



01
OF2463501



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OF, número 2463501, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 2463501 al 2463700, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1999.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, Dª Mª Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérez.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Dª Mª Teresa Cruz Oval.

10
102

- Don Alonso de Arroyo Hodgson.
- Don Juan Donis Donis.
- Don Lorenzo Dorta García.
- Don Pedro Tomás Galván de Urzáiz.(Entró en el punto nº 18 antes de la votación)
- Dª Carmen Rosa García Montenegro.
- Dª Mª Josefa García Moreno.
- Don José Vicente González Behtencourt.
- Don Carlos González Toledo.
- Don Miguel Ángel Guisado Darias.
- Dª Gloria Gutiérrez Arteaga.
- Dª Fidencia Iglesias González.
- Dª Mª de las Nieves Luis Luis.
- Don Domingo Sergio Medina Martín.
- Dª Mónica Méndez Oramas.
- Don Melchor Núñez Pérez.
- Dª Pilar Parejo Bello.
- Don Victor Manuel Pérez Borrego.
- Dª Dulce Xerach Pérez López.
- Don Eduardo Pintado Mascareño.
- Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
- Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 20 y 30 de Julio, 13 y 30 de Septiembre de 1999, de las cuales fueron aprobadas por unanimidad las correspondientes a los días 20 y 30 de Julio y 30 de Septiembre de 1999, quedando la correspondiente al día 13 de Septiembre de 1999 sobre la mesa para su posterior aprobación en otra sesión.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTO DE SECRETARIA

1. Fijación del número de miembros de las Comisiones Informativas como consecuencia de la constitución del Grupo Mixto.

Visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, propuesta del Grupo Popular de sustitución de Dª Carmen Rosa García Montenegro en las Comisiones Informativas donde figuraba como miembro de dicho Grupo antes de integrar el Grupo Mixto, así como también la propuesta de sustituciones del Grupo Coalición Canaria, el Pleno

002
OF2463502

CLASE 8ª

acuerda, con la abstención del Grupo Socialista, fijar el número de miembros de los Comisiones Informativas en ocho, según la siguiente distribución:

- Grupo de Coalición Canaria: 4
- Grupo Socialista: 2
- Grupo Popular: 1
- Grupo Mixto: 1

En consecuencia, la composición de las Comisiones Informativas queda como sigue:

Comisión de Presidencia y Hacienda

Titulares	Suplentes
D. Alonso de Arroyo Hodgson	D. Carlos González Toledo
D. José M. Bermúdez Esparza	Dª Mónica Méndez Oramas
D. Víctor Pérez Borrego	Dª Fidencia Iglesias González
Dª Mª Pilar Parejo Bello	Dª Mª Josefa García Moreno
D. Domingo Medina Martín	D. Andrés Torres Pérez
D. Juan José Acosta de León	Dª Gloria Gutiérrez Arteaga
D. Pedro Galván de Urzáiz	D. Benicio Alonso Pérez
Dª Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Planificación y Cooperación

Titulares	Suplentes
D. Víctor Pérez Borrego	D. Carlos González Toledo
Dª Mónica Méndez Oramas	D. Miguel A. Guisado Darías
D. José M. Bermúdez Esparza	Dª Mª Pilar Parejo Bello
D. Lorenzo Dorta García	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
D. Melchor Núñez Pérez	D. Domingo Medina Martín
D. José V. González Bethencourt	D. Andrés Torres Pérez
D. Pedro Galván de Urzáiz	D. Benicio Alonso Pérez
Dª Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes

Titulares	Suplentes
D. Lorenzo Dorta García	D. José M. Bermúdez Esparza

Titulares	Suplentes
D ^a Fidencia Iglesias González	D ^a M ^a Pilar Parejo Bello
D ^a Mónica Méndez Oramas	D ^a M ^a Josefa García Moreno
D. José Wladimiro Rodríguez Brito	D. Alonso de Arroyo Hodgson
D. Andrés Torres Rodríguez	D. José V. González Bethencourt
D ^a Nieves Luis Luis	D. Melchor Núñez Pérez
D. Eduardo Pintado Mascareño	D. Benicio Alonso Pérez
D ^a Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Acción Social y Sanidad

Titulares	Suplentes
D. José M. Bermúdez Esparza	D. Lorenzo Dorta García
D. Juan Donis Donis	D. Miguel A. Guisado Darias
D. Víctor Pérez Borrego	D. Alonso de Arroyo Hodgson
D ^a M ^a Josefa García Moreno	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
D. José V. González Bethencourt	D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval	D ^a Nieves Luis Luis
D. Pedro Galván de Urzáiz	D. Benicio Alonso Pérez
D ^a Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes

Titulares	Suplentes
D ^a Dulce X. Pérez López	D. Lorenzo Dorta García
D ^a M ^a Josefa García Moreno	D. Víctor Pérez Borrego
D ^a Fidencia Iglesias González	D. Miguel A. Guisado Darias
D. José M. Bermúdez Esparza	D ^a Mónica Méndez Oramas
D. Andrés Torres Rodríguez	D ^a Teresa Cruz Oval
D ^a Nieves Luis Luis	D. Domingo Medina Martín
D. Benicio Alonso Pérez	D. Eduardo Pintado Mascareño
D ^a Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Turismo y Paisaje

Titulares	Suplentes
D ^a M ^a Pilar Parejo Bello	D. José M. Bermúdez Esparza
D. Miguel A. Guisado Darias	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
D ^a Fidencia Iglesias González	D ^a M ^a Josefa García Moreno
D ^a Dulce X. Pérez López	D. Juan Donis Donis
D. Domingo Medina Martín	D. Juan J. Acosta de León
D. José M. Rodríguez Fraga	D. Melchor Núñez Pérez
D. Pedro Galván de Urzáiz	D. Benicio Alonso Pérez
D ^a Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca



003

OF2463503

CLASE 8ª



Titulares	Suplentes
D. Alonso de Arroyo Hodgson	Dª Mª Pilar Parejo Bello
D. José Wladimiro Rodríguez Brito	Dª Fidencia Iglesias González
D. Juan Donis Donis	Dª Dulce X. Pérez López
D. Miguel A. Guisado Darias	D. Víctor Pérez Borrego
D. Melchor Núñez Pérez	D. Andrés Torres Pérez
Dª Gloria Gutiérrez Arteaga	D. Domingo Medina Martín
D. Pedro Galván de Urzáiz	D. Benicio Alonso Pérez
Dª Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Comercio

Titulares	Suplentes
D. Miguel A. Guisado Darias	Dª Mª Josefa García Moreno
D. Alonso de Arroyo Hodgson	Dª Mónica Méndez Oramas
Dª Mª Pilar Parejo Bello	D. José M. Bermúdez Esparza
D. Juan Donis Donis	Dª Fidencia Iglesias González
D. Juan J. Acosta de León	D. José V. González Bethencourt
Dª Mª Teresa Cruz Oval	D. Melchor Núñez Pérez
D. Benicio Alonso Pérez	D. Eduardo Pintado Mascareño
Dª Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Medio Ambiente

Titulares	Suplentes
D. José Wladimiro Rodríguez Brito	Dª Dulce X. Pérez López
D. Víctor M. Pérez Borrego	Dª Fidencia Iglesias González
Dª Mónica Méndez Oramas	D. Carlos González Toledo
D. Lorenzo Dorta García	D. Juan Donis Donis
Dª Gloria Gutiérrez Arteaga	D. Andrés Torres Pérez
D. José V. González Bethencourt	Dª Teresa Cruz Oval
D. Eduardo Pintado Mascareño	D. Pedro Galván de Urzáiz
Dª Carmen R. García Montenegro	

Comisión Especial de Cuentas

Titulares	Suplentes
D. Víctor Pérez Borrego	D. Miguel Ángel Guisado Darias

Titulares	Suplentes
D. Juan Donis Donis	D ^a Dulce X. Pérez López
D. M ^a Pilar Parejo Bello	D. Carlos González Toledo
D. José M. Bermúdez Esparza	D. Lorenzo Dorta García
D. Melchor Núñez Pérez	D. Domingo Medina Martín
D. Juan J. Acosta de León	D. José V. González Bethencourt
D. Benicio Alonso Pérez	D. Eduardo Pintado Mascareño
D ^a Carmen R. García Montenegro	

2. Representaciones en Organismos y Empresas dependientes del Cabildo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, así como las propuestas de los distintos Grupos Políticos, el Pleno, con la abstención del Grupo Socialista, acuerda:

1º.- Fijar el número de Consejeros Capitulares en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo "Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife" en ocho, según la siguiente distribución:

Grupo Coalición Canaria: 4

Grupo Socialista: 2

Grupo Popular: 1

Grupo Mixto: 1

En consecuencia, la representación en dicho Organismo Autónomo queda de la siguiente forma:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	DE	Presidente del Consejo de Administración:
		D. José M. Bermúdez Esparza
		Vocales Consejeros:
		D. Víctor Pérez Borrego
		D. Lorenzo Dorta García
		D ^a M ^a Pilar Parejo Bello
		D ^a Dulce X. Pérez López
		D. Melchor Núñez Pérez
		D. José Vicente González Bethencourt
		D. Pedro Galván de Urzáiz
		D ^a Carmen R. García Montenegro
		Vocales No Consejeros:
		D ^a Ilda Guillén Rodríguez
		D. Amado Zurita Molina
		D. Alberto Génova Galván
		D ^a Dolores Cárdenas Joyanes
		Suplentes: D. Miguel A. Guisado Darias
		D ^a Mónica Méndez Oramas
		D ^a Josefa García Moreno
		D. Alonso Arroyo Hodgson

2º.- Redistribuir el número de Representantes de este Cabildo en el Consejo Insular de Aguas de la siguiente forma:

Grupo Coalición Canaria: 7

Grupo Socialista: 5

Grupo Popular: 1

Grupo Mixto: 1

La representación en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife es la siguiente:

004
OF2463504

CLASE 8ª

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Junta General: Consejeros capitulares D. Ricardo Melchior Navarro D. Alonso de Arroyo Hodgson D. José Wladimiro Rodríguez Brito Dª Gloria Gutiérrez Arteaga D. Melchor Núñez Pérez D. Pedro Galván de Urzáiz Dª Carmen R. García Montenegro Consejeros no capitulares D. Telesforo Bravo Expósito D. Manuel Caballero Ruano D. Cristóbal Évora Cabrera D. Gumersindo Urquiza Rieu D. Guillermo Graham Hernández D. Manuel García Siverio D. Felipe Delgado Ramos Junta de Gobierno: D. Ricardo Melchior Navarro D. Alonso de Arroyo Hodgson D. Melchor Núñez Pérez D. Pedro Galván de Urzáiz
---	---

3º.- Redistribuir el número de Representantes de este Cabildo en el Organismo Autónomo "Balsas de Tenerife" como sigue:

Grupo Coalición Canaria: 9


Grupo Socialista: 6

Grupo Popular: 2

Grupo Mixto: 1

La representación en el citado Organismo Autónomo queda como sigue: .

ORGANISMO AUTÓNOMO BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Comisión Permanente: D. Ricardo Melchior Navarro D. Alonso de Arroyo Hodgson Junta de Gobierno: Consejeros capitulares: D. Ricardo Melchior Navarro D. Alonso de Arroyo Hodgson D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Lorenzo Dorta García D. Melchor Núñez Pérez Dª Gloria Gutiérrez Arteaga D. Andrés Torres Rodríguez D. Pedro Galván de Urzáiz Dª Carmen R. García Montenegro
--	---

<p style="text-align: right;">0548330</p> 	<p>Consejeros no capitulares: D. Antonio Buenafuente Domínguez D. Manuel Hernández Suárez D. Manuel Acevedo Bisshopp D. Gumersindo Urquiza Rieu D. Cristóbal Évora Cabrera D. Guillermo Graham Hernández D. Manuel García Siverio D. Baldomero Fariña Márquez D. Alejandro Rodríguez del Rosario</p> <p><u>Comisiones Ejecutivas de Zona:</u> <u>Comisión Ejecutiva Zona 1.- Balsa de Montaña de TACO</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Rafael Palmero Palmero Titular: D. Juan José Braojos Ruíz Suplente: D. Javier Martínez García</p> <p><u>Comisión Ejecutiva Zona 2.1.- BALSAS DE ICOD DE LOS VINOS</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Tomás Suárez Encinosa Titular: D. Javier Martínez García Suplente: D. Enrique Martín Lorenzo-Cáceres</p> <p><u>Comisión Ejecutiva Zona 2.2.- Balsa de La Tabona</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Tomás Suárez Encinosa Titular: D. Enrique Martín Lorenzo-Cáceres Suplente: D. Juvenal Gullón Nieto</p> <p><u>Comisión Ejecutiva Zona 2.3.- Balsa de Llanos de Mesa</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Tomás Suárez Encinosa Titular: D. Cristóbal Medina Medina Suplente: D. Roberto Padilla Cruz</p> <p><u>Comisión Ejecutiva Zona 3.- BALSAS DEL VALLE DE LA OROTAVA</u> Titular: D. Lorenzo Rodríguez Hernández Suplente: D. Juan Antonio Aguado Mínguez Titular: D. Juan José Braojos Ruíz Suplente: D. Cristóbal Medina Medina</p> <p><u>Comisión Ejecutiva Zona 4.- Balsa de San Antonio</u> Titular: D. Antonio Perdomo Molina Suplente: D^a Carmen Calzadilla Hernández Titular: D. Adolfo González Piñeiro Suplente: D. Pedro Delgado Melián</p> <p><u>Comisión Ejecutiva Zona 5.- BALSAS DE EL BOQUERÓN Y VALLE MOLINA</u> Titular: D. Antonio Perdomo Molina Suplente: D. Zoilo García Acosta Titular: D. Pedro Delgado Melián Suplente: D. Adolfo González Piñeiro</p> <p><u>Comisión Ejecutiva Zona 6.1.- BALSAS DE SAN ISIDRO Y VALLE DE SAN LORENZO</u> Titular: D. Fernando Villar Bosch Suplente: D. Juan José Hernández Cruz Titular: D. Javier Martínez García Suplente: D. Cristóbal Medina Medina</p> <p><u>Comisión Ejecutiva Zona 6.2.- Canal del Estado</u> Titular: D. Fernando Villar Bosch Suplente: D. Juan José Hernández Cruz Titular: D. Pedro Delgado Melián Suplente: D. Roberto González Ramblado</p> <p><u>Comisión Ejecutiva Zona 6.3.- Zona Oeste</u> Titular: D. Fernando Villar Bosch Suplente: D. Eudaldo Pérez Hernández Titular: D. Javier Martínez García Suplente: D. Adolfo González Piñeiro</p>
---	--

4º.- Mantener la representación del Cabildo en los demás Organismos y Empresas dependientes acordada en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1999 (acuerdo núm. 6), sin perjuicio

005
OF2463505

CLASE 8ª

de que los Grupos Políticos puedan proponer las sustituciones de sus representantes que estimen conveniente.

La representación en otros Organismos y Empresas dependientes en las que el Pleno es el competente para designar a sus representantes, y de conformidad con la propuesta de sustituciones del Grupo Político Popular, queda de la siguiente forma:

ORGANISMO AUTÓNOMO MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE	<p>Presidenta: D^a Fidencia Iglesias González</p> <p>Consejeros:</p> <p>D^a Fidencia Iglesias González</p> <p>D^a M^a Josefa García Moreno</p> <p>D. Lorenzo Dorta García</p> <p>D^a Mónica Méndez Oramas</p> <p>D. Andrés Torres Rodríguez</p> <p>D^a Nieves Luis Luis</p> <p>D. Benicio Alonso Pérez</p>
---	--

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA	<p>Junta de Gobierno:</p> <p>Presidenta:</p> <p>D^a Dulce X. Pérez López</p> <p>Vocales Consejeros:</p> <p>D^a Pilar Parejo Bello</p> <p>D^a M^a Josefa García Moreno</p> <p>D. José V. González Bethencourt</p> <p style="padding-left: 40px;">D. Benicio Alonso Pérez</p> <p>Vocales No Consejeros:</p> <p>D^a Carmen Rosa Zamora Rodríguez</p> <p>D. Francisco García del Rey García</p> <p>D. Javier Martín Carvajal</p> <p>D^a Rosario Álvarez Martínez</p> <p>D. Jesús Ángel Rodríguez Martín</p> <p>D. José Miguel Mederos Rivero</p> <p>D^a René de Armas García</p> <p>D. Francisco González Luis</p> <p>D. Nicolás Rodríguez Munzenmaier</p> <p>D. Domingo Calzadilla Ferrera</p>
-----------------------------	---

En las demás Empresas, donde es la Junta General de la entidad la competente para nombrar, cesar o remover a los miembros del Consejo de Administración, quedan pendientes las sustituciones propuestas hasta tanto se celebren las Juntas Generales correspondientes, excepto en las empresas Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A., Instituto Médico Tinerfeño, S.A. e Institución Ferial de Tenerife, S.A. que ya se han celebrado el 27 de octubre, el 3 de noviembre y el 29 de octubre de 1999, respectivamente, siendo la representación la siguiente:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER)	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro</p> <p><u>Consejo de Administración:</u></p> <p>D. Ricardo Melchior Navarro</p> <p>D. Miguel Angel Guisado Darias</p> <p>Dª Dulce X. Pérez López</p> <p>D. Melchior Núñez Pérez</p> <p>D. Benicio Alonso Pérez</p> <p>D. Manuel Norte Martín</p> <p>D. Francisco Sánchez Martínez</p> <p>D. Gumersindo Urquiza Rieu</p> <p>D. Rufino J. Acosta Álvarez</p> <p>Dª Raquel L. Pérez Brito</p>
---	---

INSTITUTO MÉDICO TINERFENO, S.A. (IMETISA)	<p><u>Consejo Administración:</u></p> <p>Presidente: D. José M. Bermúdez Esparza</p> <p>Vocales miembros del Pleno:</p> <p>D. José M. Bermúdez Esparza</p> <p>D. José V. González Bethencourt</p> <p>D. Pedro Galván de Urzáiz</p> <p>Vocales no miembros del Pleno:</p> <p>D. Alberto Génova Galván</p> <p>D. Amado Zurita Molina</p> <p>D. Julio Villalobos Hidalgo</p> <p>D. Fernando Sánchez-Manzano Suárez</p> <p>D. Juan Carlos Pérez Frías (S.C.S.)</p> <p>Dª Mª Mar Julio Reyes (S.C.S.)</p>
--	--

INSTITUCIÓN FERIAL TENERIFE, S.A. (I.F.T.S.A.)	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro</p> <p><u>Vocales Consejeros:</u></p> <p>D. Miguel A. Guisado Darias</p> <p>D. Antonio F. Bello Paz</p> <p>Dª Raquel L. Pérez Brito</p> <p>D. Zenón Mascareño Alemán</p> <p>D. José Sabaté Forns</p> <p>D. Domingo S. Medina Martín</p> <p>D. Pedro M. González Santiago</p> <p>D. Hoel Pérez Rienda</p> <p>D. Eduardo Pintado Mascareño</p>
--	---

3. Representaciones en Organismos y Empresas no dependientes del Cabildo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, así como las propuestas de los distintos Grupos Políticos de la Corporación, el Pleno, con la abstención del Grupo Socialista, acuerda mantener la representación del Cabildo en los Organismos y Empresas no dependientes acordada en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1999 (acuerdo núm. 7), sin perjuicio de que los Grupos Políticos puedan proponer las sustituciones de sus representantes que estimen conveniente.

En consecuencia, y de conformidad con las citadas propuestas, dicha representación se concreta como se indica a continuación:

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	<p><u>Junta Directiva:</u></p> <p>D. Ricardo Melchior Navarro</p>
ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO VALLE DE GÚMAR	<p><u>Consejo Rector:</u></p> <p>D. Juan Antonio Núñez Rodríguez</p>



000
OF2463506



CLASE 8ª

	D. Miguel Ángel Guisado Darias Dª Mª Teresa Cruz Oval D. Benicio Alonso Pérez
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE, S.A.)	Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Consejo de Administración: D. Alonso de Arroyo Hodgson D. Juan Donis Donis D. Melchor Núñez Pérez D. Eduardo Pintado Mascareño
GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR-TENERIFE)	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro Dª Mónica Méndez Oramas D. José V. González Bethencourt D. Pedro Galván de Urzáiz
POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA Y PARQUE TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. Carlos González Toledo D. Melchor Núñez Pérez D. Benicio Alonso Pérez
LITOGRAFÍA A. ROMERO, S.A.	Consejo de Administración: Dª Dulce X. Pérez López
SOCIEDAD DE GARANTÍAS DE CANARIAS, SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, S.G.R. (SOGARTE)	Consejo de Administración: D. Víctor Pérez Borrego
TELEFÉRICO DEL PICO DEL TEIDE, S.A.	Consejo de Administración: Dª Mª Pilar Parejo Bello D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Lorenzo Dorta García
SOCIEDAD DE FOMENTO DE INVERSIONES DE TENERIFE, S.A. (SOFITESA)	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. Víctor Pérez Borrego
FUNDACIÓN CANARIA HOSPITALES DEL CABILDO DE TENERIFE	Patronato: D. José Manuel Bermúdez Esparza D. Pedro Tomás Galván de Urzáiz D. Guillermo de la Barrera López D. Amado Zurita Molina D. Juan José Martínez Díaz
FUNDACIÓN INSULAR CANARIA PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (FIFEDE)	Patronato: D. Ricardo Melchior Navarro Dª Mª Josefa García Moreno
FUNDACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS ARTESANÍAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA	Patronato: D. Ricardo Melchior Navarro D. Miguel Ángel Guisado Darias D. Juan Antonio Núñez Rodríguez
INSTITUTO OSCAR DOMÍNGUEZ DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORÁNEA	Presidente: Dª Dulce X. Pérez López Consejo de Administración: Consejeros: D. Andrés M. Torres Pérez Suplente: D. Nicolás Rodríguez Munzenmaier Dª Mª Nieves Luis Luis D. Pedro Galván de Urzáiz Suplente: D. Benicio Alonso Pérez Dª Mª Josefa García Moreno Dª Mª Pilar Parejo Bello Técnicos:

02582320	D. Domingo Luis Hernández Álvarez Dª Dolores Davó Labory D. Carlos Belda Marrero
FUNDACIÓN CANARIA ALEMANA "ALEXANDER VON HUMBOLDT"	Dª Dulce X. Pérez López
FUNDACIÓN CANARIA OROTAVA HISTORIA DE LA CIENCIA	Dª Mª Josefa García Moreno
FUNDACIÓN ECCA	Dª Mª Josefa García Moreno
CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN TENERIFE (UNED)	Dª Mª Josefa García Moreno
COMISIÓN INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO	Presidenta: Dª Dulce X. Pérez López Vocales: Dª Clementina Calero Ruiz D. Virgilio Gutiérrez Herreros D. Juan Antonio Pinto Díaz D. Francisco Javier González Reyes D. Rafael González Antón Sustituta: Dª Fidencia Iglesias González D. Eliseo Izquierdo Pérez D. Aurelio Hernández Martínez D. Carlos Millán Hernández
COMISIÓN REGIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO	Dª Dulce X. Pérez López
COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO	Dª Dulce X. Pérez López
INSTITUTO CANARIO DE LA JUVENTUD	Dª Mª Josefa García Moreno
INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA	Dª Mª Josefa García Moreno
CONSEJO GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	D. José Manuel Bermúdez Esparza
COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PIRS	D. Miguel Ángel Guisado Darías D. Juan José Acosta de León
COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL VALLE DE LA OROTAVA	D. Lorenzo Dorta García Dª Mª Pilar Parejo Bello Dª Mónica Méndez Oramas
COMISIÓN DEL JUEGO Y LAS APUESTAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS	D. Víctor Pérez Borrego
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CANARIAS	D. Miguel Ángel Guisado Darías
CONSEJO CANARIO DE LA SALUD	D. José Manuel Bermúdez Esparza Suplente: D. Víctor Pérez Borrego
CONSEJO CARTOGRAFICO DE CANARIAS	Dª Mónica Méndez Oramas
CONSEJO INSULAR DE CAZA	D. Ricardo Melchior Navarro D. José Wladimiro Rodríguez Brito
CONSEJO REGIONAL DE CAZA	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
CONSEJO REGIONAL DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS	D. Ricardo Melchior Navarro
CONSORCIO DAUTE-ISLA BAJA	Pleno: D. Lorenzo Dorta García Dª Mª Pilar Parejo Bello D. Alonso de Arroyo Hodgson D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Miguel Ángel Guisado Darías
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE	Pleno: D. Miguel A. Guisado Darías D. José V. González Bethencourt Comité Ejecutivo: D. Miguel A. Guisado Darías
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SUR DE LA ISLA DE TENERIFE	Pleno: D. Miguel A. Guisado Darías D. José V. González Bethencourt Comité Ejecutivo: D. Miguel A. Guisado Darías
CONSORCIO DE DEPÓSITOS ESPECIALES EXENTOS DE S/C DE TENERIFE	Pleno: D. Ricardo Melchior Navarro D. Miguel A. Guisado Darías Dª Mª Teresa Cruz Oval D. Benicio Alonso Pérez
CONSORCIO VALLE DE LA OROTAVA	D. Ricardo Melchior Navarro
EUROHORIZONTE, S.L.	Dª Mª Pilar Parejo Bello
PATRONATO DE TURISMO	Consejo Plenario:



007

OF2463507

CLASE 8ª



	<p>Dª Mª Pilar Parejo Bello D. Miguel Ángel Guisado Darías Dª Fidencia Iglesias González Dª Dulce X. Pérez López D. Domingo Medina Martín D. José Miguel Rodríguez Fraga D. Pedro Galván de Urzáiz</p>
PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE	<p>D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Alonso de Arroyo Hodgson</p>
PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE TENERIFE	<p><u>Presidente:</u> D. José Wladimiro Rodríguez Brito <u>Pleno:</u> D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Alonso Arroyo Hodgson Dª Mónica Méndez Oramas D. José V. González Bethencourt <u>Comisión Permanente:</u> D. José Wladimiro Rodríguez Brito Dª Mónica Méndez Oramas</p>
JUNTA RECTORA DEL PARQUE RURAL DE ANAGA	Dª Mónica Méndez Oramas
PATRONATO INSULAR DE PESCA	<p><u>Consejo Plenario:</u> <u>Presidente:</u> D. Ricardo Melchior Navarro <u>Vicepresidente 1º:</u> D. Alonso de Arroyo Hodgson <u>Suplente:</u> Dª Mª Pilar Parejo Bello <u>Vicepresidente 2º:</u> D. Miguel Ángel Guisado Darías <u>Suplente:</u> D. Víctor Pérez Borrego D. José Wladimiro Rodríguez Brito <u>Suplente:</u> Dª Fidencia Iglesias González D. Juan Donis Donis <u>Suplente:</u> Dª Dulce X. Pérez López D. Melchor Núñez Pérez <u>Suplente:</u> D. Andrés Torres Pérez Dª Gloria Gutiérrez Arteaga <u>Suplente:</u> D. Domingo Medina Martín D. Pedro Galván de Urzáiz <u>Suplente:</u> D. Benicio Alonso Pérez D. Juan José Bacallado Aranega D. Juan del Cristo Peretira Saavedra D. José Manuel Hernández Abreu D. José Luis Savioe Gutiérrez</p>
PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA DEL VALLE DE LA OROTAVA	Dª Mª Pilar Parejo Bello D. Lorenzo Dorta García
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Dª Dulce X. Pérez López
CARTOGRAFÍA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)	Dª Mónica Méndez Oramas
CENTRO DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN GABRIEL	<p>Dª Mª Josefa García Moreno Dª Mª Teresa Cruz Oval D. Benicio Alonso Pérez</p>
ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA	D. José M. Bermúdez Esparza
COMISIÓN DE AYUDA A LA FAMILIA	<p>Dª Mª Josefa García Moreno Dª Mª Teresa Cruz Oval D. Benicio Alonso Pérez</p>
COMISIÓN DE VIVIENDA DE CANARIAS	D. Lorenzo Dorta García
COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE DETENCIÓN Y	D. José M. Bermúdez Esparza

CUMPLIMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
COMISIÓN REGIONAL DE LA SALUD	D. José M. Bermúdez Esparza
COMISIÓN TRIPARTITA DEL CONCIERTO UNIVERSIDADES - INSTITUCIONES SANITARIAS	D. José M. Bermúdez Esparza
CONSEJO DE ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR	D. Lorenzo Dorta García
CONSEJO DE FORMACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA	D. Alonso de Arroyo Hodgson
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIENCIA AGRARIA	D. Alonso de Arroyo Hodgson
HOSPITAL GENERAL DE ENFERMEDADES DEL TÓRAX DE OFRA.	D. José M. Bermúdez Esparza
HOSPITAL VIRGEN DE LA CANDELARIA	D. José M. Bermúdez Esparza
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D. Víctor Pérez Borrego
INSTITUTO CANARIO DE HEMODIÁLISIS Y HEMOTERAPIA	D. José M. Bermúdez Esparza D. José V. González Bethencourt
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS	Dª Dulce X. Pérez López
INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS	Dª Dulce X. Pérez López
PATRONATO DE LA MEJORA DE LA VIVIENDA RURAL	D. Alonso de Arroyo Hodgson
PATRONATO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE ECOLÓGICO Y DE LA NATURALEZA DEL PUERTO DE LA CRUZ	Dª Dulce X. Pérez López
PLAN REGIONAL DE CARRETERAS DE CANARIAS	D. Lorenzo Dorta García
PLAN HIDROLÓGICO DE CANARIAS	D. Alonso de Arroyo Hodgson
PLAN REGIONAL DE URGENCIAS	D. José M. Bermúdez Esparza
SOCIEDAD BENÉFICA DE LA CONSTRUCCIÓN "LA CANDELARIA"	D. Lorenzo Dorta García
FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL	<u>Presidente:</u> D. Alonso de Arroyo Hodgson <u>Patronato:</u> D. Alonso de Arroyo Hodgson D. José Wladimiro Rodríguez Brito D. Pedro T. Galván de Urzáiz Dª Gloria Gutiérrez Arteaga D. José L. Savoie Gutiérrez D. José M. Hernández Abreu
COMISIÓN INSULAR DE COMERCIO DE TENERIFE	D. Ricardo Melchior Navarro D. Miguel A. Guisado Darías
COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE MENORES	<u>Consejero:</u> D. José Manuel Bermúdez Esparza <u>Técnicos:</u> D. Pedro V. Álvarez Simón Dª Begoña Martínez Castro
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE S/C DE TENERIFE	D. Ricardo Melchior Navarro
CONSORCIO DE EL RINCÓN-LA OROTAVA	<u>Consejo General:</u> D. Alonso de Arroyo Hodgson Dª Mónica Méndez Oramas
COMISIÓN PERMANENTE DE CONSUMO DE S/C DE TENERIFE	D. Miguel Ángel Guisado Darías
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL	Dª Mónica Méndez Oramas D. Roberto Remiro Pérez D. Francisco Daza Castillejos <u>Suplente:</u> Juan Luis García-Maury Verdugo
CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA	D. Francisco Daza Castillejos
CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	D. Francisco Daza Castillejos <u>Suplente:</u> D. Miguel Perdigón Cabrera
COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Dª Mónica Méndez Oramas D. Francisco Daza Castillejos

4. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de Septiembre y 31 de



003
OF2463508

CLASE 8ª



Octubre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Septiembre al 31 de Octubre del presente año, ambos inclusive.

SERVICIO ADMTO DE PRESIDENCIA

5. Aprobación del Convenio de Colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, de fecha 24 de noviembre pasado, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, y vista la enmienda de modificación del citado Dictamen, y

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife, como ente que en ejercicio de sus competencias debe promover el desarrollo económico de la isla, incidiendo de esta manera en la reducción de los niveles de desempleo e incrementando la productividad (artículo 43.1 e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias), es consciente de que la lentitud, la dificultad y dispersión geográfica de los diferentes centros administrativos relacionados con el proceso de autorizaciones, licencia y altas exigibles para la instalación de una empresa, constituye un verdadero obstáculo y una grave rémora para la implantación de empresas, dificultades éstas que se agravan cuando se trata de pequeñas y medianas empresas.

Resultando que ante las dificultades puestas de manifiesto y, siendo un objetivo prioritario para todas las instituciones impulsar la creación de empresas, se hace necesario establecer unas bases de colaboración entre las distintos Entes implicados en el entramado de

procedimientos y trámites que confluyen en citado proceso.

Resultando que a tal efecto los citados Entes Públicos, y siguiendo el Protocolo de Colaboración firmado el 26 de abril de 1999 entre la Administración General del Estado y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, proponen como alternativa la creación de un sistema de ventanilla única empresarial, orientado a prestar un servicio integrado de información y asesoramiento a los ciudadanos y a unificar e impulsar la tramitación de todos los procedimientos administrativos que confluyen en el proceso de creación de empresas.

Resultando que, en el actual marco de distribución competencial entre las Administraciones Públicas Canarias, la consecución del fin previsto como objeto de este Instrumento de Colaboración, depende de la voluntad de los agentes administrativos que intervienen en el proceso de creación de empresas, en especial de Administraciones que, como el Cabildo Insular de Tenerife resulta ser la competente para tramitar un elevado número de procedimientos orientados a la implantación de empresas.

Considerando que el principio constitucionalmente consagrado de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran la Administración del Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir las relaciones entre las mismas, encuentra como principal mecanismo para su instrumentalización los Convenios de Colaboración.

Considerando que de conformidad con lo estipulado en los artículos 6, 8 y 9 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de aplicación al ámbito local en virtud de lo prescrito en los artículos 1 y 2, el contenido del proyecto de Convenio de Colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, se ajusta al mínimo previsto a tal efecto en los citados preceptos.

Considerando que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, es competencia de los Cabildo Insulares concertar los Convenios de Colaboración que se estimen pertinentes para la consecución de fines de interés público.

Considerando que en los términos previstos en el artículo 16 de la citada Ley Territorial, las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

Y visto el informe evacuado por la Intervención de Fondos de fecha 25 de noviembre del actual.

Por lo expuesto el PLENO acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Administraciones Públicas), el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Cámara



009
OF2463509



CLASE 8ª

Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, para la implantación del sistema de "Ventanilla Única Empresarial", cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

"CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre la Administración General del Estado, El Consejo Superior de Cámaras, el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife con el fin de desarrollar el proyecto de "Ventanilla Única Empresarial".

El proyecto consiste en la creación de un centro ubicado en la sede de la Cámara Oficial de Comercio en el que las partes firmantes presten servicios integrados de información, atención y orientación sobre los requisitos y procesos para la creación de empresas, así como de tramitación administrativa de estos últimos, acerca de los cuales las partes firmantes del presente Convenio ejerzan competencias o funciones.

SEGUNDA. - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las Administraciones Públicas reseñadas, dentro de su competencia, se comprometen a la realización de los trámites para la creación de empresas en el menor tiempo posible, mejorándolos si es preciso, y a establecer fórmulas de simplificación de los mismos.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife se compromete a asesorar y orientar a los promotores sobre ayudas a la creación de empresas, financiación, documentación y sobre todo cuantas otras materias dispongan de información y se refieran al objeto de este Convenio.

Todas las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- Ordenar los procesos administrativos relacionados con la creación de empresas e identificar los trámites y procedimientos susceptibles de simplificación.
- Establecer un sistema de información y gestión que facilite el

suministro de información para el proceso de creación de empresas y el seguimiento y gestión de los expedientes de creación de empresas que generen.

- Utilizar intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será de aplicación a los procesos de creación de empresas en el ámbito territorial de la Isla de Tenerife. No obstante, y sin perjuicio de la posterior adhesión de otras Entidades Locales, tan sólo se gestionarán los trámites municipales correspondientes al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA "VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL"

Con carácter general, las funciones que realizará la Ventanilla Única Empresarial, con relación a los trámites mencionados y a las solicitudes que se cursen para la creación de cualquier empresa serán:

- Orientar y asesorar al promotor a través de un Plan de Viabilidad de su proyecto empresarial, incluyendo en dicho plan cuestiones como mercado, competencia, ubicación, aspectos económicos y financieros, ayudas, subvenciones, formación y otros.
- Informar a los promotores sobre la documentación, trámites y datos que deben facilitar para la creación de una empresa.
- Efectuar el seguimiento de los trámites necesarios hasta la creación efectiva de la empresa.

La Ventanilla Única Empresarial atenderá exclusivamente las solicitudes de información y tramitación que respondan a un proceso integrado de Creación de Empresas que no corresponden a las partes firmantes, la Ventanilla Única Empresarial únicamente realizará funciones de información de carácter general.

QUINTA. - SEGUIMIENTO DE PROCESOS.

Las Administraciones Públicas integrantes de la Ventanilla Única Empresarial admitirán a sus Registros las solicitudes, escritos, formularios o documentos dirigidos a las mismas y que se refieran a los procesos integrados de creación de empresas, dejarán constancia en dichos Registros de los mismos y resolverán en el más breve plazo posible los expedientes de tramitación.

La Ventanilla Única Empresarial llevará un registro informatizado de los expedientes que tramite.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS.

1. Desarrollar conjuntamente con el resto de los intervinientes, el diseño y desarrollo manual del proyecto y del manual de



010
OF2463510



CLASE 8ª

procedimientos de la oficina.

2. Realizar un estudio para elaborar el manual de diseño e identificación de la oficina, así como su imagen institucional.
3. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la Ventanilla Única Empresarial.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1. Planificar, desarrollar e implantar un sistema de información y gestión que, teniendo en cuenta los requerimientos de la Administración General del Estado, el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, responda a las necesidades y características de los diferentes colectivos interesados en la creación de empresas y respeten las especificaciones jurídicas técnicas y de tramitación de los procesos informativos relacionados con tal actividad.
2. Ubicar el centro, cediendo el uso de los correspondientes espacios a la Ventanilla Única Empresarial. Dichos espacios deberán ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios del centro, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias de la Cámara.
3. Realizar las obras y adaptaciones que el local precise, así como equipar el mismo con mobiliario, señalizaciones y decoración que sea pertinente. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos del centro.
4. Dotar al local de la infraestructura de comunicadores, y del equipamiento ofimático e informático preciso y en particular:
 - Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del centro.
 - Instalación de una red de área local con conexiones para todos los puestos de trabajo.
 - Suministro de los equipos informáticos precisos para el funcionamiento del sistema de información a que se refiere el apartado 1. de esta cláusula. El material informático y de comunicaciones preciso para la gestión correspondiente a las Administraciones intervinientes será aportado por éstas.
 - Suministro de material de ofimática de uso común para los puestos

de trabajo del centro (fotocopiadora y fax).

5. Destinar para prestar servicio en la oficina al personal especializado de su organización que se encargue básicamente de las actividades de información y orientación a los promotores, así como de asegurar el funcionamiento continuado del sistema de información a que se refiere el apartado 1. de la presente cláusula.
6. Gestionar materialmente las actuaciones precisas para la puesta en marcha, implantación y funcionamiento ordinario del centro y, en particular, garantizar los siguientes suministros:
 - Papelera de uso común por los puestos de trabajo del centro.
 - Material de escritura.
 - Consumibles del material ofimático e informático de uso común.
 - Comunicación de voz y datos.
 - Energía.
 - Limpieza y acondicionamiento climático del local.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

A través del Ministerio de Administraciones Públicas, la Administración General del Estado se obliga a:

1. Proporcionar información sobre órganos y procedimientos que tramita la Administración General del Estado en relación con el proceso de creación de empresas.
2. Facilitar la incorporación a la Ventanilla Única Empresarial de los órganos de la AGE y los organismos públicos vinculados o dependientes de aquella.
3. Gestionar la adscripción, para prestar servicios en el centro, del personal especializado que se encargará, básicamente, de las actividades de recepción y atención de promotores, así como de coordinación general de la oficina y de gestión de los trámites tributarios y de seguridad social, junto con los medios técnicos, informáticos de comunicaciones precisas.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

1. Destinar para prestar servicio en la oficina, al personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación de los procesos que les son propios.
2. Facilitar, para el personal antes señalado, los recursos y medios técnicos precisos, incluyendo los dispositivos informáticos y de comunicaciones necesarios para el desarrollo de su actividad.
3. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la Ventanilla Única Empresarial.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1. Destinar para prestar servicio en la oficina, al personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación de los procesos que le son propios.
2. Facilitar, para el personal antes señalado, los recursos y medios



CLASE 8ª



011
OF2463511



precisos, incluyendo los dispositivos informáticos y de comunicaciones necesarios para el desarrollo de su actividad.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

1. Destinar para prestar servicio en la oficina, al personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación de los procesos que le son propios.
2. Facilitar, par el personal antes señalado, los recursos y medios técnicos precisos, incluyendo los dispositivos informáticos y de comunicaciones necesarios para el desarrollo de su actividad.

DUODÉCIMA. - FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.

1. Las acciones precisas para el establecimiento y funcionamiento del centro que constituye el objeto del presente Convenio durante su periodo inicial de vigencia serán financiadas de conformidad con los siguientes criterios:
 - El Ministerio de Administraciones Públicas aportará la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) de pesetas, en los términos dispuestos en el Convenio suscrito el XX de XXXX de 1999 con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.
 - La Comunidad Autónoma de Canarias aportará la cantidad de QUINCE MILLONES (15.000.000) de pesetas, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
 - El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aportará, de una sola vez y para todo el periodo inicial de vigencia del presente Convenio, la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) de pesetas, con cargo al vigente presupuesto municipal.
 - El Cabildo Insular de Tenerife aportará, de una sola vez y para todo el periodo inicial de vigencia del presente Convenio, la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) de pesetas, con cargo a su vigente presupuesto.
 - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife aportará la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) de pesetas.
2. La gestión de las operaciones de pago correspondientes a los gastos

110

para el establecimiento y funcionamiento del centro se encomiendan por todos los firmantes a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife. A tales efectos, dicha institución procederá a la apertura de una cuenta específica para tal fin y dará cuenta a los miembros de la Comisión establecida en la cláusula decimotercera a todos los movimientos que se produzcan en dicha cuenta, entregándoles junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, informe detallado de todas las actividades realizadas y que sean conforme al objeto del Convenio. En todo caso, en las operaciones correspondientes a los gastos de establecimiento y funcionamiento la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se sujetará a los criterios de funcionamiento, contabilidad, gestión y fiscalización que le son propios, incluida la auditoría de cuentas.

La Cámara trasladará al resto de los firmantes la documentación económica que éstos precisen de acuerdo con sus respectivos criterios de funcionamiento, contabilidad, gestión y fiscalización.

3. Tres meses antes de la finalización del periodo inicial de vigencia del presente Convenio, los firmantes del mismo acordarán y suscribirán un anexo al presente Convenio en el que se especifiquen las condiciones de financiación de los gastos de funcionamiento ordinario de la Ventanilla Única Empresarial para el periodo de prórroga de vigencia del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. - DIFUSIÓN DEL SERVICIO.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre la Ventanilla Única Empresarial por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, hará referencia en igualdad de condiciones a la denominación oficial de todas las partes firmantes y utilizará la imagen que de común acuerdo se determine por todas ellas.

DÉCIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, integrada por dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y un representante designado por cada una de las restantes partes, que será presidida por el Subdelegado del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife y en la que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario de la Cámara Oficial.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año.

De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a) Realizar la dirección de los trabajos relacionados en el presente Convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.



012
OF2463512



CLASE 8.^a

- c) Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento de lo pactado.
- d) La adopción de cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación de las Administraciones intervinientes.
- e) Elaborar un informe semestral y otro anual de la actividad de la Ventanilla Única Empresarial y realizar propuestas de simplificación sobre los trámites que afectan a la creación de empresas.
- f) Cualesquiera otras que se encomienden al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

DÉCIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la resolución de las dudas y lagunas resultantes del presente Convenio se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.2.

DÉCIMOSEXTA. - VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como periodo de vigencia el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre del año 2.000, pudiendo entenderse tácitamente prorrogado anualmente, salvo denuncia de alguna de las partes efectuada con seis meses de antelación a su fecha de expiración. También podrá ser denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y comunicación a las otras partes firmantes, por aquella que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas".

Segundo.- Asumir el compromiso de hacer efectivo el pago de la cantidad comprometida en la cláusula 12ª para hacer frente a los gastos derivados del establecimiento y funcionamiento del centro de ventanilla única empresarial, una vez haya entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2.000, con cargo a lo consignado a tal efecto en el mismo.

Tercero.- Recabar la participación activa en la puesta en marcha y desarrollo del proyecto de la ventanilla única empresarial, de aquellas Áreas de esta Corporación cuyas competencias puedan incidir en el funcionamiento efectivo de esta iniciativa, al objeto de establecer un mecanismo de trabajo que permita establecer un eficaz aprovechamiento de la especialización de las mismas en el impulso de la creación de empresas.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del referido Convenio.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

6. Solicitud de compatibilidad de diverso personal.

Vistas las solicitudes de declaración de compatibilidad formuladas por diverso personal de esta Corporación, y considerando lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, artículo 12.2, el Real Decreto 598/1995, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado y de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes, artículos 11.6 y 12, así como el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1986, y vistos asimismo el informe emitido por el Servicio Administrativo de Personal y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, se acuerda por unanimidad declarar la compatibilidad solicitada por diverso personal en los siguientes términos:

Primero.- Se declara la compatibilidad a:

- Don Tomás Suárez Encinosa, entre la actividad pública que desempeña para esta Corporación como funcionario interino, Ingeniero Técnico Agrícola, en el puesto de trabajo nº RPT 379, Unidad Orgánica Agencia de Extensión Agraria, denominado Agente Comarcal de Extensión Agraria, del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, y la redacción del "Proyecto de Reglamento de Denominación de Origen Papa de Color de Canarias".
- Don Antonio Perdomo Molina, entre la actividad pública que desempeña para esta Corporación como funcionario de carrera, en el puesto de trabajo nº RPT 366, denominado Jefe de Agencia de Extensión Agraria, del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, y la redacción del "Proyecto de Reglamento de Denominación de Origen Papa de Color de



013

OF2463513

CLASE 8ª

Canarias".

- Don Domingo Ríos Mesa, entre la actividad pública que desempeña para esta Corporación como funcionario interino, en el puesto de trabajo nº RPT 499, Unidad Orgánica Extensión Agraria, del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, y la redacción del "Proyecto de Reglamento de Denominación de Origen Papa de Color de Canarias".

Segundo.- Las referidas compatibilidades quedan sujetas a los siguientes condicionantes:

- a) El ejercicio de la actividad privada no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- b) No podrá ejercer actividad en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- c) Se autorizará la compatibilidad cuando la actividad objeto de la misma no esté sometida a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control de esta Corporación.
- d) El reconocimiento de compatibilidad deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.
- e) La dedicación a la actividad secundaria no puede ser igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de esta Corporación.
- f) El ejercicio de la actividad secundaria no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo.

7. Dación de cuenta de diversas convocatorias para la selección de personal, con carácter temporal, para que presten sus servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vistos los expedientes relativos a la selección, mediante

concurso-oposición, al objeto de que presten sus servicios en la Corporación con carácter temporal, de 1 Técnico Superior y la configuración de una lista de reserva, así como la configuración de listas de reserva de Auxiliares de Clínica, Camareras-Limpiadoras, Cuidadores, Técnicos de Administración Especial, Técnicos de Administración General, Ordenanzas y Técnicos de Organización, convocatorias autorizadas por Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de 14 de mayo y 18 de junio de 1999, y por Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Hacienda de 22 y 29 de octubre y de 5 de noviembre de 1999, en las que se desarrollaban las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, aprobadas por Acuerdo plenario de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de las Resoluciones por las que se aprueban las convocatorias para las selecciones de 1 Técnico Superior y la configuración de una lista de reserva, así como la configuración de listas de reserva de Auxiliares de Clínica, Camareras-Limpiadoras, Cuidadores, Técnicos de Administración Especial, Técnicos de Administración General, Ordenanzas y Técnicos de Organización, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal.

SERVICIO ADMTYO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

8. Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimiento de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de los proveedores que a continuación se indican:

FECHA FACTURA	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
16-Diciembre-1997	ARANZADI EDITORIAL, S.A.	7165322	31.154
02-Julio-1996	INSTIT. FERIAL DE TENERIFE, S.A.	99/96	822.640
20-Febrero-1997	CASINO TAORO	9700061	266.475
31-Marzo-1997	CASINO TAORO	970009C	461.890
31-Marzo-1997	CASINO TAORO	9700195	640.324
04-Diciembre-1997	CASINO TAORO	970025C	272.000
31-Diciembre-1997	CASINO TAORO	9700744	40.755
31-Diciembre-1997	CASINO TAORO	9700745	220.756
28-Febrero-1998	CASINO TAORO	98073	698.844

014
OF2463514

CLASE 8ª

FECHA FACTURA	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
28-Febrero-1998	CASINO TAORO	98074	395.010
31-Marzo-1998	CASINO TAORO	98095	380.903
31-Marzo-1998	CASINO TAORO	98096	395.010
30-Abril-1998	CASINO TAORO	980106	356.606
30-Abril-1998	CASINO TAORO	980107	300.960
20-Noviembre-1995	HDOS.MATIAS DELGADO GARCIA	1513	22.722
20-Noviembre-1995	HDOS.MATIAS DELGADO GARCIA	1514	8.212
10-Marzo-1998	HDOS.MATIAS DELGADO GARCIA	242	30.440
	TOTAL.....		5.334.701

9. Modificación de las tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo a la modificación para el ejercicio 2000 de las tarifas de diversas tasas por los servicios que presta la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno, con 17 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos C.C., P.P. y Grupo Mixto y 8 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda lo siguiente:

1º. Modificar la cuantía de la tarifa recogida en el artículo 24.b) de la Ordenanza en vigor correspondiente a *Residuos sólidos urbanos admitidos en las plantas de transferencia*, cuyo importe pasa a ser de DOS MIL VEINTICINCO (2.025 ptas.) PESETAS por tonelada.

2º. Añadir un nuevo apartado a lo recogido en el artículo 35.g) relativo a los servicios prestados en la Casa de la Miel consistente en la realización de *Análisis melisopalinológico (cuantificación de hasta 5 especies mayoritarias)*, con un importe de DOS MIL (2.000 ptas.) PESETAS por análisis.

El resto de las tarifas de las diferentes tasas permanecerán en sus importes vigentes.

10. Rectificación de acuerdo plenario relativo a Expediente de modificación de créditos nº 4 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto asunto relativo a la corrección del expediente de modificación de créditos nº 4, consistente en anular la modificación realizada por el Pleno en fecha 30 de septiembre de 1999, relativa a la redistribución de los créditos por aportaciones destinados a la

Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda anular la modificación de créditos mencionada, así como modificar el anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto, quedando las partidas y dicho anexo de la siguiente forma:

a) Aportaciones genéricas corrientes:	
99.029.12109.445 A empresas E. Local (Promoción Ext.)	25.000.000
99.109.75104.445 Aportac. a la SPET y promoc.Oficina Exterior	65.000.000

11. Aprobación de gasto plurianual por importe de 89.120.944 pesetas, con destino a la adquisición de oficinas para la ampliación del Consorcio de Tributos.

Visto el Decreto del Ilmo. Presidente de esta Corporación de fecha 5 del presente mes en virtud del cual se acuerda adquirir el pleno dominio de la finca registral nº 10.063, inscripción 2ª, folio 99, libro 104 del Registro de la Propiedad nº tres de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de GESTUR, S.A., con destino a la ampliación de las oficinas del Consorcio de Tributos.

Visto que el importe total de la citada adquisición asciende a 89.120.944 pesetas y que en el presente ejercicio sólo se dispone de 52.000.000 pesetas para hacer frente al citado gasto, aprobando el Ilmo. Presidente, a tal efecto, un gasto plurianual, con cargo a la partida presupuestaria 031 61106 622 que se distribuirá de la siguiente manera:

Anualidad 1999.....	52.000.000 pesetas
Anualidad 2000.....	37.120.944 pesetas

Visto que por razones de urgencia se omitió el informe previo de cobertura del gasto del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas al que hace referencia la base 36 de las de ejecución del presupuesto y que esta información se recibió de forma verbal, advirtiéndose posteriormente un exceso de 720.000 pesetas en la anualidad del 2000, con relación a los porcentajes que el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite comprometer a cada uno de los ejercicios futuros.

Visto que la justificación de autorizar la modificación de los porcentajes previstos en la Ley, obedece únicamente a la inoperatividad de diferir 720.000 pesetas al ejercicio 2001, disponiéndose de ese crédito en el presupuesto del 2000.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno de esta Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la modificación del porcentaje previsto en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al segundo ejercicio.



015

OF2463515

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Aprobar un gasto plurianual para la adquisición de las oficinas situadas en la quinta planta del edificio El Cabo, propiedad de GESTUR, S.A, con el fin de ser destinadas a la ampliación de las dependencias del Consorcio de Tributos, por un importe de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (89.120.944), conforme a las siguientes anualidades y con cargo a la partida presupuestaria 031 61106 622:

Anualidad 1999.....	52.000.000 pesetas
Anualidad 2000.....	37.120.944 pesetas

12. Expediente relativo a la concertación por parte del HECIT de una operación de crédito para cubrir el déficit presupuestario del ejercicio 1998.

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales acordó en fecha 3 de noviembre pasado, proceder a la contratación de una póliza de crédito por importe de 2.849.709.081 pesetas, a fin de cubrir el déficit presupuestario generado en el ejercicio 1998, solicitando además el aval del Cabildo.

Considerando los informes emitidos al respecto por la Dirección Económica Financiera del citado Organismo, la Unidad Central de Tesorería del Cabildo, la Intervención Delegada y la Intervención General de la Corporación.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con 17 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos C.C., P.P. y Grupo Mixto y 8 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE acuerda,:

1. Autorizar al Organismo Autónomo de Hospitales a la contratación de una operación de crédito a fin de cubrir el remanente de tesorería negativo generado en el ejercicio 1998, con las siguientes características básicas:

- Importe: 2.849.709.081 pesetas
- Plazo: máximo tres años y seis meses, quedando cancelada en todo caso antes de que se proceda a la renovación de la Corporación.
- Tipo de interés: variable.

- Modalidad: crédito de libre disposición y reintegro.
- Comisión de disponibilidad: ninguna
- Amortización: única al final del período

2. Conceder el aval del Cabildo a la citada operación, a fin de facilitar y mejorar los términos de su contratación.

3. Determinar que el Sr. Presidente de este Cabildo, a la vista del informe técnico de la Dirección Económica Financiera del HECIT y la propuesta de adjudicación que realice la Presidencia de dicho Organismo, así como el informe que al respecto emita la Unidad Central de Tesorería del Cabildo, autorice de forma expresa la o las pólizas a concertar para cubrir el importe solicitado. Para ello se verificará el respeto de los términos de la misma a las condiciones generales aprobadas por este Pleno, así como sus condiciones financieras y de servicios en comparación al resto de ofertas que se hubieran presentado.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

13. Dación de cuenta de la adjudicación de diversas obras del Plan de Cooperación.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno queda enterado de las adjudicaciones de las obras del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 1999-2000, que han tenido lugar en 1999:

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	DE IMPORTE ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA.
INFRAESTRUCTURA EN EL CASCO URBANO, II FASE - BUENAVISTA DEL NORTE	06/09/99	78.000.000	UTE: DOCSA-LANZAGRAVA
URBANIZACIÓN CALLES EN LOS ABRIGOS - GRANADILLA	21/07/99	81.092.700	FELIX QUEMADA NIETO.
URBANIZACIÓN CALLES EN TAMAIMO - STGO. TEIDE	06/09/99	89.223.537	SATOCAN
ALUMBRADO PÚBLICO Y REPAVIMENTACIÓN EN EL CASCO - ARONA	25/10/99	158.990.960	UTE: PROBISA-OVISA
ACONDICIONAMIENTO DEL BARRIO SAN JUAN - GÚIMAR	25/10/99	127.966.225	UTE: PROBISA - OVISA.
INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO DE LAS CUEVAS - LA OROTAVA	29/10/99	186.873.883	OVISA
REPOSICIÓN DE FIRME E INFRAESTRUCTURA CASCO - TAMAIDE - SAN MIGUEL DE ABONA	25/10/99	76.993.121	PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN.
REPAVIMENTACIÓN EN EL NÚCLEO DE VILAFLO	20/09/99	48.679.299	PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN.



01G
OF2463516

CLASE 8ª



14. Creación del Consejo Sectorial de Ordenación del Territorio de la Isla de Tenerife.

Visto expediente incoado para la creación del Consejo Sectorial de Ordenación del Territorio de la Isla de Tenerife, relativo a la elaboración de ponencias estrictamente técnicas en materia de ordenación territorial y urbanística, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mayor y detenido estudio.

15. Expediente para la aprobación de los condicionantes introducidos por la COTMAC a la modificación del Plan Parcial Amarilla Golf, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación.

Visto el expediente de Modificación del Plan Parcial Amarilla Golf y,

RESULTANDO que, con fecha 21 de mayo de 1996, por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se delegan en el Cabildo Insular de Tenerife las competencias en materia urbanística de planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística en el ámbito de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf.

RESULTANDO que, con fecha 10 de mayo de 1999, por Acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se adopta la aprobación provisional de la modificación del Plan Parcial Amarilla Golf, remitiéndose a los efectos de su aprobación definitiva a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

RESULTANDO que, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 1999, acordó supeditar la aprobación definitiva de la modificación del citado planeamiento parcial al cumplimiento de determinados condicionantes.

RESULTANDO que, por el equipo redactor de la modificación del planeamiento parcial se ha presentado documento en el que se da cumplimiento a los condicionantes señalados por la citada Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno Corporativo, por 17 votos favorables (CC, PP y GM) y 8 abstenciones (PSOE), ACUERDA la aprobación y remisión a la

510

Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias del citado documento, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede.

16. Expediente relativo a la contratación de la obra del Plan de Cooperación "Avenida Los Pescadores", en el T.M. de Guía de Isora: reparo por inadecuación de crédito.

Visto el reparo formulado por la Intervención de Fondos al acuerdo de Comisión de Gobierno nº30 de dos noviembre pasado, relativo a la inadecuación de crédito para acometer la obra "Actuación en la Avenida de los Pescadores en Alcalá", T.M. de Guía de Isora, del Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal, bianualidad 1999-2000, así como que el Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación pone de manifiesto las siguientes observaciones:

1.- La citada obra se encuentra incluida en el Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal, al ser necesaria su ejecución para atender adecuadamente los servicios mínimos que está obligado los Municipios (art. 36 y 59 de la Ley 7/1985, art.30, 31 y 32 del RDLeg 781/1986, y RD 1328/1997, reguladora de la cooperación económica del Estado a sus inversiones, y la Orden de 7 de mayo de 1998.

2.- Como bien se señala la Memoria del Proyecto técnico, su finalidad es acometer obras de saneamiento y alumbrado público, en consecuencia se pretende con la misma colmatar adecuadamente los servicios de competencia municipal (art. 25.2.i) y 26.1.a) de la Ley 7/1985).

3.- El ámbito de ejecución del proyecto de obra se efectuará, según se desprende del mismo, sobre la calle urbana municipal Agando y, sobre la carretera insular C.I. TF-45, según informe del Servicio de Carreteras de fecha de once de octubre del presente año.

4.- En relación con la C.I. TF-45, sin poner en duda el carácter insular de la misma, debe de señalarse que ésta atraviesa el casco urbano, hasta tal punto que se ha denominado la Avenida de los Pescadores, dato que consolida aún más su catalogación como travesía "se considera travesía la parte del tramo urbano en la que existen edificaciones consolidadas a ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes" (art.45.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias), o al menos como tramo urbano "se considerará como tramos urbanos aquéllos de las carreteras que discurran por suelo clasificado como urbano por el planeamiento urbanístico" (art. 45.2 de la Ley 9/1991).

5. Con este Proyecto no se pretende acometer obras de conservación que es competencia del titular, el Excmo. Cabildo Insular, (art. 49. 1 de la Ley 9/1991), sino ejecutar obras de saneamiento y alumbrado público para atender al servicio público municipal (art. 26.1 de la Ley 7/1985) y que afecta a un bien de



CLASE 8.ª



017
OF2463517

dominio publico insular, siendo en todo caso preceptivo el correspondiente informe del Servicio de Carreteras, al señalarse en art. 48 de la Ley 9/1991 "El otorgamiento de licencia para uso y obras en la zona de dominio público, de servidumbre y de afección de los tramos de una carretera que discurran por suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía, compete al Ayuntamiento correspondiente previo informe preceptivo del titular de la misma".

De lo expuesto se deduce que la inversión económica para la obra Avenida de los Pescadores, T.M. Guía de Isora, enmarcada en el Plan de Cooperación, supone una auténtica transferencia de capital (Capítulo Séptimo) favor del Municipio, entendiéndose perfectamente adecuado el crédito para su financiación. No debe de computarse como gasto de inversión (Capítulo sexto), dado la finalidad y objetivo que se pretende conseguir con la misma (art. 148.1 de la Ley 39/1989, art17 del RD 500/1990 y Orden 20 de septiembre de 1989)

Visto lo cual, el Pleno acuerda levantar el reparo de la Intervención de Fondos al Acuerdo de la Comisión de Gobierno nº30 de fecha 2 de noviembre del presente año, declarando la adecuación de crédito para la financiación de las obras de Avenida de Los Pescadores, T.M. de Guía de Isora, incluido en el Plan de Cooperación.

AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD

SERVICIO ADMTOV DE ACCION SOCIAL

17. Ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno en su sesión de 2 de noviembre de 1.999 por el que se aprobó la modificación del contrato de servicio consistente en la gestión de un Centro de Acogida Inmediata en La Cuesta.

Visto el acuerdo nº 52 adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de noviembre de

710

1999 por el que se aprobó la modificación e interpretación del contrato de prestación del servicio consistente en la gestión del Centro de Acogida Inmediata de Menores entre 0 y 18 años, sito en la Calle Magistral Luis Reyes Pérez s/n, La Cuesta, término municipal de La Laguna, adjudicado a AMBULANCIAS, C.A.C.S. COOP. LTDA.

Resultando, que con fecha 7 de octubre de 1996 se suscribió el contrato para la gestión del Centro de Acogida inmediata de Menores entre 0 y 18 años, sito en la Calle Magistral Luis Reyes Pérez, s/n, La Cuesta, término municipal de La Laguna, entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la empresa AMBULANCIAS, C.A.C.S. COOP. LTDA, cuyo plazo de vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 1997 y por un precio total de 44.840.400.-Ptas, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 1996: 15.911.110.-Ptas.

Año 1997: 28.929.920.-Ptas.

Resultando, que el Decreto 159/97, de 11 de julio de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares describe las competencias y funciones que en materia de atención a los menores y la familia han sido atribuidas a los Cabildos en virtud del art. 11 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, como es la prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la citada Ley.

Resultando, que mediante el Decreto 208/97, de 7 de agosto de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en la materia antes mencionada, se transfiere a esta Corporación el Centro de Acogida citado.

Resultando, que con el fin de asegurar el mantenimiento del nivel de eficacia en la gestión del Centro de Acogida de Menores, en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 30 de octubre de 1997 acordó la subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma de Canarias, y prorrogar en los mismos términos el citado contrato por un periodo de tres años, esto es, hasta el 31 de diciembre del 2000, por un importe anual de 28.929.920.-Ptas, que podrán ser objeto de revisión de precios de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canaria, debiendo constituirse por la empresa adjudicataria la garantía definitiva por importe de 1.860.000.-Ptas.

Resultando, que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1998 aprobó la revisión de precios del citado contrato en la cantidad de 578.586.-Ptas para el ejercicio de 1998, requiriendo a la empresa adjudicataria a que ampliara la garantía definitiva en la cantidad de 69.430.-Ptas y asimismo en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de mayo de 1999 el Pleno aprobó la revisión de precios en la cantidad de 708.189.-Ptas para el ejercicio de 1999, requiriendo a la empresa adjudicataria para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva en la cantidad de 28.327.-Ptas..



018
OF2463518

CLASE 8ª



Resultando, que en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 1999 el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de la forma de abono al contratista de trimestral al mensual, facultando a la Comisión Insular de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios en la ejecución del citado contrato, delegación que fue publicada con fecha 25 de junio de 1999 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando, que con fecha 2 de noviembre de 1999 la Comisión Insular de Gobierno aprobó la modificación e interpretación del contrato de prestación del servicio consistente en la gestión del Centro de Acogida Inmediata de Menores entre 0 y 18 años, sito en la Calle Magistral Luis Reyes Pérez s/n, La Cuesta, término municipal de La Laguna, adjudicado a AMBULANCIAS, C.A.C.S. COOP. LTDA, siendo el tenor del mismo el siguiente:

1º.- Aprobar la modificación e interpretación del contrato de prestación del servicio consistente en la gestión del Centro de Acogida Inmediata de Menores entre 0 y 18 años sito en la Calle Magistral Luis Reyes Pérez s/n, La Cuesta, término municipal de La Laguna, adjudicado a AMBULANCIAS, C.A.C.S. COOP. LTDA, contrato que fue suscrito con fecha 7 de octubre de 1996, concretándose dicha modificación e interpretación en lo siguiente:

1.- Modificar la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa al objeto del contrato a fin de que los menores a acoger estén comprendidos entre 12 y 18 años.

2.- Modificar la cláusula relativa a las condiciones de ejecución del contrato del Pliego de Prescripciones Técnicas, ampliando el personal en un director, un trabajador social, y un auxiliar administrativo.

3.- Incrementar el precio del contrato con arreglo al siguiente detalle:

EJERCICIO 1999 (MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)	3.000.000.-PTAS.
EJERCICIO 2000 (MESES DE ENERO A DICIEMBRE)	18.000.000.-PTAS.

4.- Interpretar la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas en la que se describen las condiciones de ejecución del contrato en el sentido diferenciar el personal que preste servicios técnicos (médico, psicólogo y asistente social) del que preste servicios educativos (educadores), de modo que los primeros no desempeñen las funciones de los segundos y viceversa

2º.- Aprobar el incremento del precio de la contratación con arreglo a lo siguiente, aprobando en consecuencia el gasto por importe de 3.000.000.-Ptas con cargo a la partida 99.078.31309.227:

810
812

EJERCICIO 1999 (MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE).....3.000.000.-PTAS.
EJERCICIO 2000 (MESES DE ENERO A DICIEMBRE)..... 18.000.000.-PTAS.

3º.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente acuerdo de modificación del contrato, proceda a reajustar la garantía definitiva, por importe de 840.000.-Ptas.

4º.- Formalizar la modificación contractual de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas."

Considerando, que el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales admite que las Corporaciones Locales adquieran compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre dentro de unos determinados supuestos, entre los que se encuentran los contratos de servicios.

Considerando, que de conformidad con el apartado 3 del citado art. 155, los contratos de servicios no están sometidos a los límites porcentuales de los gastos que se imputen a ejercicios futuros.

Considerando, que la Base 36.5 de las rigen la ejecución del Presupuesto para 1999 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el cual ha sido emitido con 9 de noviembre de 1999 con carácter favorable.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad, ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar en sus mismos términos el acuerdo nº 52 adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de noviembre de 1999.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente al incremento del precio del contrato con arreglo al siguiente desglose:

- Ejercicio 1999 (meses de noviembre y diciembre).....3.000.000.-Ptas.
- Ejercicio 2000 (meses de enero a diciembre)..... 18.000.000.-Ptas."

18. Aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo denominado "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

Vistas las alegaciones formuladas y el resultado del proceso negociador seguido con las Organizaciones Sindicales que motiva la propuesta del Sr. Consejero Insular al Pleno para introducir en el texto de los Estatutos aprobados inicialmente, las modificaciones aceptadas por la representación de la Corporación en el referido proceso negociador y, vista asimismo la enmienda presentada por el



019

OF2463519

CLASE 8ª

Portavoz del Grupo de Coalición Canaria al dictamen de la Comisión Informativa sobre nueva redacción a los artículos 7, penúltimo párrafo y 20,4.

Resultando que por acuerdo de 18 de diciembre de 1998 el Pleno de la Corporación acordó gestionar directamente los centros especializados de servicios sociales y socio-sanitarios de la Corporación mediante un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, denominado Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria, aprobando inicialmente sus Estatutos.

Resultando que los Estatutos aprobados, en cuanto disposición de carácter general, se sometieron, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la L. B. R. L. a información pública y audiencia por plazo de treinta días a los siguientes interesados

- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias.
- Directores y responsables de los Centros afectados por la integración en el Instituto.
- Juntas de Personal, Comités de empresa y representaciones sindicales ante la Corporación.

Resultando que en el periodo de reclamaciones y sugerencias, la representación de las Organizaciones Sindicales, con las adhesiones que constan en el expediente, formuló alegaciones a la aprobación inicial de los Estatutos.

Resultando que como consecuencia de dichas alegaciones, el Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo (hoy Acción Social y Sanidad) abrió un proceso negociador con la representación social, que ha culminado con el resultado que consta en el acta de 20 de octubre, incorporada al expediente.

Considerando que de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 49 de la L. B. R. L. corresponde al Pleno resolver las reclamaciones y sugerencias formuladas.

Considerando que, en cuanto a la tramitación del expediente y respecto a la viabilidad del Organismo, obran en el expediente el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en cuanto a los aspectos patrimoniales y económicos del Organismo, del Servicio de Personal, en cuanto a los medios personales y la propia propuesta del Sr. Consejero Insular del Area valorando la oportunidad de crear un Organismo Autónomo local de carácter administrativo dando cumplimiento al mandato del Pleno de la Corporación expresado en su reunión de 6 de

febrero de 1998.

Considerando que tal y como se razonó en el informe del Servicio Administrativo de Acción Social, la constitución de este Organismo Autónomo no requiere autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni siquiera para las competencias delegadas, constando no obstante la audiencia a las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales, Presidencia y Relaciones Institucionales y Sanidad y Consumo, sin que por parte de dicha Administración se haya formulado alegación alguna.

Considerando que obran en el expediente los preceptivos informes de Secretaría y la Intervención de Fondos.

Considerando que los informes preceptivos de los respectivos Comités de Empresa y Juntas de Personal no pueden ser previos a la aprobación inicial de los Estatutos, que constituye el acuerdo expresivo de la voluntad del órgano competente de crear un Organismo Autónomo y, por tanto, con la notificación del acuerdo se dio traslado a los órganos de representación del personal a los efectos del informe preceptivo, tal y como consta al pie de las notificaciones.

Considerando que en cuanto a las propuestas de modificación de los Estatutos formulada por la representación social, limitando la capacidad del Organismo para contratar servicios, y que han sido rechazadas por la representación de la Corporación en el proceso negociador, incidirían notablemente en la gestión de determinados servicios especializados al no poder hacer uso el Instituto de la capacidad reconocida en la Legislación Básica de Régimen Local y de contratación administrativa.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social, del Funcionario Habilitado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, los dictámenes de las Comisiones Informativas de Acción Social y Sanidad y de Presidencia y Hacienda y previas las intervenciones a las que se hará referencia al final, ACUERDA por 18 votos a favor (Grupo Coalición Canaria, Grupo Popular y Grupo Mixto) y 8 en contra (Grupo Socialista):

PRIMERO.- La aprobación definitiva de los Estatutos (según el texto que figura como ANEXO a este acuerdo) por los que habrá de regirse el Organismo Autónomo Local de carácter administrativo denominado Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria, aceptando introducir las siguientes modificaciones propuestas por la representación de los trabajadores.

- En el Artículo 7).- b): *Añadir. "Serán convocados necesariamente para asistir exclusivamente al debate de los puntos del Orden del Día en que se traten cuestiones relativas al personal del Instituto, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representatividad efectiva en los órganos colegiados del ámbito del Organismo".*

- En el Artículo 9.- d): *Sustituir el párrafo: "... aprobación de convenios colectivos..." por "... ratificación de los convenios colectivos..."*.

- En el Artículo 9.- m): *Añadir: "pública" tras la palabra "convocatoria..."*.



020
0F2463520

CLASE 8ª

- En el Artículo 10.- b): Añadir: ", salvo que legalmente venga exigida mayoría cualificada".
- En el Artículo 10.- j): Sustituir: "Adoptar en caso de urgencia..." por "Adoptar en casos excepcionales y de urgencias...".
- En el Artículo 10.- k): Sustituir el término "A propuesta..." por "Previa decisión...".
- En el Artículo 11.- Añadir: "...constando el contenido de las mismas en el oportuno expediente".
- En el Artículo 13.- h): Suprimir los términos "interino y eventual", "y a personal que haya sido seleccionado para cubrir vacantes por los procedimientos reglamentarios", "premiar", "cuando proceda" y "por mayoría absoluta de sus miembros" y añadir después de legislación vigente "...y en los Convenios Colectivos...".
- En el Artículo 18.- a) Añadir después de adscrito "o integrados en el Instituto"
- En el Artículo 18.- b): Añadir: "...por el Instituto, de acuerdo con los procesos selectivos para empleados públicos y de conformidad con los Convenios Colectivos vigentes".
- En el Artículo 19.- Añadir: "..., en los términos previstos en la legislación vigente y en los Convenios Colectivos."
- En el Artículo 20.- Sustituir el contenido del artículo, conforme a la siguiente redacción:

"1. El personal laboral que pase a prestar sus servicios en el Instituto, con excepción del personal delegado a que se refiere del apartado tercero, se regirá, hasta tanto se apruebe un convenio colectivo único de ámbito del Organismo Autónomo, por los respectivos convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo en el momento de su integración en el Instituto, y para lo no regulado expresamente en aquellos, por la legislación laboral general.

En tanto no exista el convenio colectivo único, al nuevo personal laboral que se contrate por el Instituto, le será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación, salvo aquel personal que se contrate para prestar servicios en Centros con convenio colectivo de ámbito específico aprobado por la Corporación Insular.

El personal laboral transferido al Cabildo Insular de Tenerife desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se integre en el Organismo Autónomo y que no hubiese sido objeto del correspondiente acuerdo de homologación, se regirá transitoriamente y con carácter ad personam, por la regulación contenida en el III

030

Convenio colectivo único del personal laboral de la Comunidad Autónoma Canaria. Este convenio no será aplicable al nuevo personal que se contrate por el Instituto a que se hace referencia en el párrafo anterior.

2. Al personal funcionario de la Corporación adscrito al Organismo Autónomo, se le aplicará el Régimen Jurídico de los restantes funcionarios de la Corporación.

3. Para el personal funcionario y laboral a que se refiere el artículo 18 c), se estará a lo establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, y en el Decreto 160/1997, de 11 de julio.

4. En el supuesto que por el Instituto se acuerde variar el modo de gestión de algún centro o servicio, el personal que preste sus servicios en el mismo, será reubicado en otros centros o servicios del Organismo, en puesto de trabajo igual o similar a aquel que venía desempeñado o, subsidiariamente, en cualquier otro servicio dependiente del Cabildo Insular o de sus restantes organismos autónomos, de acuerdo con las necesidades de plantilla".

5. En todo caso, será de aplicación las condiciones de trabajo que pudieron derivarse de un Acuerdo-Marco suscrito entre la Corporación Insular y las Organizaciones Sindicales con implantación en el ámbito del Instituto."

- En el Artículo 28.- a): Sustituir "...previo acuerdo de los ..." por "...previa propuesta aprobada por los ...".

- Añadir la Disposición Transitoria Tercera siguiente: "En los seis meses siguiente a la constitución del Consejo Rector del Instituto, se constituirá la Comisión Negociadora del convenio colectivo único con la representación legal del personal afectado o, en su defecto, previo acuerdo de las distintas representaciones con presencia en el ámbito del Organismo Autónomo".

SEGUNDO.- En consecuencia, rechazar las restantes alegaciones formuladas por las Organizaciones Sindicales tanto a la tramitación del expediente como a la propuesta de modificación de los artículos 4.- e), 4.- f), 9.- g), 9.- h), 9.- o), 9.- t), 10.- i), 13.- g), 14.- 3), 15.- 3), 21.- a), 24 y 26.

TERCERO.- Proceder a la publicación íntegra de los Estatutos en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia."

ANEXO

E S T A T U T O S

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1.-

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en la calle Diego de Almagro, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.



021
OF2463521

CLASE 8ª



ARTÍCULO 2.-

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Cabildo Insular de Tenerife al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquéllos. Todo ello, sin perjuicio de la autonomía, que en régimen de desconcentración, se reconoce a sus órganos de gobierno.

Además, respecto a los Centros o Servicios delegados al Cabildo Insular de Tenerife por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta ostenta las facultades de control que se determinan en las disposiciones normativas de la delegación.

ARTÍCULO 3.-

El Instituto tiene como fines esenciales los siguientes:

A) La prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.

B) La dirección y gestión de los Establecimientos propios o delegados de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes especialidades:

- a) Centros de carácter insular o supramunicipal para la acogida de menores en situación de desamparo.
- b) Centros residenciales destinados a prestar alojamiento y atención integral, temporal o permanente de personas mayores, incluidos los Centros residenciales de asistidos.
- c) Centros dedicados a la atención y asistencia a personas con deficiencia mental para su habilitación e integración social.
- d) Centros residenciales para atención y asistencia permanente a personas con deficiencia mental, profunda o severa.
- e) Centros para la prestación de servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a minusválidos.
- f) Centros de acogida para mujeres en situación de indefensión por sufrir malos tratos o por no contar con el apoyo de terceros para hacer frente a su situación de embarazo.
- g) Centros residenciales de atención socio-sanitaria.
- C) La prestación de aquellos otros servicios o programas especializados que la Corporación o el propio Instituto estimen

necesarios, en el ámbito de las competencias del Cabildo Insular.

ARTÍCULO 4.-

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.
- b) Acondicionar, conservar y administrar los Centros.
- c) Participar en el proceso o resolver, en su caso, sobre la admisión de usuarios de los Centros de acuerdo con la normativa general y/o los reglamentos, ordenanzas, acuerdos adoptados o concertados con terceros por el Cabildo Insular de Tenerife.
- d) Contratar al personal necesario para atender las distintas finalidades previstas en estos Estatutos.
- e) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines o para la prestación de servicios en los centros integrados en el Instituto.
- f) Crear, organizar o suprimir sus servicios, determinando, en su caso, su modo de gestión.
- g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas, de la Unión Europea, del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares, así como aceptar legados, donaciones o herencias a beneficio de inventario.
- h) Contraer obligaciones; otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

ARTÍCULO 5.-

Los Centros integrados en el Organismo Autónomo son los siguientes:

A) Propios:

- El Hogar de la Sagrada Familia
- El Centro Maternal de Nuestra Señora de la Paz
- El Centro de Mujeres
- El Hogar Garoé
- El Hogar El Portezuelo
- El Centro de Acogida Inmediata
- El Centro Ocupacional Valle Colino
- El Hogar-Residencia Manolo Torrás
- El Hogar-Residencia San José
- El Hogar-Residencia San Miguel
- El Hogar-Residencia Santos Ángeles
- El Hogar-Residencia La Matanza
- El Hogar-Residencia Santiago del Teide
- El Centro de Pedagogía Terapéutica El Drago (a los solos efectos de los compromisos de colaboración que tiene adquiridos



022

OF2463522

CLASE 8ª

el Cabildo Insular con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en la gestión del Centro).

B) Delegados:

- La Residencia de Pensionista de S/C de Tenerife (Ofra)
- El C.A.M.P. "Reina Sofia" (Guimar)
- El C.A.M.P. La Cuesta
- El Centro Ocupacional "Los Verodes"

C) Cualquier otro Centro especializado que estime conveniente o cuya gestión asuma, la Corporación Insular.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6.-

Los órganos de gobierno del Organismo Autónomo serán:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente

SECCIÓN 1ª

DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 7.-

El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto y estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el del Cabildo Insular o miembro de la Corporación que designe, que en todo caso tendrá que ser vocal del Consejo.
- b) Vocales: Nueve, de los que seis serán designados por el Pleno de la Corporación Insular de entre sus Consejeros, y los otros tres vocales, no Consejeros designados por el Presidente del Instituto, uno a propuesta de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, otro a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, y el tercero, un representante de los Ayuntamientos de la Isla propuesto por la Federación Canaria de Municipios.

Serán convocados necesariamente para asistir exclusivamente al

220

debate de los puntos del Orden del Día en que se traten cuestiones relativas al personal del Instituto, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representatividad efectiva en los órganos colegiados del ámbito del Organismo".

Los miembros del Consejo cesarán en sus cargos cuando cese la Corporación que los designe.

ARTÍCULO 8.-

El Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Corporación Insular, ostentan estos mismos cargos en el Organismo Autónomo, pudiendo delegar sus funciones en funcionarios de la Corporación en los términos previstos en la legislación específica de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

ARTÍCULO 9.-

Corresponde al Consejo Rector:

- a) La planificación y programación anual de los servicios del Instituto.
- b) Aprobar los Reglamentos e instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros, salvo que por disposición legal o reglamentaria corresponda a otro órgano o Administración.
- c) Aprobación inicial del presupuesto anual, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Cabildo para su aprobación definitiva.
- d) La aprobación inicial de la plantilla de personal del Instituto, de las relaciones de puestos de trabajo y de las bases genéricas de las pruebas de selección de personal; dentro de los límites presupuestarios, ratificación de los convenios colectivos, salvo aquellas materias que exijan preceptivamente la ratificación o aprobación del Cabildo Insular. No obstante, para el personal delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, únicamente las que se atribuyen al Cabildo Insular en virtud de la Ley 14/1990 de 26 de julio de R.J.A.P. de Canarias, del Decreto 160/1997, de 11 de julio, por el que se delegan competencias en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad y demás normas concurrentes.
- e) Aprobar las cuentas del Instituto.
- f) La adquisición del patrimonio.
- g) La contratación de obras, servicios, suministros, así como de consultoría, de asistencia técnica y científica y de prestación de servicios, siempre que su cuantía exceda del cinco (5) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Instituto, su duración sea superior a un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, así como aprobar los proyectos de obras correspondientes.
- h) Autorizar o realizar toda clase de convenios o conciertos para el debido cumplimiento de los fines del Instituto.



023

OF2463523

CLASE 8.ª

- i) La aprobación del inventario de bienes del Instituto.
- j) La propuesta al Cabildo Insular de modificación de los presentes Estatutos.
- k) Crear comisiones de trabajo específicas para informes y asesoramiento del propio Consejo.
- l) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
- m) Aprobar las Bases de la convocatoria pública para cubrir el puesto de Gerente, así como proponer el candidato seleccionado para su contratación.
- n) Proponer la creación o modificación en las Ordenanzas, Tarifas y Precios Públicos por los servicios que se prestan en los Centros.
- o) Ratificar, modificar o anular los despidos del personal laboral o las sanciones impuestas.
- p) Acordar operaciones de crédito, transferencias de crédito y operaciones de tesorería dentro de los límites y con las condiciones que se fijen en las Bases de ejecución del Presupuesto anual y proponer al Cabildo Insular los expedientes de suplemento de crédito o concesión de crédito extraordinario.
- q) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno y administración.
- r) Aprobar la memoria anual de actividades y gestión realizada, para su ratificación por la Corporación Insular.
- s) Cualesquiera otras que le vengan atribuidas por Ley o le sean delegadas por el Presidente, por la Comisión de Gobierno o por el Pleno del Cabildo, o no estén atribuidas expresamente al Presidente del Instituto o al Gerente.

SECCIÓN 2ª

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR.

ARTÍCULO 10.-

El Presidente del Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Instituto.
- b) Redactar el Orden del Día, convocar y presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad, salvo que legalmente venga exigida mayoría cualificada.

250
2521

- c) Nombrar al Vicepresidente, entre los vocales del Consejo Rector que sean Consejeros Insulares y designar a los vocales no Consejeros.
- d) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Instituto y hubieran sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- e) Presidir las Mesas de contratación
- f) Ejercer la planificación de los recursos humanos.
- g) Ordenar la publicación de los acuerdos del Instituto.
- h) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de los límites que le vengán fijados en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- i) Contratar obras, servicios, suministros, consultorías y asistencias técnicas y científicas, prestación de servicios, y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración dentro de los límites que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- j) Adoptar en casos excepcionales y de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Consejo Rector.
- k) Previa decisión del Consejo Rector, contratar al Gerente una vez resuelto el proceso para su selección.
- l) Resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional.
- m) El resto de las atribuciones que no estén reservadas a otros órganos de gobierno del Instituto.

ARTÍCULO 11.-

El Presidente del Instituto dará cuenta sucinta de las resoluciones que hubiera adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión, constando el contenido de las mismas en el oportuno expediente.

ARTÍCULO 12.-

El Vicepresidente será nombrado y cesado por el Presidente, y sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SECCIÓN 3ª

EL GERENTE

ARTÍCULO 13.-

Corresponde al Gerente, de acuerdo con las directrices del Consejo y las instrucciones del Presidente:

- a) Dirigir la Administración del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones del Presidente.
- b) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y



024

OF2463524

CLASE 8.ª

RESERVA

ordenar los pagos que tengan consignación expresa en el Presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

- c) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- d) Proponer al Consejo Rector la apertura y cancelación de toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento, con la intervención del Interventor y Tesorero del Organismo o sus sustitutos reglamentarios.
- e) Someter al Consejo las normas reguladoras del régimen interior del Instituto y de los Centros, Instrucciones Permanentes de los Servicios y demás disposiciones que deban ser aprobados por aquel órgano.
- f) Redacción de la memoria anual, formación del inventario de bienes, confección del proyecto de presupuesto y programación de las actividades y servicios del Instituto y sus distintos objetivos, para la elevación al Consejo Rector.
- g) Contratar obras, servicios, suministros, consultorías y asistencias técnicas y científicas, prestación de servicios, y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración dentro de los límites que establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- h) Ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos, ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal; ejercer las funciones disciplinarias del personal laboral, imponiendo las sanciones adecuadas a la faltas cometidas, sin perjuicio de que la sanción de despido deba ser ratificada por el Consejo Rector. Respecto al personal delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercer aquellas facultades y funciones expresamente delegadas al Cabildo Insular en materia de personal.
- i) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, en casos de urgencia, designado en su caso los Letrados y Procuradores que deban asumir la defensa y representación del Instituto, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

j) Las demás que le confiera, encomiende o delegue el Consejo Rector o el Presidente.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 14.-

1. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando la disponga el Presidente o lo solicite la tercera parte, al menos de los Consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser cursadas a los miembros del Consejo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo razón de urgencia que apreciará el Presidente. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Desde el momento de la convocatoria estarán a disposición de los miembros del Consejo los expedientes y el conjunto de la documentación referida a los puntos a tratar en el Orden del Día. En el caso de Proyectos de Presupuestos y Programación anual de las actividades y servicios del Instituto el plazo será de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 15.-

1. La válida celebración de la sesiones requerirá, la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria treinta minutos más tarde. En cualquier caso se requerirá la asistencia del Presidente o en su caso del Vicepresidente, así como el Secretario.

2. Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, el personal del Instituto que, por su conocimiento o relación directa con los temas a tratar, sea convocado por el Presidente.

3. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad, salvo que, por disposición estatutaria, legal o reglamentaria, viniera exigida otra mayoría.

ARTÍCULO 16.-

1. De cada sesión del Consejo extenderá el Secretario actuante, acta en que habrá de constar la fecha y la hora en que comienza y termina, los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, con indicación sintética de las opiniones emitidas y expresión de las votaciones.

2. En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del Consejo regirán las disposiciones del régimen local, que regulan el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

3. En cuanto al procedimiento, el Instituto se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la legislación estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.



025

OF2463525

CLASE 8ª

ARTÍCULO 17.-

Los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente y del Gerente serán recurribles en los términos que establece la legislación vigente.

CAPITULO IV.**PERSONAL****ARTÍCULO 18.-**

El personal al servicio del Instituto estará integrado:

- Por funcionarios y personal laboral del Cabildo Insular o de sus Organismos Autónomos adscritos o integrados en el Instituto.
- Personal laboral contratado directamente por el Instituto, de acuerdo con los procesos selectivos para empleados públicos y de conformidad con los convenios colectivos vigentes.
- El personal de la Comunidad Autónoma de Canarias integrante de las unidades administrativas adscritas funcionalmente al Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del proceso de delegación de competencias, según Decreto 160/1997, de 11 de julio y, en su caso, el que resulte de las posteriores modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo que acuerde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ARTÍCULO 19.-

La plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo que se aprobará por el Cabildo Insular, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Corporación que presten servicios en el Organismo Autónomo y al personal laboral, en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos.

ARTÍCULO 20.-

1. El personal laboral que pase a prestar sus servicios en el Instituto, con excepción del personal delegado a que se refiere el apartado tercero, se registrará, hasta tanto se apruebe un convenio colectivo único de ámbito del Organismo Autónomo, por los respectivos convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo en el momento de su integración en el Instituto, y para lo no regulado expresamente en aquellos, por la legislación laboral general.

En tanto no exista el convenio colectivo único, al nuevo

personal laboral que se contrate por el Instituto, le será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación, salvo aquel personal que se contrate para prestar servicios en Centros con convenio colectivo de ámbito específico aprobado por la Corporación Insular.

El personal laboral transferido al Cabildo Insular de Tenerife desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se integre en el Organismo Autónomo y que no hubiese sido objeto del correspondiente acuerdo de homologación, se registrá transitoriamente y con carácter *ad personam*, por la regulación contenida en el III Convenio colectivo único del personal laboral de la Comunidad Autónoma Canaria. Este convenio no será aplicable al nuevo personal que se contrate por el Instituto a que se hace referencia en el párrafo anterior.

2. Al personal funcionario de la Corporación adscrito al Organismo Autónomo, se le aplicará el Régimen Jurídico de los restantes funcionarios de la Corporación.

3. Para el personal funcionario y laboral a que se refiere el artículo 18,c), se estará a lo establecido en la Ley 14/1.990, de 26 de julio, y en el Decreto 160/1.997, de 11 de julio.

4. En el supuesto que por el Instituto se acuerde variar el modo de gestión de algún centro o servicio, el personal que preste su servicio en el mismo, será reubicado en otros centros o servicios del Organismo, en puesto de trabajo igual o similar a aquel que venía desempeñado o, subsidiariamente, en cualquier otro servicio dependiente del Cabildo Insular o de sus restantes organismos autónomos, de acuerdo con las necesidades de plantilla.

5.- En todo caso, será de aplicación las condiciones de trabajo que pudieran derivarse de un Acuerdo-Marco suscrito entre la Corporación Insular y las Organizaciones Sindicales con implantación en el ámbito del Instituto

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 21.-

El Instituto tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestarias del Cabildo Insular específicamente consignadas para este Instituto.
- b) Los productos de su patrimonio.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras Administraciones, Entidades Públicas y privadas, o de cualquier persona física o jurídica.
- d) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus servicios.
- e) El producto de las operaciones de crédito.
- f) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.



CLASE 8ª



026
OF2463526

ARTÍCULO 22.-

1. El Instituto elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El Presupuesto, con los documentos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será remitido al Cabildo Insular antes del 15 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 23.-

1. El Interventor del Cabildo Insular o funcionario en quien delegue fiscalizará los actos del Instituto que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación; en general, de los caudales públicos administrados.

2. La gestión y ejecución del Presupuesto se reflejará en los libros y cuentas que vengan exigidos por las correspondientes disposiciones reglamentarias.

CAPITULO VI

EL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 24.-

El patrimonio del Instituto estará integrado por los bienes que el Cabildo Insular adscriba para el cumplimiento de sus fines, y los que el Instituto adquiera con cargo a sus propios fondos.

ARTÍCULO 25.-

1. El Cabildo Insular podrá adscribir al Instituto bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines, tanto de su titularidad como aquellos, que formando parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, hayan sido adscritos a las competencias delegadas.

2.- Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación

originaria que les corresponda, incumbiendo al Instituto, solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3.- El Instituto podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Cabildo Insular.

CAPITULO VII

TUTELA DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 26.-

Las facultades de tutela del Cabildo Insular, serán las siguientes:

- a) La dirección, inspección e impulso de los servicios por el Presidente del Cabildo Insular.
- b) La aprobación de la plantilla y las Bases genéricas para la selección de personal, así como el Presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- c) Las directrices e instrucciones sobre recursos humanos, debiendo a tal efecto comunicar al Cabildo cuantos acuerdos o resoluciones se adopten en aplicación del régimen específico de personal.
- d) Inspección y control financiero y de eficacia por la Intervención de Fondos.
- e) Aprobación de la cuenta general.
- f) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- g) Aprobación de la modificación de los presentes Estatutos.
- h) Resolver en los recursos previstos en el artículo 17º de estos Estatutos.

CAPITULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 27.-

La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

ARTÍCULO 28.-

El Instituto podrá ser disuelto:

- a) Por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular, bien de oficio o previa propuesta aprobada por los dos tercios de los miembros del Consejo Rector.
- b) Por las demás causas procedentes en derecho.

ARTÍCULO 29.-

Una vez extinguido el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, revertirá al Cabildo Insular los bienes y medios personales, así como la dotación que éste constituyó, con los



027
OF2463527



CLASE 8ª

incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Cuando surta efecto su constitución, el Instituto, se subrogará automáticamente en los contratos, convenios y demás obligaciones del Cabildo Insular frente a terceros, respecto a los Centros relacionados en el artículo 5º.

SEGUNDA.- Los miembros del Consejo Rector, designados al constituirse el Instituto, ostentarán sus cargos hasta la constitución de la nueva Corporación en las próximas elecciones al Cabildo Insular.

TERCERA.- En los seis meses siguientes a la constitución del Consejo Rector del Instituto, se constituirá la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Único con la representación legal del personal afectado o, en su defecto, previo acuerdo de las distintas representaciones con presencia en el ámbito del Organismo Autónomo.

DISPOSICION FINAL

Corresponderá al Pleno de la Corporación Insular determinar el momento en que surtirá efecto la constitución del Instituto, así como al establecimiento de un régimen transitorio hasta que la totalidad de las funciones que se le asignan, puedan ser asumidas por el mismo.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo toma la palabra el Portavoz del Grupo Coalición Canaria D. José Manuel Bermúdez Esparza y manifiesta que tras diversas reuniones con las organizaciones sindicales se ha llegado a un consenso acerca de la redacción de los Estatutos que se someten a la aprobación definitiva. Dicho consenso se concreta en dos acuerdos:

- En primer lugar en la propuesta de enmienda al dictamen de la Comisión Informativa, concretamente en la redacción de los artículos 7 penúltimo párrafo y 20,4, entregada previamente a los portavoces de los grupos políticos. Con estas modificaciones en el articulado se garantiza expresamente la condición de empleados públicos de todos los trabajadores que integran los centros transferidos y propios del Cabildo Insular de Tenerife adscritos a este nuevo Organismo Autónomo y por otra parte que los representantes sindicales puedan estar presentes en el Consejo

724

Rector en las cuestiones relativas al personal, presencia que se amplía al menos a un representante por cada una de las organizaciones sindicales con representatividad efectiva.

- En segundo lugar, el compromiso que asume el grupo de gobierno, para la firma de un pacto para esta legislatura antes del 31 de diciembre en el sentido de garantizar la prestación de los servicios que actualmente presta el Cabildo en los centros adscritos al Organismo Autónomo, sin variar la forma de gestión de los mismos, dándole una redacción definitiva mediante un Acuerdo que se suscribirá a lo largo del mes de diciembre.
- A continuación interviene D^a. María Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) y manifiesta la voluntad del Partido Socialista de que el Cabildo Insular de Tenerife avance en la planificación de los servicios sociales especializados y que justificó la moción para la creación del Organismo Autónomo que aglutinara todos los servicios sociales especializados, atendiendo a los principios de eficacia, economía, descentralización y máxima proximidad a la demanda planteada. Asimismo si bien la creación del Organismo Autónomo constituye una forma de gestión directa de un servicio público es preciso para la misma incoar el correspondiente expediente, cumplimentado con los informes preceptivos y vinculantes, aparte de los recogidos en el artículo 19,1 del Reglamento Orgánico, tanto de Función Pública como de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, al haber personal delegado y transferido. Delata que el informe de Secretaría e Intervención se limitan a seis líneas en las que se valora favorablemente el continente, que nadie lo pone en cuestión, pero no se hace una valoración del contenido y a pesar de su importancia dado el número de beneficiarios y trabajadores afectados. En cuanto al análisis que hace el informe técnico de lo recogido en el apartado 19,1 no se determina las competencias y los medios de la actual organización, si bien hace referencia a que se seguirán gestionando los programas y servicios, a excepción de los servicios especializados, pero no se reseñan cuales son estos programas y servicios. Destaca que lo importante es la rentabilidad social de este Organismo de manera que permita organizar los recursos para permitir una intervención institucionalizada adecuada y que afecte a la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de los trabajadores. Entendiendo que el expediente está incompleto solicitó que fuera completado con el informe técnico y con los informes de la Interventora y del Secretario por ser bastante superficiales.

Interviene nuevamente D. José Manuel Bermúdez Esparza, del Grupo Coalición Canaria, y manifiesta que este Instituto se crea a instancias del Grupo Socialista, concretamente en una moción de 6 de febrero de 1998, pero también es una iniciativa que estaba en el programa de Coalición Canaria que, presentada al electorado, le dio la mayoría suficiente al Grupo para gobernar. Añade que no solamente se ha intentando dar respuesta con este Organismo a una mayor eficacia administrativa y de servicios a todos los beneficiarios que están en los centros, sino que además se ha pactado con la representación de los trabajadores un acuerdo apropiado. Señala que por parte de los



028

OF2463528

CLASE 8ª

representantes de los trabajadores ha habido una voluntad de iniciativa generosa de pactar con el grupo de gobierno en la búsqueda de un acuerdo para dar el mejor servicio a los usuarios y respetando absolutamente las condiciones laborales de los trabajadores. En cuanto a la legalidad del procedimiento, se la dan los órganos fiscalizadores de esta Corporación entendiendo que los funcionarios que han informado en este expediente están cualificados y por tanto legitimados para dar esos informes. Añade que de los tres informes del Sr. Secretario que obran en el expediente, uno de ellos lo emite en calidad de Habilidadado de la Comunidad Autónoma para informar acerca de los servicios delegados.

A continuación el Portavoz del Grupo Socialista D. Melchor Nuñez manifiesta que en relación con la afirmación del Portavoz de Coalición Canaria de que el Organismo se crea a instancias del Grupo Socialista no debe confundirse el continente con el contenido de las cosas porque sí el Grupo de Gobierno cree que las propuestas del Grupo Socialista son de obligado cumplimiento debería proceder a crear los Hospitales Integrales que el Grupo Socialista defendió en el Pleno anterior o se paralice el tendido de alta tensión por Vilaflor.

Toma la palabra D^a. María Teresa Cruz Oval y manifiesta que no se trata de poner en cuestión los informes técnicos, pero si la eficacia la valora un técnico y hace referencia a la valoración de eficacia que hace el Sr. Consejero del Área, quien está valorando la eficacia en el expediente es el Sr. Consejero Insular del Área. Aunque el informe técnico hace referencia al amplio margen de discrecionalidad con que cuenta la Administración Local en la gestión de los Servicios se hacen dos excepciones, una de ellas en los servicios benéficos entendidos como los de atención residencial o sanitaria, la gestión tiene que ser directa y, por tanto, se produce una contradicción entre lo que se pone en el informe técnico y lo recogido en el artículo 4 de los Estatutos, concretamente en el apartado e) que habrá la puerta a la gestión indirecta.

Finalmente, D. José Manuel Bermúdez Esparza contesta a D. Melchor Nuñez que su Grupo estará de acuerdo en aquellas propuestas que el Pleno apruebe por unanimidad como ocurrió en la creación del Organismo Autónomo. Añade que para el Grupo de Gobierno el expediente se ha realizado de manera legal, con los informes favorables de la Secretaria, de Intervención y del propio Servicio y, además, hay un acuerdo con los trabajadores que se añade al expediente a través de una enmienda y de un pacto que será suscrito antes del 31 de diciembre.

- 250
19. Corrección de error aritmético en el acuerdo plenario de 30 de julio de 1999 relativo a la prórroga y modificación para 1999-2000 de los contratos de prestación del servicio de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de diversos centros transferidos y delegados.

Visto error aritmético en acuerdo nº 6 del Pleno de esta Corporación de fecha 30 de julio de 1999.

Resultando que en el referido acuerdo se establece en el punto cuarto de la parte dispositiva del mismo la aprobación del gasto para la ejecución del servicio de vigilancia desde el 1 de agosto de 1999 hasta el 31 de julio del 2000, produciéndose un error aritmético en la distribución del gasto entre las anualidades de 1998 y 1999.

Considerando que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA aprobar la siguiente corrección de error:

DONDE DICE:

"CUARTO.- ... distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 1999 21.447.553 pesetas.

Año 2000 26.062.396 pesetas."

DEBE DECIR:

"CUARTO.- ... distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 1999 21.441.016 pesetas.

Año 2000 26.068.933 pesetas.

20. Aclaración del acuerdo plenario de 6 de marzo de 1998 en relación con las aportaciones al Proyecto "la excelencia de los ultraperiféricos" de la iniciativa europea "Asistencia a las empresas artesanales y a las pequeñas empresas".

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad relativa a la aclaración del acuerdo plenario de 6 de marzo de 1998.

Resultando que el Pleno de esta Corporación Insular, en su sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 1998, acordó financiar diversos proyectos presentados a las iniciativas europeas Leonardo da Vinci, Nuevos Yacimientos de Empleo y Asistencia a las Empresas Artesanales y las Pequeñas Empresas".

Resultando que concretamente, en el punto segundo de la parte dispositiva del referido acuerdo, se aprobó cofinanciar el cincuenta (50) por ciento del proyecto "La excelencia de los ultraperiféricos" de la iniciativa "Asistencia a las empresas artesanales y a las pequeñas empresas" cuyo coste total asciende a 457.955 ecus,



029

OF2463529



CLASE 8ª

equivalente a 76.635.564 pesetas.

Considerando que en relación con ese proyecto, se precisa una aclaración del coste total del proyecto, diferenciando las aportaciones de la Comisión Europea y del resto de las regiones ultraperiféricas que participan en el Proyecto.

El Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

Aprobar la aclaración relativa al punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 6 de marzo de 1998, introduciendo el siguiente cuadro de aportaciones:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO "LA EXCELENCIA DE LOS ULTRAPERIFÉRICOS" DE LA INICIATIVA "ASISTENCIA A LAS EMPRESAS ARTESANALES Y A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS".

	ECUS	OTORGADO	PENDIENTE
TOTAL PROYECTO	457.955,0		
Resto de los países.	228.977,0		
Comisión Europea	228.977,0	126.430,0	102.547,0
Tenerife (25,97)	118.926,0		
Cabildo de Tenerife	59.463,0		
Comisión Europea	59.463,0	35.680,0	23.783,0
Martinica (15,95)	73.047,0		
Organización	36.523,5		
Comisión Europea	36.523,5	10.956,0	25.567,5
Guadalupe (15,85)	72.607,0		
Organización	36.003,5		
Comisión Europea	36.003,5	21.776,0	14.527,5
Reunión (16,60)	76.007,0		
Organización	38.003,5		
Comisión Europea	38.003,5	22.806,0	15.197,5
Azores (12,83)	58.754,0		
Organización	29.377,0		
Comisión Europea	29.377,0	17.626,0	11.751,0
Madeira (12,80)	58.614,0		
Organización	29.307,0		
Comisión Europea	29.307,0	17.586,0	11.721,0

21. Modificación del acuerdo plenario de 29 de octubre de 1999 sobre compromiso de gasto a 31 de diciembre de 1999 de los proyectos de Empleo y ADAPT financiados por el Fondo Social Europeo.

Visto el acuerdo plenario nº 24 adoptado en sesión ordinaria de

29 de octubre de 1999, por el que se aprobó el compromiso de ejecución hasta el 31 de octubre del 2000, de las acciones previstas conforme al presupuesto aprobado de los proyectos de empleo Forum sin Fronteras-HORIZON III, Minerva-NOW III, Fortours-YOUTHSTART II, Euroship-YOUTHSTART II, y Plan de creación y consolidación de micropymes en Canarias-ADAPT, financiados por el Fondo Social Europeo.

Resultando, que el escrito de fecha 7 de junio de 1999 de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales requiere de este Cabildo la remisión de certificación donde se recoja, además del compromiso insular de ejecución hasta el 31 de octubre del año 2000 de los citados proyectos de Empleo y ADAPT financiados por el Fondo Social Europeo, el compromiso de asumir la totalidad de los gastos que generen dichos proyectos hasta el 31 de diciembre de 1999, lo cual no fue contemplado en el mencionado acuerdo nº 24.

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad, ACUERDA ampliar el acuerdo plenario nº 24 adoptado en sesión ordinaria de 29 de octubre de 1999, a los efectos de adquirir el compromiso de asumir el 100% de los gastos para los proyectos de empleo Forum sin Fronteras-HORIZON III, Minerva-NOW III, Fortours-YOUTHSTART II, Euroship-YOUTHSTART II, y Plan de creación y consolidación de micropymes en Canarias-ADAPT, financiados por el Fondo Social Europeo, hasta el 31 de diciembre de 1999.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

22. Propuesta de ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 13 de septiembre del actual, relativa a la aprobación de las justificaciones presentada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife sobre los gastos estructurales y de las oficinas turísticas del exterior de dicha entidad correspondiente al ejercicio 1.997.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 13 de septiembre último por el que se aprobó la justificación presentada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. de la subvención que le fue concedida para hacer frente a los costes estructurales de dicha entidad para el ejercicio de 1.997, y por el que, al tiempo se



030
OF2463530



CLASE 8ª

convalidaba el hecho de haberse presentado dicha justificación fuera del plazo previsto al efecto en el Convenio suscrito con dicha Sociedad y se interpretaba también lo que debía entenderse por tales costes estructurales.

23. Propuesta de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife proponiendo la prórroga del plazo de realización y justificación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la realización de un programa de desarrollo turístico en dicho municipio.

Visto escrito presentado por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. por el que interesa la prórroga del plazo previsto en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la realización de un programa de desarrollo turístico en dicho municipio, convenio cuya ejecución material corresponde a la citada Entidad, y entendiendo que el retraso producido en la aprobación del proyecto a acometer, justifica dicha prórroga dado que las obras no han podido ser iniciadas en el día de la fecha, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda acceder a lo interesado, prorrogando el plazo de realización y justificación de tales actuaciones, hasta el 31 de diciembre del año 2.000.

24. Propuesta de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife proponiendo la ampliación del plazo previsto para la justificación de las actuaciones previstas en el programa de Excelencia Turística del Valle de La Orotava (2ª fase).

Visto escrito presentado por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. por el que interesa la prórroga del plazo previsto para la justificación de las actuaciones previstas en el programa Excelencia Turística del Valle de la Orotava (2ª Fase) cuya ejecución material corresponde a la citada Entidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda acceder a lo interesado, prorrogando el plazo de realización y justificación de tales actuaciones, hasta el 15 de noviembre del año 2.000.

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

25. Inadecuación de crédito existente en el expediente relativo a la pintura exterior del espacio cultural El Tanque

Visto expediente relativo a la contratación de la ejecución de las obras de reparación de la pintura exterior del Espacio Cultural El Tanque.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de 26 de mayo del año en curso se contrató con la empresa Julio Crespo S.A., la ejecución de las obras de reparación de la pintura exterior del Espacio Cultural El Tanque, por un importe total ascendente a cuatro millones ochocientos sesenta y una mil novecientas cincuenta y siete (4.861.957) pesetas.

RESULTANDO que con fecha 3 de noviembre del año en curso, la Intervención de Fondos emite informe sobre la inadecuación de crédito existente en la imputación del citado gasto a la partida 99.069.45103.622 del vigente presupuesto corporativo, ya ésta está prevista para "Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios", donde se imputan los proyectos de inversión que incrementan el capital de la Entidad, considerando que el citado gasto debe ser imputado, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989, al concepto 212 si se trata de una reparación simple, o al concepto 632 si se trata de una reparación importante que suponga un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.

RESULTANDO que la Sección Técnica del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico informa con fecha 9 de noviembre del año en curso que *"la reparación de la pintura exterior del Espacio Cultural El Tanque es necesaria para una mejor conservación del inmueble, máxime conociendo la naturaleza del edificio que requiere de este tipo de tratamiento sistemático en orden a lograr una mayor vida útil del bien, entendiéndola como una labor que aunque de mantenimiento, no puede considerarse de escasa entidad, dada su complejidad técnica y requerimiento de mano de obra especializada"*.

RESULTANDO que del informe anteriormente citado se desprende que el concepto presupuestario correcto para la imputación del gasto que ocasiona la reparación de la pintura exterior del Espacio Cultural El Tanque es el 632, si bien el vigente presupuesto del Área de Cultura carece de dicha partida.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación resolver los reparos interpuestos por la Intervención de Fondos cuando éstos se



OF2463531



CLASE 8.ª

basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Previos informes de la Intervención de Fondos del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes el Pleno acuerda salvar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos a la contratación de la ejecución de las obras para la reparación de la pintura exterior del Espacio Cultural El Tanque, por importe de cuatro millones ochocientas sesenta y una mil novecientas cincuenta y siete (4.861.957) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 99.069.45103.622 del vigente presupuesto corporativo.

SERVICIO ADMTOV. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

26. Expediente relativo a la aprobación del proyecto denominado "ESCUELA TALLER EL SAUCE" para su presentación ante el INEM

Visto el expediente relativo a la presentación ante el Instituto Nacional de Empleo del Proyecto de Escuela Taller denominado "El Sauce" y,

RESULTANDO que el Área de Acción Social y Sanidad emite, a la Unidad Administrativa, un proyecto para la creación de una Escuela Taller denominada "El Sauce", con la finalidad de formar a un total de 30 alumnos en la especialidad de "dinamizadores de ocio y tiempo libre" y "auxiliares de ayuda a domicilio".

RESULTANDO que el objeto esencial de la reseñada escuela taller es la de promover la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados menores de 25 años, dotándoles de la cualificación y experiencia profesional necesarias.

RESULTANDO que el Instituto Nacional de Empleo tiene abierta la convocatoria para la presentación de proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

CONSIDERANDO que mediante Orden de 3 de agosto de 1994 (modificada por Orden de 6 de octubre de 1998), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reguló los programas de Escuelas Taller y Casas de

Oficios, así como el procedimiento para la concesión de subvenciones, autorizando a la Dirección General del Inem a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la citada Orden (Disposición Final Tercera).

En su cumplimiento el Instituto Nacional de Empleo dictó Resolución de fecha 7 de julio de 1995 por la que se regulan los programas y se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

CONSIDERANDO que las Escuelas Taller y Casas de Oficios son programas públicos de empleo-formación que tienen como finalidad la inserción de jóvenes desempleados menores de 25 años a través de su cualificación, en alternancia con la práctica profesional, en las ocupaciones descritas en el art. 1 de la mencionada Orden de 3 de agosto de 1994.

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las corporaciones locales correspondiendo a éstas plantear la iniciativa, desarrollar la gestión, procurar la inserción final, y al mismo tiempo, aportar parte de la financiación de los Proyectos (art. 2 de la Orden de 3 de agosto de 1994, en concordancia con el art. 2, 2º párrafo de la Resolución de 7 de julio de 1995).

CONSIDERANDO que el art. 13 de la reseñada Orden de 3 de agosto de 1994, modificada por la de 6 de octubre de 1998, establece los requisitos que debe presentar el ente promotor cuando desee obtener los beneficios del Inem así, entre otros, solicitud, proyecto, certificado que acredite la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Instituto Nacional de Empleo, etc.

CONSIDERANDO que con la finalidad de agilizar el procedimiento de resolución de subvención la Administración Insular, a través de la Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, remitió, al citado Instituto, con fecha 8 de noviembre, por triplicado, ejemplar el Proyecto de Escuela Taller acompañado de preceptiva solicitud con el compromiso de elevar dicho proyecto al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que celebre, al objeto de su aprobación y de financiación de la parte del coste del mismo que no subvenciona el INEM.

En virtud de lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno ACUERDA:

Primero: Aprobar el proyecto de Escuela Taller denominado "El Sauce", elaborado por la Sociedad Insular Sinpromi S.L., con la finalidad de dar formación a un total de 30 alumnos en las especialidades de "auxiliares de ayuda a domicilio" y "dinamizadores de ocio y tiempo libre". todo ello directamente relacionado con la atención a personas con discapacidad.

Segundo.- Aprobar el presupuesto económico del proyecto, ascendente a la cuantía de 94.064.054 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO) Ptas., demandando de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo una subvención para la financiación de los costes de 92.287.620 (NOVENTA Y DOS



CLASE 8ª



032

OF2463532



MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS VEINTE) Ptas.

Tercero.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar el resto del coste del proyecto ascendente a 1.776.434 (UN MILLON SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO) Ptas.

Cuarto.- Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el proyecto de Escuela Taller "El Sauce". Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

27. Expediente relativo a dar cuenta de las modificaciones efectuadas por diversos acuerdos de Comisión de Gobierno al programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, subprograma deportivo.

Visto los expedientes incoados para la unificación de las anualidades presupuestarias previstas en el año 1999 de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, denominadas "Cubrición de la Piscina Municipal y Construcción de Vestuarios, 1ª Fase", "Mejora y Reforma de Varias Instalaciones Deportivas en el Término Municipal de Arico", "Piscina Cubierta el Galeón", "Complejo Deportivo de Finca Pastor en Santa Úrsula", "Polideportivo Cubierto en Candelaria, 1ª Fase", correspondientes a los términos municipales de Icod de Los Vinos, Arico, Adeje, Santa Úrsula, y Candelaria, respectivamente, y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, en el punto nº 8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1997-2000, así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar las obras de creación o remodelación de las instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los ayuntamientos de la isla de Tenerife.

250

RESULTANDO que las obras denominadas "Cubrición de la Piscina Municipal y Construcción de Vestuarios, I Fase", "Mejora y Reforma de Varias Instalaciones Deportivas en el Término Municipal de Arico", "Piscina Cubierta el Galeón", "Complejo Deportivo de Finca Pastor en Santa Úrsula", "Polideportivo Cubierto en Candelaria, 1ª Fase", correspondientes a los términos municipales de Icod de Los Vinos, Arico, Adeje, Santa Úrsula, y Candelaria, respectivamente, se encuentran incluidas en dicho Plan de Instalaciones para el cuatrienio 1997-2000.

RESULTANDO que los diferentes plenos de los ayuntamientos correspondientes a los términos municipales referido han aprobado, a favor de este Cabildo Insular, la plena disponibilidad de los terrenos en donde se han de ejecutar dichas obras, así como la aportación económica establecida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y De Ocio 10997-2000 (PIDCO), en concepto de Inversiones Municipales.

RESULTANDO que las referidas obras no se han comenzado a ejecutar tal y como estaba previsto en el PIDCO., a lo largo del año 1999, y que por tanto no han sido invertidas en las mismas las dotaciones presupuestarias previstas en el programa de inversión del Plan de Instalaciones citado, para dicho año.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en las sesiones celebradas el día 25 de octubre de 1999, respecto a las obras de "Mejora y reforma de varias instalaciones deportivas en el término municipal de Arico" y "Cubrición de la Piscina Municipal y Construcción de Vestuarios, I Fase", en el término municipal de Icod de Los Vinos, y el día 2 de noviembre de 1999, referente a las obras "Polideportivo Cubierto en Candelaria, 1ª Fase", en el término municipal de Candelaria, "Piscina Cubierta El Galeón", en el término municipal de Adeje, y "Complejo Deportivo de Finca Pastor en Santa Úrsula", en el término municipal de Santa Úrsula, procedió a la aprobación de los diferentes pliegos de cláusulas administrativas que han de regir sus respectivas contrataciones, así como que las cantidades económicas previstas en concepto de inversiones destinadas a la ejecución de todas esas obras, tanto las aportadas por los diferentes Ayuntamientos como por éste Cabildo Insular durante el año 1999, pasen a incluirse, de forma unificada, dentro del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para ejercicio del año 2000.

RESULTANDO que la adjudicación de las referidas obras ha quedado condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico del 2000 para hacer frente al gasto que del mismo se derive, con aplicación a la partida 099.45209.762., toda vez que el cierre del ejercicio presupuestario se produjo el pasado 8 de noviembre de 1999.

CONSIDERANDO que según establece el art.155 de la Ley 39/1998, de 28 de Diciembre, Reguladora De Las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar modificaciones en el programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio 1997/2000 es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de



033

OF2463533

CLASE 8ª



Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: La aprobación de la modificación del programa de inversión del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio 1997/2000, subprograma deportivo, con la finalidad de incluir las anualidades previstas en principio para el año 1999, junto con las anualidades referidas al año 2.000, a las obras denominadas "Cubrición de La Piscina Municipal y Construcción de Vestuarios", en el término municipal de Icod de Los Vinos, "Mejora y Reforma de Varias Instalaciones Deportivas en el término municipal de Arico", "Polideportivo Cubierto en Candelaria, 1ª Fase", en el término municipal de Candelaria, "Piscina Cubierta El Galeón", en el término municipal de Adeje, y "El Complejo Deportivo Finca Pastor en el término municipal de Santa Úrsula", junto con la anualidades del año 2000, previstas para las mismas obras, en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del año 2000.

SEGUNDO: Dar cuenta de presente acuerdo al Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

28. Expediente relativo a suscripción de un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Dirección General de juventud para realizar un estudio sobre la calidad de los servicios de información juvenil de la Isla.

Visto el escrito presentado por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias, demandando la suscripción de un Convenio de Colaboración con esta Corporación Insular al objeto de subvencionar el desarrollo y ejecución de un Proyecto sobre los Servicios de Información Juvenil cuya finalidad es el análisis de los aspectos que inciden en el acceso de los jóvenes a la información y el papel que los actuales servicios de la Red Canaria de Información Juvenil de la isla tienen en ese cometido; por este Servicio se informa:

RESULTANDO que desde el 1 de enero de 1998 corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el desarrollo y coordinación de los servicios de información juvenil de la isla y la organización de actividades dirigidas a atender los períodos de ocio y tiempo libre de los jóvenes.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en llevar a cabo actuaciones que vayan encaminadas a dar respuesta a las necesidades y demandas de información de los jóvenes, a través de los centros y puntos de información juvenil oficialmente reconocidos en el ámbito insular.

RESULTANDO que dado el estado actual de los distintos Centros y Puntos de Información Juvenil y de las dificultades que presentan para desarrollar de forma eficaz su labor informativa, se hace necesario llevar a cabo una mejora de los mismos con el fin de conseguir un correcto y adecuado funcionamiento y constituir así una verdadera Red Insular de Información Juvenil de la que se beneficien todos los jóvenes de Tenerife, y en especial aquellos con menos recursos y posibilidades, adecuando dichos servicios a las condiciones y características propias, socioculturales y económicas, que presenta el heterogéneo colectivo juvenil.

RESULTANDO que un primer paso para conseguir la mejora y optimización de la Red de Servicios de Información Juvenil, es la realización de un estudio minucioso que contemple, por un lado, el análisis de la situación actual de estos servicios y el nivel de calidad de los mismos, y por otro, un análisis sobre las necesidades y demandas de información de la población joven y de los mecanismos utilizados para acceder a la información que se ofrece desde todos los ámbitos (educativo, cultural, deportivo, social, etc.).

CONSIDERANDO que por Decreto 158/1997, de 11 de julio, modificado por el Decreto 332/1997, de 19 de diciembre, se traspasan al Cabildo Insular de Tenerife servicios, medios materiales y recursos para el ejercicio de competencias en materia de ocupación, ocio y esparcimiento, habiéndose suscrito las correspondientes actas de traspaso con fecha 29 de diciembre de 1997.

CONSIDERANDO que el Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención específica al Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo y ejecución de un proyecto sobre los Servicios de Información Juvenil de la isla que deberá comprender las actuaciones previstas en la cláusula 2ª de aquel.

CONSIDERANDO que el importe total de subvención conforme a la cláusula 4ª del citado Convenio es de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.-), es decir, comprende el 100 % del coste total del proyecto y que para su justificación habrá de presentarse certificación expedida por el órgano de esta Administración del empleo de los fondos públicos a la realización, así como una memoria final del desarrollo del proyecto, los problemas detectados y las propuestas de solución concretas.

CONSIDERANDO que en virtud de la art. 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar Convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de Colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo del mencionado artículo se especifica que a través de los Convenios de Colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o



034

OF2463534

CLASE 8ª



servicios de la competencia de una de las partes ... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 19 de noviembre del corriente, el Pleno adopta el siguiente *Acuerdo*:

PRIMERO: Aprobar el Convenio administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir con la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias, que tiene por finalidad el análisis de los aspectos que inciden en el acceso de los jóvenes a la información y el papel que los actuales servicios de la Red Canaria de Información Juvenil de la isla tienen en ese cometido, así como la elaboración de propuestas de solución a los problemas detectados, y cuyo texto legal es el siguiente:

"De una parte, el Excmo. Señor D. Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las competencias que le otorgan los artículos 15, 16 y el art. 29.1 k) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 73/1993, de 13 de abril y el Decreto 246/1995 de 20 de julio, por el que se asignan las competencias a los miembros del Gobierno.

Y de otra, D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con N.I.F. nº 41.943.910-Y, en nombre y representación del Cabildo de Tenerife en virtud de acuerdo de esa Corporación de fecha ...

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que es responsabilidad de la Consejería de Empleo y

Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Juventud, la ejecución de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de juventud, y más concretamente en el área de información juvenil, para lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios centros de gestión o mediante la suscripción de Convenios con otras Entidades, Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas para la elaboración de Programas conjuntos de información juvenil. Todo ello con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora de la calidad de vida de la juventud de Canarias.

Segundo.- La subvención a otorgar es de reconocido interés público dado que el objeto de la misma conllevará la prestación de servicios de información a la juventud de la isla de Tenerife con la finalidad de mejorar y potenciar el funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil.

Tercero.- Que no procede la promoción de pública concurrencia, dado que, el beneficiario, tiene competencias en el área de información juvenil y, cuenta con la infraestructura y experiencia necesarias para la ejecución de la acción objeto de subvención.

Cuarto.- Que el artículo 34 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias prevé que la concesión de subvenciones se instrumente mediante la suscripción de Convenios de Colaboración cuyas cláusulas deberán recoger las condiciones específicas que se impongan al beneficiario y, en todo caso las previsiones contenidas en el propio Decreto relativas a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, el abono de las mismas, medios de justificación, al reintegro y a las infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones.

En su virtud, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de prestación de Servicios de Información Juvenil con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención específica al Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo y ejecución del proyecto de Servicio de Información Juvenil cuya finalidad es el análisis de los aspectos que inciden en el acceso de los jóvenes a la información y el papel que los actuales servicios de Información Juvenil de la isla de Tenerife tienen en ese cometido, así como la elaboración de propuestas de solución a los problemas detectados.

Segunda.- El proyecto de Servicio de Información Juvenil comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Análisis de los servicios de Información Juvenil contemplando las



035

OF2463535

CLASE 8ª

siguientes variables:

Típos de infraestructura.

Recursos humanos, técnicos y económicos.

Ubicación (urbana, rural...).

Medios y canales para la difusión.

Población usuaria.

b) Recopilación de datos para el conocimiento de aquellos aspectos de la realidad juvenil que incidan directa o indirectamente en el acceso a la información por parte de los jóvenes según los siguientes ámbitos:

Educativo: Número de centros, tipología de los mismos, mapa territorial de centros, condiciones o facilidades de acceso al centro educativo (medios de transporte).

Sociocultural: Hábitos de participación (participan o no en asociaciones, áreas de participación, tipología de colectivos, motivos que llevan a la participación).

Deportivo y Ocio: Tipología y ubicación física de las actividades de ocio que se practican, zonas de afluencia y horarios.

Tercera.- El plazo de realización de las actividades objeto de subvención, será hasta el 31 de diciembre de 1999, salvo que el Órgano concedente autorice prórroga de ejecución de las mismas.

Cuarta.- El importe de la subvención referida es de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL (5.500.000.-) PESETAS, lo que supone el 100% del coste total del proyecto, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 99.23.09.323C.460.11 L.A. 23442602

Dicho importe, se hará efectivo previa la justificación por parte del beneficiario de haber adoptado la conducta de interés público, salvo que el mismo acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, en cuyo caso se abonará el total de la subvención anticipadamente, estando el Cabildo exento de la prestación de garantías, como de la presentación (con carácter previo a la propuesta de pago) de las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 nº 3 y nº 4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Quinta.- El Cabildo Insular de Tenerife deberá acreditar el desarrollo de la actividad o conducta subvencionada así como el coste

real de la actividad y, en los casos de abono anticipado, el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad, antes del 31 de marzo del año 2000. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 y 31.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Para la justificación del coste real de la actividad, y en su caso (supuestos de abono anticipado) del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de subvención, el Cabildo habrá de presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización y control de los fondos.

Para la acreditación de la realización de la actividad, la Entidad beneficiaria deberá presentar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio una Memoria final que englobe el desarrollo del proceso, los resultados obtenidos, los problemas detectados y las propuestas de solución a los mismos. Todo lo cual, permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian por éste Convenio.

Sexta.- El Consejero competente en materia de Asuntos Sociales, podrá excepcionalmente ampliar el plazo de justificación, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir lo previsto en la cláusula anterior.

Séptima.- El tipo de vínculo que relacione a la Entidad concertada con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio será decidido libremente por la misma, sin que la suscripción del presente Convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Entidad y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Tampoco se producirá, al finalizar la vigencia del Convenio, una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el art. 44.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y normativa complementaria al respecto.

Octava.- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales podrá inspeccionar y visitar al Centro en cualquier momento para comprobar que la prestación de los servicios objeto de este Convenio se ajusta a lo establecido en el mismo.

Novena.- El Cabildo Insular de Tenerife deberá remitir a la DGJ de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales informes técnicos sobre el proceso de desarrollo de las actuaciones, siempre que por ésta les sea requerido y, en todo caso, con una periodicidad bimensual.

Décima.- Para el desarrollo de acciones coordinadas entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Cabildo Insular de Tenerife, se constituirá una Comisión integrada por dos representantes



CLASE 8ª



036
OF2463536

de la DGJ y otros dos del Cabildo, comprometiéndose éste último a destinar un porcentaje del 9.1% del total de la subvención (esto es, 500.500.- ptas.) para dichas actividades.

Décimoprimer.- La Entidad se obliga a facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, siempre que estén relacionados con la prestación de la actividad subvencionada.

Décimosegunda.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de las acciones concertadas por el presente Convenio, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Décimotercera.- Además de lo previsto en el art.35, del Decreto 337/1.997, será causa de reintegro, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en este Convenio, que dará lugar a la rescisión del mismo. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del citado Decreto 337/1.997.

En cuanto a lo referente a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 37 y demás normas concordantes del Decreto 337/1.997 de 19 de Diciembre.

Décimocuarta.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.- Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Organismo concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Comunicar al Organismo concedente, el importe de las ayudas o

080

subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

7.- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

8.- Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Decimoquinta.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine la Administración concedente de la subvención, sin perjuicio de ser oído, con carácter previo, el beneficiario de la misma.

Si no se llegase a un acuerdo podrá pedirse la rescisión, que se hará notificando por escrito su deseo una u otra parte con tres meses de antelación, debiendo la Entidad reintegrar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias la parte del precio correspondiente al periodo de tiempo en el que no se preste servicios como consecuencia de la rescisión habida en su caso.

Decimosexta.- El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

Decimoséptima.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la presente subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación del acuerdo de concesión, sin que en ningún caso, impliquen modificación de la finalidad de la misma, teniendo que ser notificadas estas alteraciones desde el momento en que se produzcan, al objeto de determinarse por ambas partes, la incidencia de las mismas en el cumplimiento de lo convenido. Todo ello dentro de lo establecido en el art. 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimoctava.- Cuando las circunstancias concurrentes a la firma de este Convenio, sufrieran variación, se podrá proceder a la revisión del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes.



037

OF2463537

CLASE 8ª

Decimonovena.- Para las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y aplicación del presente Convenio, las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del ámbito territorial en que esta ubicada la Institución.

Vigésima.- La vigencia de este Convenio será hasta el día 31 de diciembre del año 1999, sin perjuicio de que, si a las partes interesara, con previa y suficiente antelación a la expiración del plazo, realicen las negociaciones precisas para nuevo Convenio de años sucesivos.

Vigésimoprimer.- Al firmar este Convenio, la Entidad perceptora de ésta subvención hace aceptación de la misma y de las condiciones expuestas en las cláusulas anteriores. Complimentándose con ello lo exigido en el artículo 25.2 del Decreto 337/1.997 de 19 de diciembre.

En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y en prueba de conformidad del presente Convenio, ambas partes lo firman, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados."

SEGUNDO: Mediante el citado Convenio se otorga a la Administración Insular una subvención específica ascendente a la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.-) para el cumplimiento de dichos objetivos.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para la formalización del referido Convenio.

CUARTO: Dada la urgencia en la ejecución del Convenio, se estima procedente delegar en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud la competencia para la aprobación de los respectivos expedientes y demás actuaciones que correspondan para llevar a efecto el cumplimiento del mismo, así como cualquier modificación que pudiera surgir en cuanto al Convenio que ahora se aprueba, debiendo dar cuenta a la Comisión de Gobierno de las resoluciones aprobatorias de los gastos aprobados a tal efecto, publicando dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

29. Resolución del reparo por inadecuación de crédito que formula la Intervención de Fondos al acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno que aprueba el expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES Y OFICINA DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DEL PARQUE RURAL DE ANAGA"

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 6 de septiembre de 1999, relativo a la aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto "MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES Y OFICINA DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DEL PARQUE RURAL DE ANAGA", con un presupuesto de 60.465.684 pesetas.

RESULTANDO que dicho expediente de contratación ha sido aprobado en ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos se informó desfavorablemente el expediente de contratación.

RESULTANDO que por Decreto del Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 14 de septiembre, se dirime la discrepancia planteada por Intervención de Fondos.

RESULTANDO que Intervención de Fondos manifiesta nota de reparo al acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno que se fundamenta en la inadecuación del concepto económico 750 al que se imputa el gasto, entendiéndose que es procedente la aplicación del concepto 762.

CONSIDERANDO que la intención no es entregar las obras una vez terminadas a la gestión municipal, puesto que ésta recaerá en manos de este Cabildo.

CONSIDERANDO que los terrenos sobre los que se construirá el mercadillo son de titularidad municipal y expresamente puestos a disposición del Cabildo para el inicio de la obra, pero que no obstante ello es sólo un paso previo para la concesión administrativa de los terrenos a favor del Cabildo y, mediante dicho título, los terrenos se integrarán en el patrimonio insular, por lo que debe entenderse correcta la imputación del gasto al concepto económico 750.

CONSIDERANDO que conforme a lo previsto en el art. 80.13 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales *"En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán éstas: obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización ...]*

RESULTANDO que conforme dispone el art. 198.2 de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la



038
OF2463538

CLASE 8ª

resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente el Pleno Acuerda: resolver el reparo que formula Intervención de Fondos al expediente de contratación de obras a que se refiere la parte expositiva, ratificando la imputación del gasto al concepto económico 750.

- 30. Autorización de la distribución plurianual del gasto de 31.355.343 pesetas, correspondiente al presupuesto de ejecución del Proyecto de "MEJORAS TÉCNICAS, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE MARRAS EN 115,0296 HAS REFORESTADAS EN ARICO Y FASNIA"**

Visto que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 11 de octubre de 1999, se asignó a la empresa TRAGSA la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Mejoras Técnicas, Reparación y Reposición de Marras en 115 Has. reforestadas en los municipios de Arico y Fasnía", Parque Natural de la Corona Forestal, aprobando la distribución plurianual del gasto, imputándose la cantidad de 16.811.043 pesetas al vigente presupuesto y 14.544.300 con cargo al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2000.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos formula reparo al citado decreto pues la anualidad correspondiente al ejercicio 2000 excede del límite cuantitativo del 70 % para el citado ejercicio, que establece la Base 36 de las de ejecución del presupuesto de 1999 y, como sea que el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno de la Corporación la ampliación del número de anualidades así como la elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del mismo artículo, el Decreto del Sr. Presidente de la Corporación invade competencias plenas.

CONSIDERANDO que el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se modificó por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, dispone que "Corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación: k) las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 500.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual

cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

CONSIDERANDO que el art. 155.5 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, dispone "En casos excepcionales el pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo"

En ejercicio de la potestad atribuida en el art. 198.2 LHL el Pleno ACUERDA:

1º) Dirimir la discrepancia planteada por Intervención de Fondos, ratificando el Decreto del Iltmo. Sr Presidente de la Corporación de fecha 11 de octubre de 1999, por el se asigna a la empresa Tragsa la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Mejoras Técnicas, Reparación y Reposición de Marras en 115 Has. reforestadas en los municipios de Arico y Fasnía", Parque Natural de la Corona Forestal.

2º) Aprobar la distribución plurianual del gasto, imputándose la cantidad de dieciséis millones ochocientas once mil cuarenta y tres (16.811.043.-) pesetas, a la partida 99.141.44405.610, proyecto de inversión 99/397, y los restantes catorce millones quinientas cuarenta y cuatro mil trescientas (14.544.300.-) pesetas, con cargo al presupuesto de este Cabildo Insular para el año 2000.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

31. Dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 15 de noviembre de 1999, por el que se aprobó el Proyecto denominado "Gabinetes de Desarrollo Rural", y se solicitó una subvención a la Dirección Provincial del INEM por importe de 21.438.403.- pesetas.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativo al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1999, por el que se aprobó el proyecto denominado "Gabinetes de Desarrollo Rural" y se solicitó una subvención al INEM, el Pleno queda enterado del referido acuerdo del siguiente tenor literal:

«Visto el proyecto denominado "Gabinetes de Desarrollo Rural", redactado por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural de esta Corporación, para la contratación de siete (7) Agentes de Empleo y



039
OF2463539



CLASE 8ª

Desarrollo Local, por un importe de 26.798.004.- pesetas y,

RESULTANDO que los Gabinetes de Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife surgen en 1994, en virtud de un convenio de colaboración con el INEM, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y social de las zonas rurales de la isla para mejorar la situación de desequilibrio socioeconómico existente a nivel comarcal e insular. Y que entre sus labores se incluye el asesoramiento sobre constitución y gestión de empresas, subvenciones y formas de financiación, gestión de la iniciativa LEADER II, estudios de viabilidad económica y ofertas de empleo.

RESULTANDO que dentro de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo, el pasado 31 de julio se publicó la Orden del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales del 15 del mismo mes, en la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, iniciándose con ello las actuaciones del Programa de Iniciativas Locales de Empleo y Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

CONSIDERANDO que, conforme se desprende del artículo 7.1 de la referida Orden, los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones las corporaciones locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

CONSIDERANDO que el artículo 7.2 de dicha Orden establece que la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se realizará por las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, siendo los costes laborales subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo; el cual, de conformidad al artículo 10.1, abonará hasta el 80 por 100 de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de cuatro millones y medio de pesetas al año por cada

contratación subvencionada.

CONSIDERANDO que los agentes que se desea contratar para el Proyecto citado son siete, seis titulados superiores y uno medio, ascendiendo el coste anual de cada trabajador a la cantidad de 3.941.196.- ptas. para los titulados superiores y de 3.150.828.- ptas. para el titulado medio, de acuerdo al Convenio Provincial de Oficinas y Despachos (B.O.P. 5 de junio de 1998).

CONSIDERANDO que en el expediente obra informe del Servicio de Desarrollo Rural en el que se declara que en el presupuesto de esta Corporación para 2000 se dispone de financiación suficiente para costear la parte no subvencionada por el I.N.E.M.

CONSIDERANDO lo regulado en la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, en la que se determina, en su artículo 12, la documentación que se debe acompañar a la solicitud, la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto denominado "Gabinetes de Desarrollo Rural" por un importe de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO (26.798.004.-) PESETAS.

Segundo: Solicitar una subvención a la Dirección Provincial del INEM, por un importe de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS TRES (21.438.403.-) PESETAS, correspondiente al 80% de los costes laborales del indicado proyecto, comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el INEM.

Tercero: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la Orden del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio).

Cuarto: Facultar al Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la realización de cuantas gestiones requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

Quinto: Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.»

32. Dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 15 de noviembre de 1999, por el que se aprobó el Proyecto denominado "Agencia Insular del Mar", y se solicitó una subvención a la Dirección Provincial del INEM por importe de 27.744.317.- pesetas.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativo al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1999, por el que se aprobó el proyecto denominado "Agencia Insular del Mar" y se solicitó una subvención al INEM, el Pleno queda enterado del referido acuerdo del siguiente tenor literal:



040
OF2463540



CLASE 8ª

«Visto el proyecto denominado "Agencia Insular del Mar", redactado por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural de esta Corporación, para la contratación de nueve (9) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, por un importe de 34.680.396.- pesetas y,

RESULTANDO que la Agencia Insular del Mar, perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se crea en 1997 con el objetivo de recuperar el equilibrio socioeconómico y permitir un desarrollo sostenible en el sector marítimo pesquero de la Isla, además de ejecutar la política comunitaria en el sector dirigida a su reconversión y, especialmente, la del subsector pesquero costero artesanal. De entre sus actuaciones podemos destacar el fomento de la profesionalización del sector y coordinación de las actividades formativas, el apoyo técnico a promotores de empresas y PYMES y, por último, la potenciación de determinadas industrias orientadas al abastecimiento interno y a la explotación con el fin de crear empleo en el sector.

RESULTANDO que dentro de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo, el pasado 31 de julio se publicó en el B.O.E. la Orden del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales del 15 del mismo mes, en la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local, iniciándose con ello las actuaciones del Programa de Iniciativas Locales de Empleo y Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

CONSIDERANDO que conforme se desprende del artículo 7.1 de la referida Orden los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones las corporaciones locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

CONSIDERANDO que en el artículo 7.2 de dicha Orden establece que la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se realizará por las corporaciones locales o entidades dependientes o

vinculadas a una Administración local, siendo los costes laborales subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo; el cual, de conformidad al artículo 10.1, abonará hasta el 80 por 100 de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos con un máximo de cuatro millones y medio de pesetas al año por cada contratación subvencionada.

CONSIDERANDO que los agentes que se desea contratar son nueve, ocho titulados superiores y uno medio, ascendiendo el coste anual de cada trabajador a la cantidad de 3.941.196.- pesetas para los titulados superiores y de 3.150.828.- ptas. para el titulado medio, de acuerdo al Convenio Provincial de Oficinas y Despachos (B.O.P. 5 de junio de 1998).

CONSIDERANDO que en el expediente obra informe del Servicio de Desarrollo Rural en el que se declara que en el presupuesto de esta Corporación para 2000 se dispone de financiación suficiente para costear la parte no subvencionada por el I.N.E.M.

CONSIDERANDO lo regulado en la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, en la que se determina, en su artículo 12, la documentación que debe acompañar la solicitud, la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto denominado "Agencia Insular del Mar" por un importe de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS (34.680.396.-) PESETAS.

Segundo: Solicitar de la Dirección Provincial del INEM, por un importe total de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS DIECISIETE (27.744.317.-) PESETAS, correspondiente al 80% de los costes laborales del indicado proyecto, comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el INEM.

Tercero: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la Orden del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio).

Cuarto: Facultar al Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la realización de cuantas gestiones requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

Quinto: Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.*

33. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Fasnia, en el que se establecieron las bases de colaboración para la adquisición y ejecución de las obras de reparación del "Embalse de Chifira".

Visto el Convenio suscrito entre éste Excmo. Cabildo Insular y



041
OF2463541

CLASE 8ª



el Ayuntamiento de Fasnia, en el que se establecieron las bases de colaboración entre ambas Entidades, para la adquisición y ejecución de las obras de reparación del denominado "EMBALSE DEL CHIFIRA", ubicado en dicho término municipal, que fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, formalizándose el día 28 de mayo siguiente y,

RESULTANDO que en virtud de dicho convenio de colaboración, el Cabildo otorgó al Ayuntamiento de Fasnia una subvención por importe de 92.062.808.- pesetas con destino a la adquisición del "Embalse del Chifira" con todas sus instalaciones, que fueron transferidas al indicado Ayuntamiento tras la firma del convenio. Asimismo, el Cabildo asumió el compromiso de conceder subvención al Ayuntamiento de Fasnia por importe de 7.937.192.- pesetas, para financiar parte de las obras de reparación del referido embalse, que se librarían al indicado Ayuntamiento previa presentación de certificación de obra ejecutada por dicho importe.

RESULTANDO que entre las obligaciones que en virtud del referido convenio asumía el Ayuntamiento de Fasnia, se encontraba, entre otras, la de destinar el importe total de las subvenciones concedidas al fin convenido, de adquisición y ejecución de las obras de reparación del denominado "Embalse del Chifira", comprometiéndose a remitir al Cabildo Insular de Tenerife, una vez adquirido el Embalse, certificación expedida por el Secretario General de esa Corporación acreditativa de la inclusión del embalse e instalaciones en el Inventario de Bienes Municipal, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la formalización del convenio. Dicho plazo finalizó el día 28 de septiembre de 1999.

RESULTANDO que el 29 de octubre de 1999, el Ayuntamiento de Fasnia, presenta escrito en este Cabildo Insular, en el que se indica, entre otros, que el 2 de junio de 1999, se formalizó entre ese Ayuntamiento, como comprador, y la Sociedad Agraria de Transformación "Fasnia", como vendedora, el correspondiente contrato de compraventa del Embalse del Chifira, encontrándose pendiente de elevación a público. En la estipulación segunda del contrato suscrito se establecía que "Debido a la urgencia de la formalización del presente contrato, ha resultado imposible la fijación previa de un precio cierto. En consecuencia, el precio convenido para dicha compraventa se pacta en la cantidad total máxima de 92.062.808.- pesetas, equivalente a la subvención otorgada para este fin por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El precio final de esta compraventa, con el límite máximo de la cantidad anteriormente indicada, quedará determinado por la suma

de los siguientes componentes, cuya fórmula de pago se pacta de la forma que a continuación se describe:.....e) La cantidad restante que resulte de los 92.062.808.- pesetas será considerada como economía de la presente compraventa a favor o en beneficio exclusivo del Ayuntamiento de Fasnía, considerándose entonces que el precio cierto de este contrato lo constituirá la cantidad total que resulte de la suma de los débitos pagados directamente por el Ayuntamiento de Fasnía en concepto de reembolso completo y cancelación del Préstamo concedido por el IRYDA a la S.A.T. -1.098- Fasnía, más el pago aplazado hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa....".

RESULTANDO que en dicho escrito se indica asimismo que a 26 de octubre de 1999 se encuentra perfectamente determinado el precio final de la citada compraventa que asciende a la cantidad total de 84.459.077.- pesetas, lo que supone una economía por importe total de 7.603.731.- pesetas, en relación con la subvención concedida por el Cabildo Insular para tal fin, solicitando, en consecuencia, autorización para emplear la economía resultante para financiar la ejecución de obras de reparación del referido Embalse, incrementándose así en dicha cantidad la subvención concedida para este fin, la cual sumaría 15.540.923.- pesetas.

RESULTANDO que el 3 de noviembre de 1999, el Ayuntamiento de Fasnía presenta escrito en este Cabildo Insular, solicitando se le conceda una prórroga del plazo establecido en la Estipulación Tercera 2ª del Convenio de Colaboración suscrito, hasta que se produzca el acceso al Registro de la Propiedad de la correspondiente compraventa, ante la imposibilidad del Ayuntamiento de obtener la certificación catastral descriptiva y gráfica de las fincas adquiridas, ya que actualmente el Catastro de Rústica del Municipio de Fasnía se encuentra en fase de revisión.

RESULTANDO que para cambiar la finalidad de parte de la subvención destinada a la adquisición del embalse, como consecuencia de la economía resultante de la misma, así como el plazo establecido en la Estipulación Tercera 2ª del Convenio suscrito, tal como solicita el Ayuntamiento de Fasnía, es necesario modificar el referido Convenio.

CONSIDERANDO que las obras de reparación del referido Embalse suponen una inversión importante en relación con la capacidad económica del municipio de Fasnía, y que la estimación de la solicitud presentada por su Ayuntamiento, se encuentra amparado en las competencias atribuidas a los Cabildos Insulares en La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 36.1.b) y en la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, art. 43.1.b), de asistencia y cooperación económica los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CONSIDERANDO que esta modificación no supone incremento del gasto autorizado y responde a la consecución del interés público que para el fomento y desarrollo del sector agrícola de la Comarca de Abona y la protección del medio ambiente, ya fue apreciado por el Pleno de la Corporación Insular, en su sesión de fecha 27 de mayo de



042
OF2463542

CLASE 8ª



1999, en la que se aprobó el Convenio de Colaboración con dicho Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación...", por lo que la modificación del convenio suscrito habrá de elevarse a dicho órgano para su aprobación.

El Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura Ganadería y Pesca, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el convenio de colaboración suscrito el 28 de mayo de 1999 entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnia, para la concesión de una subvención con destino a la adquisición y ejecución de obras del Embalse del Chifira, en los siguientes términos:

Añadir un segundo párrafo a la Estipulación Segunda 1ª del siguiente tenor:

"La economía que reste de los 92.062.808.- pesetas, una vez se determine el precio cierto de la adquisición del referido Embalse y que deberá acreditarse con la escritura de compraventa, se destinará por el Ayuntamiento de Fasnia a financiar la ejecución de obras de reparación del mismo y se justificará mediante certificación de obra ejecutada por el importe de la economía resultante que será conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Área de Aguas, Agricultura Ganadería y Pesca de la Corporación Insular."

Modificar la Estipulación Segunda 2ª, que tendrá la siguiente redacción:

"Conceder subvención al Ayuntamiento de Fasnia por importe de SIETE MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (7.937.192.-) PESETAS, con destino a financiar la ejecución de las obras de reparación del referido Embalse, que serán libradas al indicado Ayuntamiento previa justificación, mediante certificación de obra ejecutada por dicho importe y conformación de la misma por el Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación Insular. No obstante, con carácter previo deberá acreditarse además que la economía resultante de los 92.062.808.- pesetas se han destinado a la ejecución de obras de reparación del Embalse en la forma indicada en el punto anterior."

Modificar la Estipulación Tercera 2ª que quedará redactada en los siguientes términos:

" Remitir al Cabildo Insular de Tenerife, una vez adquirido el Embalse, copia autenticada de la escritura de compraventa y certificación expedida por el Secretario General de esa Corporación con el Visto Bueno del Alcalde, acreditativa de la inclusión del embalse e instalaciones en el Inventario de Bienes Municipal, en el plazo máximo de un año a contar desde la formalización del presente convenio, sin cuyo requisito no será librada la cantidad correspondiente a la ejecución de las obras de reparación a que se hace referencia en la Estipulación Segunda 2ª del presente convenio."

SEGUNDO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización de la modificación del Convenio que se acuerda.

MOCIONES

34. **Moción conjunta de los Grupos Políticos de Coalición Canaria, Partido Socialista, Partido Popular y Grupo Mixto sobre la Biblioteca Insular en Santa Cruz de Tenerife "Alejandro Cioranescu".**

Vista Moción conjunta de los Grupos Políticos de Coalición Canaria, Partido Socialista, Partido Popular y Grupo Mixto sobre la Biblioteca Insular en Santa Cruz de Tenerife "Alejandro Cioranescu" que, seguidamente, se transcribirá, por el Pleno, tras el debate que al final se reseña, por unanimidad, resultó aprobada conforme al siguiente tenor:

"El Cabildo de Tenerife ha presentado recientemente, el anteproyecto de Biblioteca Insular en Santa Cruz de Tenerife, que junto con el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea y el Centro de Fotografía Isla de Tenerife conformarán la nueva imagen del margen izquierdo del Barranco de Santos a la altura del Barrio de la Noria.

En 1998, el Cabildo de Tenerife adquirió los fondos de la Biblioteca Cioranescu, con un número aproximado de entre 5.750 a 6.000 volúmenes. Junto a este fondo hay que destacar como parte del mismo una caja de diapositivas de la vida de Cioranescu y además su archivo de fichas de trabajo, en las que se recogen datos de interés, muy detallados, sobre distintos personajes recopilados a través de documentación histórica.

El estado de conservación de esta colección es muy bueno, y se encuentra actualmente ubicada en el Edificio Miramar, propiedad del Cabildo de Tenerife.

En relación a la obra de Don Alejandro Cioranescu, tanto lo escrito en rumano, francés o español, el fondo dispone de prácticamente toda su obra: literatura, literatura comparada,



043
OF2463543



CLASE 8ª

colombina e historiografía; de las más de cuatrocientas referencias de su obra publicada, tal como consta en su curriculum, se dispone de casi la totalidad de ellas. Son importantes las anotaciones que tienen muchas de estas obras que, a su vez, le dan una categoría más a la consulta de un fondo de autor como este.

El fondo canario está compuesto por más de 600 volúmenes, publicaciones que parten desde 1950, la mayoría editadas en Tenerife.

Consecuente con la importancia de Don Alejandro Cioranescu para el conocimiento de la historia de Tenerife y de Canarias y la importancia del fondo que nos ha dejado, el Pleno del Cabildo adoptó el siguiente acuerdo:

Que la futura Biblioteca Insular en Santa Cruz de Tenerife, hoy en proyecto, se denomine BIBLIOTECA CIORANESCU.

Que esta biblioteca exista un espacio especial dedicado al estudio y consulta del fondo Cioranescu.

Todo ello en reconocimiento a la deuda que esta Isla y Canarias tiene con Don Alejandro Cioranescu."

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D^a. Dulce Xerach Pérez (Coalición Canaria), manifiesta que la figura de Cioranescu ha marcado un antes y un después en los ámbitos de la literatura y de la historia.

Este Profesor, con su obra, constituye para nosotros y las generaciones futuras el punto de referencia obligado para conocer mejor el entorno canario y por ello, nos sentimos satisfechos de que su Biblioteca garantice, desde ahora y para los canarios del mañana, conocer científicamente las claves de nuestra identidad.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), indica que dado el carácter conjunto de la Moción, sólo le cabe reiterar el apoyo de su Grupo y el orgullo de los canarios por la adecuada e institucional protección a los fondos culturales del insigne profesor.

35. Moción del Grupo Socialista sobre cumplimiento de acuerdos en torno al vertido de escombros en urbanización próxima a los Roques de Fasnia.

Vista Moción del Grupo Socialista sobre cumplimiento de acuerdos en torno al vertido de escombros en Urbanización próxima a los Roques

de Fasnía que, a continuación, se reseña, por el Pleno, tras el debate que al final y en síntesis se relaciona, realizada la correspondiente votación que arroja el resultado de QUINCE votos en contra (emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria y Grupo Mixto), OCHO votos a favor (del Partido Socialista) y TRES abstenciones (del Partido Popular), resultó desestimada y que conforme, a los solos efectos de constancia, se transcribe:

"El pasado 21 de septiembre pusimos en conocimiento del Sr. Consejero de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife la existencia de un vertido de escombros, piedras de desmonte, tierra, bloques y cemento, procedentes de la construcción de chalets adosados en una urbanización próxima a los Roques de Fasnía, en un tabaibal junto a la desembocadura del barranco de Achacay en la costa de Fasnía.

Al no obtener respuesta alguna al respecto, el 27 de septiembre solicitamos que en el Pleno del 30 de septiembre se informara sobre las gestiones que respecto a dicha denuncia se habían realizado por la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo, resultados de las mismas y las medidas adoptadas por el Cabildo comprometiéndose el Sr. Rodríguez Brito en gestiones ante el Ayuntamiento de Fasnía y la Dirección General de Costas.

Dado que seguimos sin recibir noticias o informe alguno sobre lo señalado, el 18 de octubre, solicitamos que se convocara a la Comisión de Medio Ambiente para que se incluyera en el orden del día "Informe sobre la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en relación con la pregunta formulada en el Pleno del 30 de septiembre sobre el vertido de escombros próximos a una urbanización en Los Roques de Fasnía, según consta en escrito presentado en fecha del pasado 27 de septiembre".

En el orden del día de la Comisión de Medio Ambiente del 24 de noviembre no figura dicho punto.

Por todo ello se propone al Pleno que por parte de la Consejería de Medio Ambiente se informe los motivos por lo que no se ha accedido a las diversas peticiones anteriores y que se aporte a este Pleno la documentación presentada y recibida por el Cabildo respecto al referido vertido en la Urbanización próxima a los Roques de Fasnía."

Previamente tuvo lugar el debate que, resumidamente, se detalla:

D. José Vicente González (Partido Socialista), manifiesta que con la antedicha moción se pretende que la Consejería Insular de Medio Ambiente de informes, sobre este vertido de escombros, realizado en una zona de tabaibal próxima a los Roques de Fasnía.

D. Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria), indica que estos hechos se enmarcan dentro de un Plan Parcial de los Roques, entre las parcelas treinta y cuatro y treinta y cinco, calificadas de suelo urbano y por ende, nosotros carecemos de competencias para actuar.

D. José Vicente González (Partido Socialista), replica las manifestaciones anteriores y demanda que este Cabildo Insular actúe en este tema y además, la gravedad de los hechos ya fue expuesta, en el marco del Pleno de treinta de septiembre, no aceptando que la falta de competencias esgrimidas pueda amparar la inactividad de esta Corporación.

También nos interesa especialmente, dice el Sr. González,



CLASE 8ª



044
OF2463544

conocer el contenido del escrito de la Dirección General de Costas, anunciado por el propio Consejero Insular de Medio Ambiente, por cuanto inciden los vertidos en zona del litoral de Fasnia.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), interviene para precisar que la actuación del Sr. Rodríguez, en cuanto Consejero Insular de Medio Ambiente, es la propia del Grupo de Gobierno de este Cabildo y, claramente, se advierte la falta de competencias para intervenir directamente en este tema.

RUEGOS Y PREGUNTAS

36. Pregunta del Grupo Socialista acerca de la existencia de un Programa de Dinamización Social por parte del Cabildo.

El Grupo Socialista pregunta: ¿Va a desarrollar el Cabildo de Tenerife un Programa de dinamización social? ¿Existe alguna iniciativa adoptada en tal sentido? ¿Con qué criterios?.

Don José Manuel Bermúdez, Consejero Insular de Acción Social y Sanidad RESPONDE:

Son desarrollados en la actualidad varios Programas de dinamización social. Informa que existe un Programa de dinamización social para mayores, Programa ANSINA, que se dirige a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y de dinamización de los clubes de la 3ª edad en toda la Isla de Tenerife; este programa se viene desarrollando, con gran resultado, por esta Corporación Insular desde hace bastante tiempo, cerca de diez años.

Informa que, también, se desarrolla el Programa de dinamización social para jóvenes, Programa Asómate, que es un programa dirigido a la dinamización social y la intervención comunitaria con jóvenes, señala que básicamente es una reedición de Ansina para asociaciones de carácter juvenil que se encuentran en los barrios, municipios, etc., pretendiendo dinamizar el tejido asociativo de la gente joven a lo largo de toda la Isla.

El Consejero de Acción Social y Sanidad incluye entre los programas de dinamización social el Programa Ludo-Red al entender que actúa con actividades de ocio y de tiempo libre en todos los municipios de la Isla y se dirige a los menores a partir de los tres

años.

Manifiesta que pretende mantener el año que viene un programa de formación de mediadores sociales en materia de drogodependencias. Informa que dicho programa se encuentra recogido en el presupuesto para el año 2000 y se dirige a la formación de mediadores sociales, entendiendo por tales a Asociaciones de Vecinos, Asociaciones Culturales y de cualquier otro tipo que se encuentren en los barrios de los distintos municipios.

Finalmente, D. José Manuel Bermúdez, Consejero Insular de Acción Social y Sanidad entiende que con la información anterior responde a las cuestiones planteadas por el Grupo Socialista en relación con los programas de dinamización social que actualmente se desarrollan por el Cabildo Insular de Tenerife sin descartar la posibilidad de desarrollar algún otro programa de dinamización social en un futuro.

37. Pregunta del Grupo Socialista sobre la agresión sexual que se produjo durante el "Gran Merengazo", según noticia de La Gaceta en su publicación del martes 19 de noviembre de 1999.

Vista pregunta del Grupo Socialista sobre la agresión sexual que se produjo durante el "Gran Merengazo", según noticia de La Gaceta en su publicación del martes 19 de noviembre de 1999.

D^a Gloria Gutiérrez (Partido Socialista), reitera su interpelación y expresa que, en todo caso, la seguridad en general no es competencia de la Corporación Insular pero sí, necesitamos se nos explique la cuantía, el fin y la fiscalización de la subvención.

D^a Dulce Xerach Pérez (Coalición Canaria), solicita aclaración respecto a las relaciones que, en su caso, pudieran existir entre la celebración del evento cultural y musical y la agresión sexual publicada en el citado diario.

D^a Gloria Gutiérrez (Grupo Socialista), replica la manifestación anterior y específica que si el Cabildo ha subvencionado este espectáculo debe, al menos, salvaguardar la seguridad del mismo e informarnos cumplidamente sobre el particular.

D^a Dulce Xerach Pérez (Coalición Canaria), manifiesta que el Cabildo Insular subvenciona a las empresas promotoras de espectáculos públicos y a éstas, en exclusividad, corresponde la seguridad y su vigilancia, estrictamente del acto musical.

38. Pregunta del Grupo Socialista acerca de las gestiones realizadas por el Señor Presidente de la Corporación sobre las ayudas para Libros de Texto.

Vista la interpelación del Grupo Socialista, suscrita por el Sr. Consejero de este Partido D. Andrés Torres que interesa informes acerca de las gestiones realizadas, en el seno de la FECAI, por el Sr. Presidente de la Corporación sobre las ayudas para libros de texto.



045

OF2463545

CLASE 8ª

La Presidencia de este Cabildo da cuenta de que, en los dos últimos meses, en sendas reuniones de la Federación Canaria de Islas (FECAI), ha expuesto el tema con el afán de que, todos los Cabildos Insulares afronten, en su caso, el coste de los libros de texto que, para cada curso escolar, deben afrontar las familias respecto a sus hijos, tanto en primaria como, en su caso, en ESO.

Concluye el Sr. Presidente manifestando que, en estos momentos, desde su labor en la FECAI ha sido planteada esta problemática tan sólo a cinco Cabildos y espera que, en la próxima reunión, sea posible adoptar un pronunciamiento global sobre este particular.

39. Pregunta del Grupo Socialista acerca del estado de las obras de la "Ciudad Deportiva de Tegueste".

Vista la pregunta del Partido Socialista que solicita informes acerca del estado de las obras de la "Ciudad Deportiva de Tegueste".

D. Andrés Torres (Grupo Socialista), manifiesta su interés respecto a si, en su caso, el Consejero Insular de Deportes conoce dichas obras y los desperfectos ocasionados y si estuviesen cuantificados los gastos de reparación así como, si existe realmente un expediente de subcontrata respecto a las mismas.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que las obras contratadas se ciñen a la terminación de la cancha de fútbol, dejando al propio tiempo preparado el terreno perimetral para una pista de atletismo.

El expediente e contratación acredita un presupuesto de adjudicación cifrado, en cuantía superior, a los 121 millones de ptas.

En estos momentos se acomete la realización de un amplio estudio del suelo que concluirá en propuesta valorada para las obras de reparación que se precisen.

40. Ruego al Pleno del Grupo Socialista sobre informe de la línea de alta tensión entre Granadilla y Guía de Isora.

En este punto, por el propio Grupo Socialista y a propuesta de la Consejera D^a Gloria Gutiérrez, se retira el ruego formulado sobre

610

informes acerca de la línea de alta tensión entre Granadilla y Guía de Isora por cuanto, en el Patronato celebrado anteriormente se ha debatido la temática citada.

41. Pregunta que formula el Grupo Popular sobre el trazado del anillo insular.

Vista interpelación escrita formulada por el Grupo Popular sobre el trazado del anillo insular, interesando informes acerca de su paso por Guía de Isora y su conexión con Icod de Los Vinos así como, respecto al estado de los proyectos técnicos y sus previsiones de ejecución.

D. Pedro Galván (Partido Popular), reitera la pregunta antedicha dado el alto interés que, para Tenerife y su desarrollo futuro, tiene esta obra.

D. Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), afirma que la competencia en este tema corresponde, en exclusividad, a la Consejería de Obras Públicas pero, en todo caso, dado el interés de la misma sí que seguimos su desarrollo puntualmente.

El Proyecto técnico, en exposición pública, está a reservas de las alegaciones que se produzcan y además, hace pocos días tuvimos una reunión con las cooperativas y diversos sectores económicos implicados que concluyó en solicitar de dicha Consejería el estudio de un trazado alternativo a su paso por el Municipio de Guía de Isora.

42. Pregunta que formula el Grupo Popular sobre Convenios de Colaboración suscritos con la Universidad de La Laguna en el ejercicio 1998.

Vista Pregunta que formula el Grupo Popular sobre Convenios de Colaboración suscritos con la Universidad de La Laguna, en el ejercicio 1998, importe de las cantidades abonadas por este Cabildo a la Institución docente y, en su caso, previsiones del gasto para los ejercicios 1999 y 2000.

D. Pedro Galván (Partido Popular), manifiesta que esta Institución Insular, desde siempre, ha prestado su colaboración económica a la Universidad de La Laguna en aras de fomentar la investigación y el estudio técnico de materias de interés científico por ello, nuestro deseo se ciñe en conocer el ámbito, propio de la cooperación, y el soporte financiero aportado para esta finalidad.

D^a. Dulce Xerach Pérez (Coalición Canaria), expresa que la respuesta solicitada, en breve, la hará llegar escrita al Grupo Popular dada su amplitud y la complejidad de los datos que lleva anexos.

En todo caso, dice la Sra. Pérez, quiero anticipar que siempre ha habido una amplia colaboración entre ambas Instituciones.

Hemos aportado a la Universidad de La Laguna, en cada caso,



CLASE 8ª



010

OF2463546



nuestra completa disponibilidad para que los universitarios puedan formarse en los Centros de museos, fincas agrícolas y también, muy ampliamente, en el área de medicina legal y forense además, de aquellos casos que con aportaciones financieras coadyuvamos a la investigación y docencia universitarias.

En este sentido, una vez revisada la documentación contable, estaremos en disposición de cifrar, con exactitud, la cuantía presupuestaria del último bienio que el Cabildo de Tenerife ha destinado a la Universidad de La Laguna.

43. Pregunta que formula el Grupo Mixto sobre el importante descenso del turismo británico en la Isla de Tenerife.

Vista interpelación del Grupo Mixto, sobre el importante descenso del turismo británico en la Isla de Tenerife, recabando informes acerca de cuáles son las acciones a emprender por este Cabildo para contrarrestar y recuperar el receso del mercado turístico británico en nuestra Isla.

D^a. Carmen Rosa García (Grupo Mixto), indica su preocupación por las noticias de prensa y demás medios de comunicación a cuyo tenor, el turismo británico desciende cuantitativamente y por lo tanto, los ingresos turísticos con origen en el mercado inglés influye negativamente en nuestra economía.

D^a. Pilar Parejo (Coalición Canaria), manifiesta que, ciertamente, el descenso del turismo del Reino Unido a Canarias es sólo coyuntural, motivado por el efecto 2000 y otros factores como el incremento de precios que, en el mes de diciembre próximo, se produce en el sector hotelero y en los servicios de restauración principalmente.

En todo caso, concluye la Sra. Parejo, los datos de que disponemos avalan una razonable tranquilidad porque la cifra de incidencia se eleva únicamente al cuatro por ciento por lo que respecta a Tenerife.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría

absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

44. Expediente relativo a aprobación del Proyecto de actuación de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Área de Educación, Empleo y Juventud para su presentación ante el INEM.

Visto el proyecto denominado "Agencia de empleo y desarrollo local, redactado por el Servicio Administrativo del Educación, Empleo, Juventud y Deportes de esta Corporación, para la contratación de 2 Agentes de Empleo y Desarrollo Local, por un importe de 7.882.392. - pesetas y,

RESULTANDO que, por parte de la Unidad de Empleo se pretende diseñar y ejecutar el Plan de Empleo Juvenil, así como la elaboración de herramientas de apoyo a la empleabilidad para jóvenes desempleados (proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, etc.)

RESULTANDO que, dentro de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo, el pasado 31 de julio se publicó la Orden del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales del 15 del mismo mes, en la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, iniciándose con ello las actuaciones del Programa de Iniciativas Locales de Empleo y Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

CONSIDERANDO que, conforme se desprende del artículo 7.1 de la referida Orden, los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones las Corporaciones Locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

CONSIDERANDO que el artículo 7.2 de dicha Orden establece que la



017
OF2463547

CLASE B^a



contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se realizará por las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, siendo los costes laborales subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo; el cual de conformidad al artículo 10.1, abonará hasta el 80 por100 de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de cuatro millones y medio de pesetas al año por cada contratación subvencionada.

CONSIDERANDO que los agentes que se desea contratar para el Proyecto citado son dos titulados superiores, ascendiendo el coste anual de cada trabajador a la cantidad de 3.941.196.-ptas., de acuerdo al Convenio Provincial de Oficinas y Despachos (B.O.P. 5 de junio de 1998).

CONSIDERANDO lo regulado en la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, en la que se determina, en su artículo 12, la documentación que se debe acompañar a la solicitud, El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previa la especial declaración de urgencia por tratarse de un asunto no incluido en el orden del día, ACUERDA:

PRIMERO: Elevar al Excmo. Cabildo Insular en Pleno la aprobación del proyecto denominado "Agencia de Empleo y Desarrollo Local" por un importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (7.882.392) PESETAS.

SEGUNDO: Solicitar una subvención a la Dirección Provincial del INEM, por un importe de SEIS MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL NOVECIENTAS CATORCE (6.305.914) PESETAS, correspondiente al 80% de los costes laborales del indicado proyecto, comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el INEM.

TERCERO: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la Orden del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio).

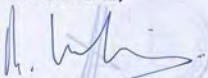
CUARTO: Delegar en la Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, la competencia para la realización de cuantas gestiones requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

QUINTO: Dar cuenta del expediente a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes en la 1ª sesión que se celebre.

520

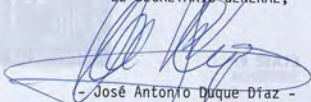
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

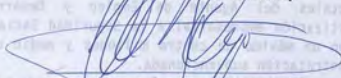


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y siete folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 2463501 al 2463547 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1999.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, Dª Mª Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérez.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Dª Mª Teresa Cruz Oval.

Don Juan Donis Donis.

Don Lorenzo Dorta García.

Dª Carmen Rosa García Montenegro.

Dª Mª Josefa García Moreno.



CLASE 8ª



018

OF2463548



- Don José Vicente González Behtencourt.
- Don Carlos González Toledo.
- Don Miguel Ángel Guisado Darías.
- Dª Gloria Gutiérrez Arteaga.
- Dª Fidencia Iglesias González.
- Dª Mª de las Nieves Luis Luis.
- Don Domingo Sergio Medina Martín.
- Dª Mónica Méndez Oramas.
- Don Melchor Núñez Pérez.
- Dª Pilar Parejo Bello. (Entró en el punto nº 5)
- Don Victor Manuel Pérez Borrego.
- Dª Dulce Xerach Pérez López.
- Don Eduardo Pintado Mascareño. (Se incorpora en el punto nº 17)
- Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
- Don José Miguel Rodríguez Fraga.
- Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

1. Ratificación de diversos Acuerdos de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con incidencia en la R.P.T. adoptados en sesión celebrada el 15-09-1.999.

Vistos los Acuerdos de la Junta General del Organismo Autónomo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife", adoptados en su sesión celebrada el 15 de Septiembre del presente año, y que tienen incidencia en la Relación de Puestos de Trabajo, acuerdos referentes

a: Condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el período 1999-2000, Homologación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para adaptarla al contenido del Acuerdo de Homologación y del de las Condiciones de Trabajo de los funcionarios; vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda;

CONSIDERANDO que conforme al art. 26.1 de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio, el personal al servicio de dicho Organismo estará integrado por el personal funcionario que le sea adscrito por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como con los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio;

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Cabildo Insular, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Constitución y Estatutos del Consejo Insular de Aguas, la aprobación definitiva de dichas modificaciones, implicando además una modificación de la Plantilla de la Corporación la creación de las Plazas de Funcionarios acordada por el Organismo Autónomo para 1999, siendo de aplicación los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa la tramitación establecida en el art. 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20.2 letra f) del mismo texto reglamentario;

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Relación de puestos de trabajo tiene su justificación en la potestad de autoorganización que ésta tiene atribuida en su condición de Administración Pública, y que en lo relativo a la creación de las Plazas y puestos de personal funcionario propuesta, es de aplicación lo establecido en los artículos: 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y 167 y 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;

El Pleno Corporativo acuerda ratificar los acuerdos adoptados por la Junta General del Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife" en sesión celebrada el 15 de Septiembre de 1999 y cuyos contenidos son del tenor literal siguiente:

I.- Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios adscritos al Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

"Vista propuesta formulada por la Comisión Negociadora de Personal Funcionario de este Organismo de Acuerdo sobre las condiciones de Trabajo del personal funcionario al servicio de este



CLASE 8ª



019

OF2463549

Consejo Insular de Aguas, y teniendo en cuenta que,

PRIMERO.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se configura como un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que, de conformidad con lo previsto en el Acta de entrega y recepción de medios personales, materiales y recursos en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, suscrita por la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha 14 de junio de 1995, comenzó el ejercicio efectivo de sus competencias el día 1 de julio de 1995.

SEGUNDO.- El personal al servicio de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de sus Estatutos reguladores, está integrado por funcionarios adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por los contratados en régimen laboral a cargo de su propio presupuesto.

TERCERO.- Sin embargo, el personal funcionario de este Consejo Insular de Aguas no posee unas únicas condiciones de trabajo, puesto que, de conformidad con lo previsto en acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 2 de junio de 1995, tanto el adscrito por esa Corporación como el traspasado desde la Comunidad Autónoma de Canarias mantienen las mismas condiciones de trabajo, tanto retributivas como el resto de los derechos, que tuvieran en el momento de su adscripción efectiva. Tales condiciones estarán vigentes hasta que este Organismo establezca, en la forma prevista legalmente, las condiciones de trabajo de aplicación al personal a su servicio.

CUARTO.- En su virtud, y con la finalidad de homogeneizar y unificar las condiciones de trabajo de todo el personal funcionario a su servicio, teniendo en cuenta las características y necesidades de este Organismo, se constituyó, con fecha 8 de enero de 1998, la Comisión Negociadora de Personal Funcionario.

QUINTO.- Tras reiteradas sesiones de la citada Comisión Negociadora, las partes integrantes han obtenido un acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Organismo, que habrá de regir durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1.999 y el 31 de diciembre del año 2.000.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 27 de los Estatutos reguladores de este Organismo, interpretados extensivamente, corresponde a la Junta General de este Organismo, previo informe favorable de la Junta de Gobierno, la aprobación del referido Acuerdo.

SÉPTIMO.- La Intervención Delegada de este Organismo ha manifestado su conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Negociadora de personal funcionario sobre Acuerdo de las Condiciones de Trabajo de personal funcionario al servicio de este Organismo.

OCTAVO.- Asimismo, la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio del año en curso, acordó, por unanimidad, informar favorablemente la citada propuesta formulada por la Comisión Negociadora de Personal Funcionario.

En su virtud, la Junta General, tras un intercambio de pareceres, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Aprobar el acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Consejo Insular de Aguas, que habrá de regir durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1.999 y el 31 de diciembre del año 2.000, y cuyo contenido es el que a continuación se relaciona:

ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

- CAPÍTULO I: Ámbito de aplicación, vigencia y firma del acuerdo.
- CAPÍTULO II: Normas de Organización.
- CAPÍTULO III: Relación de Puestos de Trabajo.
- CAPÍTULO IV: Provisión de los puestos de trabajo.
- CAPÍTULO V: Promoción interna y formación profesional.
- CAPÍTULO VI: Retribuciones.
- CAPÍTULO VII: Las mejoras sociales.
- CAPÍTULO VIII: Asistencia Sanitaria.
- CAPÍTULO IX: Salud Laboral y Seguridad e Higiene en el trabajo.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.
- ANEXO I.

CAPITULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y FIRMA DEL ACUERDO.

Art. 1º: Ámbito de aplicación.-

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación



CLASE 8ª



050
OF2463550

al personal funcionario que preste servicios en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, salvo disposición en contrario. Exclusivamente será aplicable al personal jubilado cuando así se determine expresamente en su articulado.

Art. 2º: Ámbito temporal.-

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación por la Junta General del Organismo, sin perjuicio de aquellos efectos económicos que deba desplegar al 1º de enero de 1999, exclusivamente en los casos en que así se determine expresamente, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2000. A tales efectos, las prestaciones sanitarias complementarias (art. 29) y subsidio de estudios (art. 25), surtirán efectos desde el 1 de enero de 1999.

Si transcurrido el plazo de vigencia no se hubiere adoptado nuevo Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Consejo Insular de Aguas, el presente quedará automáticamente prorrogado. No obstante lo anterior, la Administración y las Organizaciones Sindicales que tengan representación en lo/s Delegado/s de Personal Funcionario de este Organismo se comprometen a iniciar las negociaciones del nuevo acuerdo antes del 31 de octubre del año 2000.

El presente acuerdo será firmado por las partes negociadoras y su efectividad estará condicionada a su aprobación por la Junta General del Organismo en la primera sesión que celebre.

Art. 3º: Comisión de Seguimiento e Interpretación.-

3.1.- Composición.- Para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general del presente Acuerdo, se constituye una Comisión paritaria que estará integrada por 3 representantes designados por el Organismo y 3 de los funcionarios nombrados a propuesta del/los Delegado/s de Personal Funcionario.

3.2.- Designación.- Ambas partes comunicarán los componentes de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

030
0228 3.3.- Funciones.- Serán funciones específicas de esta Comisión, la interpretación del Acuerdo en aquellas cuestiones en las que surjan dudas o divergencias de interpretación, y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en los supuestos señalados anteriormente, dejando a salvo la libertad de las partes, una vez agotada esa vía, para proceder en consecuencia.

3.4.- Procedimiento.- Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión: el Organismo y el/los Delegados de Personal.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, por escrito y con acuse de recibo, con una antelación mínima de 72 horas y con especificación concreta de los temas a debatir, fecha, lugar y hora.

En dichas reuniones podrán ser utilizados los servicios permanentes u ocasionales de asesores hasta un máximo de 3 por cada una de las partes, que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

De cada sesión se levantará acta, la cual quedará incorporada al expediente correspondiente.

3.5.- Las condiciones establecidas en el presente acuerdo forman un todo orgánico indivisible, y para su aplicación serán consideradas globalmente.

CAPITULO II: NORMAS DE ORGANIZACIÓN.

Art. 4º. Comisión de Personal.-

Los asuntos que, en materia de personal, se incluyan en el Orden del Día de la Junta de Gobierno de este Organismo serán tratados con carácter previo en una Comisión de Personal, de la que formará parte el/un Delegado de Personal, y cuya composición y régimen de funcionamiento se determinará por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas.

Las decisiones que al respecto se adopten no tendrán carácter vinculante.

Art. 5º: Jornada laboral y horario de trabajo.-

5.1. La jornada y horario laboral de los funcionarios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife será, con carácter general, de treinta y siete horas y treinta minutos semanales, de lunes a viernes de 07'45 a 15'15, que se computará como jornada efectiva a los asistentes al trabajo.



051

OF2463551

CLASE 8ª

No obstante, y con la finalidad de introducir cierta flexibilidad en el citado horario, se establece que el personal funcionario, que en todo caso deberá cumplir 7 horas y treinta minutos diarios, y 37 horas y treinta minutos semanales, podrá comenzar su jornada de trabajo entre las 7:30 y las 8:30 horas; pudiendo, asimismo, finalizarla dentro del horario comprendido entre las 14:45 y las 16:00 horas.

5.2. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, dará lugar, con independencia de la sanción disciplinaria que pudiera ser de aplicación, a la correspondiente deducción de haberes.

Con carácter semestral se facilitará al/los Delegado/s de Personal, cuando así lo requieran, información global de datos objetivos referentes al grado de incumplimiento de la jornada.

Esta deducción se verificará conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, tomándose como base para el cálculo del valor hora la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

5.3. En todos aquellos casos en que excepcionalmente y por interés del servicio deban realizarse coyunturalmente jornadas y horarios especiales diferentes a los establecidos, y si no existiese conformidad del funcionario o funcionarios afectado/s, el Gerente del Consejo Insular de Aguas, oído/s el/los Delegado/s de Personal, dispondrá de forma provisional la realización de los que sean precisos.

No será necesario cumplimentar los trámites establecidos en el apartado anterior cuando los horarios especiales vengán determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.

5.4. Las solicitudes de los funcionarios para realizar horarios especiales serán atendidas por el Organismo siempre que, estando

justificadas, no perjudiquen la marcha normal de los servicios, y en tal sentido lo informen sus superiores.

5.5. Se podrá disfrutar de una pausa en la jornada de trabajo por un período de veinte minutos computable como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y deberá disfrutarse, preferentemente, entre las 10'00 y las 12'00 horas.

5.6. Durante los meses de julio, agosto y septiembre la jornada laboral será de treinta horas semanales, adaptándose la jornada laboral, que será de 6 horas diarias a los criterios previstos en el apartado 1º del presente artículo.

Art. 6º: Control de cumplimiento horario.-

6.1. Todos los funcionarios tendrán obligación de fichar al entrar y salir del centro de trabajo, tanto al comienzo y final de cada jornada, como en toda ausencia durante la misma.

6.2. Cuando exista algún centro u oficina en que, por carecer de reloj registrador o que éste no funcione correctamente, no se pueda dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, el control se llevará a cabo mediante partes de firma que serán cumplimentados por todos los funcionarios a la entrada y salida del centro de trabajo, así como a las ausencias a lo largo de la jornada. Una vez realizado los citados partes por el responsable de la Unidad, los supuestos de incumplimiento de jornada serán remitidos diariamente a la Unidad de Personal de este Organismo.

6.3. Las ausencias y faltas de puntualidad, en que se aleguen causas de enfermedad o accidente, se comunicarán por los funcionarios, antes de las 9:00 horas del mismo día, al responsable de la Unidad de quien dependa el funcionario. Este último lo comunicará, a su vez y de forma inmediata, a la Unidad de Personal de este Organismo, a efectos de su justificación.

En los casos de incapacidad sobrevenida por cualquier causa, durante la jornada de trabajo, el funcionario deberá dirigirse igualmente a la Unidad a la que está adscrito su puesto, a los efectos anteriormente señalados.

6.4. En todo caso, las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia se justificarán pertinentemente por los funcionarios a sus superiores, quienes tramitarán los correspondientes partes de falta de asistencia, y los remitirán a la Unidad de Personal adjuntando la justificación aportada por el funcionario.

En caso de incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia darán lugar a la correspondiente sanción disciplinaria, sin perjuicio de la



052
OF2463552

CLASE 8ª



deducción proporcional de haberes en aquellos supuestos en que no proceda permiso o licencia con retribución.

6.5. Los responsables de las Unidades, exigirán el cumplimiento de las jornadas y horarios de trabajo, notificando a la Unidad de Personal cualquier incidencia al respecto, y proponiendo al Gerente del Consejo Insular de Aguas la adopción de las medidas oportunas en los supuestos de incumplimiento.

6.6. A petición del/los Delegado/s de Personal, la Unidad de Personal les remitirá trimestralmente, listados comprensivos de los datos relativos al número de ausencias y faltas de puntualidad y permanencia, y las correspondientes deducciones de haberes practicadas.

Art. 7º: Regímenes de dedicación.-

7.1. Aquellos funcionarios cuyos puestos de trabajo se encuentren sometidos al régimen de Prolongación de Jornada, podrán ser requeridos por necesidades de los servicios a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.

7.2. La Plena Disponibilidad, configurada como un conjunto de deberes funcionariales vinculados a determinados puestos de trabajo, comporta una especial dedicación y asistencia que se concreta en una jornada de trabajo de 40 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo cuando por necesidades del servicio el funcionario sea requerido para ello.

7.3. Aquellos funcionarios cuyos puestos de trabajo están sometidos al régimen especial de Dedicación Exclusiva están sujetos a incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad en el sector público o privado con la única excepción de la actividad docente de impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de personal de las Administraciones Públicas.

Art. 8º: Permisos y licencias.

8.1. Los funcionarios del Consejo Insular de Aguas tendrán

derecho a los permisos y licencias siguientes:

a) Por nacimiento de un hijo, dos días naturales, tres si se trata de parto múltiple, inmediatamente posteriores al nacimiento o al alta médica de la madre, y un día natural consecutivo más si el nacimiento se produce fuera de la isla.

b) Por la muerte de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales a partir del hecho causante y un día natural más si el fallecimiento se produce fuera de la Isla.

c) Por intervención quirúrgica de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, con carácter general el día de la intervención quirúrgica, salvo que concurra gravedad, caso al que se le aplicará el régimen previsto en el apartado siguiente.

d) Por enfermedad grave, que ha de constar en diagnóstico médico, de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hasta tres días naturales, en atención a la evolución del enfermo, y un día más en supuestos de extrema gravedad o si requiriera desplazamiento fuera de la Isla.

El derecho al disfrute de los permisos recogidos en los apartados a), b), c) y d) se habrá de justificar con una copia del correspondiente parte médico o inscripción del hecho en el Registro Civil o cualquier otro medio de prueba suficiente.

e) Por traslado de domicilio en la misma localidad de residencia o a municipio limítrofe, o entre los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, El Rosario, Tegueste, Tacoronte y Candelaria, dos días naturales. Para el resto de supuestos, tres días naturales. Para la autorización de dicha licencia se ha de remitir la correspondiente solicitud a la Unidad de Personal, con formalización del correspondiente impreso en que conste la dirección del nuevo domicilio y justificación suficiente del traslado.

f) Para participar en exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, durante el día o los días de su celebración, debiendo justificarse la asistencia a los mismos mediante la correspondiente certificación. La participación en pruebas selectivas del Cabildo Insular de Tenerife o del propio Organismo, dispensará de la prestación de servicios el/los día/s de su celebración, siempre que tenga lugar dentro del horario de trabajo.

g) Hasta seis días al año de permiso por asuntos particulares/personales sin justificación. Con carácter general estos días no se acumularán a las vacaciones anuales retribuidas. Los funcionarios podrán distribuirlos a su conveniencia, previa autorización supeditada siempre a las necesidades del servicio y, en todo caso, siempre que quede garantizado que la unidad orgánica donde se presten los servicios asumirá, sin perjuicio a terceras personas o para la propia organización, los cometidos del funcionario a quien se haya autorizado su disfrute. Cuando por razones del servicio no se disfrute el permiso a lo largo del año, se autorizará en los primeros días del mes de enero siguiente.



053
OF2463553

CLASE 8ª



h) Se podrán conceder licencias para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. Si esta licencia se concede por interés propio de la Administración, lo que exigirá resolución motivada, el funcionario tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones y, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan. En otro caso, no percibirá retribución alguna.

i) Podrán concederse licencias por asuntos propios, sin retribución alguna, y cuya duración acumulada no exceda en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a las necesidades del servicio. Los días de duración de esta licencia se entenderán naturales y se regirán por los criterios de disfrute y deducción de haberes siguientes:

- No se establece limitación en cuanto al número mínimo de días que puede comprender la licencia.

- Para los casos en que se solicite un período de licencia inferior a una semana, la cantidad a deducir por cada día laborable de licencia por asuntos propios será la resultante de incrementar al valor día, el cual se hallará dividiendo la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario entre 30, la cantidad de 2/5 sobre la misma (40%), producto ésta última cantidad de la parte proporcional del sábado y domingo que se devenga por cada día trabajado.

- En las licencias por asuntos propios que se concedan por períodos superiores a una semana, el período de licencia se entenderá que comprende desde el primer día en que deja de trabajar el funcionario hasta el día inmediatamente anterior al que se reincorpora efectivamente al trabajo. En estos casos, la cantidad a descontar se aplicará por cada día natural, que se corresponderá con el valor día, resultante de dividir la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario entre 30.

j) Se concederán las licencias que correspondan por razón de enfermedad que impidan el normal desempeño de sus funciones, las cuales se tramitarán reglamentariamente, de acuerdo con el régimen de previsión social al que esté acogido el funcionario.

Los funcionarios que se encuentren en situación de Incapacidad

Temporal para el servicio cualquiera que sea su causa tendrán derecho al abono, con cargo a la Organismo, de un complemento por el importe de la diferencia entre la totalidad de sus retribuciones y el subsidio económico que le corresponda por tal situación en función del régimen de seguridad social aplicable, hasta como máximo tres meses cada año natural. A partir de este período, tendrán derecho exclusivamente a las prestaciones económicas que le correspondan en función del régimen de previsión social en el que estén incluidos.

No obstante lo anterior, en base al índice individual de absentismo del funcionario en situación de I.T. de los últimos cuatro años en relación con la media del Organismo, el número de sus situaciones de baja por I.T. en los últimos dos años, las circunstancias que concurren en el concreto proceso de enfermedad, oído el/los Delegado/s de Personal, por Resolución del Gerente, podrá otorgarse el complemento de la prestación económica que le corresponda por el régimen de previsión social al que pertenezca hasta alcanzar el 100% de las retribuciones básicas y complementarias del puesto, indemnización por residencia y antigüedad. Este complemento tendrá una duración máxima igual a la de la situación de I.T. a cargo de la empresa en virtud del pago delegado, esto es, doce meses prorrogables por otros seis cuando sea previsible el alta médica por curación.

El funcionario tendrá derecho en todo caso al complemento de la prestación económica durante toda la situación de I.T. a cargo de la empresa, cuando la incapacidad sea derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, pudiéndose extender en casos excepcionales más allá de los doce o dieciocho meses, hasta la duración máxima de la situación de I.T.

El derecho al complemento a cargo del Organismo podrá ser denegado, anulado o suspendido cuando se actúe fraudulentamente para obtener la baja médica, trabaje por cuenta propia o ajena simultáneamente a la baja, o rechace o abandone el tratamiento que le fuere indicado.

k) Los funcionarios podrán ausentarse del trabajo, por motivo de enfermedad o indisposición propias, a fin de acudir a consulta médica, en cuyo caso deberán entregar, en la Unidad de Personal, en el plazo de dos días, el Parte de Asistencia debidamente cumplimentado, que le justificará su inasistencia al trabajo con carácter general durante dos horas y media, debiendo especificar expresamente en dicho parte el tiempo de permanencia en consulta médica, si éste fuera superior a dos horas y media a fin de justificar dicho exceso.

En ningún caso justificará la ausencia la solicitud y asignación de petición de consulta médica, sino que necesariamente deberá consignarse que el funcionario asistió efectivamente a dicha consulta médica.

1) Quince días naturales por razón de matrimonio, lo cual deberá justificarse mediante fotocopia del libro de familia. Su disfrute ha de ser inmediatamente anterior y/o posterior al día en que se celebre el matrimonio.



054

OF2463554

CLASE 8ª

m) Las funcionarias durante el embarazo tendrán derecho al tiempo necesario para asistir a las clases de preparación al parto, cuando hayan de realizarse necesariamente dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de esta circunstancia, con justificación posterior de su asistencia.

n) En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas, que podrán acumularse al período vacacional. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. El disfrute de este permiso se ha de justificar con la correspondiente certificación de nacimiento, y, en su caso, fallecimiento, o copia del libro de familia.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la reincorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Durante el período de descanso por maternidad, se percibirá con cargo a la Organismo un complemento por el importe de la diferencia entre el subsidio económico que corresponda en función del régimen de seguridad social aplicable, y el 100% de las retribuciones básicas y complementarias del puesto, la antigüedad e indemnización por residencia.

ñ) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, se tendrá derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas contadas, a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, la licencia tendrá una duración de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En todo caso, el disfrute de este permiso se ha de justificar con fotocopia de la resolución administrativa o judicial adoptada al respecto.

o) Las licencias para realizar funciones sindicales, formación

sindical o de representación del personal se ajustarán a la normativa vigente.

p) Las funcionarias con un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a un permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo, previa justificación con la correspondiente certificación de nacimiento. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de media hora cada una o sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora ininterrumpida. En supuestos especiales debidamente acreditados, de imposibilidad de asistencia por la madre del menor, corresponderá este derecho al cónyuge funcionario.

q) Quien por razón de guarda legal tenga a su cargo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desarrolle ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo de $1/3$ o en un $\frac{1}{2}$ con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquiera otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de la reducción. El Organismo establecerá las condiciones en las que se pueda dar la licencia y la distribución horaria que garantice la adecuada prestación del servicio.

En casos debidamente justificados, y por incapacidad física o psíquica de su cónyuge, padre, madre, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que conviva con el funcionario, se podrá también solicitar la reducción de jornada. Cuando la incapacidad genere el derecho a percibir una pensión por gran invalidez no habrá lugar al ejercicio de este derecho.

r) Por deber inexcusable de carácter público o personal, durante el tiempo indispensable para su cumplimiento, entendiéndose como tales aquellas obligaciones cuyo incumplimiento genere una responsabilidad penal o administrativa, así como aquellos otros deberes de carácter cívico cuyo cumplimiento viene impuesto en virtud de normas específicas. Habrá de justificarse con la comunicación oficial que le sea remitida o con la correspondiente certificación.

s) Aquellas otras reconocidas en la normativa vigente.

8.2. En los casos en que no sea posible su justificación previa por parte del funcionario, los permisos y licencias serán autorizados provisionalmente y, en el supuesto de que los hechos causantes de los mismos no sean debidamente acreditados en un plazo de diez días, se procederá a su denegación, con la consiguiente deducción proporcional de retribuciones para el caso de inasistencia al trabajo del funcionario afectado, independientemente de las posibles sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Todos los permisos previstos en el presente artículo deberán ser interpretados conforme a lo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria y normas de desarrollo.

8.3. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los Servicios de Registro General e Información.



055

OF2463555

CLASE 8ª

8.4. Durante las fiestas de Carnaval, se dispensará de la prestación de servicios un día, con las condiciones de disfrute que para cada caso se establezca por Resolución del Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Art. 9º: Vacaciones.-

9.1. Los funcionarios tendrán derecho a un período anual de vacaciones retribuidas de un mes, o a los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios prestados fuera inferior a un año.

9.2. Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en uno o dos periodos. En aquellos supuestos en los que a solicitud del funcionario las vacaciones se disfruten en dos periodos, cuyo cómputo total será de 30 días naturales, los periodos deberán ser de 15 días. También podrán disfrutarse en periodos de una, dos o tres semanas, y en este caso el segundo periodo complementará al primero, añadiendo a uno de ellos dos días, a fin de alcanzar el total de los 30 días naturales.

En todo caso, el periodo de tiempo en que han de disfrutarse las vacaciones se determinará teniendo en cuenta la elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio; en supuestos de conflicto entre funcionarios de un mismo servicio, resolverán atendiendo, por este orden, a las cargas familiares (hijos en edad escolar o situación de necesidad respecto de un familiar a su cargo), rotación en el disfrute y antigüedad, en este orden.

9.3. Quedan excluidos del régimen de disfrute previsto en los párrafos anteriores los supuestos de servicios que por su naturaleza o peculiaridad tengan un régimen especial.

9.4. El disfrute de las vacaciones quedará interrumpido cuando durante el mismo se produzca situación de incapacidad temporal para el servicio siempre que, el funcionario no haya tenido otras situaciones de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral que totalicen una duración superior a quince días en los últimos doce meses. En el supuesto de que en el momento de causar alta médica, no se haya agotado el periodo de vacaciones autorizado, el funcionario continuará el disfrute hasta agotar dicho periodo, quedando el resto hasta completar el total de treinta días naturales, pendientes de nueva autorización cuyo momento de disfrute se determinará atendiendo a las necesidades del servicio.

CAPITULO III: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Art. 10º: Relación de puestos de trabajo.-

Todos los puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario estarán recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo que, conforme a la normativa vigente, indicarán en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de Complemento de Destino y, en su caso, el Complemento Específico que corresponde a los mismos.

La Relación de Puestos de trabajo se aprueba ordinariamente con carácter anual, al tiempo de la aprobación de la Plantilla Presupuestaria, pudiéndose introducir una única modificación a mitad del ejercicio económico, sin perjuicio de las que deriven de situaciones excepcionales de contrastada urgencia que exijan adaptaciones concretas de la Relación de Puestos de Trabajo, de las que motivadamente se dará traslado a las Organizaciones Sindicales con representación en lo/s Delegado/s de Personal.

CAPITULO IV: PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Art. 11º: Provisión de puestos de trabajo.-

11.1.- Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre dignación, de conformidad con lo que determine la Relación de Puestos de Trabajo en atención de la naturaleza de sus funciones.

11.2.- Bases genéricas que regirán los procesos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife mediante el procedimiento de concurso.

OBJETO:

Las presentes Bases Genéricas de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, tienen por objeto regular los aspectos fundamentales, a los que necesariamente deberán ajustarse las Bases Específicas de provisión de los distintos puestos de trabajo para los que la Junta General del Consejo Insular de Aguas, a través de la Relación de Puestos de Trabajo, haya determinado como forma de provisión el concurso o el concurso específico.

BASES ESPECÍFICAS:

Las Bases Específicas que se elaboren en desarrollo de las presentes Bases Generales serán aprobadas por el Presidente del



056
OF2463556



CLASE 8.^a

Organismo de conformidad con lo establecido en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONTENIDO DE LAS BASES ESPECÍFICAS:

Las Bases Específicas deberán contener necesariamente lo siguiente:

- En cuanto a los puestos: La denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofertados, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.

- En cuanto a los participantes: Los requisitos y condiciones de participación.

En las convocatorias podrá establecerse como forma de provisión, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, el concurso o el concurso específico:

1) CONCURSO: En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias.

b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial al que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos

apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.

d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

e) La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se podrá valorar como máximo con la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40% de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10% de la misma.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el punto uno de la presente regla, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

II) CONCURSO ESPECÍFICO: Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias en atención a tratarse de puestos de máximo nivel dentro de cada grupo, singularizados y aquellos otros que por la naturaleza de las funciones a desempeñar se diferencien de similares, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d) y e) del apartado uno de la regla anterior conforme a los criterios establecidos en la misma. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias y la celebración de



057

OF2463557

CLASE 8ª

entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en las convocatorias.

En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.

En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en las convocatorias y en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

CONVOCATORIAS:

560

Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de este Organismo se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará en todo caso a las presentes Bases Genéricas, y a las normas específicas que resulten aplicables.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Las solicitudes se dirigirán al órgano convocante y contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

COMISIONES DE VALORACIÓN:

Las Comisiones de Valoración estarán constituidas como mínimo por cinco miembros designados por la autoridad convocante, entre los cuales estarán incluidos los designados por cada una de las organizaciones sindicales con representación en el/los Delegado/s de Personal.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Los Presidentes y Secretarios, titulares y suplentes, serán nombrados por la autoridad convocante de entre los miembros designados por la Administración.

Con carácter general, las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

RESOLUCIÓN:

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los



058

OF2463558

CLASE 8ª

méritos de los candidatos.

TOMA DE POSESIÓN:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en estos casos se estará a lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DESTINO:

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

PERMANENCIA EN EL PUESTO:

Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los supuestos de remoción del puesto obtenido por concurso y supresión del puesto de trabajo.

11.3.- Cuando las necesidades de los servicios lo exijan, los puestos de trabajo podrán ser cubiertos mediante redistribución de efectivos o reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo

11.4.- Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional en los supuestos previstos legalmente.

CAPITULO V: PROMOCIÓN INTERNA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Art. 12º: Promoción interna.-

12.1. La promoción interna consiste en el ascenso desde Subescalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Subescala del mismo Grupo de titulación.

12.2. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife facilitará la

promoción interna de sus funcionarios. A tales efectos se reservará en las respectivas convocatorias el 50 por 100 de las vacantes convocadas, para ser provistas por el sistema de promoción interna.

12.3. La promoción se efectuará mediante el sistema de concurso oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiéndose fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

12.4. Las pruebas de promoción interna podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso.

12.5. El acceso a Subescalas del Grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna de Subescalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984 o una antigüedad de diez años en una Subescala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

12.6.- El diseño de los procesos de ingreso por promoción interna serán objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en el/los Delegado/s de Personal en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sin perjuicio de lo previsto en el art. 34 de la misma.

Art. 13º: Formación Profesional.-

13.1. Antes del 31 de diciembre de cada año, el órgano competente del Organismo, previo informe del/los Delegado/s de Personal, establecerá el programa de cursos de perfeccionamiento a desarrollar durante el mismo, sin perjuicio de la negociación que proceda con el/los Delegados de Personal. La Administración procurará que todos los funcionarios tengan la posibilidad de realizar, al menos, un curso durante el año.

13.2. Se pondrá en conocimiento de los funcionarios y del/los Delegados de Personal, el calendario de cursos que organice el INAP y el ICAP, facilitando la participación de aquéllos.

CAPITULO VI: RETRIBUCIONES.

Art. 14º: Retribuciones Básicas.-

Las retribuciones básicas de los funcionarios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife tendrán la misma estructura (sueldo,



059
OF2463559

CLASE 8ª



trienios y pagas extraordinarias) y la misma cuantía que las establecidas para cada Grupo por el Estado con carácter general para toda la función pública a través de las Leyes de Presupuestos de cada año.

Art. 15º: Complemento de Destino.-

El complemento de Destino se corresponde con el nivel de cada puesto de trabajo y se determina para cada uno por la Junta General del Organismo a través de la Relación de Puestos de Trabajo. Las cuantías correspondientes a los Complementos de Destino fijados por el Organismo, serán las que para cada ejercicio se fijen por el Estado a través de las Leyes de Presupuestos.

Art. 16º: Complemento Específico.-

El Complemento Específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía se determina por la Junta General del Organismo a través de la Relación de Puestos de Trabajo, experimentando el incremento que para cada ejercicio fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de la necesaria adecuación para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde relación con el mismo.

Art. 17º: Complemento de Productividad Variable.-

El Complemento de Productividad Variable está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña el puesto de trabajo. Provisionalmente, y en tanto se introducen nuevos factores de evaluación del desempeño del puesto de trabajo, se configura como un instrumento con el objetivo de incrementar los niveles de eficiencia de los medios personales disponibles, en principio con efectos desde el 1 de enero de 1999, mediante la evaluación de la asistencia y en una segunda fase, que tendrá efectos desde el 1 de enero del año 2000, la evaluación de la puntualidad, a los que de forma progresiva se irán sumando otros factores de evaluación, los cuales serán objeto de estudio por la Comisión Paritaria Organismo-Delegado/s de Personal que se constituya al efecto, de tal modo que el Complemento de Productividad quede en el futuro en su configuración definitiva.

Las cantidades destinadas al Complemento de Productividad se establecerán para cada puesto de trabajo y el importe anual asignado a los mismos por este concepto será el equivalente a la sexta parte de la suma del Complemento de Destino más el Complemento Específico anuales correspondientes al puesto que se desempeñe.

En los supuestos de desempeño de dos o más puestos distintos dentro del periodo objeto de evaluación, se aplicará la regla de proporcionalidad, a efectos del devengo.

La evaluación del desempeño se efectuará respecto de dos periodos semestrales, enero a junio y julio a diciembre, los meses de julio y enero siguientes a cada periodo, abonándose los importes devengados en cada caso, en la nómina del mes siguiente a la evaluación.

La cantidad anual anteriormente expresada se corresponde con el montante máximo a alcanzar en dos fases, la primera en 1.999, y la segunda en el año 2.000, determinándose la que definitivamente corresponda percibirse por cada funcionario en función del desempeño del puesto conforme a la evaluación sobre los siguientes factores :

ASISTENCIA. Por este concepto de asistencia, que se introduce a partir del 1 de enero de 1999, se devengará un máximo del 50 por 100 del importe total destinado a productividad, (total que se corresponde con la sexta parte de la suma del Complemento de Destino y del Complemento Específico anuales correspondiente a/los puesto/s desempeñado/s), en los supuestos de ausencias al trabajo por debajo de los 10 días del total de las jornadas laborables correspondientes al periodo evaluado, entre las que no se computarán las correspondientes a licencias y permisos retribuidos y maternidad. Las situaciones de Incapacidad Temporal se computarán en todo caso a estos efectos, si bien en los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional estos procesos podrán ser objeto de estudio específico e individualizado a estos efectos.

A efectos del computo de ausencias para valorar la asistencia, y en su caso, proceder a las reducciones del Complemento de productividad variable que se señalan a continuación, se sumarán tanto los días completos como las horas de ausencia, a razón de 7'5 horas por día.

En los supuestos en los que se alcancen un mínimo de 10 días de ausencia al trabajo, la cantidad prevista como máxima, se minorará conforme a lo dispuesto en las Escalas 1 y 2 recogidas posteriormente, teniendo en cuenta que la Escala 2 se aplicará exclusivamente en los casos en los que al periodo evaluado inmediatamente anterior le haya sido aplicada la Escala 1, por haber alcanzado un mínimo de 10 días de ausencias al trabajo.



000

OF2463560

CLASE 8ª



ESCALA 1		ESCALA 2	
Semestre A		Semestre B	
Días Absentismo	% Deducción	Días Absentismo	% Deducción
0 a 10	-	0 a 10	-
11 a 15	30	11 a 15	60
16 a 20	60	16 o más	100
21 o más	100	-	-

No obstante lo anterior, en los casos en los que se haya aplicado la minoración prevista en la Escala 1 en cualquiera de sus grados, podrá generarse el derecho a recuperar progresivamente en el semestre o semestres inmediatamente siguientes las cantidades no devengadas, con independencia de la productividad que por éstos corresponda en los términos del párrafo precedente, siempre que no haya causado ausencia alguna, conforme a lo siguiente.

Semestre Minorado	Devengo Progresivo		
Semestre A	Semestre B	Semestre C	Semestre D
% Deducción	Días de Absentismo:	Días de Absentismo:	Días de Absentismo:
	0 Días	0 Días	0 Días
30	30%		
60	30%	30%	
100	30%	30%	40%

CUMPLIMIENTO DEL HORARIO. Por este segundo concepto, que se introducirá el 1 de enero del año 2.000, se devengará el restante 50 por 100 de la cantidad total anual prevista para productividad.

La determinación de los importes a percibir por tal concepto, que en todo caso tendrá como límite el 50 por 100 anteriormente mencionado, se obtendrá aplicando el coeficiente resultante de dividir el número de horas efectivamente cumplidas por el funcionario durante el periodo de evaluación (6 meses), por el número total de horas a cumplir durante el citado periodo.

No obstante lo anterior, decaerá el derecho a percibir el referido complemento, si el funcionario incumple el referido horario en un porcentaje igual o superior al 10% del total de horas de obligado cumplimiento durante el periodo de evaluación.

030

Todo lo anterior se entiende con independencia de la aplicación de las sanciones que de los incumplimientos se puedan derivar si los mismos son constitutivos de faltas con arreglo a la normativa sobre régimen disciplinario.

Art.º18.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.-

Su cuantía vendrá determinada tomando como base de cálculo el valor hora correspondiente al puesto que desempeña el funcionario, o bien del puesto al que corresponden las tareas encomendadas, siempre dentro de su Grupo de Clasificación, o al puesto al que corresponderían si éstas no están asignadas a ningún puesto en concreto, según los casos.

La cantidad resultante será incrementada en un 75 por 100 en los casos de servicios prestados en días laborales y en un 100 por 100 en los casos de servicios prestados en días de descanso.

Art. 19º: Indemnizaciones por Residencia.-

La indemnización por residencia será en la misma cuantía que corresponda al personal al servicio de la Administración del Estado.

Art. 20º.- Indemnizaciones por razón del servicio.-

El importe de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho los funcionarios que se trasladen en comisión de servicios, serán las que se deriven de la normativa estatal vigente al respecto, así como de lo fijado para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo.

CAPITULO VII: LAS MEJORAS SOCIALES.

Art. 21º: Anticipos.-

Los funcionarios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo el importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones íntegras, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, cuya amortización podrá realizarse en un plazo máximo de 18 meses.

A aquellos funcionarios que en el momento de solicitar el anticipo les quedara para dejar de prestar servicios al Organismo, un plazo inferior al establecido para el reintegro, les será detráido de la nómina el importe que corresponda para que su devolución se produzca dentro del periodo en que se mantenga su prestación de servicios.

No se tendrá derecho al citado anticipo cuando esté pendiente la amortización de uno anterior, salvo que el número de mensualidades



061

OF2463561

CLASE 8ª

pendientes no sea superior a tres, en cuyo caso el Organismo detraerá del anticipo solicitado el importe pendiente de amortización, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.

Transitoriamente, con carácter excepcional y por una sola vez, los funcionarios que a la entrada en vigor del presente Acuerdo tuvieran, en proceso de amortización, anticipos concedidos conforme a la regulación anterior, tendrán igualmente derecho al anticipo en las nuevas condiciones, con independencia del número de mensualidades pendientes de amortización, si bien deduciendo éstas de la cantidad solicitada, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.

Art. 22º: Póliza de Seguros.-

22.1. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife concertará a favor de los funcionarios una Póliza de Seguros Colectivo de Vida que garantice, para los riesgos que se indican, los siguientes capitales:

- a) Fallecimiento por cualquier causa: 2.350.000 pesetas.
- b) Fallecimiento por accidente laboral: 7.050.000 pesetas.
- c) Incapacidad permanente total para la función habitual: 2.350.000 pesetas.

22.2. Asimismo se concertará un Seguro de Responsabilidad Civil para el personal funcionario de este Organismo, que cubra el pago de indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el asegurado en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo al servicio del Consejo Insular de Aguas, así como las fianzas que puedan ser reclamadas hasta un importe de 50 millones de pesetas.

22.3. En caso de no haberse concertado la Póliza de Seguros, o cuando por no haber satisfecho la prima o cualquier otra causa imputable al Organismo, la Compañía de Seguros no satisfaga el capital garantizado, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife asumirá el pago y la responsabilidad con los límites de la póliza y el presente Acuerdo, haciéndolo efectivo en un plazo no superior a tres meses.

Art. 23º: Asistencia letrada.-

Si con ocasión de la prestación de servicios profesionales como funcionarios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se derivaren imputaciones de responsabilidad a los mismos, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas, el Organismo prestará Asistencia Letrada al funcionario afectado en todas las instancias que fuere necesario, si ésta no estuviera incluida en el ámbito de cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil que se concierte.

Art. 24º: Premios por Jubilación.-

Los funcionarios, cuando reúnan los requisitos exigidos por el régimen de Seguridad Social en el que están encuadrados, podrán solicitar, al Organismo competente del INSS, la jubilación voluntaria incentivada y, en caso de ser declarada, tendrán derecho a percibir del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, una indemnización en la cuantía de las mensualidades que seguidamente se indican, incluidos todos los conceptos retributivos básicos y complementarios, percibidos al momento de la jubilación:

- a) A los 66 años: 6 mensualidades.
- b) A los 65 años: 12 mensualidades.

Art. 25º: Subsidio de Estudios.-

25.1. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece en favor de los funcionarios y jubilados una ayuda económica para estudios, en las cuantías y condiciones que se establecen a continuación.

25.2. Tendrán derecho a percibir el subsidio de estudios las siguientes personas:

- a) Como titulares:

Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación administrativa de servicio activo en el Consejo Insular de Aguas, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de los hijos y aquellos otros funcionarios de carrera que, en situación de servicio especiales, perciban todos sus haberes con cargo al Presupuesto del Organismo.

Los funcionarios interinos y eventuales durante el tiempo que presten servicios al Organismo y en proporción al mismo. Los que accedan a la condición de funcionarios interinos o eventual a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán además tener acreditado un periodo de tiempo de doce meses de servicios efectivos prestados al Organismo, en los dieciocho meses anteriores al inicio del curso académico.



062

OF2463562

CLASE 8ª

El personal jubilado siempre que se acredite que han prestado un tiempo mínimo de servicios al Organismo y/o al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o a la Comunidad Autónoma de Canarias de quince años, salvo en el caso de los funcionarios que se encontraban integrados en la Plantilla de Personal Funcionario del Consejo Insular de Aguas a 20 de diciembre de 1997, a los que no se exigirá ningún periodo mínimo de prestación de servicios para tener derecho al cobro de la ayuda económica para estudios.

b) Como beneficiarios:

Los hijos, cónyuge o persona con la que convivan los titulares, siempre que cohabiten con el titular del derecho, dependan económicamente de éste y carezcan de ingresos propios o gocen de análoga prestación. Asimismo, tendrán derecho a percibir el subsidio como beneficiarios los menores o incapacitados que, cumplidos los restantes requisitos señalados se encuentren en situación de guarda, tutela o acogimiento por el titular del derecho, siempre que estas situaciones sean debidamente justificadas.

En caso de fallecimiento del funcionario o jubilado, conservarán el derecho a percibir el subsidio de estudios, en todo caso el viudo/a, y los hijos de estos mientras se mantenga la cohabitación, la dependencia económica, y carezcan de ingresos propios o gocen de análoga prestación.

La convivencia con el titular del derecho será dispensada cuando, por motivos de separación legal, los hijos queden a cargo del cónyuge.

25.3. Serán objeto de ayuda económica, en las cuantías anuales que se especifican, los siguientes estudios:

I. MATERNAL Y JARDÍN INFANTIL.....	105.000 Pts
II. 1º y 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.....	105.000 Pts
III EDUCACION PRIMARIA.....	31.500 Pts.
IV. EDUCACIÓN SECUNDARIA (SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO) Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS CURSADAS EN CENTROS OFICIALES.....	36.750 Pts.

También serán objeto de ayuda en idéntica cuantía a la señalada para este Grupo IV los estudios equivalentes o similares a los mismos

que se cursen en centros no oficiales pero que estén debidamente homologados por la autoridad competente, siempre que se acredite documentalmente dicha homologación por el interesado.

V. FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	42.000 Pts.
VI. LOS ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	105.000 Pts.

Estas cuantías para los Grupos I al VI se refieren a ayudas económicas por cursos completos, sin que se pierda el derecho a su percepción por repetir los cursos académicos, a excepción de los grupos IV y V en que se podrá repetir una única vez.

En los supuestos de abono de subsidio para los Grupos I y VI, se deberá acreditar por el funcionario perceptor la asistencia de los beneficiarios de los mismos, por lo menos hasta justificar la cantidad abonada por el Organismo.

Serán además objeto de ayuda económica, en las cuantías y condiciones que a continuación se establecen aquellas enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos Universitarios Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico; y de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Maestro, según el siguiente detalle:

VII. Estudios conducentes a los títulos de LICENCIADO EN BELLAS ARTES, MEDICINA, FARMACIA, VETERINARIA, CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS, MATEMÁTICAS, BIOLOGÍA, MARINA CIVIL, CIENCIAS DEL MAR, EDUCACIÓN FÍSICA, ARQUITECTO, INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO EN ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA, INFORMÁTICA y similares.

VIII. Estudios conducentes a títulos oficiales de LICENCIATURA EN DERECHO, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PSICOPEDAGOGÍA, PEDAGOGÍA, FILOLOGÍA CLÁSICA, FILOLOGÍA FRANCESA, FILOLOGÍA HISPÁNICA, FILOLOGÍA INGLESA, GEOGRAFÍA, HISTORIA, HISTORIA DEL ARTE, CIENCIAS EMPRESARIALES, CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN; DIPLOMATURAS EN TRABAJO SOCIAL, RELACIONES LABORALES, GRADUADO SOCIAL, LOGOPEDIA, TURISMO; Y MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN INFANTIL, LENGUA EXTRANJERA, EDUCACIÓN MUSICAL, EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA y similares.

Estos estudios (grupos VII y VIII) serán subsidiados en un ochenta por ciento del importe de las tasas universitarias, que en concepto de matrícula sean aprobadas por la autoridad educativa, correspondientes a las asignaturas de las que se matricula, tanto si éstas se corresponden con un curso completo como si son asignaturas sueltas, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en este acuerdo para los casos en que se repitan asignaturas más de una vez.

IX. Los de los GRUPOS VII y VIII cuando no siendo posible realizarlos en la Isla de Tenerife se puedan realizar en la de Gran Canaria80%



063
OF2463563



CLASE 8.^a

de la matrícula más 42.000 Ptas.

X. Los de los GRUPOS VII y VIII cuando sólo se puedan realizar en la Península.....80% de la matrícula más 136.500 Ptas.

Por otra parte, serán además objeto de ayuda económica las ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL que conduzcan a la obtención de titulaciones con validez académica y profesional, o cuando se cursen en Centros homologados -siempre que se acredite la homologación- con las siguientes equivalencias:

XI. Las enseñanzas de MÚSICA Y DANZA, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, EN SUS GRADOS ELEMENTAL Y MEDIO recibirán la ayuda económica establecida para los GRUPOS IV y V, respectivamente, en idénticas condiciones.

XII. Las enseñanzas de MÚSICA Y DANZA, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN SU GRADO SUPERIOR, así como las de ARTE DRAMÁTICO, recibirán la ayuda económica señalada para el GRUPO VIII, en sus mismas condiciones.

No se extinguirá el derecho a percibir el subsidio de estudios por repetir los cursos académicos comprendidos en los GRUPOS II a VI, inclusive. Para aquellos estudios incluidos entre los GRUPOS VII al X, ambos inclusive, así como los del GRUPO XII, tal posibilidad se limita a una vez por asignatura.

En el supuesto de que se repita más de una vez alguna/s asignatura/s de las enseñanzas comprendidas en los GRUPOS VII al X y XII, será necesario, para la percepción del subsidio correspondiente al resto de los estudios cursados, que el titular acredite fehacientemente el importe a que asciende la matrícula de las asignaturas que repite por segunda o sucesivas veces, cantidad que será descontada del total a los efectos del abono del 80% sobre la cuantía restante.

Las cantidades anteriormente consignadas surtirán efecto a partir del curso académico 1.998/1.999, y experimentarán anualmente la variación que sufra el I.P.C. para Canarias a partir del curso 1.999/2.000.

25.4. Anualmente, en los meses de septiembre a diciembre, los

titulares del derecho deberán solicitar el subsidio mediante instancia dirigida al Sr. Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la que se hará constar: nombre y apellidos del educando, relación que le une al titular, estado civil, curso para el que se solicita la ayuda y, en su caso, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2.b) para ser beneficiario del subsidio.

En los casos de separación legal o divorcio debidamente acreditados podrá solicitar y percibir el subsidio la persona a cuyo cargo queden los hijos del titular.

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Cuando el subsidio se demande por primera vez:

Certificado de nacimiento del educando expedido por el Registro Civil o copia autorizada del Libro de Familia. Cuando el subsidio se solicite para los hijos de la persona con la que se conviva, certificado de convivencia y dependencia económica.

Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se halla matriculado.

- Para la continuidad en la percepción del subsidio:

Certificado o documento acreditativo de estar matriculado en el curso para el que se solicita la ayuda, que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de cada año.

Además de lo previsto en los apartados anteriores, se deberán aportar los siguientes documentos:

En los casos de separación legal o divorcio: copia compulsada de la sentencia judicial recaída.

- Cuando el subsidio se demande para estudios universitarios, además:

Carta de pago de haber realizado la matrícula donde conste la cuantía a que asciende el pago de las tasas universitarias, y las asignaturas de las que se matricula, así como, en el caso de que se repita por segunda o sucesivas veces, lo establecido en el apartado 3º, penúltimo párrafo, del presente artículo.

25.5. El subsidio será percibido mediante su inclusión en nómina- salvo en los casos de separación legal o divorcio cuando los hijos hayan quedado a cargo de persona distinta del titular del derecho- de una sola vez en el mes de diciembre. En los supuestos de pago fraccionado de matrícula, se abonará igualmente en el mes de diciembre la totalidad del coste de la matrícula, aunque a dicha fecha no haya sido efectivamente abonada en su totalidad, si bien deberá acreditarse el abono del importe restante dentro de los treinta días



064
OF2463564



CLASE 8ª

siguientes a la fecha en que corresponda el pago. En caso contrario, se deberá reintegrar al Organismo el importe completo de la matrícula abonada.

Cuando por no haberse solicitado el subsidio en el plazo establecido o no hallarse la petición debidamente documentada, no pueda hacerse efectivo el pago en el mes de diciembre, el órgano competente, si la demora está suficientemente justificada o subsanados los errores de que adolecía, otorgará el subsidio en el mes de junio, con efectos al mes de octubre.

25.6. Cuando por matrimonio o convivencia dos personas con derecho al subsidio de estudios en calidad de titulares, sus beneficiarios puedan verse favorecidos por ambos, sólo podrá percibir la ayuda económica correspondiente uno de ellos.

25.7. En caso de fallecimiento del titular, los beneficiarios seguirán percibiendo el subsidio durante el tiempo necesario para concluir los mismos, en las condiciones establecidas para cada Grupo de estudios, y siempre que mantengan los requisitos de cohabitación con el cónyuge superviviente, dependencia económica, carezcan de ingresos propios y no gocen de análoga prestación.

25.8. Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones o declaraciones del beneficiario será motivo suficiente para la pérdida definitiva del derecho, debiéndose reintegrar las cantidades cuyo percibo se haya declarado indebido, sin perjuicio de las actuaciones a que hubiere lugar.

A tal objeto el Organismo se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria.

25.9. Una vez otorgado el subsidio por el Consejo Insular de Aguas en razón de determinados estudios, no podrá efectuarse cambio alguno sin la previa autorización del Organismo, a efectos de determinar el derecho a continuar percibiendo la ayuda económica.

25.10. Si surgieran nuevos estudios, sufrieran nueva regulación los actualmente establecidos o hubieren algunos no comprendidos en los Grupos establecidos anteriormente, la Comisión de Seguimiento determinará si procede su concesión fijando en su caso el Grupo en el

que deberá estar comprendido.

CAPITULO VIII: ASISTENCIA SANITARIA.

Art. 26º.- Asistencia Sanitaria.-

26.1. La asistencia sanitaria que se regula en el presente Capítulo se refiere exclusivamente a aquellos funcionarios, y sus beneficiarios, que se integraron en el Régimen General de la Seguridad Social el 1 de abril de 1.993 procedentes de la extinta Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. El resto de funcionarios recibirán la asistencia sanitaria en la forma prevista en el propio Régimen de Seguridad Social al que se encuentren acogidos.

A estos efectos, los funcionarios deberán tener actualizados los datos de los beneficiarios, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Régimen General de la Seguridad Social, y conforme a las instrucciones que en tal sentido se establezcan por la Unidad de Personal.

26.2. La asistencia sanitaria para los funcionarios procedentes de la MUNPAL y sus beneficiarios, se dispensará por el Consejo Insular de Aguas conforme a la regulación que se efectúa en los artículos siguientes, con el objeto de la prestación de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos y complementarios de éstos, conducentes a conservar y restablecer la salud de los funcionarios y sus beneficiarios, así como, en su caso, la aptitud para el trabajo.

Art. 27º.- Asistencia Médica, Quirúrgica y Complementaria correspondiente a los funcionarios procedentes de la MUNPAL.-

27.1. La asistencia sanitaria objeto de regulación en este artículo se prestará a los funcionarios como titulares y a los beneficiarios a su cargo con la extensión, duración y condiciones que disponga la normativa aplicable al Régimen General de la Seguridad Social. Serán beneficiarios los familiares o asimilados que establezca la referida normativa.

27.2. La asistencia sanitaria a que se refiere el presente artículo se prestará en el Hospital Universitario de Canarias, salvo en los supuestos excepcionales que se relacionan en los apartados siguientes:

a) En casos de urgencia, justificada mediante la presentación del informe del centro correspondiente, informada favorablemente por la Dirección Médica del H.U.C.

b) La asistencia médica domiciliaria cuando no pueda prestarse por el médico distribuidor, y conste su autorización para ser asistido por cualquier otro facultativo.



065
OF2463565

CLASE 8ª



c) La asistencia domiciliaria de otro tipo de personal sanitario, prescrita por el médico distribuidor o especialista, cuando el enfermo no pueda desplazarse al H.U.C.

d) Los servicios de ambulancia.

e) Cuando el H.U.C. carezca de los medios precisos o de la especialidad requerida, previo informe de la Dirección Médica en el que quede acreditada la necesidad de la asistencia de que se trate y la imposibilidad de que ésta se proporcione en dicho Centro, y con la autorización del Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

f) Cuando en el H.U.C. no puedan prestarse los servicios en el tiempo conveniente para la salud del enfermo, previo informe de la Dirección Médica en el que queden acreditadas dichas circunstancias, y con la autorización también del Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Al objeto de agilizar al máximo la tramitación de las autorizaciones de la asistencia sanitaria, los informes de la Dirección Médica que en cada caso se precisen serán directamente requeridos por la Unidad de Personal, a solicitud del funcionario.

g) El Consejo Insular de Aguas de Tenerife deberá garantizar en todo caso que la asistencia sanitaria primaria en los términos recogidos en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y su normativa de desarrollo, se preste con la misma extensión e intensidad previstas en el Régimen General de la Seguridad Social, bien a través del Hospital Universitario de Canarias u otros centros sanitarios.

27.3. En los anteriores supuestos los beneficiarios tendrán derecho, en su caso, a las siguientes indemnizaciones:

a) Al abono íntegro de los gastos sanitarios originados.

b) A la totalidad de los gastos de desplazamiento del enfermo y del acompañante, cuando éste último resultare preciso a juicio de la Dirección Médica del H.U.C.

c) Para los supuestos en que sea imprescindible, con autorización del Gerente del Consejo Insular de Aguas, a los gastos de alojamiento extrahospitalario en las cuantías y condiciones que establezca el Organismo en los supuestos de indemnizaciones por razón

del servicio, tanto para el enfermo como para su acompañante cuando se dan las circunstancias del apartado b).

d) A una ayuda de 3.500 ptas. por día y persona, en concepto de manutención extrahospitalaria del enfermo, y del acompañante en el supuesto que sea necesario su desplazamiento conforme a lo indicado en el apartado b).

El abono de las indemnizaciones previstas en los apartados c) y d) sólo procederá desde el día anterior al ingreso o atención médica que proceda, hasta el día posterior al alta o final del tratamiento.

Las cantidades devengadas por tales conceptos se abonarán al funcionario dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la documentación acreditativa de los gastos, excepto los de manutención que no requerirán ser justificados.

No obstante lo anterior, los beneficiarios tendrán derecho a percibir por adelantado el importe aproximado de los gastos de viaje, alojamiento y manutención, según el presupuesto correspondiente. Estos anticipos deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la terminación del tratamiento.

27.4. En los supuestos de desplazamientos temporales fuera de la Isla, en territorio nacional, la asistencia sanitaria se prestará por el Sistema Nacional de Salud, a cuyos efectos será necesario solicitar previamente el correspondiente certificado ante el I.N.S.S.

Art. 28º.- Asistencia Farmacéutica correspondiente a los funcionarios procedentes de la MUNPAL.-

Los medicamentos a dispensar a los beneficiarios de la asistencia sanitaria regulada en el artículo anterior serán prescritos exclusivamente, salvo casos de urgencia suficientemente acreditada o de desplazamiento, por el Médico Distribuidor del Hospital Universitario de Canarias.

Los medicamentos que pueden ser objeto de prescripción serán los que a tal efecto estén establecidos en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Las recetas médicas por las que se prescriban medicamentos se expedirán en los modelos oficiales aprobados a tales efectos, y serán despachadas por cualquier farmacia de la provincia, a la cual, en el momento de la dispensa, el beneficiario abonará la aportación que corresponda.

Cuando el beneficiario se encuentre fuera de la Isla podrá adquirir los medicamentos que le hayan sido prescritos para la atención de su enfermedad. El Consejo Insular de Aguas abonará la parte proporcional que le corresponda, en un plazo de treinta días a contar desde la presentación por el interesado de la receta médica y factura correspondiente.



060
OF2463566



CLASE 8ª

Art. 29º.- Prestaciones Sanitarias complementarias.-

Tendrán derecho a las prestaciones especiales recogidas en los apartados siguientes los funcionarios y los jubilados, además de sus familiares o asimilados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando convivan y dependan económicamente de los mismos y no tengan derecho a estas prestaciones por título distinto.

Los que accedan a la condición de funcionarios interinos o eventual a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán además tener acreditado un periodo de tiempo de doce meses de servicios efectivos prestados al Organismo, en los dieciocho meses anteriores a la fecha de la adquisición o realización de la prestación solicitada.

Los funcionarios que se incorporen al Consejo Insular de Aguas, ya sea por nuevo ingreso como por integración, a partir del 20 de diciembre de 1997, precisarán, una vez que accedan a la condición de jubilados, para tener derecho a estas prestaciones, que tengan acreditado un tiempo mínimo de prestación de servicios al Organismo de quince años.

En caso de fallecimiento del funcionario o jubilado, conservarán el derecho a percibir las prestaciones especiales aquí recogidas, en todo caso el viudo/a, y los hijos de estos mientras se mantenga la cohabitación, la dependencia económica, y carezcan de ingresos propios o no gocen de análoga prestación.

El Consejo Insular de Aguas podrá, en cualquier momento, solicitar los documentos precisos para comprobar la condición de beneficiarios y demás requisitos, así como, para verificar que las prestaciones especiales se ajustan a la normativa establecida.

29.1. Prótesis u órtesis.

En los casos de prescripción facultativa acreditada de prótesis u órtesis auditivas, de fonación, aparatos ortopédicos y similares, así como del instrumental necesario para el tratamiento y control personal de determinadas enfermedades: diabetes, hemofilia y afecciones renales, el Organismo abonará la totalidad de su importe.

29.2. Monturas y lentes para gafas, o lentes de contacto.

En los supuestos de prescripción facultativa de lentes para gafas, o lentes de contacto, el Organismo prestará una ayuda económica, conforme a los importes máximos que a continuación se indican:

Montura	10.000.- pesetas.
Lentes	
Monofocal.....	5.950 Pts. unidad
Bifocal.....	9.150 Pts. unidad
Multifocal.....	21.500 Pts. unidad
Lentes de contacto	Semirrígidas y rígidas 17.850 Pts./unidad

Excepcionalmente en el caso de que las lentes de contacto utilizadas sean blandas o desechables, se concederá una ayuda económica de 22.000 Pts. en total cada dieciocho meses.

Las monturas se podrán renovar una vez cada tres años, y los cristales una vez cada cinco años, o cuando se acredite, mediante el correspondiente refractograma, que se ha modificado la graduación. En el caso de lentes de contacto, podrá concederse una nueva ayuda transcurridos dieciocho meses desde el otorgamiento de la anterior, tanto para las blandas, desechables, semirrígidas y rígidas.

Las anteriores cuantías se actualizarán en los porcentajes que varíen las tarifas de aplicación a la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de los fabricantes INDO y ESSILOR en que están basados.

En los casos de prescripción conjunta de lentes "de cerca" y "de lejos", procederá el abono tanto de los cristales como de las monturas, o, en su caso, de lentes bifocales o multifocales.

En el caso de que las lentes prescritas sean de 6 o más dioptrías (suma de cilindro y esfera), se abonará la totalidad de su importe. Asimismo en estos casos excepcionales, se abonarán gafas (montura y lentes) y lentes de contacto de mediador prescripción médica en tal sentido.

Para la tramitación de estas prestaciones se deberá presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Prescripción facultativa/refractograma (cuando se demande por primera vez).
- Factura (deberá constar: N.I.F. o C.I.F. del establecimiento, identificación; nº de factura, lugar y fecha).

29.3. Prestaciones Odontológicas.

Se establece el siguiente sistema de ayudas:

Las extracciones de todo tipo se realizarán en el Servicio de



067
OF2463567



CLASE 8ª

Odontología del H.U.C. o Centro que corresponda en función del respectivo régimen de previsión social, salvo cuando estén incluidas en un tratamiento de ortodoncia, en cuyo caso, se abonarán de acuerdo con las tarifas que se recogen en el ANEXO I.

Para el resto de prestaciones y servicios odontológicos, salvo la implantología, que es objeto de una regulación específica, se tendrá derecho a una ayuda conforme a los importes máximos que figuran en el Anexo I, los cuales serán actualizados ajustándose a las tarifas mínimas, obligatorias o recomendadas del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la XV Región, o supletoriamente el IPC de Canarias en el caso de que a 31 de diciembre del año 2000 dicho colegio profesional no aprobara nuevas tarifas.

Para la tramitación de esta prestación se deberá presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Factura (deberá constar: datos identificativos del profesional - incluido NIF/CIF - y del paciente; nº de factura; tratamiento realizado, procurándose que la denominación coincida con la que se recoge en el Anexo; lugar y fecha).

En los casos de implantes osteointegrados, deberán ser previamente autorizados por el órgano competente, previo informe favorable del Servicio de Odontología del Hospital Universitario de Canarias o Centro que corresponda en función del régimen de previsión social, para los casos en los que quede suficientemente acreditada la imposibilidad física o funcional de colocación de prótesis convencionales por edentulismo o en casos de pérdidas unitarias en el sector anterior, cuando su rehabilitación requiera el tallado de piezas sanas adyacentes. En estos supuestos el Organismo abonará la totalidad del importe. En los casos de tratamientos no autorizados por carecer de informe médico favorable, se abonará el importe previsto para los casos de prótesis convencionales.

CAPITULO IX: SALUD LABORAL Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Art. 30º.- Comité de Seguridad y Salud.-

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, cuya composición,

régimen de reuniones, competencia y facultades se regirán por lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y por la normativa de desarrollo.

Art. 31º.- Obligaciones en materia de Salud Laboral y Seguridad e Higiene.-

El Consejo Insular de Aguas y los funcionarios estarán obligados a observar todas las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene y salud laboral, así como las que, en su caso, se adopten por el Organismo.

Art. 32º.- Revisión Médica.-

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife efectuará, con carácter obligatorio, y garantizará a todos los funcionarios que lo soliciten, una revisión médica anual, de acuerdo con la normativa vigente, entregándose al funcionario un informe y diagnóstico de la misma.

Dicha revisión comprenderá, como mínimo, las siguientes pruebas:

1.- Análisis de sangre: hemograma completo y V.S.G., y bioquímica (glucosa, colesterol, triglicéridos, creatinina, ácido úrico, G.O.T., G.P.T., G.G.T.).

2.- Análisis de orina: normales y sedimentos.

3.- Tensiometría, espirometría, exploraciones oculares y audiometría.

4.- Además remitirá al funcionario para la realización de una Mamografía, con carácter bienal, a las funcionarias de cuarenta a más años de edad, y citología cualquiera que sea su edad. A los funcionarios de cincuenta o más años de edad tacto rectal, con carácter bienal.

Asimismo, se efectuarán aquellas otras pruebas complementarias (E.C.G. y radiografías), que se consideren necesarias en función del puesto de trabajo que se desempeña y de las condiciones del funcionario.

De los resultados del reconocimiento deberá darse cuenta al Organismo, sólo en lo relativo a la aptitud o no del funcionario para desempeñar su puesto de trabajo, y en todo caso al funcionario para su control médico correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Al objeto de sistematizar los importes del Complemento Específico y facilitar de esta forma el estudio y conocimiento de su



068
OF2463568



CLASE 8ª

valor relativo, se introduce el criterio de expresar dichos importes en puntos, cuyo importe unitario para el ejercicio económico de 1.999 se fija en 34.092 pesetas anuales, operándose para la determinación concreta del número de puntos correspondientes a cada puesto el redondeo al alza en los casos en los que el resultado reflejara un número decimal).

En consecuencia el número de puntos del Complemento Especifico correspondientes a cada puesto, una vez incorporados los importes previstos en la Disposición Transitoria, queda establecido de la siguiente forma:

COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	
Puntos	Importe
84	2.863.728
64	2.181.888
55	1.875.060
49	1.670.508
45	1.534.140
39	1.329.588
31	1.056.852
26	886.392
23	784.116
17	579.564
16	545.472

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Como consecuencia del establecimiento del nuevo sistema de evaluación del desempeño de los puestos regulado en el artículo 17 relativo a la Productividad, y a fin de determinar la cantidad que en su caso corresponda percibir por dicho concepto, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo con efectos al 1 de enero de 1.999 en el sentido de modificar los importes correspondientes al Complemento Especifico de cada puesto incorporando los actuales importes del Complemento de Productividad que se viene aplicando con carácter transitorio, debiéndose absorber de este incremento las cantidades percibidas en concepto de productividad en 1.999 en base al sistema anterior.

ANEXO I.

EXÁMENES CLÍNICOS:

Examen Profesional	3.000,-
Radiografía IntrabucaI	2.000,-
Ortopantomografía	4.000,-

PROFILAXIS DENTAL Y FLUORIZACIONES:

Aplicación tóptica de flúor (por sesión)	4.000,-
Sellado de puntos y fisuras (por diente)	2.000,-

RESTAURACIONES:

Amalgamas Simples	5.000,-
Amalgamas Completas	7.000,-
Composite Simple	6.000,-
Composite Complejo	8.000,-
Postes Intrarradiculares	8.000,-
Reconstrucción de Muñones	7.000,-

ENDODONCIA:

Tratamiento Unirradicular	12.000,-
Tratamiento Birradicular	14.000,-
Tratamiento Multirradicular	18.000,-
Cirugía Periapical	18.000,-

PERIODONCIA:

Examen y diagnóstico periodontal	12.000,-
Profilaxis Periodontal	6.000,-
Raspaje y alisado (por cuadrante)	10.000,-
Gingivectomía (por diente)	6.000,-
Cirugía Periodontal a colgajo (por sector) ...	18.000,-
Cirugía Mucogingival	35.000,-
Cirugía a colgajo con membrana	45.000,-

PRÓTESIS MOVIBLE:

Completa (superior ó inferior)	35.000,-
Parcial Acrílico (superior ó inferior) por pieza	5.000,-
PPR Metálicas estructura	20.000,-
PPR Metálicas por pieza o gancho	5.000,-
Rebasados	12.000,-
Compusturas	5.000,-

PRÓTESIS FIJA:

Corona Acrílica	15.000,-
Corona Jacket Porcelana	34.000,-
Carillas de Porcelanas	34.000,-
Incrustaciones Metálicas	30.000,-
Incrustaciones Cerámica	38.000,-
Corona Metal-Porcelana	60.000,-



069

OF2463569



CLASE 8ª

Puente Maryland 3 piezas	60.000,-
Muñón Metálico colado sobre espiga	10.000,-
Ataches de Precisión (c/u)	15.000,-
OCLUSIÓN:	
Análisis Oclusal y Montaje en articulador	15.000,-
Tallado selectivo	25.000,-
Férula de descarga oclusal	25.000,-
CIRUGÍA:	
Extracción Dentaria	5.000,-
Extracción Compleja	8.000,-
Dientes Incluidos (odontosección y/o osteotomía)	20.000,-
Frenectomía	18.000,-
Quistectomía	18.000,-
ORTODONCIA:	
Estudio, Diagnóstico y Plan de Tratamiento ...	10.000,-
Aparatología Fija Multibanda (al mes)	10.000,-
Entrada comienzo al tratamiento	50.000,-

II.- Homologación e integración del Personal Funcionario transferido, al servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

"Vista propuesta formulada por la Gerencia de este Organismo en relación con la homologación del personal funcionario transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta que,

PRIMERO.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se configura como un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Cabildo Insular de Tenerife que, de conformidad con lo previsto en el Acta de entrega y recepción de medios personales, materiales y recursos en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, suscrita por la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha 14 de junio de 1995, comenzó el ejercicio efectivo de sus competencias el día 1 de julio de 1995.

SEGUNDO.- El personal al servicio de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de sus Estatutos reguladores, está integrado por funcionarios adscritos por la

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por los contratados en régimen laboral a cargo de su propio presupuesto.

TERCERO.- En su virtud, y por lo que respecta al personal funcionario adscrito por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 1.995, acordó, entre otros particulares, adscribir a la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, los puestos de trabajo y el personal traspasados al Cabildo desde la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 24/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas.

CUARTO.- Asimismo, y a tenor del apartado 4º del punto 5 del acuerdo plenario de referencia, el referido personal funcionario, así como el adscrito por el Cabildo Insular de Tenerife, pasan a depender orgánica y funcionalmente de este Consejo Insular de Aguas en todo lo referente a su relación de servicios, manteniendo las mismas condiciones de trabajo que disfruten en el momento de su adscripción efectiva, tanto retributivas como el resto de derechos; que estarán vigentes hasta que este Organismo establezca, en la forma prevista legalmente, las condiciones de trabajo de aplicación al personal de este Organismo.

QUINTO.- A tal efecto, la homologación de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Consejo Insular de Aguas, precisa, entre otros aspectos, de la adecuación y equiparación de todos los puestos de trabajo, destinados a ese personal, con los que cuenta este Organismo.

Desde esta perspectiva, y una vez constatada la existencia de diferentes criterios, fundamentalmente de carácter retributivo, entre los puestos de trabajo transferidos desde la Comunidad Autónoma de Canarias, que a continuación se relacionan, y el resto de puestos que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo, se estima adecuado proceder a una valoración y adecuación de aquéllos de manera que, tomando como referencia las necesidades y estructura orgánica de este Consejo Insular de Aguas y las características de puestos de trabajo similares, en especial el Grupo de Clasificación, Nivel e identidad funcional, los mismos se adapten a las necesidades que este Organismo requiere para el desarrollo de sus competencias.

La referida integración se realizará sin perjuicio de aquellas modificaciones ya efectuadas a los referidos puestos de trabajo con la finalidad de adecuarlos a las características de este Organismo.

- Puestos de trabajos traspasados desde la Comunidad Autónoma de Canarias.



070
OF2463570

CLASE 8ª

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Nivel	Puntos C.E.
110523002	Jefe de Aguas Subterráneas	A	26	67
110523009	Jefe Sección Informática	B	24	50
110523011	Jefe Sección Obras IV	B	24	50
110523012	Jefe Sección Obras V	B	24	50
110523016	Jefe Sección Recursos II	B	24	50
110523018	Jefe Sección Recursos IV	B	24	50
110523021	Auxiliar	D	18	25

➤ Modificaciones realizadas y situación actual de los puestos de trabajo transferidos.

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Nivel	Importe Específico	Complemento
105	Jefe Dpto. Aguas Superficiales.	A	26	2.284.692	
111	Jefe Sección Apoyo Informático a usuarios.	B	24	1.704.996	
116	Jefe Sección de Obras II.	B	24	1.704.996	
117	Jefe Sección Obras III	B	24	1.704.996	
106	Jefe Dpto. Aguas Subterráneas.	A/B	26	2.284.692	
114	Jefe Unidad de Proyectos.	B	24	1.704.996	
124	Jefe Unidad Apoyo Admvo. Area Recursos.	C/D	18	852.372	

SEXO.- En su virtud, y una vez valorados los aspectos funcionales y retributivos de los citados puestos de trabajo, tomando como referencia las necesidades y estructura orgánica de este Organismo, así como aquellos puestos de este Organismo o del Cabildo Insular de Tenerife, que desempeñan funciones idénticas o similares, o que presentan idéntico Grupo de Clasificación y Nivel, se estima necesario proceder a la modificación de los puestos de trabajo transferidos de conformidad con el detalle que a continuación se relaciona y, asimismo, a la adscripción a los mismos del personal funcionario que igualmente se referencia, respetando a estos últimos la adscripción que consta al momento de la transferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	C.D.	Importe puntos de C.E.	Funcionario Adscrito.	Tipo de Adscripción.
105	Jefe Dpto. Aguas Superficiales.	A 26	2.181.888/ 64	Santiago Brouard Peñaiba.	Definitiva.
106	Jefe Dpto. Aguas Subterráneas.	A/B 26	2.181.888/ 64	Juan José Braojos Ruiz.	Definitiva.
111	Jefe Sección Apoyo Informático a usuarios.	B 24	1.670.508/ 49	Eduardo de Miguel Gavira.	Definitiva.
114	Jefe Unidad de Proyectos.	B 24	1.670.508/ 49	Joaquín Martínez.	Definitiva.
116	Jefe Sección de Obras II.	B 24	1.670.508/ 49	Federico Thomé de Guezala.	Definitiva.

070

Código del Puesto	Denominación del Puesto	C.D.	Importe puntos de C.E. y	Funcionario Adscrito.	Tipo Adscripción.
117	Jefe Sección de Obras III.	B 24	1.670.508/ 49	Antonio José Darias Novaro.	Definitiva.
124	Jefe Unidad Apoyo Admvo. Area Recursos.	C/D 18	886.392/ 26	Vacante.	

SÉPTIMO.- Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 c) de la Ley14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, se considera adecuado aplicar a los funcionarios que seguidamente se relacionan, un complemento personal transitorio, en las cuantías que, asimismo, se expresan, de manera que garantice la percepción global anual de las retribuciones que vienen percibiendo en virtud de los puestos de trabajo que se han transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho complemento se aplicaría a partir de la eficacia de la homologación, y no se verá incrementado en ningún caso, ni absorbido por los futuros incrementos de retribuciones que, con carácter anual y general, se establezcan para el personal funcionario del Organismo.

No obstante, el referido complemento será absorbido por los incrementos derivados del cambio de puesto de trabajo del funcionario, o del propio puesto en el supuesto de producirse un incremento, ya sea con carácter singular, como consecuencia de una nueva valoración sobre la base del contenido funcional del puesto, o por modificaciones estructurales de la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, habida cuenta que en el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Organismo que al respecto se apruebe, está previsto el devengo de un nuevo Complemento de Productividad cuando concurren las circunstancias previstas en él, el referido complemento personal transitorio será absorbido en las cuantías que, en su caso, corresponda abonar a cada uno de los funcionarios por el referido concepto, percibiendo las diferencias que posean.

Funcionario	Complemento Personal Transitorio. (en ptas.). 12 mensualidades
Santiago Brouard Peñalba	8.987
Juan José Braojos Ruiz	9.592
Eduardo de Miguel Gavira	3.899
Joaquín Martínez Martínez	3.899
Federico Thomé de Guezala	3.899
Antonio José Darias Novaro	3.899

OCTAVO.- De igual forma, la integración y homologación plena del personal funcionario transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias precisará, asimismo, la aplicación a los mismos, y en general, a todo el personal funcionario al servicio de este Consejo Insular de Aguas, de unas únicas condiciones de trabajo, por lo que se entiende adecuado aplicar a los funcionarios transferidos, con efectos



071
OF2463571

CLASE B.ª



1 de enero del año en curso, los beneficios contenidos en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Consejo Insular de Aguas que al respecto se apruebe, con la salvedad prevista en el apartado anterior.

NOVENO.- En relación con los trámites procedimentales adecuados para la aprobación de la propuesta formulada por la Gerencia, y si bien el Estatuto de este Consejo Insular de Aguas no prevé tal situación; no obstante, y dada la entidad e importancia del acuerdo que al respecto se apruebe y teniendo en cuenta que la referida homologación lleva implícita la adecuación de determinados puestos de trabajo y, en consecuencia, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo, se entiende adecuado utilizar el cauce procedimental previsto en el artículo 27.2 de los citados Estatutos reguladores.

En este sentido la presente propuesta, elaborada por la Gerencia, e informada por la Junta de Gobierno, será aprobada por la Junta General.

DÉCIMO.- Por otra parte, los criterios de homologación del personal transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias anteriormente expuestos han sido objeto de negociación con el Delegado de Personal Funcionario de este Organismo, en el marco de la Comisión Negociadora de Personal funcionario, constituida con fecha 8 de enero de 1998 con la finalidad de elaborar el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Consejo Insular de Aguas; quien se ha abstenido de prestar su conformidad con la presente propuesta de homologación toda vez que, si bien beneficia a los citados funcionarios al aplicárseles los beneficios contenidos en el correspondiente Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Organismo que al respecto se apruebe; no obstante considera que les perjudica la homologación y adscripción a los puestos de trabajo resultantes, en relación con los importes y los puntos relativos al Complemento Específico, aún cuando se respetan globalmente sus retribuciones.

UNDÉCIMO.- La Intervención Delegada de este Organismo ha prestado su conformidad con la propuesta formulada por la Gerencia en relación con la homologación del personal funcionario transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias.

DUODÉCIMO.- Asimismo, la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1999, acordó, por unanimidad, informar favorablemente la citada propuesta.

En su virtud, la Junta General, tras un intercambio de pareceres acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Aprobar la propuesta formulada por la Gerencia de este Organismo relativa a homologación del personal funcionario transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias, en el sentido que a continuación se relaciona:

A) Adecuar e integrar en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo, a través de la oportuna modificación del citado instrumento normativo, los puestos de trabajo transferidos desde la Comunidad Autónoma de Canarias que figuran relacionados en el apartado quinto del presente acuerdo, en el sentido que a continuación se relaciona; procediendo, asimismo, a la adscripción del personal funcionario que igualmente se referencia; respetando a estos últimos la adscripción que consta al momento de la transferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	C.D.	Importe y puntos de C.E.	Funcionario Adscrito	Tipo Adscripción de
105	Jefe Dpto. Aguas Superficiales.	A 26	2.181.888/ 64	Santiago Brouard Peñalba.	Definitiva.
106	Jefe Dpto. Aguas Subterráneas.	A/B 26	2.181.888/ 64	Juan José Braojos Ruiz.	Definitiva.
111	Jefe Sección Apoyo Informático a usuarios.	B 24	1.670.508/ 49	Eduardo de Miguel Gavira.	Definitiva.
114	Jefe Unidad de Proyectos.	B 24	1.670.508/ 49	Joaquín Martínez Martínez.	Definitiva.
116	Jefe Sección de Obras II.	B 24	1.670.508/ 49	Federico Thomé de Guezala.	Definitiva.
117	Jefe Sección de Obras III.	B 24	1.670.508/ 49	Antonio José Darias Novaro.	Definitiva.
124	Jefe Unidad Apoyo Admvo. Area Recursos.	C/D 18	886.392/ 26	Vacante.	

B) Aplicar a los funcionarios, que seguidamente se relacionan, un complemento personal transitorio, en las cuantías que, asimismo, se expresan, de manera que garantice la percepción global anual de las retribuciones que vienen percibiendo desde la fecha de la transferencia de los puestos de trabajo que desempeñan.

Dicho complemento se aplicará a partir de la eficacia de la homologación, y no se verá incrementado en ningún caso, ni absorbido por los futuros incrementos de retribuciones que, con carácter anual y general, se establezcan para el personal funcionario del Organismo.

No obstante, dicho complemento será absorbido por los incrementos derivados del cambio de puesto de trabajo del funcionario, o del propio puesto en el supuesto de producirse un incremento, ya sea con carácter singular, como consecuencia de una nueva valoración sobre la base del contenido funcional del puesto, o por modificaciones estructurales de la Relación de Puestos de Trabajo. Asimismo, será



072

OF2463572

CLASE 8ª

absorbido en el supuesto de incrementos derivados de la introducción del Complemento de Productividad e indemnización por residencia, que modifiquen los supuestos que sirvieron de base para la determinación del complemento personal transitorio.

Funcionario	Complemento Personal Transitorio (en ptas.) 12 mensualidades.
Santiago Brouard Peñalba	8.987
Juan José Braojos Ruiz	9.592
Eduardo de Miguel Gavira	3.899
Joaquín Martínez Martínez	3.899
Federico Thomé de Guezala	3.899
Antonio José Darías Novaro	3.899

C) Conceder a los funcionarios transferidos, con efectos 1 de enero del año en curso, los beneficios contenidos en el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife que al respecto se apruebe."

III.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife como consecuencia de la aprobación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Acuerdo de Homologación del Personal Funcionario transferido al servicio de dicho Organismo Autónomo:

"Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Organismo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio último, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista propuesta de la Gerencia de este Organismo relativa a la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Consejo Insular de Aguas, y teniendo en cuenta que,

PRIMERO.- Las Relaciones de Puestos de Trabajo se configuran como un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades organizativas de cada una de las Administraciones Públicas, incluyendo en las mismas todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

A tal efecto, la Junta General de este Organismo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1995 aprobó la Relación de Puestos

de Trabajo y el Cuadro de Puestos de Trabajo de este Consejo Insular de Aguas, referidas al personal funcionario y laboral, que han sido objeto de posteriores modificaciones.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, aplicable de conformidad con lo establecido en su artículo 1.5º, la creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- En su virtud, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se configura como un Organismo Autónomo de nueva creación donde el ejercicio del conjunto de competencias que legalmente se le han encomendado, determinan la necesidad de optimizar los recursos personales con los que cuenta a los efectos de obtener un ejercicio eficaz y eficiente de las mismas.

TERCERO.- Es por ello que la realización por parte de este Organismo de modificaciones en su Relación de Puestos de Trabajo y Cuadro de Puestos de Trabajo tiene su justificación en el ejercicio de la potestad autoorganizativa que tiene atribuida por su condición de Administración Pública, quedando excluidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de la obligatoriedad de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

CUARTO.- A tal efecto, y teniendo en cuenta que la aprobación, en su caso, de las propuestas formuladas por la Gerencia y por la Comisión Negociadora de personal Funcionario de este Organismo, relativas a la homologación de personal funcionario transferido y al Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Consejo Insular de Aguas, respectivamente, implicaría la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo, se entiende adecuado acometer, conjuntamente a las referidas propuestas, dicha modificación.

De esta forma, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única y en la Disposición Transitoria Única del mencionado Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Organismo, que establece la modificación, a los efectos de proceder a la aplicación del Complemento de Productividad Variable, de las cuantías del Complemento Específico de cada puesto de trabajo mediante la incorporación, a sus importes actuales, de las cantidades que en concepto de productividad vienen percibiendo; así como la expresión de dichos importes en puntos, tomando como referencia que, para el ejercicio 1999, la cuantía del punto asciende a 34.092 pesetas anuales, se propone, la modificación del Complemento Específico de los puestos de trabajo de este Organismo, de manera que los mismos quedarán configurados de conformidad con el siguiente detalle:



073

OF2463573

CLASE 8ª

Ref. del Pto.	Denominación del Puesto	Gr.	Nivel	Puntos de C. Especifico	Importe Especifico	C.
101	Jefe Area Recursos Hidráulicos	A	28	84	2.863.728	
102	Jefe Area Infraestructura Hidráulica	A	28	84	2.863.728	
103	Jefe Dpto. Proyectos y Servicios	A	26	64	2.181.888	
104	Jefe Dpto. Obras Hidráulicas	A	26	64	2.181.888	
107	Jefe Sección Asuntos Jurídicos	A	24	55	1.875.060	
108	Jefe Sección Contratación	A	24	55	1.875.060	
109	Jefe Sección Gestión Económica	A	24	55	1.875.060	
110	Jefe Sección Planificación Hidrogeológica	A	24	55	1.875.060	
112	Jefe Ud. Recursos Subterráneos I	A/B	22	39	1.329.588	
113	Jefe Ud. Recursos Subterráneos II	A/B	22	39	1.329.588	
115	Jefe Sección Ejecución de Obras I	B	24	49	1.670.508	
118	Jefe Ud. Actuaciones en cauces I	B	20	31	1.056.852	
119	Jefe Sección Explotación e Inspección Servicios	B	24	49	1.670.508	
120	Jefe Ud. Datos Hidrológicos	B	22	45	1.534.140	
121	Jefe Ud. Patrimonio Hidráulico	B	22	45	1.534.140	
122	Ud. Información Gráfica Infraestructura	C	18	23	784.116	
123	Administrativo Personal	C	16	16	545.472	
125	Auxiliar Administrativo Apoyo Proyectos y Servicios.	D	14	17	579.564	
126	Auxiliar Administrativo Apoyo Recursos	D	14	17	579.564	
127	Auxiliar Administrativo Apoyo Gerencia	D	14	17	579.564	
128	Auxiliar Administrativo Apoyo Secretaría	D	14	17	579.564	
129	Jefe Sección Asuntos Administrativos	A	24	55	1.875.060	
130	Jefe Unidad Apoyo Técnico Planeamiento Infraestructura.	B	22	45	1.534.140	
131	Jefe Sección Estudios y Planeamiento Infraestructura	A	24	55	1.875.060	
132	Jefe Ud. Recursos Subterráneos III	A/B	22	39	1.329.588	
133	Jefe Ud. Actuaciones en cauces II	B	20	31	1.056.852	

Por otra parte, y en relación con los puestos de trabajo transferidos desde la Comunidad Autónoma de Canarias, se propone, asimismo y de conformidad con la propuesta formulada por la Gerencia de este Organismo, la modificación de los importes relativos a los Complementos Específicos de manera que quedarán confeccionados de la siguiente forma:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Gr.	Nivel	Puntos de C. Especifico	Importe C. Especifico.
105	Jefe Dpto. Aguas Superficiales.	A	26	64	2.181.888
106	Jefe Dpto. Aguas Subterráneas.	A/B	26	64	2.181.888
111	Jefe Sección Apoyo Informático a usuarios.	B	24	49	1.670.508
114	Jefe Unidad de Proyectos.	B	24	49	1.670.508
116	Jefe Sección de Obras II.	B	24	49	1.670.508
117	Jefe Sección de Obras III.	B	24	49	1.670.508
124	Jefe Unidad Apoyo Admvo. Área Recursos.	C/D	18	26	886.392

QUINTO.- Igualmente, y de conformidad con una interpretación

extensiva del artículo 27 de los Estatutos reguladores de este Organismo, la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Consejo Insular será elaborada por la Gerencia, de manera que, informada por la Junta de Gobierno, corresponde a la Junta General su aprobación.

SEXTO.- La Gerencia de este Organismo ha formulado consulta de las modificaciones propuestas al Delegado de Personal Funcionario, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y no obstante el informe de la Intervención Delegada de este Consejo Insular de Aguas, en el que manifiesta que aún cuando que no existen objeciones legales a la referida propuesta, esta última no garantiza el mejor rendimiento y eficacia de la estructura organizativa de este Organismo, la Junta de Gobierno, tras un intercambio de pareceres, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar favorablemente la propuesta formulada por la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas relativa a la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo.

2º.- Elevar el presente acuerdo a la Junta General de este Consejo Insular de Aguas a los efectos de que ese órgano colegiado proceda a la aprobación, en su caso, de la referida propuesta."

En su virtud, la Junta General, visto el informe favorable de la Junta de Gobierno a la Propuesta de la Gerencia de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo, y no obstante el informe de la Intervención Delegada de este Consejo Insular de Aguas, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Aprobar la referida modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo."

2. Plantilla presupuestaria de los Organismos Autónomos para el año 2.000.

Vista la propuesta elevada al Pleno, tras aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión de 22 de noviembre de 1999, en relación al contenido de los Acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes de esta Corporación, relativa a las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas del personal dependientes de dichos Organismos Autónomos Insulares, para el año 2000, y vistos los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Personal y por las Intervenciones delegadas, y



074

OF2463574

CLASE 8ª

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 20.2 f) y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habida cuenta ser competencia exclusiva e indelegable del Pleno, la aprobación de las modificaciones de plantilla, de conformidad con la regulación establecida en los artículos 33.2 f), y 35.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 129.3 del R.D. Legislativo 781/1986.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

• ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "BALSAS DE TENERIFE"

1.- Modificar la Plantilla de Personal Laboral y Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

a) Crear cinco plazas de personal laboral y sus correspondientes puestos de trabajo:

- 1 plaza de Economista.
- 2 plazas de Auxiliares Administrativos.
- 2 plazas de Operarios de Balsa.

b) Reconvertir 4 plazas de Administrativos vacantes, que se suprimen en 4 plazas de Auxiliar Administrativo de nueva creación y sus correspondientes puestos de trabajo.

c) Cambio de denominación de las plazas y puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

- 1 plaza de Técnico de Explotación, en una plaza de Técnico de Grado Medio, sin que afecte al nivel retributivo, ni al grupo.
- 4 plazas de Técnico de Administración Especial en 4 plazas de Técnico de Grado Medio, sin que afecte al nivel retributivo, ni al grupo.
- 2 plazas de Técnico, en 2 plazas de Técnico de Grado Medio, sin que afecte al nivel retributivo, ni al grupo.

En consecuencia la Plantilla del Personal del Organismo Autónomo

Local " Balsas de Tenerife (BALTEN)" queda como sigue:

Organismo Autónomo Local "Balsas de Tenerife (BALTEN)" para 2000:

- 1 Gerente
- 2 Técnicos de Administración General
- 2 Economistas
- 7 Técnicos de Grado Medio
- 2 Administrativos
- 7 Auxiliares Administrativos

1 Encargado General

9 Encargados de Zona

9 Operarios de Balsas

• ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS"

1.- Modificar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

a) Suprimir las siguientes plazas de plantilla y sus correspondientes puestos de trabajo, por traslado del Centro de Fotografía, y el consiguiente traslado de las plazas adscritas a la referida unidad a la plantilla laboral al servicio directo de la Corporación, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

Área: Centro de Fotografía:

- Puesto CF.1 Técnico Conservador en Fotografía, plaza vacante, ocupada interinamente por Don Dionisio Emilio Prieto Pérez.
- Puesto CF.2 Auxiliar Administrativo, plaza vacante, ocupada interinamente por D^a Natalia Mercedes Schwartz Mesa.
- Puesto CF.3 Ayudante de Laboratorio, plaza ocupada por el trabajador fijo de plantilla Don Antonio Vela De La Torre.

a) Crear las siguientes plazas y correspondientes puestos de trabajo:

Área: Servicios Comunes Científicos:

- Creación de un puesto de Técnico Superior, Grupo 1.

Área : Servicios Comunes Científicos:

- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo 5.

b) Crear los siguientes complementos de puestos:



075

OF2463575

CLASE 8.^a

Área : Servicios Comunes Científicos:

- Asignar al puesto SCC.1 Técnico (Red Insular) Grupo 1, un complemento de 730.143 Ptas./ año, por la responsabilidad y singularidad del puesto, que exige una dedicación especial, (prolongación de jornada 40 horas semanales).

Área: Museo de Historia:

- Asignar al puesto MH.3 Técnico Superior Grupo 1, un complemento de 1.235.636.- Ptas./año, por asumir las funciones de Dirección del Museo de Historia.

Área: Administración General:

- Asignar a los puestos AG. 2, AG.3 y AG.4 Técnicos Superiores Grupo 1 un complemento de 149.930.- Ptas./ año

Área: Servicios Comunes:

- Asignar al puesto SC.7 Encargado SVC, Subalterno Grupo 4, un complemento de 390.154.- Ptas./año, ya que dicho complemento implica responsabilidad por coordinación y dirección del personal y mayor dedicación de la jornada habitual (prolongación de jornada 40 horas semanales).

c) Incluir las funciones esenciales que a continuación se indican:

- Grupo 1:

F1.9 Política y asesoramiento de creación de nuevos Museos: Asesoramiento museográfico y supervisión de las exposiciones, gestión, coordinación y planificación de la realidad museística tinerfeña".

En consecuencia, la Plantilla del Personal del Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros" queda como sigue:

Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros" para 2000:

075
2525



Administración:

- 1 Gerente
- 5 Técnicos Superiores
- 1 Técnico Grado Medio
- 1 Técnico Grado Medio Compras
- 1 Técnico Grado Medio Graduado Social
- 1 Administrativo
- 4 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar Almacenero

1 Ordenanza

Servicios Comunes:

- 1 Técnico Restauración
- 1 Técnico Museografía y Sist. Vivos
- 1 Técnico Superior de la Red Insular de Museos
- 1 Técnico Superior (Patrimonio)
- 1 Técnico Grado Medio MKT
- 1 Técnico Grado Medio Actividades Didácticas
- 1 Jefe de Taller Museos
- 1 Monitor de Taller
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 2 Auxiliares Administrativos
- 1 Encargado Servicios Subalternos
- 3 Técnicos Mantenimiento (1 asignado al Museo de la Ciencia y el Cosmos)
- 3 Encargados Mantenimiento
- 1 Ordenanza-Conductor
- 4 Ordenanzas
- 13 Peones Vigilantes
- 1 Mozo
- 1 Diseñador
- 1 Programador
- 1 Técnico de Informática de Gestión

Museo de Ciencias Naturales:

- 1 Director
- 1 Biólogo

CLASE 7ª



076
OF2463576



CLASE 8ª

+ ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "CONSEJO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESQUERA"

1 Técnico Superior

4 Conservadores Colectores

1 Técnico Fotografía Científica

1 Preparador Laborante

1 Taxidermista

1 Operador Ordenador

Grupo	Subgrupo	Denominación
1	1	Operador Ordenador
1	2	Taxidermista
1	3	Preparador Laborante
1	4	Técnico Fotografía Científica
1	5	Técnico Superior

Museo Arqueológico:

1 Director

2 Técnicos Superiores(Arq. Conservac.)

1 Conservador Colector

Museo de Antropología:

2 Técnicos Superiores (Técnicos de Gestión de Inventarios)

1 Especialista Textiles

1 Técnico Superior (Conservador Colector)

1 Auxiliar Administrativo

Grupo	Subgrupo	Denominación
1	1	Técnico Superior (Conservador Colector)
1	2	Especialista Textiles
1	3	Técnicos Superiores (Técnicos de Gestión de Inventarios)
1	4	Auxiliar Administrativo

Museo de la Historia:

1 Técnico Superior Conservador

3 Técnicos Superiores Historia

1 Auxiliar Administrativo

3 Ordenanzas

Museo de la Ciencia y el Cosmos:

1 Técnico Superior

2 Técnicos de Desarrollo

1 Técnico de Desarrollo en Diseño

1 Auxiliar Administrativo

Grupo	Subgrupo	Denominación
1	1	Técnico Superior
1	2	Técnicos de Desarrollo
1	3	Técnico de Desarrollo en Diseño
1	4	Auxiliar Administrativo

- 2 Monitores Planetario
5 Ordenanzas

Instituto Biantropología:

- 1 Conservador Colector
1 Técnico Osteología

• ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "CONSEJO INSULAR DE AGUAS"

1.- a) Modificar la Plantilla de Funcionarios, en el siguiente sentido:

- Crear una plaza de Economista, grupo A.

- Modificar la denominación de las plazas vacantes que a continuación se relacionan, con efectos desde el 1 de enero de 1999:

Nº Plazas	Denominación	Grupo	Nueva denominación
3	Ingenieros Técnicos de Grado Medio	B	Técnico de Grado Medio

b) Modificar la R.P.T de Personal Funcionario, en el siguiente sentido:

- Crear el puesto nº 134, Jefe Ud. Datos Socioeconómicos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un complemento específico de 1.564.920.-Ptas/45 puntos, Escala G/TS, Forma de Provisión C, Adscripción CAB.

- Modificar los niveles y complementos de destinos de los puestos de trabajo de personal funcionario que a continuación se relacionan:

Cod.Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	C. E./Puntos
112	Jefe Ud. Recursos Subterráneos I	A/B	22	1704024/49
113	Jefe Ud. Recursos Subterráneos II	A/B	22	1704024/49
118	Jefe Ud. Actuaciones en Cauces I	B	22	1564920/45
123	Administrativo Personal	C	16	591192/17
130	Jefe Ud Actuaciones en Cauces II	B	22	1564920/45
132	Jefe Ud. Recursos Subterráneos III	A/B	22	1704024/49

2.- Modificar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral, en el siguiente sentido:

a) Modificar la denominación de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, con efectos desde el 1 de enero de 1999, que no afectan a las plazas de plantilla, ni al nivel retributivo de los puestos.

Ref.del Puesto	Denominación actual del Puesto	Ref.del Puesto	Nueva Denominación
205	Control de ejecución de Obras I	205	Técnico Auxiliar de Control de ejecución de obras I
206	Control de explotación de	206	Técnico Auxiliar de control



077
OF2463577



CLASE 8ª

Ref.del Puesto	Denominación actual del Puesto	Ref.del Puesto	Nueva Denominación
	Infraestructura		de explotación de infraestructura
207	Control de Ejecución de Obras III	207	Técnico Auxiliar de Control de ejecución de obras II
208	Auxiliar Técnico de Obras	208	Técnico Auxiliar de Estudios y Proyectos
209	Auxiliar Técnico de Recursos	209	Técnico Auxiliar de control de Recursos subterráneos

b) Crear un complemento de puesto de carácter funcional, removable y no consolidable, por el desempeño de las funciones de coordinación y dirección, a asignar por la Gerencia de ese Organismo, entre los trabajadores que ocupando puesto de trabajo de "Vigilante de cauces", desempeñen dichas funciones; la cuantía del referido complemento retributivo es de 419.695 Ptas/año.

En consecuencia la Plantilla del Personal del Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas" queda como sigue:

Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas" para 2000:

Plazas de Funcionarios adscritos:

1º Escala de Administración General:

a) Subescala Técnica:

3 Técnicos de Administración General con titulación Superior (Rama Jurídica), A

b) Subescala Administrativa:

1 Administrativo, C

c) Subescala Auxiliar:

5 Auxiliares, D

2º Escala de Administración Especial:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

- 6 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, A
- 1 Geólogo, A
- 2 Hidrogeólogos, A
- 1 Hidrogeólogo, A, Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Geólogo; o Ingeniero de Minas
- 2 Economistas, A

2) Clase Técnicos Medios:

- 8 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, B
- 3 Técnicos de Grado Medio, B, titulación requerida: Ingeniero Técnico de Obras Públicas; Ingeniero Técnico Agrícola; Ingeniero Técnico Industrial; Ingeniero Técnico en Minas o Arquitecto Técnico.

- 1 Técnico de Grado Medio, B, Titulación requerida: Ingeniero Técnico de Obras Públicas; Ingeniero Técnico Agrícola; Ingeniero Técnico Industrial; Ingeniero Técnico en Minas; o Arquitecto Técnico

- 1 Diseñador Técnico, C

Personal Laboral:

- 1 Gerente
- 1 Diseñador Gráfico
- 2 Programadores
- 1 Ingeniero Técnico Informático
- 1 Técnico Especialista en Salud Ambiental
- 1 Delineante de Primera
- 2 Técnicos Auxiliares
- 3 Ayudantes de Obra
- 1 Ordenanza-Conductor
- 10 Vigilantes de Obras y Cauces
- 7 Auxiliares Administrativos
- 1 Grabador Informático

• ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

1.- Modificar la Plantilla Orgánica y correspondiente relación de puestos de trabajo, en el siguiente sentido:

- a) Crear una plaza de Ordenanza y su correspondiente puesto de trabajo.



CLASE 8ª



078

OF2463578

b) Crear una plaza de la categoría de Tutti y su correspondiente puesto de trabajo (Instrumento, Viola).

En consecuencia, la Plantilla del Personal del Organismo Autónomo Administrativo "Patronato Insular de Música", queda como sigue:

Organismo Autónomo "Patronato Insular de Música" para 2000:

1 Gerente

1 Técnico de Grado Medio

1 Administrador

1 Secretaria

1 Archivero

3 Auxiliares Administrativos

1 Auxiliar Administrativo (MJ)

1 Regidor

1 Ayudante Regidor

1 Director

1 Concertino

18 Solistas

10 Co-Solistas

14 Ayudantes Solista

41 Tutti

1 Ordenanza

• ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE"

En cuanto a la plantilla del Organismo Autónomo Administrativo "H.E.C.I.T." para el ejercicio 2000, al no haberse tramitado de conformidad con los plazos previstos en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, Acuerdo del Consejo de Administración de modificación de la plantilla, la plantilla fija del referido Organismo es la última

870

aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de julio de 1999 publicada en el B.O.P. nº 156 de 27 de diciembre de 1999, y los puestos funcionales aprobados por acuerdo Plenario de 5 de febrero de 1999 publicado en el B.O.P. nº 56 de 10 de mayo de 1999

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

3. Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

<u>PROVEEDOR</u>	<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES DE ESPAÑA	0004811	1/7/99	39.710
FRED OLSEN, S.A.	13013283	5/10/98	434.280
HOTEL MENCEY	120810	21/1199	170.335
INST.CANARIO DE PSICOLOGIA Y EDUCACIÓN	6.500.061	4/5/99	406.000
		TOTAL.....	1.050.325

4. Expediente relativo a la prefinanciación de obras a realizar por el Organismo Autónomo HECIT por importe de 548.110.000 pesetas.

Vista propuesta del O. A. HECIT relativa a solicitud de prefinanciación de determinadas obras por importe de 548.110.000 ptas., teniendo en cuenta que en el Proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2.000, figura dicha cantidad para tal finalidad, visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y con los votos favorables de Coalición Canaria, Partido Popular, y Grupo Mixto (15), y el voto en contra del Grupo PSOE (9), el Pleno acuerda:

1º.- Prefinanciar las obras del Organismo Autónomo de Hospitales por un importe máximo de 548.110.000 ptas., una vez los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 2.000 estén aprobados y confirmado que existe crédito suficiente para atender el gasto mencionado por parte del Servicio Canario de Salud.

2º.- Se realicen las operaciones presupuestarias oportunas a fin de hacer efectiva dicha prefinanciación.



079
OF2463579



[Handwritten signature]

CLASE 8ª

3º.- Las cantidades se librarán a favor del HECIT o ente que en su caso gestione el Hospital Universitario de Canarias, previa presentación de las certificaciones de obra que acrediten que el gasto se ha realizado.

4º.- El HECIT deberá reintegrar al Cabildo el importe prefinanciado una vez recibido el mismo por parte de la Comunidad Autónoma. En caso contrario, se realizarán las formalizaciones presupuestarias y contables oportunas con cargo a las aportaciones que deba librar el Cabildo al HECIT durante el ejercicio 2.000.

5. Expediente relativo a creación de la Fundación Canaria para la Investigación de la Biomedicina

Visto acuerdo número 2 del Consejo de Administración del O.A.L. Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 30 de noviembre de 1998, en el que se propone la creación de una fundación con el objeto de promover la investigación biomédica en el seno del Hospital Universitario de Canarias y de los restantes Hospitales del H.E.C.I.T. y en el de la Facultad de Medicina.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, informe de Intervención de Fondos, así como informe de la Secretaría General, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Constituir una Fundación para la Investigación de la Biomedicina, con una dotación fundacional de tres millones setecientos mil (3.700.000.-) de pesetas, previas las modificaciones presupuestarias pertinentes.

SEGUNDO.- Ordenar al O.A. H.E.C.I.T. realizar a este Cabildo la transferencia de la cantidad de tres millones setecientos mil (3.700.000.-) de pesetas para realizar la aportación de la dotación fundacional de la Fundación a crear, procediéndose a la correspondiente generación de crédito por esta Corporación.

TERCERO.- Aprobar los siguientes Estatutos Sociales con carácter

inicial y someter el expediente a información pública durante treinta (30) días hábiles:

"ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN CANARIA

TITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza jurídica.-

La FUNDACIÓN CANARIA se instituye como una Fundación Pública de interés general, sin ánimo de lucro, dirigida a la Investigación en Biomedicina, de carácter científico, técnico y de servicios, cuyos beneficios revertirán siempre en los fines de la propia Fundación con las salvedades previstas en el artículo 26, apartado "f". La Fundación podrá utilizar la denominación abreviada ".....".

La Fundación tiene personalidad jurídica propia e independiente, y plena capacidad de obrar, pudiendo ser titular de bienes y derechos y ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos, sin más limitaciones que las que se derivan de las Leyes y de estos estatutos.

Artículo 2.- Ambito Especial de Actuación.- La Fundación desarrollará sus funciones en las Islas Canarias, sin perjuicio de desarrollar actividades en otros territorios mediante relaciones instrumentales.

Artículo 3. - Domicilio social.- El domicilio social queda establecido en la sede del Hospital Universitario de Canarias, en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, Ofra, Carretera La Cuesta-Taco, sin número.

El Patronato podrá modificar el domicilio de la fundación, así como sus sedes, y crear, modificar, o suprimir Delegaciones Territoriales o Sucursales y oficinas en cualquiera de las islas del Archipiélago.

Artículo 4.- Duración. La Fundación tiene carácter permanente, y su duración es indefinida.

Artículo 5.- Régimen Jurídico.- La Fundación "...." se regirá por la voluntad de sus Fundadores, tal como se expresa en la escritura fundacional y en estos Estatutos, y por las disposiciones legales que le fueren aplicables, especialmente por lo dispuesto en la Ley Estatal 30/1994, de Fundaciones e incentivos fiscales, y la Ley Territorial 2/1998, de 29 de Enero, de Fundaciones Canarias.



CLASE 8ª



080

OF2463580

Artículo 6.- Sometimiento al Protectorado de Fundaciones Canarias.- La Fundación "..." de firme vocación regional, compartida con instituciones, fundaciones u organizaciones que persigan fines paralelos en cualquiera de las Islas Canarias, quedará sujeta al Protectorado de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, conforme a lo dispuesto en la Ley Territorial 2/1998, de 29 de Enero de las Fundaciones Canarias.

TITULO II.- OBJETO Y FINES.

Artículo 7. - Objeto y fines.- La Fundación tiene por objeto promover la Investigación Biomédica en el seno del Hospital Universitario de Canarias y de los restantes Hospitales del H.E.C.I.T., y en el de la Facultad de Medicina.

En cualquier caso, la planificación de las actividades de la "..." considerará las necesidades, programas y objetivos que se marquen por los órganos referidos en el Título III y, en su caso, por las normas y disposiciones legales aplicables.

Los fines que regirán su actuación son los siguientes:

1. Estimular la colaboración en materia de Investigación entre el Hospital Universitario de Canarias y el resto de los Hospitales del HECIT, y la Facultad de Medicina promoviendo la creación de Grupos de Investigación competitivos entre el personal de ambas Instituciones.
2. Promover la Investigación Clínica, Epidemiológica, y Básica en el área de la Biomedicina, poniendo al alcance de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de investigaciones de alta calidad.
3. Promover Programas y Proyectos de investigación multidisciplinarios orientados a resolver los problemas sanitarios de la Comunidad Autónoma Canaria.
4. Dotar a los investigadores de una infraestructura general de apoyo a la investigación para el cumplimiento de sus fines.
5. Velar por la ética y los principios deontológicos de la investigación valiéndose de los organismos establecidos por la ley

vigente.

6. Difundir el resultado de la tarea investigadora y facilitar su incorporación a la práctica clínica.
7. Realizar un seguimiento que garantice el cumplimiento y la calidad de los compromisos que los investigadores o la Fundación establezcan con las Entidades Públicas o Privadas que apoyan la investigación.
8. Racionalizar el uso de los medios dispuestos para el cumplimiento de los fines fundacionales y favorecer la colaboración con otros Centros que realicen tareas afines.
9. Racionalizar y ordenar las aportaciones y los gastos necesarios al objeto de la Fundación, y procurarle la mejor administración.
10. Promover la recaudación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Institución.
11. Intervenir y tomar parte en todos aquellos ámbitos que, en general, se relacionen con estos objetivos.
12. Relacionar la Investigación Biomédica de nuestro ámbito con la de otras áreas, favoreciendo la participación de equipos de investigación en programas multicéntricos, tanto locales, como europeos y del resto del mundo.

Artículo 8.- Autonomía de la Fundación.- La "...." a través de su patronato, tendrá plena autonomía para determinar y decidir sobre las actuaciones o medios precisos para la consecución de los fines y objetivos reseñados en el artículo precedente, dentro del marco de la Ley, de los presentes Estatutos y de la intervención del Protectorado, en los supuestos que legalmente procedan.

TITULO III.- ÓRGANOS FUNDACIONALES

Artículo 9.- Organos fundacionales.-

A).- Organos Representativos:

- a).- El Patronato.
- b).- La Junta de Gobierno.

B).- Organos de Dirección:

- a) De Gestión: El Gerente Administrador.
- b) Técnico: El Comité Ejecutivo de Investigación.

C).- Organos Técnicos:

Los Equipos de Investigación.

Artículo 10. - El Patronato, naturaleza y sede. - 1.- La "...." estará regida por un Patronato, que ostentará su representación y ejerce las funciones de gobierno, dirección y administración de la misma.



CLASE 8ª
SUSPENSA



081

OF2463581

2. - El Patronato tendrá su sede en el Hospital Universitario de Canarias.

Artículo 11.- Composición del Patronato.- El Patronato estará compuesto por los denominados Patronos, en un número total de 6, cuya designación se hará con arreglo a los siguientes criterios:

a) El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife será el Presidente del Patronato, y el Presidente del H.E.C.I.T. actuará de Vicepresidente.

b) Serán vocales miembros permanentes el Gerente del Hospital Universitario de Canarias, el Director Médico del Hospital Universitario de Canarias, el Decano de la Facultad de Medicina, y el Coordinador de la Unidad de Investigación. Uno de los vocales permanentes y representativos actuará de Secretario.

Cada año el Patronato puede proponer y aceptar el nombramiento de Patronos honoríficos en calidad de asesores, a favor de personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Medicina y de las demás Ciencias de la Salud, que no ostenten la condición de fundador ni de vocal permanente de la Fundación, ni ejerzan su representación en el patronato, o de personas físicas o jurídicas que se distingan en el ámbito del objeto de la Fundación.

Artículo 12.- Capacidad y requisitos para ser miembro del Patronato.- Podrán ser miembros del Patronato, en los términos previstos en el artículo anterior, tanto las personas físicas como las jurídicas, con plena capacidad civil, debiendo estas últimas estar representadas en el Patronato por una persona natural. Cuando el cargo recaiga en una persona física, deberá ejercerse personalmente, y no podrá ser delegado, así como que, quienes fueren llamados a ejercer esta función en razón del cargo público que ocuparen podrán ser suplidos por la persona que designen para actuar en su nombre.

Todos ellos deberán aceptar expresamente el cargo en la forma establecida en la legislación vigente, que será desempeñado gratuitamente, pudiendo, no obstante, recibir la compensación económica obligada por los gastos de transporte que realicen, previa justificación de los mismos, y con la aprobación del Patronato.

Artículo 13.- Mandato de los miembros del Patronato.-1.- El mandato de los Patronos nombrados como Investigadores de libre nombramiento por la Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, será de CUATRO AÑOS, renovándose por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Una vez producida la terminación del mandato los miembros del Patronato afectados continuarán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros. Los vocales permanentes podrán ser suspendidos, sustituidos y cesados de sus cargos como se establece en el artículo 21 de la Ley Territorial 2/1998.

2.- Los Patronos honoríficos asesores pueden ser libremente revocables por acuerdo de los miembros del Patronato, siempre que el acuerdo de revocación sea aprobado por mayoría de dos tercios de los mismos.

Artículo 14.- Obligaciones de los miembros del Patronato.-1.- Los miembros del Patronato, además de las obligaciones y deberes que les impone el ordenamiento jurídico, vienen obligados a:

a) Observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines fundacionales.

b) Mantener los bienes y derechos de la Fundación y conservar su productividad, según los criterios económicos y financieros y de acuerdo con las circunstancias que imperen en cada coyuntura económica

c) Gestionar y fomentar el incremento de los fondos fundacionales para atender mejor sus finalidades.

d) Servir al cargo con la diligencia de un administrador leal, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los Estatutos.

2.- Los miembros del Patronato están sujetos al régimen de responsabilidad establecido por el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Artículo 15. - Organos del Patronato.- Será Presidente el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Vicepresidente el Presidente del Consejo de Administración del H.E.C.I.T. Ambos deberán tener su residencia, domicilio social o delegación permanente, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Patronato elegirá un Secretario entre sus vocales permanentes. Su mandato será de dos años, renovables indefinidamente, cuando así proceda, cesando, en todo caso, por la pérdida de la condición de miembro del Patronato. Al término de su mandato, continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 16.- Presidente del Patronato.- 1.- El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como Presidente ostenta la suprema



082

OF2463582

CLASE 8ª

representación del Patronato ante toda clase de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas.

2.-Corresponde al Presidente convocar las reuniones del Patronato, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros, así como presidir y dirigir las deliberaciones de aquél y ejecutar y hacer que se cumplan sus acuerdos, pudiendo, para ello, realizar toda clase de actos y firmar toda clase de documentos necesarios a tal fin.

3.- El voto del Presidente será de calidad en caso de empate.

Artículo 17.- Vicepresidente del Patronato.- Constituyen las funciones del Vicepresidente asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, así como sustituirle en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por sí mismo o en la persona en quien delegue a tal fin.

Artículo 18.- Secretario del Patronato.- El Secretario del Patronato será elegido entre los vocales permanentes. Serán funciones del Secretario:

- a) Convocar por orden del Presidente y levantar Acta, de las reuniones del Patronato.
- b) Extender, con el visto bueno del Presidente, cuantas certificaciones se soliciten con referencia a los actos, acuerdos y documentos de la Fundación.
- c) Velar por la conservación y custodia de los documentos de la Fundación.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, ejercerá, provisionalmente sus funciones el miembro más joven del Patronato.

Artículo 19 - Régimen de sesiones del Patronato.- 1.- Previa convocatoria del Secretario por orden del Presidente, el Patronato se reunirá como mínimo semestralmente, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

2.- La convocatoria de sus reuniones se hará llegar a cada uno de

180

los Patronos al menos con ocho días naturales de antelación a la fecha de su celebración. En la citación se hará constar el día, hora y lugar de la celebración de la reunión, en primera y segunda convocatoria, y se incluirá el Orden del Día, en el que siempre deberá haber un punto dedicado a Ruegos y Preguntas y manifestaciones de los Patronos. Para las reuniones extraordinarias, la antelación de la convocatoria podrá reducirse a cuatro días.

3.- A los efectos de la toma de decisiones, las sesiones del Patronato se considerarán válidamente constituidas cuando hayan sido debidamente convocadas y concurran a la sesión la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se celebrará, al menos, media hora más tarde, bastará la asistencia de un tercio del total de miembros del Patronato. En uno y otro caso, la válida constitución del Patronato requerirá que entre los miembros presentes se encuentre el Presidente y Secretario, o personas que les sustituyan conforme a los presentes Estatutos.

4.- Las sesiones del Patronato también se considerarán válidamente constituidas cuando, aun sin mediar convocatoria previa, concurran todos sus miembros, y por los mismos se acepte, por unanimidad, constituirse como tal Patronato, y se acepte un Orden del Día, cualquiera que sea el contenido de éste, salvo para acordar la modificación de los Estatutos, la fusión de la Fundación o su extinción.

5.- Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en sus reuniones, salvo en relación a aquellos acuerdos para los que la Ley o los presentes estatutos exija una mayoría cualificada.

6.- De los acuerdos del Patronato se levantará Acta. El acta contendrá, sucintamente, el parecer y manifestaciones de los intervinientes en la discusión, con indicación de los acuerdos adoptados, así como de las personas que hubieran votado en contra, o se abstengan, en caso de que así lo solicitasen. El Acta se aprobará por el propio Patronato al acabar la sesión, o en los siete días siguientes, por el Presidente y dos Patronos designados por los asistentes a la sesión para este objeto, uno por la mayoría y otro por la minoría, si fuese el caso, o dos cualesquiera, si no procede lo anterior. El acta aprobada en cualesquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las Actas se trasladarán a un Libro, con la firma del Secretario y del Presidente.

7.- En lo no previsto en los presentes Estatutos y en las reglas internas que para el funcionamiento del órgano pueda dictar el Patronato, se aplicarán, por analogía y en cuanto fuere procedente, el régimen de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas contenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



083
OF2463583



CLASE 8ª

Administrativo Común y demás disposiciones que subsidiariamente le fueran de aplicación, entre ellas la reguladora del Régimen Local y, especialmente, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 20.- Funciones y facultades del Patronato.- Serán funciones y facultades del Patronato:

a) Ejecutar todas las actuaciones necesarias para la consecución del fin y objeto fundacional, velar por su cumplimiento y cuidar de la conservación, administración, custodia y defensa del Patrimonio afecto al mismo, representando a la "Fundación" incluso en juicio y ante tribunales de cualquier orden, y fuera de él, ante cualquier entidad pública o privada y en cualquier intervención que considere necesaria o conveniente a los fines de la "Fundación". Dicha representación se materializará en la persona del Presidente, que la ostentará por delegación del Patronato, salvo los apoderamientos especiales para cada caso, bastando para acreditarlo, certificación expedida por el Secretario, acreditativa de que el Presidente se halla en el ejercicio del cargo, con el visto bueno del Presidente y el sello de la "Fundación".

b) Confeccionar anualmente el Inventario, el Balance de situación, y la cuenta de resultados; practicar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, y elaborar la Memoria anual en los términos exigidos en la legislación vigente.

c) Aprobar los planes generales de actuación y velar por su verificación.

d) Aceptar la adquisición de bienes, donaciones, herencias, legados, mandas o derechos para la Fundación y efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes, muebles o inmuebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, retención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio, sin perjuicio de las autorizaciones que, legalmente, estén establecidas, todo ello con el respeto debido a la intervención del Protectorado en los supuestos legales.

e) Ejercer, directamente o a través de los representantes que

520

designe, los derechos de carácter político-económico que correspondan a la participación de la Fundación en Sociedades con ánimo de lucro y decidir con respecto al ejercicio de cualquier tipo de acciones que correspondan a la "Fundación" y ejercer todos los derechos y seguir todos los trámites, recursos, procedimientos y expedientes que así se acuerden, ya sean judiciales o fuera de juicio, ante cualquier Organismo, Administración o Jurisdicción, incluido el Tribunal Supremo y el Constitucional, otorgando los poderes a los Procuradores y Letrados que convengan, pudiéndolos renunciar, transigir o desistir, allanarse a las demandas y someter los litigios a arbitraje.

f) Abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, en toda clase de Entidades Bancarias, sean oficiales o privadas y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, mediante cheques firmados expedidos mancomunada o solidariamente, en la forma y por las personas que el propio Patronato designe a tales fines.

g) Dar y tomar créditos, préstamos, avales y subvenciones de todo tipo, otorgando al efecto las garantías que sean requeridas, sin perjuicio de las autorizaciones que, legalmente, estén establecidas.

h) Efectuar las autorizaciones previas que en cada caso fueren preceptivas, las modificaciones, transformaciones o conversiones que estime necesarias o convenientes en las inversiones de capital fundacional, con el fin de evitar que éste, aun manteniendo su valor nominal, se reduzca en su valor real.

i) Contratar el personal necesario para llevar a cabo las actividades de la Fundación a propuesta de la Junta de Gobierno.

j) Nombrar y separar de su función al Gerente Administrador a propuesta de la Junta de Gobierno.

k) Acordar el cambio de domicilio de la Fundación, la fijación y cambio de la sede del Patronato, y la creación de oficinas, sucursales y delegaciones.

l) Interpretar los presentes Estatutos y, en su caso, acordar su modificación con el quórum requerido.

ll) Elaborar, aprobar, modificar y derogar cuantos reglamentos o normas internas estime necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación, e interpretar unos y otras.

m) Declarar la condición de Patrocinador de la Fundación de personas o entidades que no ostenten tal carácter en la escritura de constitución de la misma y que reúnan los requisitos para ello.

n) Relacionarse con toda clase de autoridades y administraciones públicas, tanto para el cumplimiento de los fines fundacionales como



084

OF2463584

CLASE 8ª

para la observancia de las formalidades y diligencias que, legalmente, se exijan.

ñ) Sostener con el Protectorado las relaciones previstas en la Ley, y dar cumplimiento en las normas de la Ley Territorial de Fundaciones Canarias, remitiendo al mismo dentro de los plazos establecidos la documentación legalmente preceptiva.

o) Designar uno o más Delegados entre sus propios miembros, así como apoderar a terceras personas, determinando, en todos estos casos, el ámbito de la delegación o apoderamiento, pudiendo revocarlo en cualquier momento.

p) Resolver cuantas funciones, competencias o facultades se atribuyan al Patronato de la Fundación por la Legislación vigente o por los presentes Estatutos.

Las anteriores facultades y funciones deberán entenderse relacionadas de forma enunciativa y no restrictiva. Se entenderán atribuidas al Patronato, cuantas competencias sean antecedentes, complemento o consecuencia de las anteriores y, en especial, cuantas se precisen para desempeñar las que se atribuyen en el párrafo a) de este mismo artículo.

Artículo 21- Junta de Gobierno.- 1.- Para agilizar la administración y gobierno de la "...." se constituirá una Junta de Gobierno, como órgano colegiado de asesoramiento, propuestas, y ejecución de acuerdos, con las más amplias facultades que la ley permita y especialmente, y sin voluntad restrictiva, las siguientes:

a).- Decidir respecto a los programas de investigación que se propongan en el seno de la "Fundación".

b).- Asignar los recursos propios de la "Fundación" para infraestructura general de investigación y para aquellas áreas que se consideren prioritarias.

c).- Decidir y autorizar los proyectos referentes a las instalaciones técnicas y administrativas y al utillaje necesario del interés de la "Fundación".

d).- Establecer las medidas adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de los diferentes Proyectos y Programas.

e).- Registrar, archivar y difundir los trabajos realizados por la "Fundación", publicando una memoria anual.

f).- Decidir, contratar y modificar en cualquier sentido, las relaciones laborales de la "Fundación" con sus empleados.

2.- La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

El Gerente del Hospital Universitario que actuará como Presidente, el Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Laguna, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director Médico y el Subdirector Médico de Docencia e Investigación del Hospital Universitario de Canarias, el Vicedecano de Investigación de la Facultad de Medicina, el Director Médico del Hospital Psiquiátrico, el Director de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, el Jefe de Enfermería del Hospital Universitario de Canarias, el Gerente-Administrador de la Fundación que ejercerá de Secretario, y los miembros del Comité Ejecutivo de Investigación.

3.- El voto del Presidente de la Junta de Gobierno será de calidad en caso de empate.

4.- Corresponde al Presidente convocar las reuniones de la Junta de Gobierno. Las convocatorias las cursará el Secretario, y la Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al semestre, velando aquél porque los acuerdos que se adopten se reflejen en un libro de actas.

5.- Podrán participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuantas personas considere conveniente oír la misma a cuyo fin cursará las citaciones pertinentes, siendo obligatoria la asistencia para quienes presten servicios en cualquiera de los Hospitales gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 22.- Delegados y Apoderados.- Sin perjuicio de la eventual constitución de la Junta de Gobierno a que se refiere el artículo anterior, el Patronato podrá designar uno o varios delegados de entre sus propios miembros, con facultades, funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias. También podrá el Patronato apoderar para el ejercicio de facultades a terceros, no miembros del Patronato, al Gerente-Administrador, o a Abogados y Procuradores, con las facultades que, en cada caso, se acuerden.

En ningún caso, se comprenderán en la delegación o apoderamiento aquellas facultades que sean indelegables por Ley

Artículo 23 - Gerente-Administrador. - 1.- El Patronato, a propuesta de la Junta de Gobierno, queda facultado para designar un



085

OF2463585

CLASE 8ª

Gerente-Administrador de la "Fundación", miembro de la Junta de Gobierno o tercera persona ajena a la Fundación, de acreditada solvencia técnica.

2.- Corresponden, en su caso, al Gerente-Administrador las siguientes funciones:

a) Elaborar la propuesta del plan general de actuación de la "Fundación", de acuerdo con los criterios que fije el Patronato

b) Llevar la contabilidad de la Fundación bajo la supervisión del Patronato

c) Ordenar los pagos, con el visto bueno del Presidente del Patronato.

d) Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la puesta en marcha de las acciones aprobadas por el Patronato en el Programa Anual.

e) Presentar anualmente ante el Patronato, una memoria explicativa de su actividad y del estado del plan de actuación.

f) Confeccionar y proponer al Patronato el Inventario Balance, la memoria, y la cuenta de liquidación que exija la legislación vigente.

3.- Son facultades del Gerente-Administrador las siguientes:

a) Ejercer la jefatura del personal de toda índole al servicio de la Fundación.

b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos tomados por el Patronato y las resoluciones del Protectorado, salvo en los supuestos en que tales facultades competan al Patronato o al Protectorado.

c) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta de Gobierno y sin voto a las reuniones del Patronato.

4.- Las facultades, competencias y atribuciones del Gerente-Administrador estarán, en todo caso, sometidas y sujetas a las instrucciones del Patronato

Artículo 24. Comité Ejecutivo de Investigación y Equipos de Investigación.

1.- Comité Ejecutivo de Investigación.- Al Comité Ejecutivo de Investigación corresponderá dirigir, sincronizar y llevar a cabo la tarea investigadora de la "Fundación" y disponer lo necesario con esta finalidad, según los términos de estos Estatutos, y los acuerdos del Patronato y de la Junta de Gobierno.

Este Comité lo integrarán el Gerente del Hospital Universitario, quien lo presidirá, el Decano de la Facultad de Medicina, que actuará como Vicepresidente, el Director Médico del Hospital Universitario de Canarias, el Profesor Lucio Díaz Flores como Premio Canarias de Investigación, el Coordinador de la Unidad de Investigación que actuará de Secretario, y 6 Investigadores nombrados a partes iguales por la Dirección Médica del Hospital Universitario de Canarias y por el Decanato de la Facultad de Medicina entre facultativos y profesionales de reconocido prestigio y con actividad en el campo de la investigación biomédica. A este Comité se le encomienda la mayor responsabilidad en los aspectos técnicos de la Investigación.

El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate, y el Comité deberá reunirse al menos una vez al trimestre.

El Comité Ejecutivo de Investigación tiene como funciones:

a) Responderá del cumplimiento de los fines establecidos, por lo que desde su seno se realizarán las propuestas y acciones pertinentes, dejando a la consideración de la Junta de Gobierno las medidas necesarias para garantizarlas.

b).- Determinar la adecuación de los protocolos de investigación, con relación a los medios necesarios y disponibles a sus objetivos.

c).- Informar a la Junta de Gobierno de las solicitudes de becas y ayudas que convoque la "Fundación" con cargo a sus propios fondos.

d).- Establecer los criterios necesarios para la adjudicación de las ayudas a la investigación.

e).- Oficiará de enlace de la función investigadora entre la "Fundación" con los equipos de investigación.

f).- Dispondrá de los medios que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines.

g) Todas aquellas funciones que le deleguen el Patronato y la Junta de Gobierno.

Son funciones del Secretario del Comité Ejecutivo de Investigación



CLASE 8ª



080
OF2463586



convocar las sesiones, y redactar el acta con los acuerdos adoptados.

2.- Equipos de investigación: Los equipos de investigación integrarán la labor de investigación que es el objeto de la "Fundación". Formarán parte de ellos los médicos y otros licenciados o profesionales del Hospital Universitario de Canarias, de los restantes Hospitales del H.E.C.I.T., y de la Facultad de Medicina, que incluidos en Líneas de Investigación relacionadas con la Biomedicina, libremente asuman el objeto y fines de la "Fundación" y así lo soliciten. La Junta de Gobierno decidirá sobre la incorporación de las distintas Líneas de Investigación a propuesta del Comité Ejecutivo de Investigación. Los equipos de investigación serán coordinados por el Presidente y Co-Presidente del Comité Ejecutivo de Investigación:

- a) Sus titulares confeccionarán el plan de objetivos y de inversiones, según los proyectos de investigación de sus equipos respectivos.
- b) Propondrán la asignación de los recursos propios de la Fundación para su resolución por el Comité Ejecutivo de Investigación.
- c) Responderán del provecho de la investigación en función de los programas, informando periódicamente y siempre que así se les solicite por los órganos de gobierno, de los medios disponibles, del transcurso de la investigación, de la producción científica, y de cualquier otro dato necesario para el buen funcionamiento de la "Fundación".

TÍTULO IV.- PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 26. - Bienes y Derechos que integran el Patrimonio. -

1. - El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Los bienes y derechos aportados en la escritura fundacional y los que se adquieran en lo sucesivo por los Fundadores para ser adscritos al cumplimiento de los fines de la Fundación, y por tanto a su patrimonio.
- b) Los bienes o derechos aportados por los Patrocinadores, tanto en el momento de la constitución de la Fundación como las que se realicen con posterioridad.

- c) Los bienes o derechos que pueda adquirir la Fundación por cualquiera de los medios admitidos en derecho y, especialmente, en virtud de legados, herencias, donaciones, aportaciones, inscripciones y subvenciones que le concedan otras personas, Entidades, Organismos e Instituciones, siempre que el Patronato, con la intervención del Protectorado cuando proceda, acuerde aceptarlos con destino al cumplimiento de los fines de la Fundación. Los legados y herencias se consideran aceptados a beneficio de inventario.
- d) Los bienes y derechos adquiridos a título oneroso por cualquier título válido emitido en derecho.
- e) Los bienes y derechos resultado de la participación de la Fundación en otras entidades o sociedades de carácter público o privado, de acuerdo con la legislación vigente, y previamente autorizadas por el Protectorado de Fundaciones Canarias.
- f) La Fundación destinará al menos el ostente por ciento de las rentas e ingresos netos obtenidos anualmente previa deducción de impuestos, a la realización del fin fundacional. El resto, deducidos los gastos de administración, pasarán a integrar la dotación fundacional.
- g) El derecho a utilizar las instalaciones del Hospital Universitario de Canarias y demás Centros Sanitarios gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife, tanto para la ubicación material de las oficinas y dependencias de la "Fundación", como para el desarrollo de las actividades de investigación biomédica que constituyen el objeto de la misma. Todo ello con el acuerdo previo y condiciones que establezcan las Centros responsables.

2. - Podrán integrar el patrimonio de la Fundación toda clase de bienes y derechos, sin mas limitaciones que las establecidas imperativamente por la Ley.

3.- Todo el Patrimonio de la Fundación quedará especialmente vinculado, de manera directa o indirecta, al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Artículo 27.- Inventario de los bienes del Patrimonio. -

1.- Todos los bienes de la Fundación se inventariarán en un Libro de Registro de Patrimonio, que estará a cargo del Secretario del Patronato, y en el que se consignarán las circunstancias precisas que indiquen su procedencia y permitan su identificación, descripción y localización, a efectos de garantizar su conservación, custodia y aprovechamiento, y la defensa de su titularidad e integridad.

Artículo 28.- Régimen de modificaciones y transformaciones en las inversiones del capital fundacional. -

La Fundación podrá, en todo momento, con arreglo a la legalidad



087

OF2463587

CLASE 8ª



vigente y con las autorizaciones que en cada caso procedan, efectuar las modificaciones, transformaciones o conversiones que estime necesarias y convenientes en las inversiones del capital fundacional, con el fin de evitar que éste, aun manteniendo su valor nominal, se reduzca en su valor real

Artículo 29. - Régimen de registro y depósito de bienes y títulos.

Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la Fundación, se observará lo siguiente:

- Los bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos se inscribirán en el Registro de la Propiedad, a nombre de la "...".
- Los valores y metálico se depositarán a nombre de la "Fundación" en Entidades de Crédito.
- Los demás bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos del depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, disfrute y cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados en la forma que determine el Patronato.

Artículo 30.- Actividades industriales, mercantiles y análogas. -

La Fundación podrá emprender actividades industriales, mercantiles u otras, siempre que sean estrictamente necesarias para el mejor cumplimiento del fin fundacional, dando cuenta al Patronato de la estructuración y funcionamiento de estas actividades si llegaren a proyectarse y desarrollarse.

Artículo 31 - Contabilidad y Presupuesto. -

La contabilidad fundacional se ajustará a la normativa que a este ámbito le sea de aplicación.

Cada año, durante el último trimestre, se confeccionará el Presupuesto del ejercicio siguiente que será sometido a la aprobación del Patronato antes del treinta y uno de diciembre, para que entre en vigor el día primero de enero del año a que corresponda su aplicación.

En los tres primeros meses de cada ejercicio, se aprobará la

liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, el Inventario, el Balance y la Memoria correspondiente. El Ejercicio económico coincidirá con el año natural, salvo el primer ejercicio que se cerrará el treinta y uno de diciembre, con independencia de la fecha en que quede constituida la "Fundación".

La documentación contable y presupuestaria prevista en la legislación vigente deberá ser remitida al Protectorado de Fundaciones Canarias en los plazos establecidos por aquella.

TITULO V.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 32.- Modificación de los Estatutos.-

1.- El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos, siempre que se observen estrictamente el objeto y fin de la Fundación.

2.- Además, el Protectorado de Fundaciones Canarias podrá acordar, de oficio o a instancia de quien tenga interés legítimo en ello, la modificación que proceda y, en su caso, la acción de responsabilidad contra los patronos en los supuestos previstos en la Ley.

Artículo 33- Fusión de la Fundación.-

También podrá el Patronato promover la fusión con otra y otras fundaciones que cumplan fines análogos, cuando considere que concurren las circunstancias legales para ello y siempre que el interés de la Fundación aconseje tal medida. El acuerdo de fusión habrá de ser motivado y comunicado al Protectorado de Fundaciones Canarias para su aprobación.

Artículo 34- Extinción de la Fundación y liquidación del patrimonio fundacional.

El Patronato podrá promover la extinción de la Fundación cuando sea imposible el cumplimiento de los fines fundacionales. También se podrá extinguir la por resolución judicial en caso de discrepancias entre el Protectorado y el Patronato.

El acuerdo de extinción deberá ser motivado, con expresión de la situación patrimonial y del programa de liquidación, así como del destino de los bienes fundacionales.

El Patronato designará expresamente las fundaciones, personas o Entidades, sin ánimo de lucro y de finalidad análoga a la de la Fundación, a las que hubiere de atribuirse el resultado de la liquidación del Patrimonio de la Fundación.

Para el comienzo del proceso extintivo, se requerirá la autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias.



088
OF2463588



CLASE 8.ª

Una vez ratificado, el Patronato se convertirá en Comisión Liquidadora. El acuerdo de extinción se formalizará en escritura pública, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones Canarias.

Artículo 35. - Régimen de acuerdos. - Los acuerdos de modificación de los presentes estatutos, de fusión con otras fundaciones y de extinción, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Patronos.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-

1.- Hasta tanto se proceda a la constitución del Patronato, en los términos previstos en el artículo 10 de los 1 presentes Estatutos, se constituirá, en el mismo acto fundacional, un Patronato provisional integrado por los miembros natos de la Entidad Fundadora especificados en el artículo 11 de los presentes Estatutos. El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ostentará la Presidencia de dicho Patronato provisional, y el Sr. Presidente del H.E.C.I.T. ejercerá de Vicepresidente único. El Secretario del Patronato provisional será nombrado por la Entidad Fundadora.

2.- Corresponde al Patronato provisional a que se refiere el apartado anterior, aprobar las reglas del proceso de asignación de los miembros del Patronato de la Fundación y de promover su constitución, en los términos previstos en el artículo 10 de los presentes Estatutos, asumiendo, hasta su plena constitución, las facultades relacionadas con la conservación de su patrimonio y las que no admitan demora sin perjuicio para la Fundación además de los actos necesarios para su propia inscripción.

Segunda.-

1.- El primer mandato de los miembros del Patronato a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos, comenzará el mismo día de la aceptación de su cargo, la cual deberá hacerse con efectos del mismo día para todos ellos.

2. - A los dos años del inicio del mandato a que se refiere el apartado precedente, se procederá, por sorteo, a la designación de la mitad los vocales que hayan de cesar y renovarse, siendo el mandato de los nuevos vocales que se elijan el de cuatro años.

Tercera.-

A los efectos de los presentes Estatutos, se califican como Patrocinadores de la Fundación a aquellas personas físicas y/o jurídicas que sin concurrir al acto de constitución de la fundación, hayan aportado bienes o derechos a tal fin, con carácter previo a la constitución, y como tales se mencionen, por la Entidad Fundadora, en la escritura fundacional.

Igualmente, ostentarán la condición de Patrocinadores de la Fundación quienes, no siendo mencionados como tales en la escritura de constitución fundacional, colaboren de forma relevante en la consecución de los fines fundacionales y así sean declarados por el Patronato, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios, y aquéllos otros (Patrocinadores) que por ser fundación o por su propia naturaleza sean benéfico-sociales, de utilidad pública y sin afán de lucro y que sean mencionados como tales en la Escritura Fundacional.

Cuarta.-

La Fundación nace con la vocación de incorporar a la Universidad de La Laguna como segunda Entidad de conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los presentes Estatutos."

CUARTO.- Entender aprobados estos Estatutos definitivamente si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para el otorgamiento de las escrituras correspondientes, así como para la realización de cuantos actos jurídicos sean necesarios para la ejecución de dicho acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable.

6. Modificación de las tarifas de los precios públicos por los servicios que presta el CIDEMAT

Visto expediente relativo a la modificación de las tarifas de los precios públicos por los servicios que presta el Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda modificar las referidas tarifas para el ejercicio 2000, que quedan como sigue:



089
OF2463589



CLASE 8ª

1. Cursos Abiertos:

Modalidad	Nivel	Duración	Tarifa
Vela Ligera	I, II, III, y IV	18 horas	9.000 Ptas.
Windsurf	I, II, III, y IV	18 horas	9.000 Ptas.
Piragüismo	I, II, III, y IV	18 horas	9.000 Ptas.
Esquí Náutico	I, II y III	10 horas	9.000 Ptas.
Buceo (1ª FEDAS)	I	30 horas	20.000 Ptas.
Buceo (2ª FEDAS)	II	25 horas	20.000 Ptas.
Fotografía Submarina	I	15 horas	11.000 Ptas.
Biología Submarina	I	13 horas	8.000 Ptas.
Vela Latina	I	18 horas	7.000 Ptas.

2. Cursos Bonificados:

Modalidad	Nivel	Edad	Tarifa
Vela Ligera Infantil - Juvenil	I, II, III, y IV	De 7 a 16 años	6.000 Ptas.
Windsurf Infantil - Juvenil	I, II, III, y IV	De 12 a 16 años	6.000 Ptas.
Buceo Juvenil	I	De 14 a 18 años	18.000 Ptas.
Piragüismo Infantil Juvenil	I, II, III, y IV	De 8 a 16 años	6.000 Ptas.
Esquí Náutico Infantil - Juvenil	I, II y III	De 10 a 16 años	6.000 Ptas.
Bonificación Familiar	I, II, III, y IV	hasta 17 años	6.000 Ptas.

3. Cursos Bonificados para Colectivos:

Modalidad	Nivel	Duración	Tarifa
Bautismo del Mar (grupos de hasta 18 pers.)	Único	4 horas	20.000 Ptas.
Bautismo del Mar (grupos entre 18 y 24 pers.)	Único	4 horas	25.000 Ptas.
Semana Azul Náutica	I, II, III, y IV	18 horas	6.000 Ptas.
Semana Azul de Buceo	I	30 horas	14.000 Ptas.

4. Alquiler de Embarcaciones:

Embarcación	Duración	Tarifa
Tabla de windsurf	(5 salidas de 4 horas)	8.000 Ptas.
Piragua	(5 salidas de 4 horas)	8.000 Ptas.
Barco Clase Láser	(5 salidas de 4 horas)	10.000 Ptas.
Barco Clase Vaurien	(5 salidas de 4 horas)	12.000 Ptas.
Neumática con motor	(5 salidas de 4 horas)	20.000 Ptas.
Tabla de windsurf	(1 salida de 4 horas)	2.000 Ptas.
Piragua	(1 salida de 4 horas)	2.000 Ptas.
Barco Clase Láser	(1 salida de 4 horas)	2.500 Ptas.
Barco Clase Vaurien	(1 salida de 4 horas)	3.000 Ptas.
Neumática con motor	(1 salida de 4 horas)	5.000 Ptas.

5. Uso bonificado de barcos:

<u>Embarcación</u>	<u>Duración</u>	<u>Tarifa</u>
Tabla de windsurf	(5 salidas de 4 horas)	4.000 Ptas.
Piragua	(5 salidas de 4 horas)	4.000 Ptas.
Barco Clase Láser	(5 salidas de 4 horas)	6.000 Ptas.
Barco Clase Vaurien	(5 salidas de 4 horas)	8.000 Ptas.
Tabla de windsurf	(1 salida de 4 horas)	1.000 Ptas.
Piragua	(1 salida de 4 horas)	1.000 Ptas.
Barco Clase Láser	(1 salida de 4 horas)	1.500 Ptas.
Barco Clase Vaurien	(1 salida de 4 horas)	2.000 Ptas.

6. Reconocimiento médico:

Reconocimiento médico para inscribirse en cursos 4.000 Ptas.

7. Venta de Artículos:

Gorra grabada con el logotipo del Centro 500 Ptas.
Camiseta grabada con el logotipo del Centro 1.500 Ptas.
Camiseta tipo polo grabada con el logotipo del Centro 2.500 Ptas.

En las tarifas correspondientes a Alquiler de Embarcaciones y Venta de Artículos se incluye el importe relativo al I.G.I.C.

Podrán acogerse a las tarifas de cursos bonificados para colectivos:

- Grupos escolares, para el nivel I de las distintas modalidades. Los responsables de estos grupos no tendrán que abonar el coste del curso si su función es la de custodia de los escolares, por lo que tampoco podrán recibir el correspondiente diploma. En el caso de que los responsables de los escolares realicen también el curso con la intención de recibir diploma, les será de aplicación la misma tarifa que al grupo de escolares.
- Niños y jóvenes de forma individual, con los límites de edad que se determinen, cuyos familiares directos estén realizando un curso de manera simultánea, para el nivel I de las distintas modalidades.
- Otros grupos y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en los siguientes ámbitos:

Asociaciones de personas con algún tipo de discapacidad.

Grupos de prevención y ayuda al toxicómano.

Entidades de apoyo a menores desamparados.

Asociaciones de la tercera edad.

A tal fin, las asociaciones en cuestión deberán acreditar su inscripción en el Registro de Asociaciones Colaboradoras en Materia de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales del



000
OF2463590



CLASE 8ª

Gobierno de Canarias.

Podrán acogerse a las tarifas de uso bonificado de barcos los clubes y asociaciones que desarrollen actividades relacionadas con los cursos realizados por el CIDEMAT.

7. Modificación de las tarifas de los precios públicos por los servicios que presta el HECIT

Visto expediente relativo a la modificación de las tarifas de los precios públicos por los servicios que presta el Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo (HECIT), previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º. Modificar las referidas tarifas para el ejercicio 2000, que quedan como se señala en el Anexo al presente acuerdo.

2º. A fin de evitar las discriminaciones que, eventualmente, pudieran producirse en aplicación de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza en vigor, la expresión "*ingresos propios*" contenida en el referido artículo 26 deberá entenderse referida al conjunto de la unidad familiar a la que pertenezca el enfermo.

8. Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1998

Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1998 integrada por las de este Cabildo, las de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: "Hospitales (HECIT)", "Complejo Insular de Museos y Centros", "Balsas de Tenerife (BALTEN)", "Consejo Insular de Aguas" y "Patronato Insular de Música" y las de las Sociedades Mercantiles cuyos capitales pertenecen íntegramente a la Corporación: "Casino Taoro, S.A.", "Casino Playa de las Américas, S.A.", "Casino Santa Cruz, S.A.", "Institución Ferial, S.A.", "Empresa Insular de Artesanía, S.A.", "Instituto Médico Tinerfeño (IMETISA),

000

S.A." y "Sociedad de Promoción del Minusválido, S.L. (SINPROMI)", rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y formada por la Intervención General de este Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 a 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición pública, el Pleno, con 16 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos CC, PP y Mixto y 9 abstenciones del Grupo PSOE, acuerda aprobar la referida Cuenta General correspondiente al Ejercicio de 1998.

Asimismo y respecto a la Cuenta de la propia Entidad, a propuesta de la Intervención General, se acuerda incorporar a la cuenta de "Patrimonio" el Resultado del Ejercicio de 1998 ascendente a 5.986.268.968 pesetas.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FISCALIZACION

9. Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de reparos formulados por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado de los informes de la Intervención General de Fondos y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, de fechas 14 y 15 de diciembre corriente, emitidos conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de dichos reparos, y en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, se resolvieron las discrepancias formuladas por aquellos órganos interventores.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

10. Proyecto Modificado de Equipamiento de la Casa de la Cultura de Güimar: reparo de Intervención.

Visto el reparo formulado por la Intervención de Fondos al



091

OF2463591



CLASE 8.ª

acuerdo de Comisión de Gobierno nº31 de dos noviembre pasado, relativo a la inexistencia de causa de la modificación contractual del contrato de obras de "Casa de la Cultura de Güímar" e inadecuación de su crédito, este Servicio pone de manifiesto las siguientes observaciones:

1.- El expediente de contratación se ha caracterizado desde sus inicios por la complejidad administrativa al estar financiada por diferentes Administraciones, atribuyéndose su gestión por acuerdo de la Comisión de Gobierno de quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho al Area de Presidencia y Planificación (en la actualidad Area de Planificación y Cooperación). Dicha financiación quedaba configurada como a continuación se detalla:

Año	Partida	Importe	Cabildo	Ayunto	FEDER	MAP
1997	0254.45103.762	16.953.000	2.627.715	847.650	12.714.750	762.885
1997	111.71109.632	70.000.000	70.000.000			
1998	0254.45103.762	40.047.000	6.207.285	2.002.350	30.035.250	1.802.115
1998	069.45108.762	47.161.081	44.161.081	3.800.000		
		174.961.081	122.996.081	6.650.000	42.750.000	2.565.000
ADJUDICACIÓN		157.464.973	110.696.473	5.985.000	38.475.000	2.308.500

Lo cual fue informado y fiscalizado favorablemente por la Intervención de Fondos.

2.- Para una correcta ejecución de la obra cuyo objetivo no es tanto dar por terminada su ejecución material sino su efectiva puesta en funcionamiento de los servicios públicos que lleva aparejada (cultural, esparcimiento, desarrollo en ámbito agrícola, investigación científica, entre otros), con posterioridad a la redacción del proyecto original se ha devenido la necesidad de dotar adecuadamente a la edificación para su recepción y posterior destino público, sin el cual se encontraría vacío de contenido el fin de la obra. Circunstancias producto de la imprevisión pero evitable en el momento actual, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades en que se haya podido incurrir, obliga a la Administración a adoptar la aprobación de la presente modificación contractual para evitar un cumplimiento defectuoso de la prestación contractual que repercutiría negativamente en la implantación de dichos servicios públicos, y en consecuencia un mayor quebranto al interés general si todas estas circunstancias en su conjunto no fueran apreciadas por la Entidad. Por ello, que "necesidades nuevas o causas imprevistas"(art. 102.1 de LCAP) son concepto indeterminado en el cual la Administración puede

realizar una apreciación discrecional en el ejercicio de ese *ius variandi* sujeto a la legalidad, y no actuando arbitrariamente como parece deducirse del informe de la Intervención Fondos.

3.- En relación con la cobertura presupuestaria del gasto del presente modificado que asciende a 50.566.348 ptas., y que supone la aplicación presupuestaria 99.111.711043.627. Debe estimarse que el concepto económico 627 previsto en la Orden 20 de septiembre de 1989 tiene que ser interpretado en toda su amplitud o integridad ya que estamos frente a un gasto de un proyecto de inversión que facilitará el funcionamiento de los servicios, no discutiéndose por la Intervención de Fondos que se trate de una inversión real (Capítulo sexto) sino que este ligado a un "proyecto complejo". El concepto del proyecto complejo, según criterio de esta Intervención debe de estar asociada con el Plan General de Contabilidad 209 "Instalaciones Complejas Especializadas", respecto de lo cual es necesario realizar dos aclaraciones: 1º- nos encontramos frente a la dotación mobiliaria de un proyecto de edificación (construcción), cuya naturaleza compleja se determina no tanto por un proceso productivo sino por los diferentes cometidos que tiene atribuido una vez que comience su funcionamiento, cometidos que están estrechamente ligados, porque no se puede concebir una unidad de desarrollo agrícola sin que en la misma exista, además de la infraestructura mínima de despachos y aseos, con una sala de conferencia y/o exposición, un aula de investigación y laboratorio, sala de cata, un estudio-biblioteca, entre otros, tal como se señala en el Proyecto Modificado. 2º.- La equiparación de proyecto complejo a instalaciones complejas especializadas del 209 del Plan de Contabilidad Local, no es acertada, al ser definidas como "unidades complejas de uso especializado que comprende edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos que, aun siendo separable por naturaleza, están íntimamente ligados para su funcionamiento con carácter irreversible y sometido al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones", debe entenderse que en el presente caso no estamos frente a una instalación (fábrica-producción) sino ante un edificio administrativo, cuestión que el Plan de Contabilidad Pública aprobado por la Orden de 6-5-94 en epígrafe 222 lo cataloga como "instalaciones técnicas", de modo que desde el punto de vista de la contabilidad pública debe quedar configurado como construcción-edificación general (202 del Plan de Contabilidad de la Administración Local Orden 17 de julio de 1990, y 221 de Plan de Contabilidad Pública Orden de 6-5-94 al señalarse Construcciones.- Edificaciones en general, cualquiera que sea su destino. Se incluye los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centro sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, cuadras y establos, tanatorios y cementerios, etcétera.)

4.-La configuración del proyecto de edificación con el carácter de complejo y la necesidad de su puesta en funcionamiento, justifica la aprobación del gasto del proyecto modificado con una inversión, en principio, netamente insular, al ser una obra incluida en el Plan de



092

OF2463592



CLASE 8ª

Cooperación, no estando prohibido la posibilidad de que se efectúe el presente gasto, máxime cuando en el momento de la constitución de la Propiedad Horizontal será cuando se determine los débitos correspondientes a esta Administración Insular y a la Administración municipal, y en el caso de un exceso a favor de esta última, entraría en juego el mecanismo de reequilibrio territorial de las inversiones previsto en los acuerdos plenarios de treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho y treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y que actualmente se encuentra en avanzado estado de elaboración.

5.- Lo expuesto en los apartados anteriores se hace extensible al grupo funcional 71104 "gastos comunes (Desarrollo Rural)", adecuado para toda la edificación sin la cual no podría comenzar el funcionamiento de los servicios públicos que lleva aparejada.

Visto lo cual, de conformidad con lo establecido art.198.2 de la Ley 39/1988, el Pleno acuerda levantar el reparo de la Intervención de Fondos al Acuerdo de la Comisión de Gobierno nº31 de fecha 2 de noviembre del presente año, declarando la existencia de causa de modificación contractual del contrato de obras de "Casa de la Cultura de Güfmar" y la adecuación del crédito.

11. Propuesta de designación de la Comisión de Estudio que elabore la memoria para la constitución de la Sociedad que gestione las instalaciones del Campo de Golf de Buenavista del Norte.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación y el Acuerdo de Comisión de Gobierno relativos al inicio del expediente de actividad económica para la construcción de un complejo turístico de Ocio (Campo de Golf) en el Municipio de Buenavista del Norte y al nombramiento de la Comisión de estudio que elabore la memoria de dicha actividad, y,

Resultando que como consecuencia del desarrollo integral de la Isla Baja se ha planteado la construcción de un complejo turístico de Ocio dentro del Municipio de Buenavista del Norte, todo ello en aras de ir mejorando y dotando a esta Comarca de infraestructuras que

alivien su grave proceso de deterioro socio-económico y de estrangulamiento estructural, potenciando sus posibilidades de desarrollo, como motor del desarrollo económico y de estructura estable que sirva de impulso de un desarrollo óptimo de la Comarca.

Resultando que para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la realización y ejecución del Proyecto de instalación turística de ocio se exige una organización adecuada y eficaz que cuente con medios técnicos idóneos y que para su consecución y al amparo del artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contempla la técnica jurídica de la encomienda de gestión, se firmó el Convenio entre este Cabildo Insular, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A., por el que se encomienda la gestión a favor de esta última, para llevar a cabo actuaciones encaminadas al desarrollo de un proyecto de Instalación turística de Ocio en Buenavista del Norte, formalizado en fecha 20 de noviembre de 1997.

Resultando que dicho Convenio fue modificado por Addenda de fecha 17 de septiembre de 1998 y posteriormente modificado y desarrollado en fecha de 2 de julio de 1999, y que en base a esta última modificación del Convenio, la CLÁUSULA 7 ha sido objeto de una nueva redacción con el siguiente tenor literal:

"Una vez concluida la totalidad de las obras de la Instalación turística, incluidas las de urbanización, las opciones de actuación del Cabildo de Tenerife serán las siguientes:

- a) Abonar a Gestur Tenerife en pesetas constantes la totalidad de los gastos a que la realización de las obras diere lugar, incluido los correspondientes proyectos y un 5% en concepto de beneficio de gestión.
- b) Constituir una Sociedad mercantil con Gestur Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en la que las partes participarán en proporción al valor de sus respectivas aportaciones, o en la proporción que, en su caso se determine, para la posterior explotación de las instalaciones.

Así mismo, los Estatutos sociales recogerán que en el supuesto de disolución de la Sociedad constituida, el patrimonio no dinerario restante de lo aportado inicialmente por el Cabildo de Tenerife le será adjudicado en la liquidación que de la Sociedad se haga.

Igualmente, los Estatutos sociales recogerán que en el supuesto de disolución de la Sociedad constituida, el patrimonio no dinerario restante de lo aportado inicialmente por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte le será adjudicado en la liquidación que de la Sociedad se haga."



093

OF2463593

CLASE 8ª

Resultando que el desarrollo del Convenio efectuado por esta última modificación de 2 de julio de 1999, se refiere a la opción que recoge el apartado b) de la Cláusula 7, esto es, la constitución de una Sociedad Mercantil, y que en este sentido, la CLÁUSULA 8 establece lo siguiente:

"Las partes de común acuerdo establecen que la Sociedad Mercantil que se constituya tendrá el régimen jurídico de anónima, y se regulará por sus estatutos sociales y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por el R.D.L. 1597/1989, de 22 de diciembre, será constituida con un capital social fundacional de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000.-euros), que equivalen a MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.497.474.000.-ptas.).

Dicha sociedad anónima tendrá un objeto social, cuyas principales actividades serán las que permita la gestión, urbanización y construcción del campo de golf y los terrenos adyacentes, así como la explotación de la instalación, venta de parcelas, y aquellas otras accesorias necesarias a tales fines. (...)."

Resultando que por Acuerdo nº 6 de la Comisión de Gobierno celebrada el 22 de noviembre de 1999, se propone al Pleno iniciar el expediente de actividad económica para la construcción de un complejo turístico de Ocio (Campo de Golf) en el Municipio de Buenavista del Norte, así como nombrar a los miembros de la Comisión de estudio que elabore la memoria de dicha actividad.

Resultando que, dentro del plazo de diez días hábiles de exposición de la referida propuesta en la Secretaría de la Corporación, no se ha presentado ninguna enmienda por parte de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

Considerando que a la vista del objeto social descrito, la actividad a desarrollar se ajusta más al concepto de actividad económica que al de servicio, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual: "Las Entidades locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de

actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución".

Considerando que el artículo 97 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones legales vigentes en materia Régimen local, que desarrolla lo establecido en la Ley 7/85, requiere que para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se adopte un acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico, a la que se le encargará la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, debiendo determinar la forma de gestión.

Considerando que el artículo 20.2.H) del Reglamento Orgánico de esta Corporación atribuye a la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, de la iniciativa para la constitución de Sociedades Mercantiles para la prestación de servicios o actividades económicas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Consejera Delegada y el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 22 de noviembre de 1999, el Pleno acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de actividad económica para la construcción de un complejo turístico de Ocio (Campo de Golf) en el Municipio de Buenavista del Norte.

Segundo.- Nombrar la Comisión de estudio que elabore la memoria de dicha actividad integrada por los siguientes miembros:

♦ Los miembros de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación:

- D^a Mónica Méndez Oramas, Presidente de la Comisión.
- D. Víctor Pérez Borrego, Vocal de la Comisión.
- D. José M. Bermúdez Esparza, Vocal de la Comisión.
- D. Lorenzo Dorta García, Vocal de la Comisión.
- D. Melchor Núñez Pérez, Vocal de la Comisión.
- D. José V. González Bethencourt, Vocal de la Comisión.
- D. Pedro Galván de Urzaiz, Vocal de la Comisión.
- D^a. Carmen Rosa García Montenegro, Vocal de la Comisión.

♦ Representantes Técnicos:

- D. José Antonio Duque Díaz
Secretario de la Corporación
- D. Antonio Tosco Hernández
Jefe del Servicio de Gestión Ejecutiva



094

OF2463594

CLASE 8ª

- D. José Gregorio Herrera Moreno
Jefe del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje
- D. Enrique Amigó Rodríguez
Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares
- D. José Manuel Govea Lorenzo
Técnico del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas
- D^a. M^a Ángeles Medina Cairós
Técnico de Administración General
- D^a M^a Isabel Molina Moreno
Técnico de Administración General
- D^a M^a Elena Frías Cerrillo
Técnico de Administración General
- D^a Carlota Pérez Miranda
Técnico de Administración General

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

12. Propuesta de designación de los candidatos que optaran a los Premios Canarias 2.000.

Vistas propuestas de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Deportes y del Consejero Delegado de Deportes relativas a la designación de las personas o entidades que propondrá esta Corporación Insular a los Premios Canarias 2000.

RESULTANDO que la Presidencia del Gobierno de Canarias ha invitado a esta Corporación Insular a formular las propuestas de designación a los Premios Canarias 2000 de personas o entidades que se estimen acreedoras a tal distinción.

RESULTANDO que los Premios Canarias correspondientes al 2000 se otorgarán a las siguientes modalidades:

- LITERATURA: Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor creadora, utilizando como instrumento el lenguaje, represente una contribución relevante al enriquecimiento de al cultura canaria.
- DEPORTE: Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor en los campos de la organización, la práctica y el fomento de las actividades deportivas haya significado una importante contribución en la profundización de los valores propios y en su proyección al exterior.
- CULTURA POPULAR: Se concederá a aquellas personas o entidades que hayan efectuado una aportación significativa a nuestra identidad y cultura popular, entendida ésta como representación de aquellas actividades que han surgido de la propia realidad del pueblo canario, expresan sus intereses y se enmarcan en el proceso de construcción de su futuro.

RESULTANDO que en la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes se estima que la persona idónea para ser propuesta en el apartado de Literatura es el poeta canario Arturo Macanti, habiendo solicitado la misma, el apoyo a dicha designación de todos los Ayuntamientos de la isla y del resto de los Cabildos Insulares.

RESULTANDO que la citada propuesta indica igualmente que se designe en el apartado de Cultura Popular al Centro de la Cultura Popular Canaria, y que se ha solicitado al Sr. Consejero Delegado de Deportes que realice la propuesta más oportuna en su materia, proponiendo éste al Club Baloncesto Canarias con motivo de la celebración durante este año del 60 aniversario de su fundación.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno acordó en sesión celebrada el día 13 de los corrientes aprobar la designación de las siguientes personas y entidades a los Premios Canarias 2000 en la modalidad igualmente indicada:

- Modalidad de LITERATURA: al poeta canario Arturo Macanti.
- Modalidad de CULTURA POPULAR: al Centro de la Cultura Popular Canaria.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el



095

OF2463595

CLASE 8ª



artículo 14.1 del Reglamento Regulador de los Premios Canarias (Decreto 122/1992, de 30 de julio), dichas propuestas deberán presentarse ante la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del día 31 de diciembre del corriente año, no admitiéndose aquellas que fuesen presentadas con posterioridad a esa fecha.

El Pleno de la Corporación acuerda designar a los Premios Canarias 2000 a las personas y entidades a continuación relacionadas en la modalidad igualmente indicada:

- Modalidad de LITERATURA: al poeta canario Arturo Macanti.
- Modalidad de CULTURA POPULAR: al Centro de la Cultura Popular Canaria.
- Modalidad de DEPORTES: al Club Baloncesto Canarias.

13. Propuesta de revisión de oficio de la Resolución de 16 de marzo de 1995, del Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular, por la que se autorizó el proyecto de construcción de un edificio en la C/ Esteban de Ponte (Garachico), promovido por D. Eugenio Coble Gallardo

Visto el expediente relativo a la solicitud de autorización para el proyecto de construcción de edificio en la calle Esteban de Ponte, en el término municipal de Garachico, promovido por D. Eugenio Coble Gallardo, y en el que se tramita la revisión de oficio de la Resolución del Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 16 de marzo de 1995, por la que se autorizó el citado proyecto de construcción, y

RESULTANDO, que con fecha 16 de marzo de 1995 del Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes de este Cabildo Insular dictó Resolución por la que se autorizó el proyecto de construcción de edificio sito en la Calle Esteban de Ponte de Garachico, promovido por D. Eugenio Coble Gallardo, condicionando la misma a que se unificara el plano de fachada de la planta baja y se redujera el zócalo en un metro aproximadamente, y

789
382734520

RESULTANDO, que con fecha 25 de marzo de 1997 D. Eugenio Coble Gallardo remite un escrito al Cabildo Insular en el que expone que está ejecutando el proyecto autorizado y que ha sido requerido informalmente para que cambie la carpintería exterior de aluminio que se contempla en el proyecto, por otra de madera, para adecuarla a las características edificatorias del Casco Histórico de Garachico, dándose la circunstancia que ya tiene instalada en su mayor parte la carpintería de aluminio y toda ella construida, suponiéndole el cambio propuesto un exceso del gasto previsto, acompañando al efecto un presupuesto de carpintería de madera de 1.251.600.-Ptas., incrementado en la cantidad de 40.000.-Ptas., en concepto de desmontaje del aluminio, por lo que solicita que previos los trámites que procedan se declare por el Cabildo Insular de Tenerife la responsabilidad patrimonial en el asunto planteado, y se indemnice al dicente en la cuantía de los perjuicios que se le han originado.

RESULTANDO, que con fecha 6 de junio de 1997 la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe en el que recoge que según el Plan Especial aprobado inicialmente la carpintería puede ser de aluminio, pero no así en las Normas Subsidiarias vigentes donde es preceptiva y obligatoria la carpintería de madera, así como que la valoración presentada se ajusta a la sustitución de la carpintería de fachada colocada sustituyendo el aluminio anodizado color bronce por carpintería de madera de color, ciñéndose a los despieces de proyecto.

RESULTANDO, que con fecha 23 de junio de 1997 el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación emite informe al respecto en el sentido de entender parcialmente nula la autorización concedida por la Resolución de 16 de marzo de 1995 citada, y dado que es un acto declarativo de derechos propone que se proceda a su revisión conforme al procedimiento establecido en el art. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo que ha de solicitarse informe previo del Consejo Consultivo de Canarias, que caso de ser favorable habilitaría a esta Consejería Insular de Área, competente para la gestión y dirección en materia de Patrimonio Histórico-Artístico Insular, a declarar de oficio la nulidad parcial de la citada autorización, y posteriormente ordenar el inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

RESULTANDO, que con fecha 13 de agosto de 1997 la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con el art. 11 de la Ley 4/1984, de 6 de julio del Consejo Consultivo de Canarias, solicita de la Presidencia del Gobierno de Canarias que recabe el informe preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, respecto de la posible revisión de oficio, adjuntando al efecto copia autenticada del expediente administrativo en cuestión.

RESULTANDO, que con fecha 3 de octubre de 1997 la Presidencia del Gobierno de Canarias comunicó al Cabildo Insular de Tenerife que



098

OF2463596



CLASE 8ª

el Consejo Consultivo de Canarias inadmitió dicha solicitud por cuanto faltaba la propuesta de resolución del órgano competente.

RESULTANDO, que con fecha 22 de enero de 1998 la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife remitió a la Presidencia del Gobierno de Canarias la propuesta del Area de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de 4 de noviembre de 1997, cuyo tenor es el siguiente:

1º.-Declarar de oficio la nulidad parcial de la Resolución del Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 16 de marzo de 1995, por la que se autorizó el proyecto de construcción de edificio en la C/ Esteban de Ponte del término municipal de Garachico, promovido por D. Eugenio Coble Gallardo, en cuanto permite la colocación de aluminio anodizado color bronce en la carpintería exterior del inmueble situado dentro del Conjunto Histórico de Garachico.

2º.- Notificar dicha Resolución a los interesados; haciéndolos saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación.

3º.-Ordenar el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial correspondiente."

RESULTANDO, que con fecha 13 de febrero y 13 de marzo de 1998, respectivamente, la Presidencia del Gobierno de Canarias comunica al Cabildo Insular que el Consejo Consultivo de Canarias ha admitido la solicitud de dictamen, y que ha ampliado el plazo para evacuar el mismo.

RESULTANDO, que con fecha 20 de marzo de 1998 la Presidencia del Gobierno de Canarias comunica al Cabildo Insular que el Consejo Consultivo de Canarias acordó suspender la solicitud de dictamen a fin de solicitar la siguiente documentación: acuerdo corporativo de iniciación del procedimiento de revisión de oficio; acuerdo plenario aprobatorio de la propuesta de resolución; audiencia al interesado; informe sobre el conocimiento que el Ayuntamiento de Garachico ha tenido sobre el presente expediente.

RESULTANDO, que con fecha 20 de abril de 1998 la Consejería-

Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación solicitó del Ayuntamiento de Garachico informe sobre la revisión de la autorización citada, siendo recibida con fecha 1 de junio de 1998 certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno municipal en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1998 por el que la misma quedó enterada en relación con el informe en el expediente de revisión de oficio de la resolución del Consejero Insular del Área de Cultura, Educación y Deportes del Excmo. Cabildo Insular, de 16 de marzo de 1995, por la que se autorizó el proyecto de construcción de edificio sito en C/ Esteban de Ponte, Garachico.

RESULTANDO, que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1998 a fin de continuar los trámites para obtener el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, y dar cumplimiento al requerimiento realizado por el mismo, acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de la revisión de oficio de la Resolución del Consejero Insular del Área de Cultura, Educación y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 16 de marzo de 1995, por la que se autorizó el proyecto de construcción de edificio en la C/ Esteban de Ponte del término municipal de Garachico, promovido por D. Eugenio Coble Gallardo, en cuanto permite la colocación de aluminio anodizado color bronce en la carpintería exterior del inmueble situado dentro del Conjunto Histórico de Garachico.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de Resolución emitida con fecha 4 de noviembre de 1997 por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación cuyo tenor es el siguiente:

"1º.-Declarar de oficio la nulidad parcial de la Resolución del Consejero Insular del Área de Cultura, Educación y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 16 de marzo de 1995, por la que se autorizó el proyecto de construcción de edificio en la C/ Esteban de Ponte del término municipal de Garachico, promovido por D. Eugenio Coble Gallardo, en cuanto permite la colocación de aluminio anodizado color bronce en la carpintería exterior del inmueble situado dentro del Conjunto Histórico de Garachico.

2ª.-Notificar dicha Resolución a los interesados; haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación.

3º.-Ordenar el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial correspondiente."

TERCERO.- Abrir el trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince (15) días, computados a partir del siguiente



097

OF2463597

CLASE 8ª



a la notificación de este acuerdo, puedan formular alegaciones que consideren oportunas, estando el expediente a disposición de los mismos para su examen en la Unidad de Patrimonio Histórico, Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas."

RESULTANDO, que con fecha 15 de julio de 1998 la Presidencia del Gobierno de Canarias comunica al Cabildo Insular que el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias en sesión celebrada el día 22 de junio de 1998 acordó no levantar el plazo de emisión del correspondiente dictamen hasta tanto no se remita la documentación relativa a la cumplimentación del trámite de audiencia a los interesados, afectado y Ayuntamiento de Garachico, como la posterior propuesta de Resolución, que a la vista de las alegaciones formuladas, se elabore y ulteriormente se apruebe por el Pleno, por entender que ésta última ha de ser posterior al trámite de audiencia.

RESULTANDO, que con fecha 20 de marzo de 1999 se notifica a los interesados la apertura del trámite de audiencia a fin de que formulen las alegaciones que consideren oportunas, no habiéndose presentado documento, alegación ni justificante alguno durante el plazo del citado trámite, según acredita el certificado expedido con fecha 4 de mayo de 1999 por el Secretario General de la Corporación Insular.

CONSIDERANDO, que respecto a la manifestación del Consejo Consultivo relativa a que el órgano competente para la aprobación de la propuesta de resolución es el Pleno, ha de manifestarse que efectivamente este órgano sería el competente si el presente caso se tratara de la revisión de un acto anulable prevista en el art. 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello en aplicación del art. 56.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (aplicable al presente caso por razón de la fecha de inicio del expediente) que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para dictar la declaración de lesividad, correspondiente a los procedimientos de anulación de actos declarativos de derechos.

CONSIDERANDO, que el informe del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de fecha 23 de junio de 1997 califica la

760

infracción en la que incurre la autorización de 16 de marzo de 1995 de nula de pleno derecho, proponiendo que se acuda a la vía del art. 102 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo al procedimiento para la revisión de actos nulos de pleno derecho, no siendo de aplicación la atribución de competencia al Pleno, recogida en el artículo 56.2 para aprobar la propuesta de resolución, correspondiendo por tanto a la Consejería Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación (actualmente, la Consejería Insular de Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes) la competencia para dicha aprobación.

Por lo expuesto, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 15 de diciembre de 1999, el Pleno Acuerda:

1º.-Declarar de oficio la nulidad parcial de la Resolución del Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 16 de marzo de 1995, por la que se autorizó el proyecto de construcción de edificio en la C/ Esteban de Ponte del término municipal de Garachico, promovido por D. Eugenio Coble Gallardo, en cuanto permite la colocación de aluminio anodizado color bronce en la carpintería exterior del inmueble situado dentro del Conjunto Histórico de Garachico.

2º.-Notificar este acuerdo a los interesados; significándoles que contra la misma podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicho acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

3º.- Ordenar el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial correspondiente.

4º.- Dar audiencia al interesado a fin de valorar la actualización de la cuantía de la indemnización que procede abonar en concepto de daños y perjuicios.

5º.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno las restantes actuaciones que se deriven del procedimiento de responsabilidad patrimonial que nos ocupa, así como la resolución del expediente."



CLASE 8ª



098

OF2463598

14. **Protocolo General de Colaboración a celebrar entre este Excmo. Cabildo Insular, la Universidad de La Laguna y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna, para llevar a cabo un Plan Integral de Arqueología y Etnografía de ámbito insular.**

Visto el borrador de Protocolo General de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna, para llevar a cabo un Plan Integral de Arqueología y Etnografía, en el ámbito insular, y

RESULTANDO, que el Patrimonio Arqueológico y Etnográfico de la isla de Tenerife, se encuentra en situación de muy grave y acelerado deterioro por diversos motivos, entre los cuales se encuentran el saqueo sistemático de yacimientos y la destrucción deliberada de paneles rupestres que ha adquirido recientemente un incremento preocupante.

RESULTANDO, que la Universidad de La Laguna cuenta con profesionales altamente cualificados y de una dilatada experiencia en el campo de la Arqueología y Etnografía canaria, a través del Departamento de Prehistoria, Antropología e Historia Antigua, motivo éste que justifica la realización del Protocolo que nos ocupa, lo que permitirá cumplimentar los objetivos de gestión, catalogación, investigación, acrecentamiento, conservación y difusión del mismo.

RESULTANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife así como la Universidad de La Laguna ponen de manifiesto la preocupación por la protección del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se señala que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO, que en virtud del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J. y P.A.C., las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público o privado, siempre que éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

CONSIDERANDO que el Protocolo que nos ocupa, no conlleva crédito alguno que precise de su aprobación en el momento actual, si bien, se establece la posibilidad de abonar a través de la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna las cantidades resultantes de las valoraciones presupuestarias, asistencias técnicas y otros gastos que se generen como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la Comisión de Arqueología y Etnografía, previa la aprobación de los gastos atendiendo al reparto competencial establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la autorización de los gastos, y tras llevarse a cabo las modificaciones de crédito oportunas y que fueren precisas para imputar dichos gastos a la partida presupuestaria 00.068.45302.754.

Por lo expuesto, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 15 de diciembre de 1999, el Pleno Acuerda:

"1º Aprobar el Protocolo General de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna y la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna para llevar a cabo un Plan Integral de Arqueología y Etnografía en el ámbito insular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROTOKOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LLEVAR A CABO UN PLAN INTEGRAL DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA EN EL ÁMBITO INSULAR.



099

OF2463599

CLASE 8ª

*En Santa Cruz de Tenerife, a***R E U N I D O S**

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 1999.

El Excmo. Sr. D JOSÉ GÓMEZ SOLIÑO, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna.

D. RICARDO TRUJILLO RAMÍREZ, Gerente de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

I N T E R V I E N E N

D. Ricardo Melchior Navarro, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34. 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y especialmente, por acuerdo de Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 1999.

D. José Gómez Soliño, en nombre y representación de la Universidad de La Laguna

D. Ricardo Trujillo Ramírez, en nombre y representación de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna tras el nombramiento llevado a cabo por el Consejo Rector de la Fundación en sesión celebrada el 21 de octubre de 1999.

E X P O N E N

1º.- Su voluntad de colaborar en un Plan Integral de Acción en materias de Arqueología y Etnografía en la isla de Tenerife, para acometer actuaciones relacionadas con la catalogación, administración,

investigación, restitución, restauración, además de las de divulgación y puesta en uso público de dicho patrimonio.

2º.- La necesidad de acometer trabajos de documentación e inventario del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico, que permitan un conocimiento directo e inmediato de sus problemas y las posibles soluciones a adoptar.

3º.- Que la Universidad de La Laguna cuenta con profesionales altamente cualificados y de una dilatada experiencia en el campo de la Arqueología y Etnografía canaria, motivo éste que permitirá alcanzar un conocimiento exhaustivo de las características y estado del Patrimonio objeto de este Protocolo, así como de sus principales factores de amenaza, lo que posibilitará cumplimentar los objetivos de gestión, catalogación, investigación, acrecentamiento, conservación y difusión del mismo.

4º.- Que al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

5º.- Que ambas instituciones ponen de manifiesto la preocupación por la protección del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico, considerando conveniente la adopción del plan que nos ocupa, a fin de que aúne las medidas administrativas que hubiere que adoptar, actuaciones de conservación y protección, y tareas de difusión, que contribuirán al conocimiento y sensibilización de la población con la riqueza patrimonial de nuestra Isla.

En consecuencia y a los efectos anteriores, los intervinientes acuerdan las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

1º.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Protocolo, la colaboración de las partes intervinientes a fin de acometer un Plan Integral de actuaciones en materias de Arqueología y Etnografía en la isla de Tenerife.

2º.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La Universidad de La Laguna se obliga a través del Departamento de Prehistoria, Antropología e Historia Antigua a lo siguiente:



100
OF2463600



CLASE 8ª

- a) El Departamento aportará, en el marco de este Protocolo, la asistencia técnica necesaria para el desarrollo integral de la gestión sobre el Patrimonio Arqueológico y Etnográfico de Tenerife, gestión que comprende las actividades de catalogación, administración, investigación, restitución y restauración, además de las de divulgación y su puesta en uso público, aportando para ello los recursos de infraestructura técnica y humana necesarios para garantizar el adecuado nivel científico requerido en cada caso.
- b) A la valoración presupuestaria, metodológica y temporal, de acuerdo con los objetivos establecidos en las propuestas de actuación de la Comisión de Arqueología y Etnografía, a que se hace referencia en la estipulación quinta del presente convenio.
- c) Proporcionar en cada momento la información que requiera el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aún y cuando las actuaciones contratadas no estén finalizadas, a fin de resolver problemas específicos de la gestión del Patrimonio.
- d) Proponer a la Corporación Insular las actuaciones que fuere necesario adoptar en relación con la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico a fin de garantizar las tareas de inspección que le corresponden a este Cabildo.
- e) Garantizar un adecuado y amplio uso de la información y documentación obtenida como consecuencia de la puesta en marcha del Plan Integral que nos ocupa.

3ª.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a:

- a) Prever la financiación necesaria para el desarrollo de los programas de gestión del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico de Tenerife, de acuerdo con las propuestas de actuación formuladas por la Comisión de Arqueología y Etnografía.

b) Abonar a la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna las cantidades resultantes de las valoraciones presupuestarias, asistencias técnicas y otros gastos que se generen como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la Comisión de Arqueología y Etnografía.

c) Poner a disposición del Departamento de Prehistoria, Antropología e Historia Antigua cuanta información, documentación y medios sean precisos para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo.

d) Realizar las gestiones oportunas para la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias, de acuerdo con lo establecido en la legislación del Patrimonio Histórico.

La aprobación de los gastos que se generen como consecuencia del objeto del Protocolo que nos ocupa, se realizará, previa negociación de las partes, por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con el reparto competencial que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para la autorización de los gastos.

4ª.- COMISIÓN DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA.

La Comisión de Arqueología y Etnografía estará formada por cinco representantes de cada una de las partes, en atención a la siguiente composición:

• Universidad de La Laguna:

- El Rector de la Universidad de La Laguna.
- La persona titular de la Dirección del Departamento de Prehistoria, Antropología e Historia Antigua, o persona en quien delegue.
- La persona que coordine el área de Arqueología, o persona en quien delegue,
- la persona que coordine el área de Prehistoria, o persona en quien delegue,
- la persona que coordine el área de Antropología, o persona en quien delegue.

• Cabildo Insular de Tenerife:

- El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- La persona titular de la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes,
 - El Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, o funcionario en quien delegue.
 - El Asesor de la Unidad de Patrimonio Histórico en materia de arqueología.

**CLASE 8ª**

-Un Técnico de Administración General de la Unidad de Patrimonio Histórico, que actuará como Secretario.

La Comisión de Arqueología y Etnografía tiene, entre otras, las competencias siguientes:

- a) Fijar los objetivos y directrices a llevar a cabo dentro del Plan Integral a que se refiere la estipulación primera del presente Protocolo.
- b) Aprobar los programas generales que sean necesarios para la gestión del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico.
- c) Aprobar las actuaciones específicas que sean precisas para la gestión del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico.
- d) Aprobar el presupuesto y metodología a seguir, en cada caso, elevando las propuestas al órgano competente de la Corporación Insular de conformidad con las reglas de reparto competencial establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la autorización de gastos.
- e) Proponer a los órganos competentes del Cabildo Insular de Tenerife las contrataciones que, en su caso, se deriven de las actuaciones objeto del presente Protocolo.

5º.- VIGENCIA

El presente Protocolo tendrá una vigencia de un año a partir del día de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse tácitamente por igual período de tiempo, si no es denunciado por ninguna de las partes.

6º.- EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Protocolo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las

cláusulas pactadas.

- c) A voluntad de cualquiera de las partes, previa denuncia del mismo con un mes de antelación.

7ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Protocolo que nos ocupa.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los intervinientes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LA LAGUNA**

**EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN
EMPRESA-UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA"**

- 2º Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Protocolo.

3º Delegar en el Presidente de la Corporación la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Protocolo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes."

- 15. Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, relativa a la ampliación del plazo de vigencia del Convenio de colaboración para el acondicionamiento de Las Escuelas de Música.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes relativa a la ampliación del plazo de vigencia del convenio suscrito con las Escuelas de Música para el acondicionamiento de las mismas.



102

OF2463602

CLASE 8ª



RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 26 de marzo pasado acordó prorrogar durante el ejercicio de 1999 el convenio de colaboración que el Cabildo tiene suscrito con diversas Entidades Locales para el acondicionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música, por un importe total ascendente a cuarenta millones (40.000.000) de pesetas, aprobando los criterios a seguir para el cálculo efectivo de las cantidades a otorgar a cada Escuela.

RESULTANDO que en la citada sesión plenaria se acordó igualmente delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones de las cláusulas segunda, tercera y séptima del texto de los convenios de colaboración suscritos con las diversas Entidades Locales titulares de Escuelas de Música para el acondicionamiento de las mismas, a fin de adaptarlas a las cantidades exactas que resulten de la aplicación de los criterios aprobados, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para firmar las citadas modificaciones.

RESULTANDO que no sólo el retraso de las Escuelas de Música en justificar la cantidad concedida el pasado ejercicio económico, sino también el adelanto del cierre del ejercicio presupuestario de esta Corporación, no ha permitido materializar el pago a cada escuela de la cantidad aprobada para este año por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 11 de octubre del año en curso.

RESULTANDO que la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito con las distintas entidades titulares de las escuelas de música establece que *"La duración del presente convenio será el año natural, sin perjuicio de su prórroga por iguales periodos de tiempo, mediante acuerdo expreso de ambas partes, cuando las dotaciones de ejercicios futuros lo permita"*.

CONSIDERANDO que la celebración de un convenio de colaboración como instrumento de formalización de la aportación de esta Corporación Insular a las escuelas de música en materia de inversión, está jurídicamente amparado tanto en la legislación estatal (artículo 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (art. 57) y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración

como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público y en el artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda en ampliar el plazo de vigencia establecido en la cláusula octava del referido convenio de colaboración hasta el 31 de mayo del 2000, estableciendo un mes como plazo para la justificación del cumplimiento del objeto del convenio, que se contará desde del vencimiento del plazo de ejecución establecido.

16. Convenio de Colaboración a celebrar entre este Excmo. Cabildo Insular y la Editorial Anagrama, para la convocatoria del Premio Alfonso García Ramos.

A la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 14 de diciembre de 1.999, relativa a la convocatoria del Premio de Novela Alfonso García Ramos y a la celebración de un Convenio de Colaboración con la Editorial Anagrama S.A., y

RESULTANDO que con Mirmidóm, Centro de Servicios Culturales (Antonio Vizcaya Larios con NIF.- 43780621Y), fue celebrado un contrato de asistencia técnica, para entre otros aspectos "definir el funcionamiento del programa de coediciones con editoriales privadas, iniciado por el Cabildo y propuestas de evaluación futura". A tal efecto, aquél ha puesto de manifiesto en informe emitido con fecha 14 de diciembre de 1.999, que de las grandes editoriales españolas consultadas, para colaborar en la convocatoria del Premio de Novela Alfonso García Ramos, la única que ha puesto de manifiesto interés, es Anagrama S.A.

RESULTANDO que a tal efecto la Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes propone la elaboración de un Convenio de Colaboración con la Editorial Anagrama S.A., en el que se incluyen las bases que han de regir dicha convocatoria. Del Convenio de referencia se deduce que el Cabildo Insular de Tenerife habrá de asumir entre otras, las obligaciones económicas siguientes:



CLASE 8ª



103

OF2463603

1.- Premio Alfonso García Ramos, que asciende a una cuantía de 10.000.000 ptas.

2.- Gastos de desplazamiento, dietas y viajes de los miembros del jurado, gestión de evento y publicidad, gastos que se imputarán, previa su aprobación al Capítulo II del orgánico 069, donde existe crédito adecuado y suficiente.

RESULTANDO que en la partida 00 069.45106.227 existe crédito por importe de 8.500.000 ptas., a la vista de lo cual deberán llevarse a efecto las modificaciones presupuestarias oportunas una vez entrado en vigor el Presupuesto del ejercicio 2.000, con objeto de atender el gasto de diez millones (10.000.000.-) de pesetas propuesto por la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

CONSIDERANDO que el referido Convenio podría quedar excluido del ámbito de aplicación de Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos contemplados en el art. 3.d) de la referida Ley Básica Estatal, cuando establece que quedan fuera del ámbito de la presente Ley "Los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en este Ley o en normas administrativas especiales. Quedarán asimismo excluidos de la presente Ley los convenios que sean consecuencia del artículo 223.1 b) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea" habida cuenta de que esta Corporación Insular no procede a convenir ningún contrato de los comprendidos en la citada Ley, toda vez que la finalidad perseguida por este Cabildo es organizar la convocatoria del Premio y otorgar el importe de 10.000.000 ptas. al galardonado, suscitándose la oportuna relación contractual en lo que a la edición y divulgación se refiere, entre el autor y la Editorial Anagrama S.A. una vez que esta Corporación haya otorgado el precitado premio.

CONSIDERANDO que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 88 establece que "1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen

sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos."

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Editorial Anagrama S.A., que tiene por objeto la organización de la convocatoria del Premio de Novela Alfonso García Ramos del año 2.000.

2.- Aprobar el gasto a que asciende el importe del Premio a otorgar, de 10.000.000 ptas., con cargo a la partida 00 069.45106.227, previas las oportunas modificaciones presupuestarias que a tal efecto se instrumenten.

3.- Facultar al Presidente para la firma del precitado Convenio, así como para las modificaciones que resultasen oportunas introducir en el mismo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Patrimonio Histórico.

4.- Condicionar los efectos económicos que se devengan del presente acuerdo a la entrada en vigor del Presupuesto del ejercicio 2.000, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto, sin perjuicio de proceder a la convocatoria pública del referido premio.

5.- Facultar a la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes para autorizar cuantas actuaciones sean necesarias para la consecución de la eficacia del presente acuerdo.



104
OF2463604

CLASE 8ª

SERVICIO ADMTOV. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

17. Expediente relativo a la aprobación de los programas deportivos del Cabildo Insular de Tenerife para la temporada 99/00 y anualidad del 2000.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes de fecha 13 de diciembre de 1999, para que se inicie expediente administrativo de elaboración de los programas deportivos a desarrollar durante el próximo año 2.000 y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1999, acordó aprobar los Programas Deportivos para la temporada 98/99 y ejercicio de 1999, los cuales han sido objeto de desarrollo por la Sección de Deportes a lo largo de este año.

RESULTANDO que en ejecución de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado, por la Sección de Deportes se ha procedido a la elaboración de los Programas Deportivos para su ejecución durante el ejercicio del 2.000.

CONSIDERANDO que el Consejo de Europa, mediante Resolución de 24 de septiembre de 1996, relativa a los principios de una política del deporte para todos, subraya la naturaleza global del concepto de "deporte en el que se enmarca formas deportivas numerosas y variadas que van desde "la actividad física recreativa a la alta competición".

La importancia de la materia deportiva en la sociedad moderna ha dado lugar a la intervención de los poderes públicos en el sector deportivo por la evidente conexión del deporte con el interés público.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Canarias el artículo 29, apartado 15 del Estatuto de Autonomía de Canarias reconoce a la misma competencias exclusivas en materia de deporte.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, se dicta el Decreto 152/94, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, atribuyendo a éstos, entre otras, competencias para "fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar". Se reconoce, asimismo, como competencias concurrentes la planificación y organización de las actividades del deporte infantil y juvenil correspondiendo a los Cabildos Insulares la organización de los mismos en el ámbito insular".

CONSIDERANDO que, posteriormente, la Ley Territorial 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo segundo impone a las Administraciones Públicas de Canarias la obligación de garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva en su ámbito territorial, recogiendo en su artículo 7 las competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias y en el art. 9 las propias de los Cabildos Insulares, entre las que figuran:

- La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.
- La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas.

CONSIDERANDO que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Isla, como fines propios y específicos el de "asegurar la prestación integral y adecuada a la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal", dentro de los que se encuentran "las actividades deportivas" (artículo 41 en relación al 31.2º) y 25-2m).

En este contexto normativo y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y fomento del deporte, y en orden a facilitar el acceso de todos los ciudadanos de la isla a los distintos niveles deportivos, que le permitan su realización personal y social, el Cabildo Insular de Tenerife elabora anualmente una serie de programas de actuación en materia deportiva con el objeto de definir, ordenar y estructurar las acciones que esta Corporación acomete en la citada materia.

CONSIDERANDO que el órgano competente para el conocimiento y aprobación de los Programas Deportivos es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debido al carácter específico de los mismos, dado que abarcan la temporada 1999/2000 y no se ajustan al principio de anualidad presupuestaria.

CONSIDERANDO que en aplicación del principio de publicidad, los Programas Deportivos a ejecutar por la Sección de Deportes, serán una vez aprobados, objeto de difusión entre las Entidades interesadas y



105
OF2463605

CLASE 8ª

expuestos al público en general, en el tablón de anuncios de la Corporación y extracto en los Diarios de difusión de la Provincia.

En virtud de expuesto y visto dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno, por 17 votos favorables de los Consejeros correspondientes a los Grupos de CC, PP y Grupo Mixto y 9 votos en contra de los del Grupo Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Programas Deportivos elaborados por la Sección de Deportes de esta Corporación Insular, para el año 2.000.

SEGUNDO.- En ejecución de los citados Programas, la Sección de Deportes elaborará las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a conceder por el Area de Educación, Empleo, Juventud y Deporte, Sección de Deportes, que serán aprobadas por el órgano competente en virtud de lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica en la Comisión Insular de Gobierno, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con los referidos Programas Deportivos, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 28 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al art. 35-2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PROGRAMAS DEPORTIVOS

A) ACCIONES DE REALIZACIÓN PROPIA:

1.- JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA.-

401
208

Conforme a lo dispuesto en el art. 4-B-1) del Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de Cultura, Deporte y Patrimonio Histórico-Artístico, se asigna como competencia concurrente, a los Cabildos Insulares la de planificar y organizar las actividades del Deportes infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a éstos la organización de las mismas en el ámbito Insular.

El programa tiene por "objeto" fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en periodo de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad.

La organización y ejecución de las actividades que se programan por la Unidad Técnica de Deportes corresponde a este Administración.

Dicho programa ha sido objeto de convocatoria independiente para la temporada 1999/00, a través de la elaboración de una bases en las cuales se establecen los requisitos, modalidades deportivas, calendario, distribución del territorio insular a efectos de organización, sistema de competición así como la forma de llevar a cabo las oportunas inscripciones.

Los gastos derivados de la organización y ejecución de los citados Juegos Escolares, en las diferentes modalidades deportivas que se establezcan, y que se originen en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Junio del 2000, se imputarán a la partida presupuestaria 00.099.45202.226, así como los derivados de la ejecución del mencionado programa durante los meses de Octubre a Diciembre del corriente año.

2.- APOYO ADMINISTRATIVO A CLUBES

Con el fin de lograr una mayor transparencia, agilidad y unificación de criterios este Programa se centra en prestar asesoramiento administrativo, contable y financiero a los Clubes con equipos representativos en la máxima categoría, en la gestión de las distintas líneas de subvenciones solicitadas ante las distintas Administraciones Públicas, elaboración de presupuestos, balances y, demás actividades necesarias para el desarrollo de su actividad propia.

3.- CAMPEONATO INSULAR DE CENTROS DE ENSEÑANZA PARA BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El objeto de este Programa es fomentar la actividad deportiva



106

OF2463606

CLASE B.P

entre estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional, con edades comprendidas entre los 15 y 19 años, grupo de población que se encuentra en una situación de abandono y falta de iniciativas que les permitan mantener prácticas deportivas totalmente amateur.

Dicho programa será objeto de convocatoria independiente para la temporada 1999/00, a través de la elaboración de una bases en las cuales se establecen los requisitos, modalidades deportivas, calendario, sistema de competición así como la forma de llevar a cabo las oportunas inscripciones.

4.- CURSOS, JORNADAS Y REUNIONES TECNICAS, ORGANIZADAS POR ESTA CORPORACION.-

Por el Cabildo Insular se pretende, como en años anteriores, llevar a cabo convocatorias de cursos o jornadas que tienen como finalidad el perfeccionamiento y reciclaje permanente de Monitores y Técnicos Deportivos.

Dichos Cursos o Jornadas serán organizadas por la Unidad Técnica de Deportes, pudiendo solicitar la colaboración de aquellas Entidades, organismos o Federaciones que pudieren resultar interesadas.

5.- ACTIVIDADES DE DEPORTE PARA TODOS

La sociedad actual confiere a la práctica deportiva un papel preferente dentro de las actuaciones que consideramos necesarias para conseguir lo que tradicionalmente conocemos como "calidad de vida". El "deporte para todos", entendido como actividad no excluyente, lúdica, saludable y adaptada a cualquier edad y condición física, constituye una herramienta fundamental para alcanzar todos aquellos objetivos como el bienestar, la salud, la cooperación, etc..., que cualquier colectivo necesita para constituirse como ideal.

Este grupo de programas pretende avanzar en este mundo del deporte para todos, profundizando en las actuaciones realizadas en años anteriores, ampliando en la medida de lo posible los objetivos planteados en pasadas campañas.

001
303
Dado el carácter variado, masivo y no excluyente de las acciones planteadas, el número de beneficiarios potenciales del presente grupo de programas es muy grande, estando abierto a una banda de edades particularmente amplia, con las normales limitaciones que la salud imponga.

Por tanto, y en aras del fomento y promoción del deporte para todos, se pretende, por esta Administración, llevar a cabo una serie de actividades en orden a facilitar el acceso de todos los tinerfeños a las múltiples y variadas manifestaciones deportivas de contenido lúdico-recreativo.

Corresponde a este Cabildo Insular la organización de las diversas actividades en ejecución del presente programa, para lo cual, puede solicitar la colaboración de cualquier Entidad interesada en el evento.

Para el año 2.000, y con cargo a la aplicación presupuestaria 099.45202.226, están previstas las realizaciones de las siguientes:

6.- DEPORTE EN LA CALLE

Se trata de acercar a las calles de nuestra isla deportes suficientemente conocidos y practicados como el baloncesto, fútbol, etc. La novedad consiste en darle un carácter festivo a la actividad. No existen los árbitros, son los jugadores los que marcan sus propias faltas. La participación es totalmente libre y gratuita.

Objetivos generales:

1.- Posibilitar la práctica deportiva a tinerfeños de todas las edades cualquiera que sea su condición física y sus conocimientos técnicos.

2.- Acercar a su lugar de residencia habitual, actividades deportivas realizadas en espacios diferentes de los habituales, tales como calles, plazas, etc.

3.- Concienciar a la población de la necesidad de adoptar hábitos deportivos alejados de la crispación de la competición, dotando a la actividad de un carácter fundamentalmente lúdico.

7.- CAMPAÑA DE VERANO

Dentro de la línea de promoción del "Deporte para Todos" para el 2.000, desde este Cabildo Insular se ha diseñado un programa de actividades para el verano que intenta acercar el deporte a la playa, lugar tradicionalmente utilizado para el reposo. La organización de



CLASE 8ª

esta Campaña de Verano correrá por cuenta del Cabildo Insular en colaboración con otras entidades que, además intervendrán en la financiación del evento.

Deportes considerados típicamente de interior, como Aerobic o el Voley, o estrictamente reglado, como el Fútbol, representan un importante reclamo para olvidarse de la mera actitud contemplativa sobre la arena, y animarse a practicar deportes que por sus especiales características y, sobre todo, por el lugar donde se desarrollan les confieren un carácter especialmente lúdico y de divertimento, excelente complemento a unas "vacaciones deportivas".

Objetivos generales:

- 1.- Toma de conciencia de la necesidad de adoptar hábitos deportivos durante el tiempo libre.
- 2.- Aprovechamiento de las vacaciones estivales y las playas de la isla de Tenerife para promover y potenciar la práctica de actividades deportivas.
- 3.- Promoción de la actividad física mediante la popularización generalizada de deportes abiertos a todos los niveles de edad y condición física, y siempre dentro de la filosofía del deporte para todos.
- 4.- Potenciación de una imagen moderna y renovadora del Cabildo y las empresas colaboradoras, ofreciendo al ciudadano actividades de vanguardia y de gran aceptación popular.

8.- NATURALEZA Y AVENTURA.-

Dicho Programa tiene por objeto dar a conocer a los participantes en las distintas actividades que se prevén realizar los entornos naturales de nuestra Isla, a través de la práctica del deporte.

Tiene, por tanto, una doble finalidad, a saber, poner en contacto a los participantes con la naturaleza, sirviendo de complemento a la actividad educacional y a su vez, fomentar y

501

promocionar determinados deportes de forma que puedan acceder a los mismos una importante cantidad de ciudadanos de la Isla.

9.- ACTIVIDADES DE DEPORTES AUTOCTONOS.-

Nuestras singularidades históricas determinan un interés especial en la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los Deportes y Juegos Autóctonos y tradicionales Canarios, como expresión ancestral del pueblo canario. Su difusión y conocimiento es por ello prioritaria y a la vez, irrenunciable como instrumento de entidad propio.

Por ello, este Cabildo Insular de Tenerife, en aras de la recuperación, mantenimiento, apoyo y difusión de los deportes y juegos autóctonos y tradicionales canarios entre la población de la isla, ha elaborado a través de la Unidad Técnica de Deportes, un programa denominado "Tenerife y lo Nuestro", el cual tiene como finalidad principal el fomento, divulgación e iniciación en edades tempranas de los deportes autóctonos.

B.-ACTIVIDADES CON AYUNTAMIENTOS.

Las competencias de los Cabildos Insulares, vienen determinadas por su fin propio y específico el cual consiste en asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal; entre ellos se encuentran los deportivos, art. 36 en relación con el 31.2-a y 25.2-m de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Más concretamente, en materia de deporte, el aludido decreto 152/94 de 21 de julio atribuye a la Corporación Insular competencias en materia de fomento y coordinación del deporte para todos.

En este contexto se viene aprobando anualmente, por esta Administración Insular, dentro de los programas deportivos una serie de acciones cuya finalidad primordial es la de colaborar directamente con las Corporaciones Locales de la isla, a través del otorgamiento de subvenciones, en el fomento de la práctica deportiva, cooperando además con aquellos Ayuntamientos titulares de Escuelas Deportivas Municipales para garantizar la iniciación y práctica del deporte de jóvenes en edad escolar y adultos

Estas acciones de fomento se instrumentan a través de tres programas deportivos denominados:

1.- PROGRAMA MUNICIPAL DE EVENTOS MUNICIPALES DE DEPORTE PARA TODOS.-



108
OF2463608

CLASE 8.ª

Con el mismo se pretende la colaboración con aquellos Ayuntamientos de la isla promotores de programas de "deportes para todos" o deporte popular, con el que se intenta que el ejercicio deportivo esté al alcance de todos los ciudadanos, independientemente de su edad y condición física, es decir, cualquier actividad encuadrada dentro del abanico de "promoción deportiva".

2.- PROGRAMA DE AYUDA AL DEPORTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES

Su misión fundamental es la de cooperar con aquellos Ayuntamientos titulares de Escuelas Deportivas Municipales, con la finalidad de garantizar la iniciación y práctica deportiva de los ciudadanos del término municipal (escolares y adultos).

C.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO.

El Cabildo Insular de Tenerife, directamente o en colaboración con las distintas Entidades deportivas, pretende llevar a cabo en el ámbito territorial de su competencia, y mediante el otorgamiento de subvenciones de distinta índole y con diversos objetivos, fomentar, impulsar y promocionar el deporte a través de la labor desarrollada por los diversos agentes deportivos -Clubs, Federaciones y Agrupaciones, domiciliados en su territorio cuya participación en la consecución de los objetivos propuestos por esta Administración Insular, respecto al deporte, puede ser de interés incentivar.

A tal efecto se instauran los siguientes programas deportivos a desarrollar por el Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

1.- SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS A CLUBS, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DEPORTE.

El Cabildo Insular podrá otorgar una ayuda, en especie, consistente en la dotación de material deportivo o, en su caso, de

BOE

trofeos, con el fin de ayudar a sufragar los gastos que se originen como consecuencia del citado suministro a Entidades Deportivas.

2.- AYUDA A LA CANTERA

El Cabildo Insular en su labor de ayuda a la promoción y tecnificación deportiva elabora este programa cuyos objetivos específicos son, entre otros:

*Fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubs.

*Posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento deportivo.

* Ayuda a los Clubs de máxima categoría a nivel insular.

3.- AYUDAS A LAS FEDERACIONES, CLUBS DEPORTIVOS, EQUIPOS Y DEPORTISTAS EN CONCEPTO DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO INTERIOR A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Los deportistas canarios, por las especiales condiciones geográficas de nuestras islas, se ven obligados a sufragar una serie de gastos adicionales imposibles de soportar por las Federaciones, Clubs deportivos, o deportistas individuales.

Por ello, esta Administración Insular establece anualmente el presente programa que tiene como finalidad esencial otorgar una serie de subvenciones económicas a las Federaciones, Clubs y deportistas insulares para sufragar gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen, así como subvencionar el transporte interior del material o bienes necesarios para celebrar la actividad deportiva en función de sus obligados viajes a la península o extranjero, a excepción de la vela ligera, para la que se concederá subvención económica a los desplazamientos entre islas.

4.- AYUDAS A CLUBES CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS EN LAS CATEGORIAS DE ELITE.

La participación de nuestros equipos representativos en las categorías de élite de las diferentes modalidades deportivas representa un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo de nuestra isla.

El deporte de élite no es sólo mero espectáculo, sino también un espejo en el que se miran nuestros jóvenes deportistas de base. La existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos. Es muy difícil llevar adelante programas deportivos como los Juegos Escolares de promoción si se carece de la



CLASE 8ª



109

OF2463609

referencia cercana de equipos representativos de su isla en competiciones nacionales.

La participación en categorías de élite requiere de unos gastos fijos que van incrementándose a medida que se eleva la categoría del equipo. Estos gastos independientemente de los salarios, no son cubiertos totalmente en la actualidad por las instituciones públicas.

Los objetivos que se persiguen, por tanto, con este programa son:

- La concienciación de la importancia de la existencia de equipos tinerfeños en la máxima categoría de cada modalidad deportiva.
- Ayudar a paliar el déficit producido por lo elevado de los gastos que la participación en categoría nacional conlleva, tanto federativos y de arbitrajes, como de desplazamientos y estancias.
- Conseguir, en resumen, que nuestra isla se vuelva a ver representada en la máxima categoría nacional de las principales modalidades deportivas.

5.- TORNEOS DE PRETEMPORADA

Tiene por objeto colaborar con los Clubes titulares de equipos más representativos de cada modalidad deportiva en la celebración de competiciones preparatorias de cada temporada deportiva en la isla de Tenerife.

Para ello se invitará a los Clubes que hayan obtenido la mejor clasificación en la temporada anterior a organizar dichos Torneos.

6.- COLABORACION DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO, POR PARTE DE FEDERACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES Y CON ENTIDADES RELACIONADAS CON LOS JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES.

La finalidad de estos programas es la colaboración técnica y económica, a través del otorgamiento de subvenciones, por parte de

esta Administración, para el desarrollo de acontecimientos deportivos de extraordinaria relevancia en el ámbito insular, organizado por las Federaciones, Clubes deportivos y otras entidades y personas físicas relacionadas con el deporte.

Teniendo siempre como finalidad esencial el fomento, en general, en todo el territorio de la isla, de actividades deportivas.

7.- ACTIVIDADES PARA LA FORMACION Y ESPECIALIZACIÓN DE DEPORTISTAS Y TÉCNICOS.

El Programa tiene por objeto otorgar una ayuda de carácter económico (bolsa de viaje) para la asistencia de los deportistas o técnicos insulares a Cursos, Jornadas o Concentraciones de formación, perfeccionamiento y especialización que se desarrollen en el territorio peninsular o en su caso de ámbito internacional.

8.- AYUDAS A LA REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PRIVADA Y USO PÚBLICO

No cabe duda que uno de los pilares básicos en los que se sustenta el fomento y desarrollo de la práctica deportiva es una adecuada dotación y equipamiento de instalaciones destinadas a este fin. La actuación en el 2.000 va dirigida a la concesión de subvenciones a las distintas Entidades Deportivas, para la reforma y mejora en materia de instalaciones deportivas.

D.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR DIRECTAMENTE EN EL CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS.

CURSOS DE VELA LIGERA

- *Duración* : 18 horas.
- *Condiciones de acceso* :
 - Tener 7 años cumplidos.
 - Saber nadar.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Informe de aptitud favorable
- *Categorías*: Infantil, Juvenil y Adulto.
- *Modalidades*:
 - Iniciación: Niveles I, II y III
 - Especialización: Nivel IV
- *Equipo necesario* :
 - Calzado con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: disponible en el Centro.



110
OF2463610



CLASE 8ª

- **Precio por alumna/o :**
 - infantil (De 7 a 12 años) 6.000 ptas.
 - juvenil (De 12 a 16 años) 6.000 ptas.
 - adulto (A partir de 16 años) 9.000 ptas.

Nota: las especialidades de VELA ADAPTADA y VELA LATINA, tendrán la misma organización que el resto de las especialidades de Vela Ligera, siendo solo el material específico utilizado lo que las diferencia.

CURSOS DE WINDSURF

- **Duración :** 18 horas.
- **Condiciones de acceso :**
 - Tener 12 años cumplidos.
 - Saber nadar.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Informe de aptitud favorable
- **Categorías:** Infantil-Juvenil y Adulto.
- **Modalidades:**
 - Iniciación: Niveles I, II y III
 - Especialización: Nivel IV
- **Equipo necesario :**
 - Calzado con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: disponible en el Centro.
- **Precio por alumna/o :**
 - infantil-juvenil (De 12 a 16 años) 6.000 ptas.
 - adulto (A partir de 16 años) 9.000 ptas.

CURSOS DE PIRAGÜISMO

- **Duración :** 18 horas.
- **Condiciones de acceso :**
 - Tener 8 años cumplidos.
 - Saber nadar.

011
01388490

Menores de edad: autorización correspondiente.
Informe de aptitud favorable

- **Categorías:** Infantil, Juvenil y Adulto.
- **Modalidades:**
 - Iniciación: Niveles I, II y III
 - Especialización: Nivel IV
- **Equipo necesario :**
 - Calzado con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: disponible en el Centro.
- **Precio por alumno/a :**

infantil (De 8 a 12 años)	6.000 ptas.
juvenil (De 12 a 16 años)	6.000 ptas.
adulto (A partir de 16 años)	9.000 ptas.

CURSOS DE ESQUÍ NÁUTICO

- **Duración :** 10 horas.
- **Condiciones de acceso :**
 - Tener 10 años cumplidos.
 - Saber nadar.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.
 - Informe de aptitud favorable
- **Categorías:** Infantil-Juvenil y Adulto.
- **Modalidades:**
 - Iniciación: Niveles I y II
 - Especialización: Nivel III
- **Equipo necesario :**
 - Calzado con suela antideslizante.
 - Indumentaria de baño.
 - Gorra.
 - Chaleco salvavidas: disponible en el Centro.
- **Precio por alumno/a :**

infantil-juvenil (De 10 a 16 años)	6.000 ptas.
adulto (A partir de 16 años)	9.000 ptas.

CURSOS DE BUCEO

NIVEL I (B1)

- **Duración:** 30 horas.
- **Condiciones de acceso:**
 - Tener más de 14 años.
 - Tener la licencia federativa en vigor.
 - Saber nadar.
 - Pasar la revisión médica.
 - Menores de edad: autorización correspondiente.



111
OF2463611



CLASE 8ª

- *Equipo necesario a aportar por el alumno:*

Gafas, aletas y tubo
Cuchillo y cinturón con plomos.
Reloj sumergible (100 m)

- *Equipo necesario que aporta el Centro:*

Botella.
Regulador y consola.
Chaleco hidrostático.
Traje de neopreno.

Precio por alumno: 20.000 ptas.

NIVEL II (B2)

- *Duración: 25 horas.*
- *Condiciones de acceso:*

Tener más de 16 años.
Tener la licencia federativa en vigor.
Tener aprobado o convalidado el nivel I.
Tener 20 inmersiones justificadas
Pasar la revisión médica.
Menores de edad: autorización correspondiente.

- *Equipo necesario a aportar por el alumno:*

Gafas, aletas y tubo
Cuchillo y cinturón con plomos.
Reloj sumergible (100 m)

- *Equipo necesario que aporta el Centro:*

Botella.
Regulador y consola.
Chaleco hidrostático.
Traje de neopreno.

Precio por alumno: 20.000 ptas.

Nota: En los precios establecidos están incluidos todos los gastos de tramitación de las titulaciones federativas (buceador de 1* o 2* FEDAS /CMAS), así como el "kit" del alumno correspondiente. La expedición de la licencia federativa correrá a cargo del alumno.

BIOLOGÍA MARINA (BB)

- Duración: 13 horas.
- Condiciones de acceso:

Tener la licencia federativa en vigor.
Tener un título de buceo.
Tener la revisión médica actualizada.
Menores de edad: autorización correspondiente.

- Equipo necesario a aportar por el alumno:

Gafas, aletas y tubo.
Cuchillo y cinto con plomos.
Traje de neopreno.
Pizarra submarina.

- Equipo necesario que aporta el Centro:

Botella.
Regulador y consola.
Chaleco compensador.

Precio por alumno: 8.000 ptas.

FOTOGRAFÍA SUBMARINA (BF)

- Duración: 15 horas.
- Condiciones de acceso:

Tener la licencia federativa en vigor.
Tener un título de buceo.
Tener 20 inmersiones justificadas.
Tener la revisión médica actualizada.
Menores de edad: autorización correspondiente.

- Equipo necesario a aportar por el alumno:

Gafas, aletas y tubo.
Cuchillo y cinto con plomos.
Traje de neopreno.
Botella.
Regulador y consola.
Chaleco compensador.
Pizarra submarina.

- Equipo necesario que aporta el Centro:

Equipo fotográfico.
Película y revelado.
Material didáctico.

Precio por alumno: 11.000 ptas.

PROGRAMAS BONIFICADOS

BAUTISMO DEL MAR



112

OF2463612

CLASE 8ª

- Duración: 4 horas

- Condiciones de acceso:

Pertener a un grupo con bonificación.
Saber nadar.

Menores de edad: autorización padre o tutor.

Estar incluido en el seguro de accidentes del grupo.

- Equipo aconsejado:

Zapatillas con suela antideslizante.

Indumentaria de baño.

Gorra.

Chaleco salvavidas. Disponible en el Centro

Precio hasta 18 alumnos: 20.000.- ptas

Precio hasta 24 alumnos: 25.000.- ptas

SEMANA AZUL NÁUTICA

- Duración: 18 horas

- Condiciones de acceso:

Pertener a un grupo con bonificación.

Saber nadar.

Menores de edad: autorización padre o tutor.

Estar incluido en el seguro de accidentes del grupo.

- Equipo aconsejado:

Zapatillas con suela antideslizante.

Indumentaria de baño.

Gorra.

Chaleco salvavidas: disponible en el Centro

Precio por alumno: 6.000.- ptas

SEMANA AZUL DE BUCEO:

Duración: 30 horas

Condiciones de acceso:

Tener mas de 14 años.

Pertener a un grupo con bonificación.

Saber nadar.

111
075483015

Menores de edad: autorización padre o tutor.
Tener licencia federativa en vigor.
Estar apto en la revisión médica correspondiente.

Equipo necesario que aporta el Centro:

- Gafas, aletas y tubo.
- Cinto y plomos.
- Traje de neopreno.
- Botella.
- Regulador y consola.
- Chaleco compensador.

Precio por alumno: 14.000 ptas.

OTRAS BONIFICACIONES

BONIFICACIÓN FAMILIAR

Precio propuesto (Pts.)

Vela Ligera, windsurf, y esquí	6.000
Piragüismo	6.000

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

USO DE EMBARCACIONES:

• Condiciones de uso:

- Informe de aptitud favorable.
- Tener la licencia Federativa en vigor
- Llevar chaleco salvavidas propio (puesto)
- Menores de edad: Autorización de padre o tutor

	Duración	Precio
Tabla de windsurf	5 salidas de 4 horas	8.000
Piragua	5 salidas de 4 horas	8.000
Clase Laser	5 salidas de 4 horas	10.000
Clase Vaurien	5 salidas de 4 horas	12.000
Neumática con motor	5 salidas de 4 horas	20.000
Tabla de windsurf	1 salida de 4 horas	2000
Piragua	1 salida de 4 horas	2.000
Clase Laser	1 salida de 4 horas	2.500
Clase Vaurien	1 salida de 4 horas	3.000
Neumática con motor	1 salida de 1 hora	5.000

USO DE EMBARCACIONES BONIFICADO:



CLASE 8ª

	Duración	Precio
Tabla de windsurf	5 salidas de 4 horas	4.000
Piragua	5 salidas de 4 horas	4.000
Clase Laser	5 salidas de 4 horas	6.000
Clase Vaurien	5 salidas de 4 horas	8.000
Tabla de windsurf	1 salida de 4 horas	1.000
Piragua	1 salida de 4 horas	1.000
Clase Laser	1 salida de 4 horas	1.500
Clase Vaurien	1 salida de 4 horas	2.000

VENTA DE ARTÍCULOS:

* Todos los artículos estarán grabados con el logotipo del Centro.

* *Precios por artículo*

- Gorra 500.- ptas
- Camiseta 1.500.- ptas
- Camiseta tipo polo: 2.500.- ptas

AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDADSERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL

18. Ratificación de Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area aprobando la justificación de las subvenciones otorgadas a entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos para la gestión de Hogares de acogida de Menores por acuerdo plenario de 10 de mayo de 1999.

Vistas las Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area,

relativas a la aprobación de justificaciones de subvenciones para el mantenimiento de Centros y Hogares de Acogida de Menores y pago del segundo 50% de las mismas, correspondientes a 1999.

Resultando que por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 10 de mayo de los corrientes, se concedieron subvenciones a las siguientes Entidades y por los importes que se indican:

ENTIDAD / AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Hogar Las Cañas - Ayuntamiento de Icod de los Vinos	7.267.952
Instituto Ntra. Sra. de Gracia (R.R. Oblatas)	8.241.800
Asociación de Hogares Nuevo Futuro	6.181.350
Colegio Ntra. Sra. del Buen Consejo	2.369.518
Centro Asistencial Matilde Tellez	6.181.500
Aldeas Infantiles S.O.S.	7.500.000
Asociación de Reinserción de Menores Padre Anchieta	20.604.500
Hogar Virgen Poderosa - Hijas de la Caridad	3.090.675
Mensajeros de la Paz (Góngora)	7.500.000
Mensajeros de la Paz (Enrique Wolfson)	7.500.000
Hogar de Menores Ayuntamiento de La Orotava	7.500.000
Asociación Acafam (Amagante)	15.000.000

Considerando que según lo previsto en la Base 5,4 de la Instrucción Reguladora, habiendo sido el Pleno el órgano concedente de las subvenciones correspondientes al ejercicio de 1999, compete a aquel aprobar las justificaciones, así como ordenar el pago del segundo 50% de las mismas.

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad, ACUERDA ratificar en sus mismos términos, las citadas Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social y Sanidad cuyo detalle se relaciona a continuación:

FECHA RESOLUCION	ENTIDAD / AYUNTAMIENTO	PORCENTAJE JUSTIFICADO
26 octubre 1999	Asociación Acafam (Amagante)	50%
20 octubre 1999	Hogar Las Cañas - Ayuntamiento de Icod de los Vinos	50%
20 octubre 1999	Asociación de Hogares Nuevo Futuro	50%
25 octubre 1999	Colegio Ntra. Sra. del Buen Consejo	100%
18 agosto 1999	Centro Asistencial Matilde Tellez	50%
9 agosto 1999	Asociación de Reinserción de Menores Padre Anchieta	50%
9 agosto 1999	Hogar Virgen Poderosa - Hijas de la Caridad	50%
3 noviembre 1999	Mensajeros de la Paz (Góngora)	50%
28 octubre 1999	Mensajeros de la Paz (Enrique Wolfson)	50%
19 octubre 1999	Hogar de Menores Ayuntamiento de La Orotava	50%
1 octubre 1999	Instituto Ntra. Sra. de Gracia (R. R. Oblatas)	100% (5.477.680 ptas.)
20 octubre 1999	Aldeas Infantiles S.O.S.	50%

19. Dación de cuenta de las subvenciones institucionales otorgadas por el Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social y Sanidad, exceptuadas del requisito de convocatoria pública y del procedimiento general establecido para el otorgamiento de



114

OF2463614

CLASE 8ª

subvenciones.

Visto informe-propuesta del Area de Acción Social y Sanidad relativo a la dación de cuenta de diversas subvenciones institucionales excepcionadas del requisito de convocatoria pública otorgadas durante el ejercicio de 1999.

Resultando que por Resolución de fecha 15 de marzo de 1999 a la Plataforma de mujeres 8 de Marzo de Tenerife, para atender gastos de una actuación musical con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Resultando que por Resolución de fecha 20 de abril de 1999 al Centro Educativo Matilde Tellez, para atender gastos no habituales, de menores entre 1 y 8 años ingresados en el Centro, tales como pañales, cremas, polvos de talco, colonias y biberones.

Resultando que por Resolución de fecha 26 de mayo de 1999, a la Asociación de Padres de Minusválidos Físicos y Psíquicos "Nuevos Caminantes", para atender gastos ocasionados con motivo de un viaje a la Isla de El Hierro.

Resultando que por Resolución de fecha 27 de mayo de 1999, a la Asociación Arte en la Diversidad, para atender gastos derivados de la celebración de la IV Muestra de Artes Escénicas y Plásticas en la Diversidad.

Resultando que por Resolución de fecha 30 de junio de 1999, a la Asociación de Vecinos "La Montañeta", para atender al equipamiento de una ludoteca destinada a los menores del barrio.

Resultando que por Resolución de fecha 28 de septiembre de 1999, a la Asociación Juvenil Cultural "AJUVE", para atender el desarrollo de un programa de prevención del fracaso escolar, delincuencia infantil y prevención de drogadicción.

Resultando que por Resolución de 28 de octubre de 1999, a la Fraternidad de la Divina Providencia, para atender gastos derivados de la puesta en marcha del "Hogar Jesús de Nazaret" de la Matanza de Acentejo.

Considerando que todas las subvenciones referidas fueron imputadas a la partida 99.079.31304.480 y no excedieron del importe máximo de 300.000 pesetas y, según lo dispuesto en la Base 6ª, in fine, de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1999, quedaron exceptuadas del requisito de convocatoria pública y del procedimiento general establecido para el otorgamiento de subvenciones, siendo sus cuantías las que siguen:

- Plataforma de Mujeres 9 de Marzo de Tenerife: TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.-ptas.).

- Centro Educativo Matilde Tellez: TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.-ptas.).

- Asociación Arte en la Diversidad: TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.-ptas.).

- Asociación de Vecinos "La Montañeta": CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS (129.580.-ptas.).

- Asociación de Padres de Minusválidos Físicos y Psíquicos "Nuevos Caminantes": DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-ptas.).

- Asociación Juvenil Cultural de la Verdellada "AJUVE": TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.-ptas.).

- Fraternidad de la Divina Providencia: DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-ptas.).

Considerando que la Base 6ª, in fine, de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1999, establece que deberá darse cuenta con carácter semestral al Pleno de la Corporación, de las subvenciones que se otorguen al amparo de la excepción prevista en la misma.

Considerando que asimismo fueron concedidas por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad durante el presente ejercicio, las siguientes subvenciones imputadas a la partida 99.079.31304.789:

- Resolución de fecha 28 de septiembre de 1999 a la Asociación Cultural Despertar, para atender gastos de infraestructura y equipamiento de su sede social, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.-ptas.).

- Resolución de fecha 28 de septiembre de 1999 a la Asociación Juvenil Melosos Band, para atender el equipamiento de su sede social, la cantidad de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.-ptas.).

El Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad, queda enterado de la concesión de las subvenciones institucionales inferiores a 300.000 pesetas concedidas a la Plataforma de Mujeres 8 de Marzo de Tenerife, al Centro Educativo Matilde Tellez, Asociación Arte en la Diversidad, Asociación de Vecinos La Montañeta, Asociación de Padres de



115

OF2463615

CLASE 8.ª

Minusválidos Físicos y Psíquicos Nuevos Caminantes, Asociación Juvenil Cultural de La Verdellada "AJUVE", Fraternidad de la Divina Providencia, Asociación Cultural Despertar y Asociación Juvenil Melosos Band.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMIVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

20. Propuesta relativa al otorgamiento al Centro de Documentacion e Investigación de la Artesanía de España y América (CDIAEA) de una subvención para financiación del déficit.

Vista la solicitud de subvención del Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, para la financiación del déficit de explotación previsto para el presente ejercicio y el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas al respecto.

RESULTANDO que esta Corporación es patrono de la Fundación Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, conjuntamente con la Consejería de Industria y Comercio, el Ministerio de Industria y la Agencia Española de Cooperación Iberoamericana.

RESULTANDO que en el último Consejo del Patronato de esta Fundación, celebrada en el mes de noviembre pasado, los representantes del resto de patronos manifestaron que carecen de consignación presupuestaria durante el presente ejercicio para conceder algún tipo de ayuda o subvención al Centro de Documentación, y hasta el próximo ejercicio no pueden estudiar la concesión de alguna ayuda al Centro distinta de la aportación anual.

CONSIDERANDO que, una vez cerrado el calendario que esta Corporación ha establecido para la resolución de los expedientes de

subvención en su Instrucción Reguladora, aprobada en sesión plenaria de 30 de octubre de 1997 (modificada por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1998), corresponde al Pleno excepcionar el otorgamiento de subvenciones.

CONSIDERANDO que el Centro de Documentación es una entidad que realiza una importante función en el marco de la política dirigida al sector artesanal desde esta Corporación y a través del mismo se ejecutan varios programas de gran importancia para este sector, y además financia íntegramente el Museo de Artesanía Iberoamericano de La Orotava, que tiene un coste importante dentro de los gastos corrientes de la Fundación, que contribuye a enriquecer la oferta socio-cultural y turística de la Isla.

CONSIDERANDO que el Centro de Documentación debe afrontar una situación financiera difícil en este ejercicio, debido a la desnivelación existente entre los ingresos y gastos realizados, lo que ocasionaría la obtención de un déficit considerable que dificultaría la supervivencia de esta Fundación.

El Pleno, de conformidad con lo determinado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con el voto favorable de los 17 consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, y la abstención de los 9 Consejeros del Grupo Socialista y ningún voto en contra, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Excepcionar del calendario previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Subvención el otorgamiento de la subvención que se recoge en el siguiente apartado de este acuerdo.

SEGUNDO.- Otorgar al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América una subvención genérica por importe de QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS para financiar el déficit de explotación previsto para el presente ejercicio.

TERCERO.- Abonar al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América el importe de 15.000.000 de pesetas de la subvención concedida, con cargo a la partida presupuestaria 99.058.72103.489.

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

21. Dación de cuenta de diversas convocatorias para la selección de



CLASE 8ª

personal, con carácter temporal, para que presten sus servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vistos los expedientes relativos a la selección, mediante concurso-oposición, al objeto de que presten sus servicios en la Corporación con carácter temporal, de Técnicos de Formación y Auxiliares Administrativos para la configuración de listas de reserva, convocatorias autorizadas por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de 19 de noviembre de 1999, en las que se desarrollaban las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, aprobadas por Acuerdo plenario de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Resolución por la que se aprueban las convocatorias para las selecciones de Técnicos de Formación y Auxiliares Administrativos para la configuración de una lista de reserva, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

22. Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2000, y visto asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, la Enmienda presentada por el Grupo

Socialista, y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda,

CONSIDERANDO, la concurrencia de necesidades de reorganización para conseguir un máximo aprovechamiento y eficiencia de los recursos personales con los que cuenta la Corporación, lo que justifica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la cual se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización; previa consulta formal a las organizaciones sindicales, de conformidad con lo determinado por el artículo 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo;

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20.0, letra f) del mismo texto reglamentario.

El Pleno Corporativo, acuerda:

1.- Rechazar la enmienda presentada por el Grupo Socialista de esta Corporación relativa a la inclusión de diversas plazas en la plantilla de personal Eventual.

2.- La modificación y creación de los siguientes Servicios, unidades orgánicas y unidades funcionales, en la Estructura Organizativa de este Excmo. Cabildo Insular.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.

- Modificación de la denominación del Servicio Administrativo de Secretaría, que pasa a denominarse Servicio Administrativo Fe Pública.

- Creación del Servicio Administrativo Asesoramiento Legal.

Servicio Administrativo Asesoramiento Legal.

- Adscripción de la unidad orgánica Asesoramiento Legal, hasta el momento adscrita al Servicio Administrativo Fe pública.

Servicio Administrativo de Fiscalización.

* Creación de las siguientes unidades orgánicas:

CLASE 8.^a

- Apoyo Administrativo.
- Subvenciones.
- Fiscalización Posterior.

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN.

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

- Supresión de las unidades orgánicas Apoyo Técnico y Régimen Local.

* Creación de la unidad orgánica Proyectos Singulares y Planes Sectoriales.

ÁREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

- Modificación de la denominación del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que pasa a denominarse Servicio Técnico de Agricultura.

- Modificación de la denominación del Servicio Técnico de Desarrollo Rural, que pasa a denominarse Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

* Creación de la unidad orgánica Desarrollo Económico.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTES.

Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

* Creación de la unidad orgánica Centro de Fotografía.

117
17368190

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y SANIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social.

* Creación de la unidad orgánica: Atención Social y Sociosanitaria.

* Creación de la unidad funcional Gestión Administrativa en la unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria:

- Adscripción de las unidades funcionales Infancia, Familia y Mujer, Centros de Discapacitados y Centros de Mayores a la unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria, hasta el momento adscritas a la unidad orgánica Acción Social.

3.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la forma que se indica:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.

Servicio Administrativo Fe Pública.

- Adscripción del puesto n° F533 "Jefe de Sección" a la unidad orgánica Archivo y Documentación, hasta el momento adscrito al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

- Adscripción del puesto n° L57 "Auxiliar Administrativo" a la unidad orgánica Archivo y Documentación, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Gestión de Residuos del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

- Reclasificación del puesto n° F249 "Auxiliar Administrativo adscrito Registro", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 20 puntos, asignándosele las retribuciones complementarias Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, pasando a denominarse "Auxiliar Administrativo adscrito".

- Reclasificación del puesto n° F248 "Jefe de Negociado Registro", Complemento de Destino 18, Complemento Específico 29 puntos, asignándosele las retribuciones complementarias Complemento de Destino 18, Complemento Específico 26 puntos, pasando a denominarse "Jefe de Negociado".

Servicio Administrativo Asesoramiento Legal.

- Adscripción de los puestos n° F17 "Administrativo", n° F245 "Administrativo" y n° F248 "Jefe de Negociado", hasta el momento adscritos al Servicio Administrativo Fe Pública.



118

OF2463618

CLASE 8ª

♦ Creación del puesto nº F399 "Jefe de Servicio", Funciones esenciales fA.2, fA.3, fA.25, Complemento de Destino 28, Complemento Específico 84 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A3, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 001, Rama J, Jornada PD.

Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.

- Adscripción del puesto nº F249 "Auxiliar Administrativo adscrito", hasta el momento adscrito al Servicio Administrativo Fe Pública.

♦ Creación del puesto nº F403 "Ordenanza adscrito", Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo E, Escala/Subescala ESE/PO GS, Vínculo F, Formación Específica 031, Experiencia 005, Méritos 127, 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F763/403 "Ordenanza base", Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, Complemento de Destino 10, Complemento Específico 13 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo E, Escala/Subescala ESE/PO GS, Vínculo F, Formación Específica 031, Experiencia FNI, Méritos 127, 133.

Servicio Administrativo de Presidencia.

- Adscripción del puesto nº F441 "Ordenanza", hasta el momento adscrito al Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

♦ Creación del puesto nº F407 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F764/407 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G

aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Normativa y Régimen General de Transferencias y Delegaciones.

Servicio Administrativo de Personal.

- Adscripción del puesto nº F125 "Auxiliar Administrativo adscrito" a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Normativa y Régimen General de Transferencias y Delegaciones del Servicio Administrativo de Presidencia.

Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

- Adscripción del puesto nº F441 "Ordenanza" al Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación .

- Adscripción del puesto nº F465 "Auxiliar Administrativo adscrito" a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano, hasta el momento adscrito al Gabinete de Presidencia.

- Reclasificación de los puestos nº F18, F24, F56, F72, F76, F82, F91, F492 "Gestor de Servicios" adscritos a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 33 puntos, asignándoseles las retribuciones complementarias Complemento de Destino 18, Complemento Específico 36 puntos.

- Reclasificación de los puestos nº *F663/18, *F667/24, *F668/56, *F671/72, *F672/76, *F677/82, *F680/91, *F685/492 "Auxiliar Administrativo base" adscritos a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, asignándoseles las retribuciones complementarias Complemento de Destino 12, Complemento Específico 17 puntos.

♦ Creación del puesto nº F427 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fb.4, fb.31, fb.73, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 039, 040, 041, 042, 049, 068, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F765/427 "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fb.4, fb.91. fb.202, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 039, 040, 041, 042, 049, Experiencia FNI, adscribiéndolo a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano.

♦ Creación del puesto nº F486 "Gestor de Servicios", Funciones



CLASE 8ª



Esenciales fd.13, fd.14, fd.30, fd.31, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 36 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia 045, Jornada PJ/HE, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F766/486 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.90, fd.91, fd.92, fd.93, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia FNI, Jornada HE, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, adscribiéndolos a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano.

♦ Creación del puesto nº F487 "Gestor de Servicios", Funciones Esenciales fd.13, fd.14, fd.30, fd.31, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 36 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia 045, Jornada PJ/HE, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F767/487 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.90, fd.91, fd.92, fd.93, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia FNI, Jornada HE, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, adscribiéndolos a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano.

♦ Creación del puesto nº F488 "Gestor de Servicios", Funciones Esenciales fd.13, fd.14, fd.30, fd.31, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 36 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia 045, Jornada PJ/HE, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F768/488 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.90, fd.91, fd.92, fd.93, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia FNI, Jornada HE, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, adscribiéndolos a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano.

♦ Creación del puesto nº F489 "Gestor de Servicios", Funciones Esenciales fd.13, fd.14, fd.30, fd.31, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 26 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia 045, Jornada PJ, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F769/489 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.90, fd.91, fd.92, fd.93, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia FNI, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, adscribiéndolos a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano, Localización Geográfica La Orotava.

♦ Creación del puesto nº F490 "Gestor de Servicios", Funciones Esenciales fd.13, fd.14, fd.30, fd.31, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 26 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia 045, Jornada PJ, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F770/490 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.90, fd.91, fd.92, fd.93, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 071, 072, Experiencia FNI, Méritos 034, 081, 133, 195, 196, 197, adscribiéndolos a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano, Localización Geográfica Tacoronte.

♦ Creación del puesto nº F471 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales fA.17, fA.29, fA.77, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 006, 007, 020, 027, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F771/471 "Técnico de Administración Especial base", Funciones Esenciales fA.17, fA.63, fA.206, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 006, 007, 020, 027, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Informática y Comunicaciones.

♦ Creación del puesto nº F478 "Programador", Funciones Esenciales fC.12, fC.13, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 23 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala ET aux, Vínculo F, Titulación Académica 051, Experiencia 020, Méritos 052, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F772/478 "Programador base", Funciones Esenciales fC.62, fC.63, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 19 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala ET aux, Vínculo F, Titulación Académica 051,



120
OF2463620

CLASE 8ª



Experiencia FNI, Méritos 052, adscribiéndolos a la unidad orgánica Informática y Comunicaciones.

Servicio Técnico de Ingeniería Industrial.

♦ Creación del puesto nº F529 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.75, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 044, Experiencia 002, Méritos 166, 167, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F773/529 "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fB.4, fB.68, fB.203, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 044, Experiencia FNI, Méritos 166, 167.

♦ Creación del puesto nº F530 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fB.4, fB.31, fB.33, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F774/530 "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fB.4, fB.91, fB.93, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia FNI.

Servicio Administrativo de Fiscalización.

- Adscripción del puesto nº F268 "Auxiliar Administrativo" y de su correspondiente asociado nº *F612/268 "Auxiliar Administrativo base" a la unidad orgánica Apoyo Administrativo

- Adscripción del puesto nº F270 "Jefe de Negociado" a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Operaciones de Capital.

- Adscripción del puesto nº F459 "Técnico de Grado Medio" y de su correspondiente asociado nº *F610/459 "Técnico de Grado Medio base" a la unidad orgánica Subvenciones, hasta el momento adscritos a la

unidad orgánica Operaciones Corrientes.

- Adscripción del puesto n° F335 "Auxiliar Administrativo" a la unidad orgánica Subvenciones

- Adscripción del puesto n° F333 "Jefe de Sección" y de su correspondiente asociado n° *F669/333 "Técnico de Administración General base" a la unidad orgánica Fiscalización Posterior, hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Contabilidad de la Intervención de Fondos.

Como consecuencia, suprimir el código FA.90.16 en la columna Funciones Esenciales del puesto n° *F669/333 "Técnico de Administración General base", e incluir el código FA.90.17, y suprimir el código 165 en la columna Méritos del citado puesto.

- Adscripción del puesto n° F198 "Técnico de Administración General base" y del puesto n° F199 "Auxiliar Administrativo base" a la unidad orgánica Fiscalización Posterior, hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Contabilidad de la Intervención de Fondos.

Como consecuencia, suprimir el código FA.31.16 en la columna Funciones Esenciales del puesto n° F198 "Técnico de Administración General base", e incluir el código FA.31.17, y suprimir el código 165 en la columna Méritos del citado puesto.

♦ Creación del puesto n° F531 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F775/531 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fD.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Subvenciones.

♦ Creación del puesto n° F532 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F776/532 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fD.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Subvenciones.



121
OF2463621



CLASE 8ª

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN.

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

- Adscripción del puesto nº F86 "Jefe de Sección" a la unidad orgánica Proyectos Singulares y Planes Sectoriales, hasta el momento adscrito a la suprimida unidad orgánica Régimen Local.

- Adscripción del puesto nº F112 "Técnico de Grado Medio" y de su correspondiente asociado nº *F615/F112 "Técnico de Grado Medio base" a la unidad orgánica Calificaciones Territoriales, hasta el momento adscritos a la suprimida unidad orgánica Apoyo Técnico.

Como consecuencia, supresión del código FB.33 de la columna Funciones Esenciales del puesto nº F112 "Técnico de Grado Medio" y del código FB.93 de la columna Funciones Esenciales del puesto nº *F615/F112 "Técnico de Grado Medio base".

- Adscripción del puesto nº F174 "Ordenanza adscrito" y de su correspondiente asociado nº *F715/174 "Ordenanza base", hasta el momento adscritos al Servicio Administrativo de Presidencia.

♦ Creación del puesto nº F543 "Jefe de Sección", Funciones Esenciales fA.13, fA.14, fA.25, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 001, Experiencia 006, Rama J, Jornada PJ, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F777/543 "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales fA.90.30, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 001, Experiencia FNI, Rama J, adscribiéndolos a la unidad orgánica Urbanismo.

♦ Creación del puesto nº F544 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fB.2, fB.4, fB.31, fB.69, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F778/544 "Técnico de Grado Medio

base", Funciones Esenciales fB.4, fB.61, fB.69, fB.91, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Calificaciones Territoriales.

♦ Creación del puesto n° F545 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fB.2, fB.4, fB.31, fB.69, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F779/545 "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fB.4, fB.61, fB.69, fB.91, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Calificaciones Territoriales.

Servicio Técnico de Planes Insulares.

♦ Creación del puesto n° F519 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales fA.17, fA.23, fA.121, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 024, Experiencia 001, Méritos 205, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F780/519 "Técnico de Administración Especial base", Funciones Esenciales fA.17, fA.23, fA.209, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 024, Experiencia FNI, Méritos 205.

Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva.

- Adscripción del puesto n° F111 "Técnico Gestor de Proyectos", hasta el momento adscrito a la suprimida unidad orgánica Apoyo Técnico del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

♦ Creación del puesto n° F546 "Técnico de Administración General", Funciones Esenciales fA.12, fA.32.30, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia 001, Rama J/E, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F781/546 "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales fA.90.8, fA.208, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia FNI, Rama J/E.

♦ Creación del puesto n° F547 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Complemento de Destino



CLASE 8.ª



122

OF2463622

14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F782/547 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

ÁREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Servicio Administrativo de Agricultura.

♦ Creación del puesto nº F491 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

Servicio Técnico de Agricultura.

- Adscripción a la unidad orgánica Extensión Agraria del puesto nº L235 "Capataz Agrícola", hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Industrias Agroalimentarias.

- Modificación de la denominación de los puestos nº L24 "Capataz Agrícola", adscrito a la unidad orgánica Industrias Agroalimentarias, L235 "Capataz Agrícola", adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria, y nº L29 "Capataz Agrícola" adscrito a la unidad orgánica Explotaciones Agropecuarias, pasando a denominarse Ayudante Técnico.

♦ Creación del puesto nº F498 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales fA.17, fA.29, fA.114, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 022, Experiencia 001, Méritos 206, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F783/498 "Técnico de Administración Especial base", Funciones Esenciales fA.17, fA.63,

FA.212, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 022, Experiencia FNI, Méritos 206, adscribiéndolos a la unidad orgánica Infraestructura Rural.

♦ Creación del puesto nº L3 "Ayudante Técnico", Grupo 3, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Control de gestión.

Las funciones a desempeñar en este puesto de trabajo son:

- Supervisión y coordinación de los trabajos que se desarrollan en la Finca el Helecho y de los programas educativos en el Aula de la Naturaleza.
- Monitor de temas agroambientales en actividades de divulgación, educativas, etc., del Servicio.

Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.

- Adscripción de la unidad orgánica Ganadería, hasta el momento adscrita al Servicio Técnico de Agricultura.

- Adscripción del puesto nº L24 "Ayudante Técnico", hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Industrias Agroalimentarias del Servicio Técnico de Agricultura.

♦ Creación del puesto nº L9 "Peón Agrícola", Localización Geográfica Finca El Boquín, Grupo 5, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Promoción y Coordinación de Empresas.

♦ Creación del puesto nº L11 "Peón Agrícola", Localización Geográfica Finca El Boquín, Grupo 5, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Promoción y Coordinación de Empresas.

♦ Creación del puesto nº L12 "Peón Agrícola", Localización Geográfica Finca Las Llanadas, Grupo 5, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Promoción y Coordinación de Empresas.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

- Adscripción de los puestos nº F414 "Jefe de Unidad de Gestión" y nº F340 "Administrativo base" a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos.

- Adscripción de los puestos nº F180 "Técnico de Administración General base" y nº F181 "Auxiliar Administrativo base" a la unidad



123
OF2463623



CLASE 8ª

orgánica Desarrollo Económico.

- Adscripción del puesto nº F330 "Auxiliar Administrativo adscrito" y de su correspondiente asociado nº *F639/330 a la unidad orgánica Desarrollo Económico, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Artesanía del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

♦ Creación del puesto nº F548 "Técnico Auxiliar", Funciones Esenciales fc.24, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 19 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 054, Experiencia 008, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F784/548 "Técnico Auxiliar base", Funciones esenciales fc.64, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 16 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 054, Experiencia 008, adscribiéndolos a la unidad orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos.

♦ Creación del puesto nº F549 "Técnico Auxiliar", Funciones Esenciales fc.24, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 19 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 054, Experiencia 008, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F785/549 "Técnico Auxiliar base", Funciones esenciales fc.64, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 16 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 054, Experiencia 008, adscribiéndolos a la unidad orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos.

Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

- Adscripción del puesto nº F124 "Auxiliar Administrativo" a la unidad orgánica Artesanía, hasta el momento adscrito al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

♦ Creación del puesto nº F550 "Jefe de Sección Técnica", Funciones Esenciales fA-B.8, fA-B.11, fA-B.13, fA-B.14, fA-B.17, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de

Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A3, Grupo A-B, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 002, 003, 014, 015, 016, 030, 057, 067, 068, Experiencia 006, Jornada PJ, adscribiéndolo a la unidad orgánica Artesanía.

♦ Creación del puesto n° F551 "Técnico de Administración General", Funciones Esenciales fA.32.34, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 002, 003, Experiencia 001, Rama E, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F786/551 "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales fA.90.7, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 002, 003, Experiencia FNI, Rama E.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTES.

Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

♦ Creación del puesto n° F552 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales fA.17, fA.29, fA.113, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 030, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F787/552 "Técnico de Administración Especial base", Funciones Esenciales fA.17, fA.63, fA.211, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 030, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

♦ Creación del puesto n° F553 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.69, fB.77, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F789/553 "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fB.4, fB.68, fB.69, fB.205, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Patrimonio Histórico-artístico.

Creación de los siguientes puestos de trabajo, como consecuencia de la asunción de la gestión y administración del Centro de Fotografía por este Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la integración de las correspondientes plazas:

♦ Puesto n° L14 "Técnico Conservador", Grupo 2, Vínculo L,



124

OF2463624

CLASE 8ª

puesto nº L19 "Auxiliar Administrativo", Grupo 4, Vínculo L, puesto nº L23 "Ayudante de Laboratorio", Grupo 5, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Centro de Fotografía.

Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes:

- Adscripción del puesto nº L198 "Profesor Auxiliar de Solfeo" a la unidad orgánica Educación, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Cultura del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Adscripción del puesto nº L21 "Oficial Administrativo de 1ª" a la unidad orgánica Educación, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Cultura del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Adscripción del puesto nº L114 "Operario de Limpieza" a la unidad orgánica Educación, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Cultura del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Adscripción del puesto nº L115 "Operario de Limpieza" a la unidad orgánica Educación, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Cultura del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Adscripción del puesto nº LT230901006 "Subalterno" a la unidad orgánica Juventud, hasta el momento adscrito al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.

- Adscripción del puesto nº LT230903036 "Guarda de Campamento" a la unidad orgánica Juventud, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Cultura del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Adscripción del puesto nº F213 "Administrativo base" a la unidad orgánica Juventud, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Adscripción del puesto nº F195 "Auxiliar Administrativo base"

a la unidad orgánica Deportes, unidad funcional Administrativa de Deportes, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Administrativa de Acción Social del Servicio Administrativo de Acción Social.

♦ Creación del puesto n° F534 "Técnico de Administración General", Funciones Esenciales fA.32.29, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia 001, Rama J, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F789/534 "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales fA.90.11, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia FNI, Rama J, adscribiéndolos al Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

ÁREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes:

♦ Creación del puesto n° F539 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F790/539 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fD.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

- Incluir el código fC.18 en la columna Funciones Esenciales de los puestos n° F185, F186, F187, F188, F208 y n° F209 "Agente de Inspección" adscritos a la unidad orgánica Inspección de Transportes.

Servicio Técnico de Carreteras.

- Adscripción del puesto n° F118 "Técnico de Grado Medio" a la unidad orgánica Conservación y Obras, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Proyectos y Expropiación.

♦ Creación del puesto n° F560 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales fA.17, fA.29, fA.116, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 010, 014, 064, 065, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F791/560 "Técnico de Administración Especial base", Funciones Esenciales fA.17, fA.63,



125

OF2463625

CLASE B.ª

fA.214, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 010, 014, 064, 065, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

♦ Creación del puesto nº F561 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.78, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 792/561 "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fB.4, fB.68, fB.206, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

♦ Creación del puesto nº F562 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales fA.17, fA.29, fA.115, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 004, 022, 066, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F793/562 "Técnico de Administración Especial base", Funciones Esenciales fA.17, fA.63, fA.213, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 004, 022, 066, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Proyectos y Expropiación.

♦ Creación del puesto nº F563 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales fA.17, fA.29, fA.104, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 023, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F794/563 "Técnico de Administración Especial base", Funciones Esenciales fA.17, fA.61, fA.63, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo

F. Titulación Académica 023, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Proyectos y Expropiación.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

- Adscripción del puesto n° L58 "Auxiliar Administrativo" a la unidad orgánica Autorizaciones y Disciplina de Caza, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

Servicio Técnico de Medio Ambiente.

♦ Creación del puesto n° F564 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.80, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 043, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F795/564 "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fB.4, fB.68, fB.208, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 043, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Uso Público.

Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente.

♦ Creación del puesto n° F565 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales fA.17, fA.29, fA.112, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 010, 011, 014, 016, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F796/565 "Técnico de Administración Especial base", Funciones Esenciales fA.17, fA.63, fA.210, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 010, 011, 014, 016, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Parques Rurales, unidad funcional Parque Rural de Anaga, Localización Geográfica Anaga.

♦ Creación del puesto n° F566 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fB.4, fB.31, fB.76, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 043, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F797/566 "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fB.4, fB.91, fB.204, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión



120
OF2463626



CLASE 8ª

C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 043, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Parques Rurales, unidad funcional Parque Rural de Anaga, Localización Geográfica Anaga.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y SANIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social.

- Adscripción de los siguientes puestos de trabajo a la unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria, unidad funcional Gestión Administrativa, hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Administrativa de Acción Social:

- F215 Jefe de Sección.
- F444 Técnico de Administración General.
- *F681/444 Técnico de Administración General base.
- F104 Auxiliar Administrativo adscrito.
- FD230702070 Auxiliar.
- LD230701008 Auxiliar Administrativo.
- F95 Técnico de Grado Medio base.
- F514 Auxiliar Administrativo base.
- F285 Administrativo adscrito Hospital Psiquiátrico.

- Adscripción de los puestos nº FD230207023 "Jefe de Negociado Contratación" y nº FD230207030 "Jefe Negociado Nóminas sustituto" a la unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria, unidad funcional Gestión Administrativa, hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social del Servicio Administrativo de Personal.

- Adscripción del puesto nº LD230207024 "Encargado Administrativo" a la unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria, unidad funcional Gestión Administrativa, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal.

- Adscripción del puesto nº L7 "Asistente Social" a la unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria, unidad funcional Centros de Mayores, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Turismo Social

del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

♦ Creación del puesto n° L31 "Asistente Social", Grupo 2, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria, unidad funcional Centros de Discapacitados.

♦ Creación del puesto n° F1 "Auxiliar Técnico adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.33, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala ESE P0, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F723/1 "Auxiliar Técnico base", Funciones Esenciales fd.10, fd.96, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala ESE P0, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Intervención Social.

♦ Creación del puesto base sin dotación presupuestaria n° *F611/480 "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales fa.90.4, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, GR A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia FNI, Rama J, adscribiéndolo a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Administrativa de Acción Social.

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

♦ Creación del puesto n° F567 "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fb.4, fb.59, fb.69, fb.79, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *798/567 "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fb.4, fb.68, fb.69, fb.207, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Policía de Turismo.

♦ Creación del puesto n° F568 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F799/568



127

OF2463627

CLASE 8ª

"Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

4.- La corrección de diversos errores detectados en la Relación de Puestos de Trabajo, así como en el Anexo de códigos de la misma, de la siguiente forma:

A. Modificación del Complemento de Destino en el sentido que se indica:

- En los puestos, nº F366, F367, F368, F369, F370, F371, F372, F373, F374 y F375 "Jefe Agencia Extensión Agraria" adscritos a la unidad orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, corregir de 22 a 24 puntos.
- Al puesto "Técnico de Sistemas de Información" se le asignan 24 puntos de Complemento de Destino.

B. Modificación del Complemento Específico, en el sentido que se indica:

- En el puesto nº F494 "Técnico de Administración General" adscrito a la unidad orgánica Selección, Permisos y Régimen Disciplinario del Servicio Administrativo de Personal, modificar la cantidad de 43 a 49 puntos.
- En el puesto nº F263 "Técnico de Sistemas de Información" adscrito a la unidad orgánica Sistema de Información Geográfica del Servicio Técnico de Planes Insulares, modificar la cantidad de 54 a 56 puntos.

C. Modificar el puesto nº L43 "Encargado de Patrimonio" adscrito a la unidad orgánica Patrimonio del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, suprimiendo el código 4 de la columna Tipo de Puesto e incluyendo el código 4 en la columna Grupo.

D. Adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Puesto n° FD120204004 "Jefe de Negociado Personal Laboral" a la unidad orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal.
- Puesto n° LD230702003 "Titulado Superior" a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Administrativa de Acción Social del Servicio Administrativo de Acción Social.
- Puesto n° LD230207025 "Auxiliar Administrativo" a la unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria, unidad funcional Gestión Administrativa del Servicio Administrativo de Acción Social.
- Puestos n° L76 y n° L77 "Electricista Oficial de 1ª" al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, hasta la fecha adscritos a la unidad orgánica Gestión de Infraestructuras del citado Servicio.
- Puesto base sin dotación presupuestaria n° *F709/259 "Técnico de Administración General base" a la unidad orgánica Personal del Servicio Administrativo de Fiscalización, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Operaciones Corrientes del citado Servicio.

E. Supresión de los siguientes puestos de trabajo:

- Puesto n° FD230708002 "Administrador" de la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social del Servicio Administrativo de Personal.
- Puesto base sin dotación presupuestaria n° *F611/336 "Auxiliar Administrativo base" adscrito a la Intervención de Fondos.
- Puesto base sin dotación presupuestaria n° *F723/37 "Ordenanza base" adscrito al Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes.

F. Modificar la denominación de los puestos base sin dotación presupuestaria n° *F635/308 y n° *F638/476 "Programador" adscritos a la unidad orgánica Informática y Comunicaciones del Servicio Técnico de Organización y RRHH, pasando a denominarse "Programador base".

G. Suprimir la referencia CT:Hogar el Portezuelo en la columna Localización Geográfica de los puestos n° LT230802005, LT230802054, LT230802034 "Educador" y n° LT230802049 "Titulado Superior" adscritos a la unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer del Servicio Administrativo de Acción Social.

H. Modificación de las Funciones Esenciales de los siguientes puestos en la siguiente forma:



128
OF2463628



CLASE 8ª

- Suprimir el código fA.4 del puesto nº F20 "Jefe de Servicio" adscrito al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, e incluir el código fA.2.
- Suprimir el código fA.32.2 del puesto nº F425 "Técnico de Administración General" adscrito a la unidad orgánica Urbanismo del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, e incluir el código fA.32.17.
- Supresión del código fA.31.28 del puesto nº F526 "Técnico de Administración Especial base" adscrito a la unidad orgánica Artesanía del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, e incluir el código fA.111 y fA.30.

I. Corrección de la codificación correspondiente a la Titulación Académica, de la siguiente manera:

- Supresión del código
007 Licenciado en Informática.
- Creación de códigos de Titulación Académica
007 Ingeniero Superior en Informática.
- Incluir el código 021 en los puestos nº F117 y nº F173 "Técnico de Organización y RRHH" y de sus correspondientes puestos asociados nº *F702/117 y *F714/173 "Técnico de Administración Especial base" adscritos a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.
- Incluir los códigos 002, 003, 014, 015, 016, 030 en el puesto nº F526 "Técnico de Administración Especial base" adscrito a la unidad orgánica Artesanía del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

J. Modificación de la columna Rama en el sentido que se indica, para los puestos de trabajo siguientes:

- Incluir el código J/E en el puesto nº F521 "Interventor delegado de los OO.AA. Administrativos Consejo Insular de Aguas de Tenerife y de Balsas de Tenerife", adscrito a la Intervención de Fondos.
- Incluir el código J en los puestos nº F229 "Jefe de Sección" y nº F85 "Jefe de Sección" adscritos a la unidad orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Administrativo



K. Modificación de la Formación Específica, incluyendo el código 002 en los puestos nº F117 y nº F173 "Técnico de Organización y RRHH" y de sus correspondientes puestos asociados nº *F702/117 y *F714/173 "Técnico de Administración Especial base" adscritos a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

L. Incluir el código 006 en la columna Experiencia del puesto nº F307 "Jefe de Sección" adscrito al Servicio Administrativo Unidad Central de Tesorería.

M. Supresión del código 152 de la columna Méritos del puesto nº F425 "Técnico de Administración General" y de su correspondiente puesto asociado nº *F656/425 "Técnico de Administración General base" adscritos a la unidad orgánica Urbanismo del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

5.- La modificación del Anexo de la Relación de Puestos de Trabajo, de la siguiente forma:

A. Supresión de las siguientes Funciones esenciales:

- fA.32.17, fA.32.29, fA.90.7, fA.90.11, fA.90.30, fA.121.
- fB.2, fB.33, fB.61, fB.93.
- fC.18.
- fD.33.

B. Creación de las siguientes Funciones esenciales:

- fA.32.17 Urbanismo y Planificación del Territorio.
- fA.32.29 Fomento del empleo y desarrollo de convenios INEM-CCLL.
- fA.32.34 Fomento de la creación de empresas a nivel insular.
- fA.77 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias relacionadas con la gestión de los sistemas y aplicaciones informáticos y de comunicaciones de la Corporación.
- fA.90.7 Fomento de la creación de empresas a nivel insular.
- fA.90.11 Fomento del empleo y desarrollo de convenios INEM-CCLL.
- fA.90.30 Urbanismo y Planificación del Territorio.
- fA.121 Con supervisión periódica de su superior jerárquico,

**CLASE 8ª**

gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en particular, informes técnicos en los expedientes de materia urbanística de competencia insular asignada por la Ley del Territorio de Canarias.

FA.111 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de artesanía.

FA.112 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en todo lo relacionado con la gestión del Parque Rural de Anaga, especialmente:

- Conservación de recursos naturales y culturales.
- Desarrollo socioeconómico.
- Gestión de aprovechamientos.
- Desarrollo de programas de actuación.
- Mejora de infraestructuras.
- Gestión de servicios de uso público que se desarrollen de forma indirecta.
- Autorizar o informar actuaciones que se realicen en el Parque.

FA.113 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en particular en aquellos aspectos relacionados con:

- Diseño en las competencias de Patrimonio Histórico: difusión, recaudación de fondos, etc.
- Diseño gráfico: Identidad Corporativa, marcas, logotipos, aplicaciones a papelería, catálogos, folletos, carteles, invitaciones, señalética.
- Diseño editorial: Líneas editoriales, diseño y maquetación de libros y revistas, portada de discos.
- Publicidad: Anuncios de prensa, banderolas.
- Diseño de cualquier actividad cultural de tipo

expositivo. Seguimiento de su realización y montaje.

- FA.114 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con proyectos de obras o de usos de suelo a ejecutar sobre terreno rústico.
- FA.115 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con estudios de impacto ambiental relativos a proyectos técnicos de carreteras.
- FA.116 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relativas a la prevención y educación en seguridad vial.
- FA.206 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias relacionadas con la gestión de los sistemas y aplicaciones informáticos y de comunicaciones de la Corporación.
- FA.208 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción de informes, estudios y proyectos derivados de la función propia del Servicio.
- FA.209 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en particular, informes técnicos en los expedientes de materia urbanística de competencia insular asignada por la Ley del Territorio de Canarias.
- FA.210 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en todo lo relacionado con la gestión del Parque Rural de Anaga, especialmente:
- Conservación de recursos naturales y culturales.
 - Desarrollo socioeconómico.
 - Gestión de aprovechamientos.
 - Desarrollo de programas de actuación.
 - Mejora de infraestructuras.
 - Gestión de servicios de uso público que se



CLASE 8ª



130

OF2463630

desarrollen de forma indirecta.

- Autorizar o informar actuaciones que se realicen en el Parque.

fa.211 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en particular en aquellos aspectos relacionados con:

- Diseño en las competencias de Patrimonio Histórico: difusión, recaudación de fondos, etc.

- Diseño gráfico: Identidad Corporativa, marcas, logotipos, aplicaciones a papelería, catálogos, folletos, carteles, invitaciones, señalética.

- Diseño editorial: Líneas editoriales, diseño y maquetación de libros y revistas, portada de discos.

- Publicidad: Anuncios de prensa, banderolas.

- Diseño de cualquier actividad cultural de tipo expositivo. Seguimiento de su realización y montaje.

fa.212 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con proyectos de obras o de usos de suelo a ejecutar sobre terreno rústico.

fa.213 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con estudios de impacto ambiental relativos a proyectos técnicos de carreteras.

fa.214 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relativas a la prevención y educación en seguridad vial.

001
DEACB330

fb.2 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en particular, informes técnicos en los expedientes en materia de calificaciones territoriales, desde el punto de vista del planeamiento y de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias.

fb.33 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la coordinación técnica y supervisión de las obras de Régimen Interior. En particular, gestión de obras en los inmuebles patrimonio de la Corporación y adaptación de espacios ante nuevas necesidades.

fb.61 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en particular, informes técnicos en los expedientes en materia de calificaciones territoriales, desde el punto de vista del planeamiento y de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias.

fb.73 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en todos los aspectos relacionados con la gestión de sistemas y aplicaciones informáticos, de telefonía y comunicaciones, especialmente como apoyo técnico a los Centros de Servicio al Ciudadano. En particular:

- Telecomunicaciones entre oficinas descentralizadas y entre éstas y la sede principal del Cabildo Insular.
- Administración de bases de datos relacionales.
- Soporte a usuarios en hardware y software y aplicaciones de los Centros de Servicio al Ciudadano.
- Programación en lenguajes estándar del Cabildo Insular.
- Responsable, en sus aspectos técnicos, del diseño, actualización y mantenimiento de la Web de la Corporación.

fb.75 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con:

- Establecimiento de criterios y redacción de pliegos para la gestión de compras de material inventariable de naturaleza industrial y de



CLASE 8ª



131

OF2463631

vehículos.

- Gestión del mantenimiento de las instalaciones de los inmuebles patrimonio de la Corporación, así como de vehículos y maquinaria.

fb.76 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la gestión del Parque Rural de Anaga, especialmente:

- Conservación de recursos naturales y culturales.
- Desarrollo socioeconómico.
- Gestión de aprovechamientos.
- Desarrollo de programas de actuación.
- Mejora de infraestructuras.
- Gestión de servicios de uso público que se desarrollen de forma indirecta.
- Autorizar o informar actuaciones que se realicen en el Parque.

fb.77 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, trabajos de medición, cálculos de presupuestos, inspecciones de expedientes de obra, propuestas de delimitación de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural y demás trabajos relacionados con las competencias transferidas en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

fb.78 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relativas al seguimiento de los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud durante la fase de redacción de proyectos y ejecución de obras y cuantas otras determine la normativa aplicable de seguridad y salud en las obras de construcción.

fb.79 Con supervisión periódica de su superior jerárquico,

181
02543231

gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la competencia transferida en materia de clasificación y reclasificación de establecimientos turísticos de la isla, y cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura de dichos establecimientos, así como de las labores de inspección que se deriven de las mismas.

FB.80 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en particular:

- Supervisión y control de incidencias en infraestructuras.
- Informe para adquisición de inmuebles del Área de Medio Ambiente.
- Valoración de daños en obras civiles.
- Apoyo a la unidad orgánica Planificación y Gestión Presupuestaria en la redacción, seguimiento y dirección de obras.

FB.93 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la coordinación técnica y supervisión de las obras de Régimen Interior. En particular, gestión de obras en los inmuebles patrimonio de la Corporación y adaptación de espacios ante nuevas necesidades.

FB.202 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en todos los aspectos relacionados con la gestión de sistemas y aplicaciones informáticos, de telefonía y comunicaciones, especialmente como apoyo técnico a los Centros de Servicio al Ciudadano. En particular:

- Telecomunicaciones entre oficinas descentralizadas y entre éstas y la sede principal del Cabildo Insular.
- Administración de bases de datos relacionales.
- Soporte a usuarios en hardware y software y aplicaciones de los Centros de Servicio al Ciudadano.
- Programación en lenguajes estándar del Cabildo Insular.
- Responsable, en sus aspectos técnicos, del diseño, actualización y mantenimiento de la Web de la Corporación.



132
OF2463632

CLASE 8ª



FB.203 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con:

- Establecimiento de criterios y redacción de pliegos para la gestión de compras de material inventariable de naturaleza industrial y de vehículos.
- Gestión del mantenimiento de las instalaciones de los inmuebles patrimonio de la Corporación, así como de vehículos y maquinaria.

FB.204 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la gestión del Parque Rural de Anaga, especialmente:

- Conservación de recursos naturales y culturales.
- Desarrollo socioeconómico.
- Gestión de aprovechamientos.
- Desarrollo de programas de actuación.
- Mejora de infraestructuras.
- Gestión de servicios de uso público que se desarrollen de forma indirecta.
- Autorizar o informar actuaciones que se realicen en el Parque.

FB.205 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, trabajos de medición, cálculos de presupuestos, inspecciones de expedientes de obra, propuestas de delimitación de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural y demás trabajos relacionados con las competencias transferidas en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

FB.206 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico

308888570

y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relativas al seguimiento de los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud durante la fase de redacción de proyectos y ejecución de obras y cuantas otras determine la normativa aplicable de seguridad y salud en las obras de construcción.

fb.207 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la competencia transferida en materia de clasificación y reclasificación de establecimientos turísticos de la isla, y cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura de dichos establecimientos, así como de las labores de inspección que se deriven de las mismas.

fb.208 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en particular:

- Supervisión y control de incidencias en infraestructuras.
- Informe para adquisición de inmuebles del Área de Medio Ambiente.
- Valoración de daños en obras civiles.
- Apoyo a la unidad orgánica Planificación y Gestión Presupuestaria en la redacción, seguimiento y dirección de obras.

fc.18 Tramitar los boletines de denuncia de los Servicios de Inspección y de las fuerzas encargadas del Tráfico hasta alcanzar el acto de incoacción, su notificación, así como inscribir la sanción impuesta en el Registro de Infracciones y Sanciones.

fc.24 Bajo su directa supervisión, apoyo a los técnicos del Servicio en la ejecución de la función de calificación, inspección y denuncia en materia de actividades clasificadas y policía de espectáculos públicos.

fc.64 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo a los técnicos del Servicio en la ejecución de la función de calificación, inspección y denuncia en materia de actividades clasificadas y policía de espectáculos públicos.

fd.33 Con supervisión periódica de su superior jerárquico,



133
OF2463633



CLASE 8.ª
INSPECCIÓN

apoyo en la gestión, ejecución y consecución de los objetivos del Servicio. En particular, apoyo en la organización y ejecución de eventos para la tercera edad organizados o patrocinados por esta Corporación.

- fd.96 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo en la gestión, ejecución y consecución de los objetivos del Servicio. En particular, apoyo en la organización y ejecución de eventos para la tercera edad organizados o patrocinados por esta Corporación.

C. Modificar las siguientes Funciones Esenciales, en el sentido que se indica:

- Suprimir en la redacción de las funciones esenciales fA.32.30 y fA.90.8 la referencia "Área de Presidencia y Planificación" e incluir la referencia "Área de Planificación y Cooperación", quedando el resto de la redacción en los mismos términos.
- Incluir en la redacción de la función esencial fA.71 la referencia "y aplicaciones", quedando por tanto redactada de la siguiente manera: "A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias relacionadas con la gestión de los sistemas y aplicaciones informáticos y de comunicaciones de la Corporación".
- Incluir en la redacción de la función esencial fB.57 la referencia "así como de las labores de inspección que se deriven de las mismas", quedando el resto de la redacción en los mismos términos.
- Incluir en la redacción de las funciones esenciales fC.12 y fC.62 la referencia "Soporte a usuarios en hardware y software", quedando el resto de la redacción en los mismos términos.

D. Creación de códigos de Titulación Académica:

- 039 Diplomado en Ciencias Físicas.
- 040 Diplomado en Ciencias Exactas.
- 049 Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones.
- 054 FP-II Electricidad y Electrónica.
- 064 Licenciado en Pedagogía.
- 065 Licenciado en Psicopedagogía.
- 066 Licenciado en Ciencias Ambientales.
- 067 Maestro.
- 068 Haber cursado tres cursos completos de las correspondientes carreras de nivel superior.

E. Creación de códigos de Experiencia:

- 008 6 meses de experiencia en puestos base y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

F. Creación de códigos de Méritos:

- 205 Experiencia en Planeamiento Urbanístico. Estudios complementarios de Urbanismo.
- 206 Manejo de programas informáticos relacionados con sistemas de información geográfica.

G. Modificar la nomenclatura relativa al Código del Puesto de Trabajo, así como del código de Adscripción/Vínculo, incluyendo la codificación LS en ambos casos, en los puestos de trabajo adscritos al Servicio Administrativo de Acción Social que se citan a continuación:

Nomenclatura propuesta

LS: Personal Laboral adscrito a Centros Asistenciales

Unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria: Unidad funcional Infancia, Familia y Mujer.

Localización Geográfica

L1	Psicólogo	
L2	Pedagogo	
L500	Psicólogo	Hogar Sagrada Familia
L501	Psicólogo	Hogar Sagrada Familia
L502	Pedagogo	Hogar Sagrada Familia



134

OF2463634

CLASE 8ª

L503	Asistente Social	Hogar Sagrada Familia
L504	Asistente Social	Hogar Sagrada Familia
L505	Profesor Preescolar	Hogar Sagrada Familia
L506	Educador	Hogar Sagrada Familia
L507	Educador	Hogar Sagrada Familia
L508	Educador	Hogar Sagrada Familia
L509	Supervisora	Hogar Sagrada Familia
L510	Supervisora	Hogar Sagrada Familia
L511	Gobernanta	Hogar Sagrada Familia
L512	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L513	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L514	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L515	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L516	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L517	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L518	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L519	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L520	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L521	Auxiliar Educativo	Hogar Sagrada Familia
L522	Encargado Conservación de Edificio	Hogar Sagrada Familia
L523	Encargado Subjefe Conservación de Edificio	Hogar Sagrada Familia
L524	Oficial Administrativo 1ª	Hogar Sagrada Familia
L525	Oficial Administrativo 1ª	Hogar Sagrada Familia
L526	Oficial Administrativo 2ª	Hogar Sagrada Familia
L527	Oficial 1ª Albañil	Hogar Sagrada Familia
L528	Oficial 1ª Electricista	Hogar Sagrada Familia
L529	Oficial 1ª Fontanero	Hogar Sagrada Familia
L530	Oficial 1ª Pintor	Hogar Sagrada Familia
L531	Oficial 1ª Mantenimiento y Mecánico Calefactor	Hogar Sagrada Familia
L532	Oficial 1ª Conservación Edificios	Hogar Sagrada Familia
L533	Cocinero de 1ª	Hogar Sagrada Familia
L534	Cocinero de 1ª	Hogar Sagrada Familia
L535	Cocinero de 1ª	Hogar Sagrada Familia
L536	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L537	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L538	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L539	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L540	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L541	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L542	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L543	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L544	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L545	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L546	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L547	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L548	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L549	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L550	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L551	Cuidador	Hogar Sagrada Familia

L552	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L553	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L554	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L555	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L556	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L557	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L558	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L559	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L560	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L561	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L562	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L563	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L564	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L565	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L566	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L567	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L568	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L569	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L570	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L571	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L572	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L573	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L574	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L575	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L576	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L577	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L578	Cuidador	Hogar Sagrada Familia
L579	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L580	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L581	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L582	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L583	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L584	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L585	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L586	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L587	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L588	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L589	Cuidador Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L590	Monitor Educación Física y Deportes	Hogar Sagrada Familia
L591	Monitor Preescolar	Hogar Sagrada Familia
L592	Conductor	Hogar Sagrada Familia
L593	Jardinero	Hogar Sagrada Familia
L594	Jardinero	Hogar Sagrada Familia
L595	Jardinero	Hogar Sagrada Familia
L596	Costurera	Hogar Sagrada Familia
L597	Costurera	Hogar Sagrada Familia
L598	Costurera	Hogar Sagrada Familia
L599	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L600	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L601	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L602	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L603	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L604	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L605	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L606	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L607	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L608	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L609	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L610	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L611	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia
L612	Auxiliar Cocina-Comedor	Hogar Sagrada Familia



CLASE 8ª

L613	Operario de Lavandería	Hogar Sagrada Familia
L614	Operario de Lavandería	Hogar Sagrada Familia
L615	Operario de Lavandería	Hogar Sagrada Familia
L616	Operario de Lavandería	Hogar Sagrada Familia
L617	Operario de Lavandería	Hogar Sagrada Familia
L618	Operario de Lavandería	Hogar Sagrada Familia
L619	Operario de Lavandería	Hogar Sagrada Familia
L620	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L621	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L622	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L623	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L624	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L625	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L626	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L627	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L628	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L629	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L630	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L631	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L632	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L633	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L634	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L635	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L636	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L637	Operario de Limpieza	Hogar Sagrada Familia
L638	Vigilante	Hogar Sagrada Familia
L639	Vigilante	Hogar Sagrada Familia
L640	Vigilante Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L641	Vigilante Nocturno	Hogar Sagrada Familia
L642	Ordenanza	Hogar Sagrada Familia
L643	Ordenanza	Hogar Sagrada Familia
L644	Telefonista	Hogar Sagrada Familia
L645	Peón	Hogar Sagrada Familia
L843	Hermana Coordinadora Titulada (Personal Religioso)	Hogar Sagrada Familia
L844	Hermana Jefe Titulada (Personal Religioso)	Hogar Sagrada Familia
L845	Hermana Jefe Titulada (Personal Religioso)	Hogar Sagrada Familia
L846	Hermana Jefe Titulada (Personal Religioso)	Hogar Sagrada Familia
L847	Hermana Jefe Titulada (Personal Religioso)	Hogar Sagrada Familia
L848	Hermana Jefe Titulada (Personal Religioso)	Hogar Sagrada Familia
L849	Hermana no Titulada (Personal Religioso)	Hogar Sagrada Familia
L850	Hermana no Titulada (Personal Religioso)	Hogar Sagrada Familia

Unidad orgánica Atención Social y Sociosanitaria: Unidad funcional
Centros de Discapacitados.

		Localización Geográfica
L851	Educador	Centro Ocupacional Valle Colino
L852	Educador	Centro Ocupacional Valle Colino
L853	Educador	Centro Ocupacional Valle Colino
L854	Técnico Especialista Agrícola	Centro Ocupacional Valle Colino
L855	Técnico Especialista Agrícola	Centro Ocupacional Valle Colino
L856	Maestro Taller	Centro Ocupacional Valle Colino
L857	Maestro Taller	Centro Ocupacional Valle Colino
L858	Maestro de Taller	Centro Ocupacional Valle Colino
L859	Maestro de Taller	Centro Ocupacional Valle Colino
L860	Ordenanza Conductor	Centro Ocupacional Valle Colino
L861	Monitor de Taller	Centro Ocupacional Valle Colino
L862	Monitor de Taller	Centro Ocupacional Valle Colino
L863	Monitor de Taller	Centro Ocupacional Valle Colino
L864	Limpiadora	Centro Ocupacional Valle Colino
L964	Operario de Limpieza	Colegio El Drago

I. Modificar la nomenclatura relativa al Código del Puesto de Trabajo, así como la referente al código Adscripción/Vínculo, incluyendo la codificación PCD, para el Personal Caminero Delegado y PCT para el Personal Caminero Transferido, en los puestos de trabajo adscritos al Servicio Técnico de Carreteras que se citan a continuación:

Nomenclatura actual	Nomenclatura propuesta
CD: Personal Caminero Delegado	PCD: Personal Caminero Delegado
CT: Personal Caminero Transferido	PCT: Personal Caminero Transferido

Unidad Orgánica Explotación y Planificación.

CD110417017	Capataz de Cuadrilla
CD110417019	Capataz de Cuadrilla
CD110417020	Capataz de Cuadrilla
CD110417021	Capataz de Cuadrilla
CT110414024	Capataz de Brigada

Unidad Orgánica Conservación y obras.

CD110414023	Capataz de Brigada
CD110414037	Capataz de Cuadrilla
CD110417016	Capataz de Cuadrilla
CD110417050	Caminero
CD110417051	Caminero
CD110417054	Caminero
CD110417055	Caminero
CD110417056	Caminero

6.- La modificación de la Plantilla de Personal Funcionario de la siguiente forma:

- 1) Corrección de errores:
 - A) Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase



CLASE 8ª



136

OF2463636

Técnicos Superiores:

- Supresión de 1 Licenciado en Psicología, Filosofía, Sociología o Geografía.

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales:

- Creación de 1 Licenciado en Psicología, Filosofía, Sociología o Geografía.

B) Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios:

- Supresión de 4 plazas de Agentes de Inspección.

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales:

- Creación de 4 plazas de Agentes de Inspección.

2) Creación de las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

a) Subescala Técnica

Técnicos de Administración General con Titulación Superior,

Rama Jurídica

Grupo: A

Nº de plazas: 3

Técnicos de Administración General con Titulación Superior,
Rama Jurídica/ Económica:

Grupo: A

Nº de plazas: 1

Técnicos de Administración General con Titulación Superior,

Rama Económica

Grupo: A

Nº de plazas: 1

b) Subescala Auxiliar

Auxiliar Administrativo

Grupo: D

Nº de plazas: 12



c) Subescala Subalterna

Ordenanza
Grupo: E
Nº de plazas: 1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores

Especialidad: Arquitecto Superior
Grupo: A
Nº de plazas: 1

Especialidad: Licenciado en Ciencias Físicas o Ciencias Exactas o Ingeniero Superior en Informática o en Telecomunicaciones.

Grupo: A
Nº de plazas: 1

Especialidad: Ingeniero Agrónomo
Grupo: A
Nº de plazas: 1

Especialidad: Licenciado en Ciencias Biológicas o Ciencias Ambientales o Ingeniero Agrónomo.

Grupo: A
Nº de plazas: 1

Especialidad: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Grupo: A
Nº de plazas: 1

2) Clase Técnicos Medios

Especialidad: Ingeniero Técnico Agrícola
Grupo: B
Nº de plazas: 2

Especialidad: Ingeniero Técnico Industrial
Grupo: B
Nº de plazas: 1

Especialidad: Arquitecto Técnico
Grupo: B
Nº de plazas: 5

Especialidad: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto



137

OF2463637

CLASE 8.^a

Técnico o Ingeniero Técnico en Topografía.

Grupo: B

Nº de plazas: 1

3) Clase Técnicos Auxiliares

Especialidad: Técnico Auxiliar de Informática

Grupo: C

Nº de plazas: 1

a) Subescala Servicios Especiales

1) Clase Cometidos Especiales

Especialidad: Licenciado en Bellas Artes.

Grupo: A

Nº de plazas: 1

Especialidad: Licenciado en Psicología, Sociología, Pedagogía o Psicopedagogía.

Grupo: A

Nº de plazas: 1

Especialidad: Licenciado en Psicología, Filosofía, Sociología o Geografía.

Grupo: A

Nº de plazas: 1

Especialidad: Diplomado en Ciencias Físicas o Ciencias Exactas o Ingeniero Técnico en Informática o en Telecomunicaciones.

Grupo: B

Nº de plazas: 1

Especialidad: Diplomado en Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Sociología, Historia, Geografía, Bellas Artes o Historia del Arte o Maestro.

Grupo: B

Nº de plazas: 1

Especialidad: Técnico Auxiliar de Electricidad y Electrónica

Grupo: C

187
0740837

Nº de plazas: 2

2) Clase Personal de Oficios

Especialidad: Auxiliar Técnico

Grupo: D

Nº de plazas: 1



CLASE B4

7.- La modificación la Plantilla de Personal Laboral de la siguiente forma:

a) Creación de las siguientes plazas, en atención a las necesidades existentes para una prestación adecuada de los servicios:

- Asistente Social

Grupo: 2

Nº de plazas: 1

- Ayudante Técnico

Grupo: 3

Nº de plazas: 1

- Peón Agrícola

Grupo: 5

Nº de plazas: 3

b) Creación, por traslado del Centro de Fotografía del Organismo Autónomo Administrativo Complejo Insular de Museos y Centros al Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de las siguientes plazas:

- Técnico Conservador

- Grupo: 2

- Nº de plazas: 1

Plaza cubierta por Personal Laboral Fijo.

- Auxiliar Administrativo

- Grupo: 4

- Nº de plazas: 1

Plaza vacante cubierta por Personal Laboral contratado.

- Ayudante de Laboratorio

- Grupo: 5

- Nº de plazas: 1

Plaza vacante cubierta por Personal Laboral contratado.



138
OF2463638

CLASE 8ª

En consecuencia, la Plantilla de personal al servicio directo de este Cabildo y de los Centros Asistenciales y la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2000, queda como sigue:

I.- Plantilla de Funcionarios, Personal Laboral y Personal Eventual

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

1º.- Con Habilitación de carácter nacional

- 1 Secretario, A
- 1 Interventor, A
- 1 Tesorero, A

Adscritos procedentes de la Excm. Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 107/1985, de 19 de abril:

- 1 Oficial Mayor, A (Extinguir)

2º.- Escala de Administración General

a) Subescala Técnica

- 93 Técnicos de Administración General con titulación Superior (78 Rama Jurídica, 13 Rama Económica y 2 Rama Jurídica/Económica), A

b) Subescala Administrativa

- 29 Administrativos, C

c) Subescala Auxiliar

- 165 Auxiliares Administrativos, D

d) Subescala Subalterna

- 25 Ordenanzas, E

3º.- Escala de Administración Especial

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores

- 1 Ingeniero Jefe de Vías y Obras, A
- 1 Arquitecto Jefe, A
- 8 Arquitectos, A
- 7 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, A
- 5 Ingenieros Industriales, A
- 7 Ingenieros Agrónomos Superiores, A
- 6 Economistas, A
- 1 Archivero, A
- 1 Médico de Empresa, A
- 1 Jefe de la Sección de Informática, A
- 1 Técnico Especialista de Planificación, A
- 5 Técnicos Superiores, A; titulación requerida:
- 2 Licenciados en Ciencias Exactas; Informática; Ciencias Físicas; o Ingeniero Superior en Telecomunicaciones
- 1 Licenciado en Geografía e Historia, Geografía, Historia, Bellas Artes o Historia del Arte
- 1 Licenciado en Ciencias Biológicas; Ciencias Geológicas; Geografía; Ciencias del Mar; Ingeniero Agrónomo; o Ingeniero de Montes
- 1 Licenciado en Ciencias Biológicas; Ciencias Ambientales; o Ingeniero Agrónomo
- 1 Ingeniero Superior en Geodesia y Cartografía, A
- 6 Analistas Sistemas de Información, A
- 2 Licenciados en Educación Física, A
- 2 Veterinarios, A
- 1 Psicólogo, A
- 5 Técnicos de Organización, A
- 1 Geógrafo, A
- 2 Biólogos, A
- 1 Ingeniero Superior, A

2) Clase Técnicos Medios

- 81 Técnicos Medios, B:
- 23 Aparejadores o Arquitectos Técnicos



139
OF2463639



CLASE 8ª

4 Ayudantes de O.P. o Ingenieros T.O.P.

5 Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales

1 Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de O.P. o Arquitecto Técnico

41 Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas

6 Técnicos Medios, titulación requerida: Ingeniero Técnico de O.P., Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en Topografía

1 Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico Forestal

6 Técnicos Financieros, B

6 Programadores, B

1 Técnico de Actividades Turísticas, B

1 Técnico de Turismo Social, B

1 Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, B

2 Analistas de Sistemas de Información, B; titulación requerida: Diplomado, Ingeniero Técnico, o Arquitecto Técnico

1 Técnico de Sistemas de Información, B; titulación requerida: Diplomado en Derecho, Arquitecto Técnico, o Ingeniero Técnico

5 Delineantes, C

3) Clase Técnicos Auxiliares

12 Agentes de Medio Ambiente, C

3 Técnicos Auxiliares de Informática, C

4 Oficiales Operadores, D

2 Oficiales Grabadores, D

b) Subescala Servicios Especiales

1) Clase Cometidos Especiales

9 Titulados Superiores, A, titulación requerida:

1 Ingeniero de Montes, Biólogo o Geógrafo

1 Licenciado en Geografía e Historia; Geografía; Historia y Ciencias de la Música; Historia; título superior de cualquier especialidad musical o de Musicología

3 Licenciados en Psicología; Filosofía; Sociología; o Geografía

1 Licenciado en Ciencias Biológicas; Geológicas; Geografía; Ciencias del Mar; Ingeniero Agrónomo; o Ingeniero de Montes

1 Licenciado en Ciencias Biológicas; Veterinario; Ingeniero Agrónomo; o Ingeniero de Montes

1 Licenciado en Bellas Artes

1 Licenciado en Psicología; Sociología; Pedagogía; o Psicopedagogía

7 Técnicos de Personal, B

1 Diplomado en Ciencias Físicas; Ciencias Exactas; Ingeniero Técnico en Informática; o Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, B

1 Diplomado en Ciencias Económicas; Ciencias Empresariales; Sociología; Historia; Geografía; Bellas Artes; Historia del Arte; o Profesor de E.G.B., B

6 Agentes de Inspección, C

2 Técnicos Auxiliares, C, titulación requerida: FP II, Técnico Especialista en Electricidad; o FP II, Técnico Especialista en Electrónica

2) Clase Personal de Oficios

4 Azafatas de Promoción, C

7 Informadores Turísticos, D

1 Ayudante Técnico, D, titulación requerida: FP I Técnico Auxiliar de Delineación

1 Auxiliar Técnico, D, titulación requerida: FP I Técnico Auxiliar de Delineación

2 Auxiliares Técnicos, D

1 Oficial Telefonista, D

4 Ordenanzas Conductores, D

1 Conductor Ordenanza, D

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:



CLASE 8.^a
S.N.C.



140
OF2463640

● Personal Laboral al Servicio Directo:

Grupo 1

- 3 Jefes de Servicio Administrativo
- 2 Técnicos en Educación Física
- 1 Médico
- 1 Psicólogo
- 1 Pedagogo

Grupo 2

- 4 Asistentes Sociales
- 1 Técnico de Comunicación
- 1 Profesor de Música (Especialidad Solfeo/Lenguaje Musical)
- 1 Gestor de Servicios Sociales
- 1 Restaurador
- 1 Gestor Deportivo
- 1 Técnico Conservador

Grupo 3

- 1 Monitor Jefe Deportivo
- 2 Profesores Centro Social
- 2 Encargados Generales
- 1 Encargado de Mantenimiento
- 2 Jefes Administrativos de 2^a
- 1 Jefe de Laboratorio
- 4 Oficiales Administrativos de 1^a
- 7 Capataces Agrícolas
- 1 Capataz Forestal
- 2 Oficiales Administrativos de 2^a
- 3 Ayudantes Técnicos

111

0133340



- 1 Capataz
- 1 Ayudante Técnico de Servicios Sociales

Grupo 4

- 1 Jefe de Taller Artesanía
- 1 Profesor Taller Artesanía
- 1 Encargado Patrimonio
- 2 Jefes Grupo
- 3 Jefes Grupo Conductor
- 6 Albañiles Oficiales de 1ª
- 3 Analistas Laboratorio
- 5 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar Clínico
- 1 Ayudante de Establecimientos Cinegéticos
- 2 Carpinteros Oficiales de 1ª
- 5 Conductores

CLASE 88

Grupo 1

- 1 Conductor Vigilante Oficial 1ª
- 6 Conductores Oficiales de 1ª
- 2 Electricistas Oficiales de 1ª
- 3 Guardas Jefe Refugio Altavista
- 2 Fontaneros Oficiales de 1ª
- 1 Operador Informático
- 2 Maquinistas Oficiales de 1ª
- 2 Pintores Oficiales de 1ª
- 5 Monitores Deportivos

Grupo 2

Grupo 3

- 1 Monitor de Taller
- 14 Vigilantes de Obras
- 3 Albañiles Oficiales de 2ª
- 1 Pintor Oficial de 2ª
- 2 Oficiales de 1ª Oficios Varios
- 9 Oficiales de 2ª Oficios Varios

Grupo 5

- 2 Vigilantes
- 1 Telefonista-Recepcionista
- 1 Mozo
- 28 Peones
- 3 Vigilantes Nocturnos



141
OF2463641



CLASE 8ª

- 20 Operarios de Limpieza
- 11 Peones Agrícolas
- 1 Portero Recepcionista
- 1 Ayudante de Laboratorio

* Personal adscrito a los Centros Asistenciales:

Hogar de la Sagrada Familia

Grupo 1

- 2 Psicólogos
- 1 Pedagogo

Grupo 2

- 2 Asistentes Sociales
- 1 Profesor Preescolar
- 3 Educadores

Grupo 3

- 2 Oficiales Administrativos de 1ª
- 1 Oficial Administrativo de 2ª
- 1 Encargado Conservación Edificio
- 1 Encargado Subjefe de Conservación Edificio
- 1 Gobernanta (Extinguir)
- 2 Supervisores
- 10 Auxiliares Educativos

Grupo 4

- 1 Monitor Educación Física y Deportes
- 1 Monitor de Preescolar
- 3 Cocineros de 1ª

111
1433841



- 1 Conductor
- 3 Jardineros
- 1 Oficial de 1ª Albañil
- 1 Oficial de 1ª Electricista
- 1 Oficial de 1ª Fontanero
- 1 Oficial de 1ª Pintor
- 1 Oficial de 1ª Mantenimiento-Mecánico Calefactor
- 1 Oficial de 1ª Conservación de Edificios
- 42 Cuidadores (una a extinguir)
- 11 Cuidadores Nocturnos
- 3 Costureras

Grupo 5

- 2 Ordenanzas
- 1 Peón
- 2 Vigilantes
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 19 Operarias de Limpieza (1 en el Colegio Especial El Drago)
- 14 Auxiliares de Cocina-Comedor (cuatro a extinguir)
- 7 Operarios de Lavandería (dos a extinguir)
- 1 Telefonista

Personal religioso

- 1 Hermana coordinadora titulada
- 5 Hermanas Jefes de Departamento tituladas
- 2 Hermanas no tituladas

Centro Ocupacional Valle Colino

Grupo 2

- 3 Educadores

Grupo 3

- 2 Técnicos Especialistas Agrícolas
- 4 Maestros de Taller

Grupo 4

- 3 Monitores de Taller
- 1 Conductor-Ordenanza



142
OF2463642



CLASE 8ª

Grupo 5

1 Operario de Limpieza

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

Nº Puesto	Denominación	Salario Anual
9501	Jefe de Gabinete de Presidencia	6.911.698.-
9500	Director de Unidad	6.970.396.-
9513	Director de Unidad	6.743.716.-
9514	Director de Unidad	7.005.688.-
9522	Director de Unidad	6.096.390.-
9502	Jefe de Gabinete de Prensa	5.929.006.-
9504	Jefe de Protocolo	5.390.391.-
9515	Asesor Técnico	5.184.050.-
9505	Asesor Técnico	4.329.052.-
9511	Asesor Técnico	5.353.987.-
9512	Asesor Técnico	4.329.054.-
9516	Asesor Técnico	5.353.987.-
9517	Asesor Técnico	4.329.052.-
9503	Asesor Técnico	5.438.925.-
9518	Asesor Técnico	4.476.982.-
9519	Asesor Técnico	4.383.670.-
9506	Secretaria	2.566.550.-
9508	Secretaria	2.585.986.-
9507	Secretaria	2.555.140.-
9509	Secretaria	2.566.550.-
9510	Secretaria	2.585.986.-
9523	Secretaria	2.158.785.-
9520	Secretaria	2.158.785.-
9521	Secretaria	2.131.722.-
9524	Secretaria	2.158.785.-

II.- Relación de Puestos de Trabajo: figuran como Anexos a este Acuerdo.

SERVICIO ADMTYO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

23. Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2000.

Visto Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2000, así como los Anexos y la documentación complementaria detallada en los apartados 1º de los artículos 147 y 149 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno, con 17 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos CC, PP y Mixto y 8 en contra del Grupo PSOE, acuerda aprobar el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2.000, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades cuyos capitales sociales pertenecen íntegramente a esta Corporación.

Este Presupuesto es el resultado de añadir a la Propuesta del Sr. Presidente aprobada por la Comisión Insular de Gobierno de 8 de noviembre pasado, las Enmiendas dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, presentadas por los Grupos CC, PSOE, PP y Mixto así como la Enmienda Técnica 2, en relación con los puntos señalados por la Intervención de Fondos y la Enmienda Transaccional suscrita por todos los Grupos Políticos.

En concreto el Pleno acuerda:

I.- Aprobar la Propuesta de la Comisión Insular de Gobierno, de fecha 8 de noviembre pasado, en la que se incluye las siguientes modificaciones en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, a fin de adaptar los mismos a los contenidos del Presupuesto del Cabildo, del siguiente tenor:

1.- CON RESPECTO AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE HOSPITALES.

1.1.- Afectar los créditos del Capítulo VI de Gastos (Inversiones) por importe de 1.859.216.000 pesetas, a la efectiva existencia de compromiso de ingreso por parte de la Comunidad Autónoma por el mismo importe.

1.2.- Disminuir del Presupuesto de ingresos, del concepto 99.412.400, la cantidad de 182.812.000 Pts. fijándolo en 4.787.500.000 Pts.

1.3.- Como consecuencia de lo anterior disminuir el presupuesto de gastos del Organismo, en la misma cifra, quien deberá comunicar al Servicio de Hacienda la distribución por partidas y conceptos resultante de dicha minoración.



143

OF2463643

CLASE 8ª

2.- CON RESPECTO AL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA.

2.1.- Incrementar la aportación corriente en 33.087.000 Pts., modificando con ello el Presupuesto del O.O.A.A. al alza, quedando los conceptos y partidas afectadas de la siguiente forma:

Presupuesto de Ingresos

00.400 De la Admón. General de la Entidad Local..... 572.193.000

Presupuesto de Gastos:

Incrementar el Presupuesto de Gastos en 33.087.000 Pts., según disponga el propio Organismo Autónomo, quien deberá comunicar al Servicio de Hacienda la distribución por partidas y conceptos de dicha cantidad.

3.- CON RESPECTO AL ORGANISMO AUTÓNOMO COMERCIAL BALTEN.

Visto estudio del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como informe de la Intervención Delegada, relativo al desfase que se produce entre los ingresos y los gastos previstos para el Ejercicio 2.000, se propone declarar como no disponible créditos del presupuesto de gastos por importe de 134.177.826 Pts., del total de 1.040.884.000 Pts., si a 31 de diciembre de 1.999 el Organismo Autónomo no ha modificado los precios del agua en la medida suficiente, tal y como propone en la Memoria del Presupuesto. La no disponibilidad se entenderá automáticamente aprobada en tal caso. En el supuesto de que los precios se incrementen pero no en la medida suficiente, será la Comisión de Gobierno, previo informe del Servicio de Hacienda, quien establezca la cifra a declararse como no disponible.

No obstante, el 30 de junio del 2.000, la Comisión de Gobierno podrá revisar, previo informe del Servicio de Hacienda, la disponibilidad de dichos créditos, en función del estado de ejecución de los ingresos por venta de agua.

Asimismo, si antes de dicha fecha, la Intervención Delegada de Balten certifica que los ingresos por venta de agua superan o pueden superar el importe de los créditos disponible, será de aplicación el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

La no disponibilidad de los créditos se entenderá realizada de forma global, no para partidas concretas, siendo el Organismo Autónomo el que establecerá qué gastos efectuar, siempre sin superar el importe de los créditos disponibles para el año.

II.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y las de los respectivos Presupuestos de los Organismos Autónomos.

III.- Aprobar por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en artículo 24.1 E) del Reglamento Orgánico de este Cabildo, un crédito de 25.000.000 de Pts. para "Apoyo al Fondo de Crisis y Solidaridad con Venezuela".

IV.- Rechazar la Enmienda a la Totalidad del Grupo Socialista, así como las TREINTA Y SEIS (36) Y DIECISEIS (16) Parciales, de los Grupos Socialista y Popular respectivamente, mediante las siguientes votaciones:

- A) **Enmienda a la Totalidad del Grupo PSOE:**
8 votos a favor del Grupo PSOE
17 votos en contra de los Grupos CC, PP y Mixto
- B) **36 Enmiendas de adición y/o modificación del Grupo PSOE:**
8 votos a favor del Grupo PSOE.
17 votos en contra de los Grupos CC, PP y Mixto
- C) **16 Enmiendas de adición y/o modificación del Grupo Popular:**
15 votos en contra de los Grupos CC y Mixto
10 abstenciones de los Grupos PP y PSOE

V.- Incorporar al Presupuesto, con 17 votos a favor de los Grupos CC, PP y Mixto y 8 en contra del Grupo PSOE, las enmiendas dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, del siguiente tenor, debiéndose realizar no obstante la correspondiente nivelación en el Estado de Ingresos:

GRUPO COALICION CANARIA

Enmienda Técnica, cuya finalidad es corregir errores o incorrecciones técnicas o terminológicas detectadas en el Proyecto de Presupuesto:

1.- Corrección de erratas y defectos de redacción de las Bases 16ª, 27ª, 29ª, 31ª, 32ª, 34ª, 35ª, 70ª, 71ª y 74ª, con objeto de aportar una mayor claridad en su comprensión e interpretación.

2.- Alterar la sistemática dada a la redacción de la Base 24ª a los efectos de su mejor comprensión, quedando, la misma estructurada en dos apartados con sus respectivas especificaciones, resultando su



114
OF2463644



CLASE 8ª

tenor literal el siguiente:

"1.- Cuando concurren determinadas circunstancias que afecten directamente al equilibrio presupuestario y financiero de esta Corporación, el Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, podrá formular propuesta razonada para bloquear la totalidad o parte del crédito asignado a una o diversas partidas presupuestarias, para su declaración como no susceptible de utilización. Corresponde también al Consejero Insular del Area de Presidencia y Hacienda proponer con informe razonado la reposición a la situación de disponibilidad de los créditos previamente bloqueados:

a) La declaración de no-disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención.

b) Con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

2.- Cuando mediante propuesta razonada, se aprecie la necesidad de establecer directrices que aseguren la racionalización del gasto, se podrá declarar la no-disponibilidad de determinados créditos de los capítulos II y VI:

a) La declaración de no-disponibilidad de los citados créditos corresponderá al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, dándose cuenta de la referida declaración a la Comisión de Gobierno.

b) Se atribuye a la Comisión de Gobierno la competencia para fijar las directrices que aseguren la citada racionalidad del gasto."

3.- Corrección de la Base 27ª relativa a la autorización de gastos, por omisión en la misma de la competencia relativa a la adquisición de obras de arte, competencia que se atribuye a la Comisión Insular de Gobierno.

4.- Alteración de la sistemática de la Base 29ª con objeto de ayudar a su mejor comprensión, con inclusión en el primer párrafo de los requisitos exigidos en el documento contable en la fase "0".

... El Documento contable "0" contendrá la firma del Consejero Insular del Area que tendrá, en este caso, la consideración de resolución reconociendo la obligación, debiendo constar en el mismo los siguientes datos:

- Identificación del contratista, proveedor o suministrador con inclusión del CIF o NIF.
- Número de factura.
- Descripción suficiente de la obra, servicio, suministro o de lo adquirido.
- Area o Servicio gestor que efectuó el encargo.
- Número de la propuesta de factura.
- Importe facturado con anterioridad en relación a dicho gasto."

Asimismo, en relación con las certificaciones de obra, se procede a especificar que en los supuestos de primera certificación regirá lo dispuesto en la Base 41ª.

5.- Suprimir el último párrafo de la Base 34ª relativa a material inventariable toda vez que lo dispuesto en el mismo se encuentra recogido con carácter expreso en los párrafos que le anteceden, con la consiguiente duplicidad en su previsión.

6.- Inclusión en la Base 71ª del descanso compensatorio, cuya omisión en la redacción inicial obedece a un error de transcripción.

7.- Modificación de la sistemática de la Base 73ª, con una nueva distribución de sus tres apartados y la inclusión de una nueva letra "C" que quedará redactada como sigue:

"C) El personal de la Corporación tendrá derecho a la percepción de indemnizaciones en concepto de asistencia a sesiones de Consejos u Organismos similares; participación en órganos de selección de personal, permanente o temporal, y provisión de puestos de trabajo, así como la colaboración con éstos órganos aún sin formar parte de los mismos, cuando sea designado para la realización de tareas de carácter administrativo o material; participación en órganos encargados de la realización de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades y la colaboración con carácter no permanente ni habitual en Institutos o Escuelas de formación y perfeccionamiento de personal al servicio de las Administraciones Públicas."

8.- Estando previsto la firma de un Convenio con la Universidad para la "Escuela de Padres y Madres" y ante la posible necesidad de realizar devoluciones de subvenciones de la Comunidad Autónoma y al Estado, se propone abrir con 1.000 Pts., las siguiente partidas:

00 078 31315 454 A Empresas Públ. y otros Entes Públ. 1.000
00 000 32201 455 A la Comunidad Autónoma/Prom. Empleo. 1.000
00 000 32201 420 Al Estado/ Promoción de Empleo 1.000



CLASE 8ª

Enmiendas de Adición y/o modificación:**Enmienda nº 1**

Con el fin de recoger las modificaciones realizadas en el expediente de la plantilla, cuadro y relación puestos de trabajo de la Corporación que tienen repercusión presupuestaria y que no se encuentran reflejadas en las partidas presupuestarias del proyecto de Presupuesto, se proponen las siguientes modificaciones:

1.- En la plantilla de Personal Funcionario creación de las siguientes plazas:

Nº	Puesto	Área
FC990038	Auxiliar Administrativo Base	Aguas, Agricultura, Ganad. Y Pesca
FC990034	T.A.E. (Ingeniero Agrónomo)	Aguas, Agricultura, Ganad. Y Pesca
FC990039	T.A.E. (Biólogo)	Carreteras, Vivienda y Transportes
FC990040	T.A.E. (Ingeniero C.C.P.)	Carreteras, Vivienda y Transportes
FC990041	T.G.M	Carreteras, Vivienda y Transportes
FC990043	Agente de Medio Ambiente	Carreteras, Vivienda y Transportes
FC990044	Agente de Medio Ambiente	Desarrollo Económico
FC990042	T.A.G (Rama Económica)	Desarrollo Económico
FC990024	T.G.M	Medio Ambiente
FC990036	Auxiliar Administrativo Adscrito	Presidencia y Hacienda
FC990029	T.G.M (Ingeniero Técnico Ind.)	Presidencia y Hacienda
FC990005	Auxiliar Administrativo Adscrito	Presidencia y Hacienda
FC990014	T.G.M	Presidencia y Hacienda

Asimismo, se propone la no creación de las siguientes plazas:

Nº	Puesto	Área
FC990015	T.G.M (Ingeniero Técnico Agríc.)	Aguas, Agricultura, Ganad. Y Pesca
FC990024	T.A.E.	Medio Ambiente
FC990029	T.G.M Base (Arq Téc.)	Presidencia y Hacienda
FC990005	T.G.M. (CSC)	Presidencia y Hacienda
FC990014	T.G.M	Presidencia y Hacienda

2.- En la plantilla de personal eventual se recoge la no creación de dos plazas de Secretarías y no supresión de una plaza de Director de Unidad propuestas inicialmente.

3.- Finalmente, dentro de la plantilla de personal laboral, se

propone la creación de una plaza de Asistente Social para la unidad Centros de Mayores en Acción Social y de una plaza de Peón Agrícola en el Area de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca. Mientras que se propone la no creación de dos plazas de Oficial de 1ª en el Area de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

Esta enmienda supone un mayor gasto total ascendente a 47.571.180 Pts., siendo su detalle por partidas presupuestarias el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Importe
122 11102 110	Retribuc.Pers.Eventual/ Org.de Gob.	2.741.880
122 11102 160	Cuotas Sociales/ Organos de Gobierno	153.044
119 71110 120	Retrib.Básicas/ Agricultura	1.167.376
119 71110 121	Retrib.Complementarias/ Agricultura	1.038.833
119 71110 160	Cuotas Sociales/ Agricultura	726.793
118 71102 120	Retrib.Básicas/ Agricultura	341.363
118 71102 121	Retrib.Complementaria/ Agricultura	215.179
118 71102 160	Cuotas Sociales/ Agricultura	5.766
041 51102 120	Retrib.Básicas/ Carreteras	6.428.428
041 51102 121	Retrib.Complementaria/ Carreteras	8.393.715
041 51102 160	Cuotas Sociales/ Carreteras	4.988.524
058 22201 120	Retrib.Básicas/ Seguridad	2.855.343
058 22201 121	Retrib.Complementaria/ Seguridad	2.856.449
058 22201 160	Cuotas Sociales/ Seguridad	2.134.462
051 55101 120	Retrib.Básicas/ Inform.Bás.	2.256.597
051 55101 121	Retrib.Complementaria/ Inform.Básica	2.869.631
051 55101 160	Cuotas Sociales/ Inform.Básica	1.530.268
141 44405 160	Cuotas Sociales/ Prot.y mejora m.Amb.	195.977
033 61103 120	Retrib.Básicas/ Admón.Financiera	1.167.376
033 61103 121	Retrib.Complement./ Admón.Financ.	1.221.931
033 61103 160	Cuotas Sociales/ Admón.Financ.	791.210
120 43301 120	Retrib.Básicas/ Ingen. Industrial	1.915.234
120 43301 121	Retrib.Complementaria/ Ing. Industr.	3.264.237
120 43301 160	Cuotas Sociales/ Ing. Industrial	1.969.061
000 12101 150	Productividad Pers. Funcionario	1.934.804
079 31301 130	Retrib.Personal Lab./ Acción Social	3.290.748
079 31301 160	Cuotas Sociales/ Acción Social	1.029.106
111 71104 130	Retrib.Personal Lab./ Agricultura	1.693.259
111 71104 160	Cuotas Sociales/ Agricultura	599.338
	TOTAL	59.775.932

BAJA DE GASTOS

Partida	Descripción	Importe
141 44405 120	Retrib.Básicas/ Prot. y mej.M.Ambiente	341.363
141 44405 121	Retrib.Complement./ Prot.y mej.M.Ambiente	215.179
124 12110 120	Retrib.Básicas/ Admón. General	1.915.234
124 12110 121	Retrib.Complement./ Admón. General	2.654.452
124 12110 160	Cuotas Sociales/ Admón. General	1.726.245
058 22201 130	Retrib.Personal Lab./ Seguridad	4.077.222
058 22201 160	Cuotas Sociales/ Seguridad	1.275.057
	TOTAL	12.204.752



146

OF2463646

CLASE 8ª

Enmienda nº 2

A efectos de regularizar las cantidades consignadas en el Proyecto de Presupuestos, tanto para gastos como para ingresos, relacionadas con los Contratos Programas en materia de transportes firmados con los operadores (Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.L. y Transportes la Esperanza, S.L.) y las nuevas políticas previstas para el próximo año, se hace necesario modificar diversas partidas con la finalidad de recoger la nueva aportación del Estado prevista en el 2000 (estimado en un 45% para la política de bonos de TITSA), que permitirán financiar conjuntamente con esta Corporación, entre otras, esta política así como las nuevas actuaciones de TITSA para el siguiente ejercicio, es decir, transbordo y abaratamiento de líneas de largo recorrido, quedando con el siguiente detalle:

SUBV. BONOS TRANSPORTE COLECTIVO	309.000.000
SUBV. TRANSPORTE COLECTIVO	900.000.000
- Subvención TITSA Bonos	
- Subvención "Efecto Transbordo"	
- Subvención Minoración precio Línea L.R.	

Asimismo, se actualizan los créditos para la liquidación prevista con los operadores como consecuencia de la finalización de los contratos firmados con los mismos.

Estas modificaciones afectan a las siguientes partidas:

Altas de Gastos

00.048.51301.454 A Empresas Públ.y o.entes Públ.(TITSA)	721.000.000
00.048.51301.754 A Empresas Públ.y o.entes Públ.(TITSA)	<u>946.986.301</u>

1.667.986.301

Bajas de Gastos

00.048.51301.470 A Empresas Privadas (Transp.La Esperanza)	42.710.628
00.048.51301.770 A Empresas Privadas (Transp.La Esperanza)	<u>28.426.000</u>

71.136.628

Mayores Ingresos

00.4200482 Del Estado para Transportes	499.999.000
00.7200482 Del Estado	253.716.000
00.7200481 Del Estado	<u>1.132.895.745</u>
	1.886.610.745

Menores Ingresos

00.4590482 De la Comunidad Autónoma	425.492.000
00.7590482 De la C. A. para TITSA y La Esperanza	<u>241.032.000</u>
	666.524.000

Enmienda nº 3.

Se propone el incremento de la aportación al Consorcio de Tributos quedando dicha aportación en 94.420.000 Pts., modificando el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el mismo sentido. En definitiva, se propone la siguiente modificación en el Presupuesto de Gastos:

Altas de Gastos	
00.031.61106.467 Transferencias a Consorcios/Admón.Financ	47.210.000

Enmienda nº 4.

Se proponen las siguientes modificaciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1.- La Base 36ª regula someramente determinados aspectos que comporta la enajenación de bienes muebles, estableciendo la competencia de la Comisión de Gobierno para, previo informe técnico procedente, formular la declaración de efecto no utilizable conforme al art. 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, de aquéllos bienes muebles que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultare inaplicable a los Servicios de la Corporación o a su normal aprovechamiento.

Asimismo se hace una remisión general a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo que pudiera establecerse en los decretos y acuerdos de delegación del Presidente y del Pleno de la Corporación.

No obstante la remisión efectuada se hace necesario prever con mayor precisión la competencia de cada uno de los órganos de gobierno en relación con la enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenación que debe ser considerada tanto en su condición de onerosa como gratuita.

La distribución de competencias que se propone introducir en el texto de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se refiere a las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, por lo que en relación con la enajenación de bienes muebles declarados de valor histórico o artístico se deberá estar a lo dispuesto por la Ley. En este sentido se propone que la competencia para la enajenación, onerosa y gratuita de bienes, previa delegación efectuada debidamente por el Presidente de la Corporación, quede del siguiente modo:

"Será órgano competente para la declaración de efecto no utilizable de un bien mueble el Consejero Insular de Presidencia y



147

OF2463647

CLASE 8ª

Hacienda, cuando su valor residual no supere las 50.000 pesetas; la Comisión Insular de Gobierno cuando su valor residual se encuentre comprendido entre las 50.000 pesetas y las 500.000 pesetas; el Pleno cuando el referido valor residual fuera superior a esta última cuantía.

1.- En relación con las enajenaciones gratuitas:

a) Corresponderá al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda las relativas a bienes muebles cuando el valor residual de los mismos no supere las 50.000 pesetas, debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico procedente, formular la declaración de efecto no utilizable de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por tratarse de bienes muebles que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultan inaplicables a los Servicios de la Corporación o a su normal aprovechamiento.

b) Corresponderá al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la enajenación gratuita de todo bien inmueble y mueble.

2.- En relación con las enajenaciones onerosas:

a) Corresponderá al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda las relativas a bienes muebles cuando el valor residual de los mismos no supere las 500.000 Pts., debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico procedente, formular la declaración de efecto no utilizable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Corresponderá a la Comisión Insular de Presidencia y Hacienda la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles cuyo valor no supere las 500.000 Pts., incluido la de bienes muebles declarados efectos no utilizables conforme al citado artículo 7, cuando su importe supere las 500.000 Pts., debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo, y una vez emitido el informe técnico procedente, formular la declaración de efecto no utilizable a la que se hace referencia en los párrafos que anteceden.

c) Corresponderá al Pleno de la Corporación la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles cuando su importe supere las 500.000 Pts.

Supresión en la referida Base 73, de toda referencia a los conciertos con Empresas de Servicios, toda vez que las mismas responden a expectativas que de llevarse a cabo registrarán sin necesidad de su inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- Nueva redacción del párrafo segundo de la Base 74^a relativo a las retribuciones del personal eventual, con objeto de aportar una mayor claridad en su interpretación, quedando el mismo como sigue:

"Las retribuciones de los puestos de trabajo que constituyen la plantilla del personal eventual de la Corporación serán las que determine para cada caso el Pleno de la Corporación.

Si un puesto de trabajo de personal eventual fuere provisto de un funcionario procedente de otra Administración Pública, declarado en situación de servicios especiales y existiese diferencia entre los haberes que percibiría por el puesto desempeñado en la Administración de procedencia y los que percibirá como personal eventual, se incrementarán estos últimos hasta igualar aquellos."

Enmienda nº 5.

Propuesta del Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio relativa a la inclusión en el Anexo II de "Subvenciones Nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de una subvención al Ayuntamiento de Arico para la adquisición de elementos para la mejora en la gestión de recogida de residuos, en razón a la dispersión de la población, crédito que ya se encuentra consignado en la partida 00. 059. 44202. 762 " A Ayuntamientos/ Recogida y Tratamiento de Basuras".

Enmienda nº 6.

Propuesta de la Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes relativa a la inclusión de créditos para diversos gastos de funcionamiento del Centro de Fotografía "Isla de Tenerife" como son el alquiler de la sede donde está ubicado el mismo, por importe de 4.000.000 de Pts. y los gastos de limpieza, teléfono, mantenimiento de extintores y desinsectación que ascienden a 1.500.000 Pts., según el siguiente detalle:

Altas de Gastos

00.069.45109.202 Alquiler Edificios y O.Construc./Prom.y Dif.Cultura	4.000.000
00.069.45109.227 Trabaj.realiz.otras Empresas/Prom.y Dif.Cultura	1.500.000
	5.500.000



148

OF2463648

CLASE 8ª

Enmienda nº 7.

No habiéndose recogido en el Proyecto de Presupuesto la subvención del Instituto Canario de la Mujer dependiente de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales para el "Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas" por importe de 20.000.000 Pts., se propone su inclusión incrementando el crédito de la partida 00.078.31315.227 en dicha cuantía.

Alta de Gastos

00.078.31315.227 Trabajos realiz.otras Empresas/Acción Social.. 20.000.000

Mayores Ingresos

00.4550783 De la C.A. para Dispositivo Emerg. Mujeres Agredidas 20.000.000

Enmienda nº 8.

Propuesta del Consejero Insular de Acción Social y Sanidad relativa a la modificación de las Subvenciones a Mensajeros de la Paz (Gerona), Asociación ACAFAM (Pedro Bethencourt Padilla) y a la Asociación ACAFAM (Gerona) incluidas en el Anexo II de Subvenciones Nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto, quedando dicho Anexo con el siguiente detalle:

00.078.31302.480 Mensajeros de la Paz (Gerona)	14.000.000
00.078.31302.480 Asociación ACAFAM (Pedro Bethencourt P.)	14.000.000
00.078.31302.480 Asociación ACAFAM (Gerona)	14.000.000

Enmienda nº 9.

En la partida 00.078.31315.462 se ha consignado crédito para el Hogar de Menores del Ayuntamiento de La Orotava en concepto de subvención nominativa cuyo importe es transferido anualmente por la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias. Tal cuantía ha sido consignada erróneamente por cuantía inferior a la que consta en el anexo al Acta de entrega y recepción de los medios personales, materiales y recursos, donde figura por un importe de 7.500.000 pesetas. Por ello, se hace preciso incrementar dicha dotación en

5.750.001 pesetas, financiándose dicho incremento con baja por igual importe en la partida 00.078.31315.227.

Alta de Gastos

00.078.31315.462 A Ayuntamientos/Acción Social 5.750.001

Baja de Gastos

00.078.31315.227 Trabajos realiz.otras Empresas/Acción Social 5.750.001

Enmienda nº 10.

Propuesta del Consejero Insular de Acción Social y Sanidad relativa a la creación de la partida 00.079.31304.762 por importe de 10.000.000 de Pts. para la mejora y equipamiento de los Centros de Mayores, pudiéndose minorar crédito por igual cuantía en la partida 00.079.31304.789, según el siguiente detalle:

Alta de Gastos

00.079.31304.762 A Ayuntamientos/Acción Social 10.000.000

Baja de Gastos

00.079.31304.789 Otras Transferencias/Acción Social 10.000.000

Por otro lado, se ha previsto crédito en la partida 00.073.31316.66 para la redacción y dirección de obras del Proyecto para la construcción de un Centro Socio-Sanitario en el Polígono de El Rosario, financiado por la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, sin embargo no se ha consignado el importe correspondiente a la aportación de esta Corporación al indicado Proyecto, ascendente a 1.669.581 Pts. (parte de la cual, 1.178.672 Pts. se podrá financiar con baja en la partida 00.078.31315.227), ni el importe correspondiente a la construcción del referido Centro que asciende a 35.000.000 Pts. crédito que financia la Dirección General de Servicios Sociales. Por ello, se propone su inclusión según el siguiente detalle:

Alta de Gastos

00.073.31316.622 Edificios y Otras Construcciones/Acción Social 36.669.581

Baja de Gastos

00.078.31315.227 Trabajos real.otra Empresas/Acción Social 1.178.672

Mayores Ingresos

00.7550731 De la C.A. para Centro Socio-sanitario Pol. El Rosario 35.000.000

Finalmente, se ha previsto crédito en la partida 00.078.31315.227 para el desarrollo de los programas: "Plan Insular del Menor" por importe de 5.026.388 Pts. y "Programa de Intervención y Seguimiento Familiar" por importe de 26.802.285 Pts., debiéndose minorarse los mismos, a los efectos de que las cantidades correctas sean 3.600.000 Pts. y 21.300.000 Pts., respectivamente.



149
OF2463649



CLASE 8ª

Baja de Gastos

00.078.31315.227 Plan Insular del Menor 1.426.388
00.078.31315.227 Programa de Intervención y Seguimiento Familiar 5.502.285

Menores Ingresos

00.4550781 De la C.A. para Plan Insular del Menor 1.426.388
00.4550782 De la C.A. para Programa Intervenc.y Seguimiento Fam. 5.502.285

Enmienda nº 11.

Se propone incrementar la aportación a la UNED en cinco millones de Pts., quedando dicha aportación cifrada en 15 millones de Pts. Así como, modificar en el mismo sentido el Anexo II "Subvenciones Nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para recoger esta modificación.

Altas de Gastos

00.089.42206.421 Transferencia a O.A. del Estado/Enseñanza 5.000.000

Enmienda nº 12.

En el Proyecto de Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2000 se recogen las previsiones de ingresos en concepto de Participación en Tributos del Estado, cuya cuantía se estimó aplicando el incremento total del fondo para dicho año para la financiación de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, según lo consignado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio.

Con posterioridad a la elaboración del Proyecto ha tenido entrada en esta Corporación la comunicación de la liquidación definitiva de dichos ingresos correspondiente a 1998, que asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CATORCE PESETAS (469.652.814 ptas.) en la parte de financiación incondicionada y CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESETAS (114.960.047 ptas.), con destino a la financiación de gastos de carácter sanitario.

De este modo, las estimaciones de ingresos de estos conceptos (420.001 y 420.0002, respectivamente) contenidas en el Proyecto de Presupuestos del Cabildo para el año 2000, deben incrementarse en los referidos importes a fin de recoger la totalidad de ingresos que se prevén imputar a los mismos.

Enmienda nº 13.

ORGANISMO AUTONOMO HOSPITALES (HECIT)

Teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Gobierno al Pleno de fecha 8 de noviembre de 1.999, en la que se disminuía la aportación corriente al Hecit en 182.812.000 Pts., se propone incrementar ahora dicha aportación en 114.860.000 Pts., como consecuencia del aumento de la participación en los tributos del Estado, quedando el concepto de ingresos correspondiente de la siguiente forma:

Concepto 00.412.400 Aportación de la E.L. 4.902.360.000

Asimismo, se propone incrementar la previsión de ingresos en el Capítulo III en 67.852.000 Pts., quedando el concepto de ingresos correspondiente de la siguiente forma:

Concepto 00.412.340 Precios Públicos,Hosp.,Clinicas etc. 18.720.561.000

El HECIT deberá afectar gastos corrientes por 67.852.000 Pts. de forma que únicamente podrá autorizar gastos por dicho importe en el caso de que tales ingresos se produzcan.

PATRONATO INSULAR DE MUSICA

1.- Presupuesto de Ingresos.

1.1.- Respecto de la aportación corriente del Cabildo Insular de Tenerife, visto Proyecto de Presupuesto para el año 2.000, ha de incrementarse en la cantidad de treinta y tres millones ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y una (33.086.651.-) Pts., quedando dicha partida de ingresos con el siguiente importe:

2000 400 De la Admón. General de la Entidad Local 572.193.000

1.2.- Crear una nueva partida en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos (Transferencias Corrientes) por importe de 1.000 Pts., con el siguiente detalle:

2000 454 Transf. de Empresas Públ. Y otros entes públicos 1.000



150
OF2463650

CLASE 8ª



2.- Presupuesto de Gastos.

Aplicar el incremento producido en la financiación (33.087.651.-) Pts. a la partida 451.227.06 "estudios y trabajos técnicos", resultando el crédito total como sigue:

2000 451.227.06 Estudios y trabajos técnicos	112.587.651
--	-------------

3.- Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2.000.

Visto el informe de la Intervención Delegada del Organismo respecto de la Base 12ª y para evitar posibles interpretaciones que no se correspondan con la intención inicial, se suprime el párrafo 5º.

GRUPO SOCIALISTA (PSOE):

Enmiendas de adición y/o modificación:

PROYECTO: Añadir que la Comisión de Gobierno, aprobará las Bases reguladoras previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

JUSTIFICACIÓN: Todos los Grupos Políticos puedan participar en la confección de las Bases reguladoras de las subvenciones.

GRUPO POPULAR (PP):

Enmiendas de adición y/o modificación:

Enmienda nº 7: Alta de un crédito por importe de 50.000.000 de Pts. para Rehabilitación de Cascos y Zonas Comerciales en la Partida 051 62204 762 Proyecto nº 99/153

No se admite la Baja de la partida propuesta para su financiación.

Enmienda nº 10:

Alta de un crédito por importe de 25.000.000 de Pts. para el Plan Integral de Bajamar en la partida 101 44401 762, Pyto. nº 2000/404

No se acepta la baja de la partida propuesta para su financiación

021
071333ED

Enmienda nº 14:

Alta de un crédito por importe de 50.000.000 de Pts. para Subvención a PYMES industriales, en la partida 051 72102 770 Pyto. nº 2000/ 63

GRUPO MIXTO:

Enmiendas de adición y/o modificación:

Enmienda nº 1.

Incremento del Capítulo II del Centro de Fotografía por importe de 5.000.000 de Pts.

Enmienda nº2.

Incremento presupuestario por importe de 3.000.000 de Pts. para el programa "Entresiglos" puesto en marcha en Enero de 1.999.

Enmienda nº 3.

Incluir un crédito presupuestario por importe de 100.000.000 de Pts. para la adquisición del Cine de El Escobonal y para la reforma y acondicionamiento del Cine de los Angeles en Güimar.

Enmienda nº 4:

Incluir un crédito por importe de 75.000.000 de pesetas para atender a la primera anualidad del previsto Convenio de colaboración con la Fundación benéfica Santa Rita, para la construcción en el término municipal del Puerto de la Cruz de una nueva Residencia de ancianos que se denominará Hogar Santa Rita II, concebido como un Centro de rehabilitación, balneario y talleres ocupacionales, con una capacidad para 450 ancianos.

Enmienda Conjunta de todos los Grupos Políticos:

Aumentar la partida 00.099.45204.470 en 25.000.000 Pts., destinada a una aportación al Club Baloncesto Tenerife, Sociedad Anónima Deportiva como apoyo al sostenimiento económico de la entidad.

Incluir dicha aportación en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto

VI.- Incorporar al Presupuesto, por unanimidad, la Enmienda

CLASE 8.^a

Técnica 2 con relación a los puntos señalados en el informe de la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 E) del Reglamento Orgánico de este Cabildo, del siguiente tenor:

1.- Incrementar las previsiones de ingresos de la partida 7200252 Del Estado para Plan de Infraestructura y Cooperación. Sector MAP en 40.922.443 ptas., para recoger la aportación del Estado a la obra "Alumbrado Público y Repavimentación en el casco, Arona".

2. Ajustar las previsiones de ingresos, así como los gastos por éstos financiados, de los siguientes proyectos con financiación europea en materia social, a las cantidades que se prevén liquidar:

Menores gastos

00.079.32301.442 Antic.Aport.FSE "Euroship-98".....	8.652.000
00.079.32301.442 Antic.Aport.FSE "Fortours-98".....	13.955.099
00.079.32301.442 Antic.Aport.FSE "Minerva-98".....	7.857.973
00.079.32301.442 Antic.Aport.FSE "Forum sin Fronteras-98".....	20.421.038
00.079.32301.742 Aportac. complementaria proyecto Fortours....	<u>9.235.178</u>
	60.121.288

Menores ingresos

00.4900794 De la Unión Europea para el programa Euroship.....	8.652.000
00.4900795 De la Unión Europea para el programa Fortours.....	13.955.099
00.4900792 De la Unión Europea para el programa Minerva.....	7.857.973
00.4900791 De la Unión Europea para el prog. Forum sin Fronteras..	20.421.038
00.7900795 De la Unión Europea para el programa Fortours.....	<u>9.235.178</u>
	60.121.288

3. Modificar el concepto económico de gastos del proyecto "Adquisición de Mobiliario (Hotel Mencey)", al 685 "Mobiliario y Enseres", dado que dicho inmueble tiene carácter de bien patrimonial.

Alta de gastos

00.031.75110.685 Mobiliario y Enseres/Turismo.....	1.000
--	-------

Baja de gastos

00.031.75110.625 Mobiliario y Enseres/Turismo.....	1.000
--	-------

4. Sustituir el concepto económico de gastos 755 A la Administración General de la Comunidad Autónoma por el concepto 750

con la misma denominación, con el fin de unificar este concepto en el Presupuesto y evitar que existan dos conceptos económicos con la misma denominación y contenido. Concretamente, las partidas a modificar son las siguientes:

Altas de gastos

00.041.44406.750 A la Admón.Gral. de la C. Aut./Protec.y Mej.M.Amb. 50.000.000
00.141.44405.750 A la Admón.Gral. de la C. Aut./Protec.y Mej.M.Amb. 4.000.000

Bajas de gastos

00.041.44406.755 A la Admón.Gral. de la C. Aut./Protec.y Mej.M.Amb. 50.000.000
00.141.44405.755 A la Admón.Gral. de la C. Aut./Protec.y Mej.M.Amb. 4.000.000

5. Cambiar al concepto económico 770 los créditos consignados para el programa Huertos Escolares (Prop.Privada) proyecto de inversión 00/597, consignados en el concepto 789, ya se trata de centros privados y no de entidades sin ánimo de lucro.

Alta de gastos

00.141.44405.770 A Empresas Privadas/Protec.y Mej.Medio Ambiente 2.000.000

Baja de gastos

00.141.44405.789 A Instituc. sin ánimo de lucro/Protec.y Mej.M. Amb 2.000.000

6. Respecto a la Bases de Ejecución del Presupuesto realizar las siguientes correcciones:

En la Base 14ª, donde se declaran las partidas ampliables, afectar a la partida 00.000.91101.462 "Transferencias a los Ayuntamientos por su participación en los recursos del R.E.F.", además de los ya afectados, los siguientes conceptos ingresos: 281.000.3 (A.P.I.C.), 281.000.4 (Tarifa Especial) y 281.000.9 (Otros Ingresos).

En la Base 64.4, donde se establece que la Comisión de Gobierno aprobará las Bases reguladoras de las subvenciones y será el órgano competente para su otorgamiento, excepto en aquellas que no superen el límite de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) que podrán serlo por los Consejeros Insulares o Directores Insulares del Area, añadir que esta competencia conferida a los Consejeros o Directores Insulares se extiende a trescientas mil pesetas "por beneficiario y año".

Corregir el año de las partidas presupuestarias incluidas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sustituyendo el año 1999 por el año 2000.

Pasar al Anexo III "Organismos Autónomos, Empresas Participadas y Otros Entes Públicos" las siguientes subvenciones incluidas por



152
OF2463652

CLASE 8ª

error en el Anexo II "Subvenciones Nominativas":

058.72103.489	Aportación anual al CDIAEA	4.000.000
058.72103.489	Transferencias al CDIAEA	15.000.000

Suprimir del Anexo II "Subvenciones Nominativas" la siguiente subvención al Matadero Insular al existir una duplicidad en su consignación y estar ya incluida en el Anexo III:

111.62202.470	Subv. al Matadero Insular (Gastos Funcionamiento)	25.000.000
---------------	---	------------

Cambiar el programa presupuestario de la subvención nominativa Hermanos Cruz Blanca-San Miguel en el Anexo II del 31310 al 31314 "Centros Colaboradores 3ª Edad/Minusválidos (Comp.Deleg.)", quedando con el siguiente detalle:

077.31314.480	Hermanos Cruz Blanca- San Miguel	11.023.407
---------------	----------------------------------	------------

Cambiar el concepto económico de la partida que recoge la subvención nominativa al Instituto de Productos Naturales y Agrobiología del 489 Transferencias a Instituciones sin fines de lucro al concepto económico 420 Transferencias al Estado, así como corregir dicho concepto en el Anexo II de Subvenciones Nominativas.

Alta de gastos

00.089.42206.424	A Empresas Públ.y O.Entes Públ./Enseñanza	6.000.000
------------------	---	-----------

Baja de gastos

00.089.42206.489	Otras Transferencias/Enseñanza	6.000.000
------------------	--------------------------------	-----------

7. Incluir en el Sector MAP del Plan Insular de Cooperación Plurianual las siguientes obras que por error se consignaron en el Sector Cabildo de este Plan:

Pyto.	Denominación	Importe
99/23	Saneamiento Camino La Villa-El Coromoto (La Laguna)	95.002.224
99/25	Acondicionamiento y Mejora Laterales C/España (Sta. Ursula)	16.808.399
99/28	Alumbrado Público y Repavimentación Casco (Tacoronte)	59.360.719
99/39	Infraestructura en el Casco Urbano, II Fase (Buenavista)	27.489.154

Realizando los siguientes ajustes en las partidas de gastos e ingresos:

Altas de gastos

00.0252.44101.762	A Ayuntamientos/Saneamiento, Abastec.Agua....	95.002.224
00.0252.44501.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios.....	103.658.272

Bajas de gastos

00.0251.44101.762	A Ayuntamientos/Saneamiento, Abastec.Agua	95.002.224
00.0251.44501.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	104.230.699

Mayores Ingresos

7620252	De Ayuntamientos Plan Ins. de Coop. (Sector MAP)	42.351.098
7200252	Del Estado Plan Ins. de Cooperación (Sector MAP)	63.692.957

Menores Ingresos

7620251	De Ayuntamientos Plan Ins. de Cooperación (Sect. Cabildo)	42.448.411
---------	---	------------

8. Incluir el crédito correspondiente a la anualidad 2000, ya aprobada por el Pleno de la Corporación, para las obras "Acondicionamiento de la C-822 desde P.K. 62+910 y pasarela en La Cisnera, por importe de 176.020.881 ptas. en la partida 00.047.51103.750.

9. Cambiar al concepto económico 750 el crédito consignado en el Area de Acción Social para el proyecto 00/827 "Hospital Militar".

10. Corregir en el Anexo de Inversiones el número de proyecto de inversión asignado a la obra "Grada de San Sebastián en el Estadio H.R.L." siendo el número correcto el 97/414.

11. Cambiar al concepto económico 762 el crédito consignado en el Area de Agricultura y Aguas para la obra "Pavimentación de la Pista de Acceso Data El Coronado".

12. Cambiar a los conceptos correspondientes del artículo 68 las consignaciones previstas para inversiones a realizar en la Finca Boruga, Queserfa de Benijos y la Bodega de Tacoronte, dado que dichos inmuebles tienen la calificación jurídica de bienes patrimoniales.

13. Cambiar al concepto económico 789 el crédito consignado en el Area de Agricultura y Aguas para el proyecto "Subvención Cofradías de Pescadores".

14. Cambiar al concepto económico de gastos 762 el crédito



CLASE 8ª

consignado en el Area de Medio Ambiente para las obras "Espacios Costeros Actuación Rambla de Castro". Asimismo, incluir la subvención de la Unión Europea a estas obras que se encuentran incluidas en el programa PRODER, por importe de 25.000.000 ptas, en el concepto de ingresos 791.147.1.

15. Cambiar al concepto 450 y al programa presupuestario 42207 "Apoyo a Centros Educativos (Libros e Inform.)" el crédito por importe de 15.000.000 ptas. consignado en la partida 089.42206.489 para Concurso de Bibliotecas Escolares.

16. Modificar el Estado de Ingresos del Presupuesto para ajustar las consignaciones a la previsión definitiva de emisión de Deuda Pública que asciende a 7.000 millones de pesetas, en los siguientes términos:

Mayores Ingresos

00.901.000.1 Emisión de Deuda Interior a medio y largo plazo..... 1.000.000.000

Menores Ingresos

00.917.000.1 Prést. Recibidos a m. y l/p de entes fuera del S. Públ... 1.000.000.000

17. Con motivo del ajuste, vía enmienda, de la aportación al O.A. Hospitales del Cabildo de Tenerife, se produce un error, descuadrándose el Presupuesto del citado Organismo en 100.000 pesetas, por lo que se propone corregir el aumento en la previsión de ingresos del Presupuesto del Organismo Autónomo Hospitales en el concepto 00.412.340 Precios públicos hospitalares, clínica, etc., de forma que en lugar de 67.852.000 ptas. debe ser de 67.952.000 ptas.

VII.- El resumen de las Enmiendas antes reseñadas y su financiación es el siguiente:

PRESUPUESTO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTA DE GASTOS 3.308.569.239

BAJA DE GASTOS	969.585.937
DIFERENCIA	2.338.983.302
MAYORES INGRESOS	4.115.005.674
MENORES INGRESOS	1.776.022.372
DIFERENCIA	2.338.983.302

VIII.- Una vez incorporado el apartado VII (Resumen de las enmiendas), el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio de 2.000, presenta el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1. Gastos de Personal	8.443.515.785
2. Bienes Corrientes y Servicios	5.222.871.414
3. Gastos Financieros	398.572.000
4. Transferencias Corrientes	22.612.023.799
6. Inversiones Reales	13.262.788.061
7. Transferencias de Capital	19.816.975.437
8. Activos Financieros	996.002.000
9. Pasivos Financieros	4.430.320.000
TOTAL GASTOS	75.183.068.496

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1. Impuestos Directos	400.000.000
2. Impuestos Indirectos	28.088.037.000
3. Tasas y Otros Ingresos	1.606.709.000
4. Transferencias Corrientes	18.896.773.361
5. Ingresos Patrimoniales	833.009.360
6. Enajenación de Inversiones Reales	-----
7. Transferencias de Capital	8.335.229.118
8. Activos Financieros	890.000.000
9. Pasivos Financieros	16.133.240.657
TOTAL INGRESOS	75.183.068.496

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO HECIT

<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1. Gastos de Personal	16.066.383.000
2. Bienes Corrientes y Servicios	7.352.385.000
3. Gastos Financieros	448.316.000
4. Transferencias Corrientes	4.000.000
6. Inversiones Reales	2.159.216.000
7. Transferencias de Capital	1.000.000



154

OF2463654

CLASE 8ª

8. Activos Financieros	247.000.000
9. Pasivos Financiero	<u>229.050.000</u>
TOTAL GASTOS	26.507.350.000

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
---------------------------	----------------

1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	19.239.776.000
4. Transferencias Corrientes	4.906.360.000
5. Ingresos Patrimoniales	153.998.000
6. Enajenación de Inversiones Reales.....	-----
7. Transferencias de Capital	1.859.216.000
8. Activos Financieros	247.000.000
9. Pasivos Financieros	<u>101.000.000</u>
TOTAL INGRESOS	26.507.350.000

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO BALSAS DE TENERIFE

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
-------------------------	----------------

1. Gastos de Personal	167.878.000
2. Bienes Corrientes y Servicios	616.701.000
3. Gastos Financieros	3.300.000
4. Transferencias Corrientes	84.301.000
6. Inversiones Reales	133.703.000
7. Transferencias de Capital	-----
8. Activos Financieros	35.000.000
9. Pasivos Financieros	<u>1.000</u>
TOTAL GASTOS	1.040.884.000

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
---------------------------	----------------

1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	827.940.000
4. Transferencias Corrientes	43.239.000
5. Ingresos Patrimoniales	1.001.000
6. Enajenación de Inversiones Reales	-----

7. Transferencias de Capital	163.703.000
8. Activos Financieros	5.000.000
9. Pasivos Financieros	1.000
TOTAL INGRESOS 1.040.884.000	

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO MUSEOS Y CENTROS

<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1. Gastos de Personal	483.489.827
2. Bienes Corrientes y Servicios	227.538.421
3. Gastos Financieros	150.000
4. Transferencias Corrientes	8.204.000
6. Inversiones Reales	477.590.752
7. Transferencias de Capital	17.002.000
8. Activos Financieros	10.000.000
9. Pasivos Financieros	25.000
TOTAL GASTOS 1.224.000.000	

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	47.999.000
4. Transferencias Corrientes	694.750.000
5. Ingresos Patrimoniales	5.750.000
6. Enajenación de Inversiones Reales	---
7. Transferencias de Capital	465.500.000
8. Activos Financieros	10.000.000
9. Pasivos Financieros	1.000
TOTAL INGRESOS 1.224.000.000	

PRESUPUESTO PATRONATO INSULAR DE MUSICA

<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1. Gastos de Personal	518.252.000
2. Bienes Corrientes y Servicios	195.740.000
3. Gastos Financieros	1.000
4. Transferencias Corrientes	7.500.000
6. Inversiones Reales	15.500.000
7. Transferencias de Capital	---
8. Activos Financieros	---
9. Pasivos Financieros	1.000
TOTAL GASTOS 736.994.000	



155

OF2463655

000.000.100

CLASE 8ª

ESTADO DE INGRESOS**IMPORTE**

1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	36.300.000
4. Transferencias Corrientes	681.193.000
5. Ingresos Patrimoniales	4.000.000
6. Enajenación de Inversiones Reales	-----
7. Transferencias de Capital	15.500.000
8. Activos Financieros	---
9. Pasivos Financieros	1.000
TOTAL INGRESOS	736.994.000

PRESUPUESTO CONSEJO INSULAR DE AGUAS**ESTADO DE GASTOS****IMPORTE**

1. Gastos de Personal	410.633.000
2. Bienes Corrientes y Servicios	918.199.000
3. Gastos Financieros	2.000
4. Transferencias Corrientes	3.500.000
6. Inversiones Reales	1.259.437.000
7. Transferencias de Capital	200.000.000
8. Activos Financieros	4.000.000
9. Pasivos Financieros	---
TOTAL GASTOS	2.795.771.000

ESTADO DE INGRESOS**IMPORTE**

1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	27.602.000
4. Transferencias Corrientes	1.374.761.000
5. Ingresos Patrimoniales	5.000.000
6. Enajenación de Inversiones Reales	-----
7. Transferencias de Capital	1.384.408.000
8. Activos Financieros	4.000.000
9. Pasivos Financieros	---
TOTAL INGRESOS	2.795.771.000



PRESUPUESTO DEL CASINO TAORO, S.A

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	1.551.200.000
GASTOS	<u>1.477.040.000</u>
RESULTADO	74.160.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	119.240.000
APLICACIONES	<u>65.920.000</u>
RESULTADO	53.320.000

PRESUPUESTO DEL CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	1.156.430.000
GASTOS	<u>945.590.000</u>
RESULTADO	210.840.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	253.800.000
APLICACIONES	<u>222.900.000</u>
RESULTADO	30.900.000

PRESUPUESTO DEL CASINO DE SANTA CRUZ, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	532.680.000
GASTOS	<u>516.300.000</u>
RESULTADO	16.380.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	54.960.000
APLICACIONES	<u>20.850.000</u>
RESULTADO	34.110.000

PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	643.064.000
----------------	-------------

150
OF2463656

CLASE 8ª

GASTOS	644.145.000
RESULTADO	-1.081.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	50.000.000
APLICACIONES	50.563.000
RESULTADO	-563.000

PRESUPUESTO DE LA EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.**Perdidas y Ganancias:**

INGRESOS	184.006.000
GASTOS	199.230.000
RESULTADO	-15.224.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	70.000.000
APLICACIONES	107.374.000
RESULTADO	-37.374.000

PRESUPUESTO DE LA SDAD.INS. PROMOCION DEL MINUSVALIDO, S.A.**Perdidas y Ganancias:**

INGRESOS	557.252.000
GASTOS	538.483.000
RESULTADO	18.769.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	39.476.000
APLICACIONES	21.075.000
RESULTADO	18.401.000

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MEDICO TENERFEÑO, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	227.500.000
GASTOS	<u>187.700.000</u>
RESULTADO	39.800.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	90.000.000
APLICACIONES	<u>50.000.000</u>
RESULTADO	40.000.000

PRESUPUESTO DE LA FUNDACION CANARIA HOSPITALES DEL CABILDO

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	23.106.000
GASTOS	<u>23.106.000</u>
RESULTADO	0

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	0
APLICACIONES	0
RESULTADO	0

PRESUPUESTO DEL AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	37.169.000
GASTOS	<u>37.169.000</u>
RESULTADO	0

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	0
APLICACIONES	0
RESULTADO	0

El PRESUPUESTO CONSOLIDADO para el Ejercicio 2.000, es del siguiente tenor:

ORGANISMOS

INGRESOS

EXCM. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.....	75.183.068.496
O.A.A.HOSPITALES	26.507.350.000
O.A.C. BALSAS DE TENERIFE	1.040.884.000
O.A.A.MUSEOS Y CENTROS	1.224.000.000



157

OF2463657

CLASE 8ª



PATRONATO INSULAR DE MUSICA	736.994.000
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	2.795.771.000
CASINO TAORO, S.A	1.551.200.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	1.156.430.000
CASINO SANTA CRUZ, S.A.	532.680.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.	693.064.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	254.006.000
SOCIEDAD INS. DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, S.L.	577.252.000
INSTITUTO MEDICO TINTERFEÑO, S.A.	277.500.000
FUNDACION HECIT	23.106.000
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.	37.169.000
TOTAL INGRESOS	112.590.474.496

ORGANISMOS**TRANSAC. INTERNAS**

APORTACION AL O.A.A.HOSPITALES	4.902.360.000
APORTACION AL O.C. BALSAS DE TENERIFE	203.941.000
APORTACION AL O.A.A. MUSEOS Y CENTROS	1.159.150.000
APORTACION AL PATRONATO INS. MUSICA	587.693.000
APORTACION AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS	1.828.453.000
SUBVENCIONES A SOCIEDADES	628.127.000
APORTACION O AMPLIACION CAPITAL A SOCIEDADES.....	-----
INGRESOS PROCEDENTES DE EMPRESAS Y O.O.A.A.	47.500.000
TRANSAC. INTERNAS ENTRE EMPRESAS Y O.O.A.A.	1.019.476.000
TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS	10.376.700.000

TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS **102.213.774.496**

ORGANISMOS**GASTOS**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	75.183.068.496
O.A.A.HOSPITALES	26.507.250.000
O.A.A.C. BALSAS DE TENERIFE	1.040.884.000
O.A.A.MUSEOS Y CENTROS	1.224.000.000
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	736.994.000
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	2.795.771.000
CASINO TAORO, S.A.	1.542.960.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	1.168.490.000

CASINO SANTA CRUZ, S.A.	537.150.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.	694.145.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	293.130.000
SOCIEDAD INS. DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, S.L.	559.558.000
INSTITUTO MEDICO TINERFEÑO, S.A.	237.700.000
FUNDACION HECIT	23.106.000
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.	37.169.000
TOTAL GASTOS	112.581.475.496

ORGANISMOS

TRANSAC. INTERNAS

APORTACION AL O.A.A.HOSPITALES	4.902.360.000
APORTACION AL O..C. BALSAS DE TENERIFE	203.941.000
APORTACION AL O.A.A. MUSEOS Y CENTROS	1.159.150.000
APORTACION AL PATRONATO INS. MUSICA	587.693.000
APORTACION AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS	1.828.453.000
SUBVENCIONES A SOCIEDADES	628.127.000
APORTACION O AMPLIACION DE CAPITAL A SOCIEDADES.....	-----
INGRESOS PROCEDENTES DE EMPRESAS Y O.O.A.A.	47.500.000
TRANSAC. INTERNAS ENTRE EMPRESAS Y O.O.A.A.	1.019.476.000
TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS	10.376.700.000

AJUSTES CONSOLIDACION:

O.A.A.HOSPITALES	-----
CASINO TAORO, S.A.	8.240.000
CASINO SANTA CRUZ, S.A.	-4.470.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	-12.060.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.	-1.081.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	-39.124.000
SOCIEDAD INS, PROMOCION MINUSVALIDO	17.694.000
INSTITUTO MEDICO TINERFEÑO, S.A.	39.800.000
TOTAL AJUSTES CONSOLIDACION	8.999.000

TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS 102.213.774.496

IX.- Asimismo el Pleno acuerda, respecto a las condiciones de las operaciones de financiación a concertar:

a) Fijar como características básicas de la emisión de Deuda Pública destinada a la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto de año 2.000, con carácter general, las siguientes:

- Importe nominal: máximo 7.000 millones de pesetas.
- Plazo: mínimo de 5 años y máximo de 7 años.
- Amortización: a partir del quinto año.
- Sistema de emisión: colocación privada o pública, esta



158

OF2463658

CLASE 8.^a

última con o sin subasta.

- Cotización: S.A.C.B.E. o A.I.A.F.
- Tipo de interés (cupón): preestablecido o a determinar mediante subasta pública.
- Precio de emisión: preestablecido o a determinar mediante subasta pública.

Estas características podrán ser objeto de alteración, previos los acuerdos pertinentes, en el caso en que futuras modificaciones en la Ley de Régimen Económico y Fiscal, así lo aconsejasen.

b) Si bien no se prevé acudir a la contratación de operaciones de crédito para financiar inversiones del presente Ejercicio, empleando en su lugar el exceso de financiación del ejercicio 1999, no obstante se fijan, en su caso, las siguientes condiciones generales:

- Formalización: preferiblemente, póliza de crédito de libre disposición y reintegro.
- Plazo: Entre 8 y 15 años.
- Tipo de interés: preferiblemente variable, referenciado a MIBOR
- Diferencial: máximo del 1%

No obstante, todas estas condiciones estarán supeditadas a la coyuntura de los mercados financieros en el momento de la concertación, siendo susceptible de variar en caso de resultar imposible su adaptación.

En la adopción de este acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

El Consejero Insular de Presidencia y Hacienda D. Víctor Pérez Borrego comienza su exposición diciendo que en el año 2.000, y por primera vez en la historia de la Corporación, el presupuesto del Cabildo Insular va a superar los 100.000 millones de Ptas., una vez que se aprueben las enmiendas ya dictaminadas favorablemente por la

861

Comisión Informativa y que han sido presentadas en el periodo de exposición del expediente presupuestario a los portavoces de los diferentes Grupos Políticos.

Destaca que el crecimiento del presupuesto del Cabildo se fundamenta en el aumento de la actividad económica en la Isla. De este modo, la inversión alcanza los 34.321 millones de pesetas, con un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior.

Expone los objetivos básicos de unos presupuestos que calificó de "equilibrados, sensatos y claros" y apoya sus argumentos en la absoluta coherencia con el escenario económico de crecimiento que se prevé para el año 2.000.

Añade que el proyecto de presupuesto que se eleva hoy al Pleno de la Corporación, ha sido elaborado por el Grupo de Gobierno de Coalición Canaria con la vista puesta en seguir creando empleo neto en la Isla, en la inversión en infraestructuras y en mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de Tenerife, muy particularmente de aquellos sectores de la población que se encuentran en peores condiciones económicas y sociales.

Resalta el carácter eminentemente social del presupuesto, que dedica casi 32.000 millones de pesetas a este campo, representando un incremento del 8,2% respecto al de 1.999 y permitiendo dotar a la isla de los fondos necesarios para crear un nuevo modelo de asistencia social y sanitaria.

Este Proyecto de Presupuesto, añade, constituye para su Grupo el resultado de un trabajo de equipo que responde, por un lado, a proseguir con el desarrollo y ejecución de una planificación que viene de antiguas legislaturas, y que por otro, incorpora nuevos y ambiciosos planes y programas que iniciarán su andadura en el año 2.000, primer año de gestión tras las últimas elecciones insulares y nueva presidencia.

En relación al Presupuesto Consolidado, que es el resultante de añadir al presupuesto del propio Cabildo, los presupuestos de los Organismos Autónomos y estados de previsión de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad, crece un 7,7 % respecto al de 1.999. Crecimiento que a juicio de su Grupo, guarda en cuanto a las previsiones de ingresos una absoluta coherencia con el escenario económico más probable para la Isla en el año 2.000.

Añade que la actividad económica insular tendrá en el año 2.000 un crecimiento y una tasa de actividad muy parecida a la del año que termina, dado que así lo ponen de manifiesto la práctica totalidad de los informes oficiales de los especialistas económicos. Dice que es evidente, que más allá de algunas incertidumbres muy localizadas sectorialmente, básicamente en el sector primario, la economía canaria



159
OF2463659



CLASE 8ª

en su conjunto y la tinerfeña en particular, va a seguir creciendo en el año 2.000 a una tasa real que se situará, con toda seguridad, entre el 4 y el 5 por ciento.

Puntualiza que el escenario económico más probable en Tenerife y en Canarias para el próximo año es un escenario favorable, con fuerte actividad económica y con creación de empleo neto en niveles similares a los producidos en el año 1.999.

Pasa a continuación a exponer los aspectos más significativos que recoge el proyecto de presupuesto que se eleva al Pleno de la Corporación, como son:

- El fuerte crecimiento de la inversión, siendo las áreas de Carreteras, Vivienda y Transporte y la de Planificación y Cooperación las que tiene mayor peso relativo en el presupuesto.
- En materia de servicios sociales, la puesta en marcha del Organismo Autónomo Insular de Atención Social y Socio-Sanitario.
- En materia sanitaria, por un lado, la constitución de un Consorcio entre el Cabildo y el Servicio Canario de Salud para la gestión del Hospital Universitario de Canarias y por otro, el diseño e inicio de la ejecución de dos complejos sanitarios, uno en el Norte y otro en el Sur, para dar óptima respuesta a la atención sanitaria que se demanda muy legítimamente por ambas comarcas de la Isla.
- La existencia de dotaciones destinadas a ayudas para libros, material didáctico y equipamiento informático de centros escolares así como para becas y ayudas personales a los estudiantes de Tenerife.
- Incremento de casi un 7% en materia de cultura y patrimonio histórico-artístico, con un incremento notable en las aportaciones a los Organismos Autónomos de Museos y Centros y al PIM y programas como el de protección y recuperación del patrimonio histórico-artístico de la Isla.
- Incremento en las políticas de Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería, ambas de extraordinario interés estratégico para el territorio insular. Inversiones en

821
2238

infraestructura rural, para mejorar el equipamiento y funcionamiento del Matadero insular, plan insular vitivinícola, fomento de la ganadería etc.

- Actuaciones dirigidas directamente al fomento del desarrollo económico, la industria y el comercio así como apoyo a la artesanía insular y fondos para la rehabilitación y modernización de zonas comerciales o la promoción del suelo industrial.
- Aportación al Consorcio Insular de Incendios y los 1.350 millones previstos para la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos que se generan en la Isla.

Entre las enmiendas introducidas por su Grupo, destaca la de 1.209 millones de pesetas para subvencionar el transporte colectivo, tras la aprobación de la prórroga del contrato-programa con el Estado y el incremento del gasto corriente en los hospitales del Cabildo.

Concluye diciendo que el Grupo de Gobierno presenta al Pleno para su aprobación un buen proyecto de presupuesto, equilibrado y sensato, que se apoya en la planificación y responde a las demandas y necesidades más importantes de los ciudadanos de Tenerife.

A continuación interviene D^a Carmen Rosa García Montenegro por el Grupo Mixto, que realiza una defensa del presupuesto presentado por la Comisión de Presidencia y Hacienda, con sus características generales y objetivos, añadiendo que responde fundamentalmente a la consolidación del papel del Cabildo como gobierno insular, proceso que se inició en 1.998 con el proceso de transferencias de competencias de la administración autonómica a este Cabildo. Papel, añade, que implica un gran reto para nuestra Institución y una gran responsabilidad para todos los que formamos parte de ella. Entiende que este presupuesto responde a los objetivos que la corporación tiene y debe cumplir con la ciudadanía de Tenerife, como son el avanzar en la consecución de cotas más altas de nivel de bienestar de los habitantes de la Isla; propiciar a través de sus medios un desarrollo equilibrado de la Isla; desempeñar el importante papel de intermediación, reforzando el tejido socioeconómico y la consolidación del Cabildo como Gobierno Insular.

Destaca el carácter social del Presupuesto, porque son de carácter social las demandas de los ciudadanos y porque una institución como el Cabildo no puede desconocer esta realidad.

Hace hincapié en que estos gastos suponen alrededor del 43,8% del total del presupuesto, con un crecimiento respecto a 1999 del 8,2% y alcanzando la cifra de 31.896 millones de ptas. Añade que esta importante subida de los recursos destinado al gasto social, va a suponer una mejora cualitativa y cuantitativa importante de la atención pública insular a los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad, y si bien el presupuesto destinado a estos gastos siempre resulta insuficiente, valora muy positivamente desde su Grupo, la



CLASE 8ª

creación del Organismo Autónomo Local denominado "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" destinado a la gestión de los servicios sociales especializados.

Destaca la importancia de este Instituto Insular así como la consolidación del esfuerzo presupuestario emprendido en ejercicios anteriores, en materia de menores, minusválidos y mayores.

Se refiere también a la planificación de los servicios sociales de la Isla, y a dotarla de los fondos necesarios para crear un nuevo modelo de asistencia social y sanitaria, que cubra las necesidades de los ciudadanos de Tenerife, creando para ello los complejos hospitalarios en el Norte y en el Sur de la Isla.

Hace hincapié en mantener un alto nivel de inversión pública, que junto a la inversión privada siga creando empleo, sobre todo entre los jóvenes. Reivindica la importancia de la redacción de un plan estratégico de empleo y en la modernización del transporte insular a través de la implantación de un nuevo tipo de transporte alternativo, más ecológico, que alivie la presión de las infraestructuras y que faciliten mejores condiciones del desplazamiento por la Isla.

Destaca el carácter inversor del Presupuesto, en el sentido de que son presupuestos que ayudarán, por una parte, a tirar de la economía canaria, y por otra, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Tenerife. Añade que las inversiones registran un incremento de casi un 10% respecto a 1999. En este capítulo, destaca la enmienda presentada por su Grupo que incluye una partida de 75 millones de pesetas para atender a la primera anualidad del Convenio a celebrar con la Fundación Benéfica Hogar Santa Rita. Explica que se destina a la construcción de una residencia de ancianos en el Puerto de la Cruz, una nueva residencia que se denominará "Hogar Santa Rita II" y que está concebida como Centro de Rehabilitación, Balneario y Talleres ocupacionales, con una capacidad para 450 ancianos y que ha sido aprobada por el Grupo de Gobierno.

Destaca también dentro de este capítulo la importante inversión que se realizará en la zona norte de la Isla y donde el Cabildo quiere hacer de motor de la iniciativa privada para el mantenimiento del equilibrio insular, sin olvidar las comarcas del Sur que si bien cuentan con una fuerte inversión privada, es necesario corregir y

031
 paliar las insuficiencias, sobre todo en materia de infraestructuras.

Se refiere aquí a otra Enmienda presentada por su Grupo en orden a incluir un crédito de 100 millones de ptas. para la adquisición del Cine El Escobónal de Güimar y para la reforma y acondicionamiento del cine Los Angeles en el citado municipio, enmienda que ha sido aprobada en su totalidad para su incorporación al presupuesto del año 2000, como también las que aumentan los créditos consignados para el programa "Entresiglos" y para el "Centro de Fotografía" en 20 millones y 10 millones respectivamente.

Se refiere también al carácter expansivo del presupuesto, calificándolo como el más expansivo, y todo ello como consecuencia de distintos factores entre los que habría que destacar la favorable marcha de la economía insular y regional; los efectos sobre el consumo que ha tenido la reforma fiscal y las mejoras en el empleo.

La expansividad de los presupuestos del Cabildo, añade, se destaca además por un incremento de la capacidad del gasto. Resalta el hecho de haber trabajado con un sistema de planes cuatrienales, que se pusieron en marcha hace uno o dos años, y que han permitido no tener que realizar ahora esfuerzos demasiado costosos y así poder centrar los mismos en obras de conservación y mantenimiento, como Tenerife Verde, Tenerife y el Mar, etc.

Insiste en la consolidación del Cabildo como gobierno insular, y que precisamente en la consolidación de este gran objetivo se está contribuyendo a través de varias vías: en primer lugar, por medio de las transferencias y delegaciones de competencias desde la administración regional a la insular y el impulso que desde el propio Cabildo se está dando a estos programas; en segundo lugar la cooperación con los municipios, a través de la creación y fomento de consorcios u otras vías alternativas de cooperación, además de la planificación, destacando el Plan Insular de Cooperación Municipal que cuenta con 1.139 millones de ptas., y en tercer lugar el contribuir a superar los posibles desequilibrios en el desarrollo económico de la Isla.

Por último se refiere a una serie de actuaciones que, aunque no tengan un reflejo presupuestario directo, sí constituyen una prioridad en la gestión política y técnica de un ejercicio del gobierno insular. Se trata de las grandes infraestructuras de comunicación de la Isla, competencias de otras administraciones, pero vitales para el desarrollo de Tenerife, como los aeropuertos del Norte y del Sur, puertos, etc.; las políticas de generación de empleo a través de convenios con el INEM, ICFEN; las inversiones en carreteras, con 6.500 millones de ptas., a los que hay que añadir 2.668 millones para el transporte, incluido los 380 millones destinados al transporte alternativo.

Termina haciendo mención a las partidas destinadas al impulso de



161
OF2463661

CLASE 8.^a

sectores económicos, medidas de fomento de la agricultura, la artesanía, el comercio, las energías renovables y la actividad textil ligada a la moda, así como la gestión de los residuos sólidos para los que están previstos más de 1.357 millones de ptas., y que se concentran en torno al Plan Insular de Residuos Sólidos.

El Sr. Presidente da las gracias por su exposición y también por haber respetado el tiempo máximo de intervenciones. A continuación toma la palabra el representante del Grupo Popular.

Don Benicio Alonso se refiere a que es la primera vez que interviene como portavoz del Grupo Popular y cuando es un debate presupuestario, se complica por su inexperiencia.

Añade, que aparte del incremento que tienen estos presupuestos con respecto al del año 1.999, cree que son unos presupuestos continuista, excepto algunas partidas nuevas importantísima para el futuro desarrollo de Tenerife. Quiere referirse aquí al tema del transporte público y a los estudios que se han incorporado al presupuesto.

Realiza un análisis de las diferentes partidas y resalta algunas carencias en la política insular, como la necesidad de impulsar la Zona Especial Canaria (ZEC) en Tenerife, así como reservar suelo para la inmediata puesta en marcha de las zonas francas.

Dice, que este Cabildo debería tomar la bandera del desarrollo de la ZEC en Tenerife, que probablemente entrará en vigor en el mes de abril, independientemente de que la Unión Europea ponga pegas al Estatuto Permanente. Igualmente, añade, se debería poner en marcha la zona franca ya que hay muchísimas empresas interesadas en trasladarse a Canarias e implantar sus actividades, pero no tenemos el suelo necesario.

Se refiere al polígono de Granadilla y a la urgencia en sacar adelante la Zona Especial dentro del Polígono de Granadilla, así como buscar una fórmula de acceso de materias primas desde el puerto de Santa Cruz a Granadilla, y los productos terminados desde Granadilla a Santa Cruz con un costo cero.

Dice que poco futuro vamos a tener si no somos competitivos con

la llamada isla hermana, puesto que en Gran Canaria hace ya un año que se ha establecido la zona franca.

Le preocupa la posición del Cabildo en el último aumento de las tarifas portuarias en Santa Cruz, que ha subido un 8% para el tráfico nacional y un 5,5% para el tráfico interinsular y se pregunta dónde está la solidaridad nacional con Canarias.

Agradece que en los presupuestos, por fin se hayan acordado de Bajamar y Punta Hidalgo. Dice no criticar los presupuestos que es el acuerdo más importante que la Corporación toma en el año, pero hay que tomar la bandera en muchas cosas como acabar el PIOT, ponerlo en marcha y ver si los Ayuntamientos se vinculan de una vez.

Agradece igualmente que se haya aceptado la enmienda para subvenciones a Pymes industriales, lamentando en cuanto al tema de industrias clasificadas, que el Cabildo solo tenga cinco personas para llevar todo el Reglamento de Actividades, mientras que en Las Palmas hay quince, siendo similar la actividad industrial.

En cuanto al tema de comercio, le parece muy bien y da las gracias por haberse aceptado la enmienda en el tema de rehabilitación de cascos y zonas comerciales, aunque lamenta no haber podido sacar adelante una subvención a los productores de papas.

Termina refiriéndose a la desaparición en julio del próximo año, del APIC y la Tarifa Especial, pero que se sustituirán por otras figuras impositivas de las cuales los Ayuntamientos y por supuesto el Cabildo van a tener su parte de recaudación. Y el Cabildo, que en el año 2.000 va a recibir más dinero del previsto en los presupuestos, podría destinarlo a prefinanciar las últimas anualidades de las obras de carreteras que se están ejecutando, y concretamente las de la "Avenida 3 de Mayo", que podría acortar el tiempo de ejecución y así aligerar las molestias al ciudadano.

El Sr. Presidente agradece a D. Benicio el análisis que ha hecho de los presupuestos y de la situación de la Isla, desde su punto de vista, y da la palabra al portavoz del Grupo Socialista.

D. Melchor Núñez comienza diciendo que su Grupo ha escuchado con mucho interés la exposición que el Sr. Consejero ha hecho de los presupuestos. Que les parece una intervención puramente narrativa, descriptiva, más pensada desde la perspectiva de dejar tranquilo a todos sus compañeros del grupo de gobierno sobre el reparto de los recursos de la Corporación para el año 2.000, de forma que ningún Área pierda excesivamente y ninguna, digamos, crezca más de lo necesario para no producir desequilibrios internos en el reparto de los recursos.

La descripción dice, es la de una isla feliz, donde no existen problemas o donde los problemas son siempre perfectamente manejables y



162
OF2463662

CLASE 8.ª



está todo previsto para resolverlos inmediatamente.

Añade, que también han escuchado otras intervenciones con una defensa de los presupuestos aún más favorable que la del propio Consejero de Hacienda y refiriéndose a la intervención del portavoz del Grupo Popular, dice que les deja en la expectativa de saber el sentido del voto, porque si dicen que con los mayores recursos provenientes de los ingresos del IGIC o del REF se debe acometer la refinanciación de la Avenida 3 de Mayo, que es la principal enmienda que ellos presentan a los presupuestos y que ha sido rechazada por el Grupo de Gobierno, es lógico que el Grupo Popular vote en contra de los mismos, sino estaríamos en una situación de pura contradicción.

Dice que hay que preparar a la Isla para problemas importantes que se puedan producir a la vuelta de unos años, haciendo hincapié en que la economía de la isla está girando, cada vez más y demasiado en torno al sector servicios, a la vez que se abandonan otros. Dice existir dificultades graves en la actividad industrial y en el sector agrario, pero no se quiere reconocer esta gravedad porque de ello se deduce una serie de responsabilidades cara a las elecciones generales.

Califica a los presupuestos de endeblés y poco rigurosos y se refiere al informe de la Intervención de Fondos donde hay algunos datos respecto a la nivelación del presupuesto importantes e interesantes.

Respecto al endeudamiento de la Corporación mediante petición de créditos y la emisión de deuda, dice no saber exactamente la cifra exacta, porque no coinciden las cifras en la Memoria y en el informe financiero.

También dice compartir con la Intervención de Fondos, que hay ingresos no documentados, como los referidos a los 1.040 Millones de pesetas del contrato programa con TITSA, que no garantiza la aportación del Estado.

Se refiere a determinados créditos para inversiones y al hecho de no saber cuando una obra es plurianual, y si se trata o no de una nueva inversión, dado que ha desaparecido esa nomenclatura en estos presupuestos. También hace referencia al hecho de que no se consigne ningún recurso para cubrir o asumir los compromisos del Cabildo en relación al déficit de los hospitales.

Llama la atención sobre los objetivos presupuestarios y dice que los mayores fracasos del grupo de gobierno se ven reflejados en materia de transporte, educación y empleo.

En cuanto al transporte, indica que las soluciones del tren y el tranvía son complementarias, pero no definitivas. Califica de insuficiente la partida de 800 millones para educación y apunta que su enmienda, por la cual pretendían añadir 500 millones, había sido rechazada por considerarse demagógica.

Hace referencia a la Enmienda a la Totalidad presentada por su Grupo, con petición de la retirada de Proyecto y su reelaboración de consonancia con los criterios expuestos y las 36 enmiendas parciales, que suponen un montante de 5.960 millones de pesetas.

Hace un resumen sucinto de las mismas y las siguientes observaciones que serán desarrolladas a lo largo del debate:

Enmienda nº 1: Ampliar 500 millones de ptas., la previsión de ingresos por recursos del IGIC, en consonancia con la tendencia de los últimos ejercicios.

Enmienda nº 2: Prever 1.263 millones de ptas. de mayores ingresos de la Comunidad Autónoma, en compensación descreste del APIC.

Enmienda nº 3: alta de 250 millones de ptas. para la creación de un fondo adicional para compensar al personal de la Corporación de la pérdida de capacidad adquisitiva.

Enmiendas nº 4, 6, 7, 27, 31 y 34 relativas a las siguientes Bajas: Reducir 300 millones en el capítulo de adquisición de bienes corrientes y servicios; Baja de 300 millones en el concepto presupuestario 489 "Otras Transferencias de Diversas áreas", que debe ser sólo el incremento del IPC; Baja de 1.000 millones consignados para obras complementarias del Auditorio, por no estar previstas en el Proyecto y en la obra adjudicada, no siendo imprescindibles ni prioritarias; Baja de 300 millones por gastos comunes de turismo manteniendo el mismo gasto que en 1999; Baja de 100 millones del crédito consignado para adquisición de fincas ecológicas, dado que la función del Cabildo es promocionar la agricultura ecológica, no su compra y baja de 1.696,5 millones de ptas. de la aportación al HECIT, dado que la financiación de los hospitales actualmente dependientes del HECIT, debe corresponder íntegramente al Servicio Canario de Salud, del Gobierno de Canarias.

Enmiendas nº 5: Alta de 790 millones de ptas. para el Plan S/C-Taco, para acometer nuevas y pendientes actuaciones:

Enmienda nº 8: Incremento de 500 millones de ptas. para la compra de acciones, en relación con los nuevos sistemas alternativos de transporte colectivo (trenes y tranvías);

Enmiendas nº 9, 10, 11 y 12 y 14: Alta de 100 millones de ptas. para Mejora y Acondicionamiento de la Carretera de Guía de Isora a su paso por Tejina de Guía; Alta de 100 millones de ptas. para Mejora y Acondicionamiento de la Carretera al Parque Nacional de las Cañadas del Teide, desde Granadilla; Alta de 80 millones de ptas. para la 1ª fase de la Rotonda de San Isidro en Granadilla; Alta de 100 millones,



163
OF2463663

CLASE 8.ª



para la mejora y acondicionamiento de la Carretera a Punta de Teno en Buenavista, y alta de 200 millones para Mejora y Acondicionamiento de la Carretera El Amparo en Icod de los Vinos.

Enmiendas nº 13 y 15: Alta de 600 millones de ptas. para Subvenciones largas distancias en guaguas y bono bus; así como alta de 500 millones para transferencias corrientes y de capital a TITSA y Ayuntamientos para circuitos locales de transporte.

Enmiendas nº 16 y 17: Alta de 70 millones para la adquisición de la Casona en el Casco Histórico de Buenavista y 120 millones para la Peatonalización de la Calle San Agustín y San Sebastián en el Casco Histórico de Icod de los Vinos.

Enmiendas nº 18 y 19: Incrementar en 30 millones de ptas. la subvención a las Bandas de Música y 60 millones para equipamiento en los cines adquiridos "Unión" de Tejina, "Los Angeles" de Güimar y "Aguagarcía" de Tacoronte.

Enmiendas nº 20, 21, 22 y 23: Altas de 20 millones, 70 millones y otros 70 millones respectivamente, para el Plan de Drogas, Centro de Atención inmediata a las mujeres maltratadas y Centro de Día para enfermos mentales, así como 100 millones para Ampliación de la Casa de los Mayores de la Matanza de Acentejo.

Enmienda nº 24: Incrementar en 500 millones de ptas. las consignaciones previstas para Programa de utilización de Bibliotecas.

Enmiendas nº 25 y 26: Alta de 200 millones de ptas. para el Programa Insular de Piscinas, para la piscina cubierta municipal de La Matanza y 150 millones de ptas. para contribuir al menos con un 50% a la aportación que realizan los Ayuntamientos en el sostenimiento de las escuelas deportivas municipales.

Enmienda nº 28: Alta de 300 millones para el Plan Integral de Recuperación de Bajamar-Punta Hidalgo.

Enmienda nº 29: Alta de 750 millones de ptas. para la Mejora de las Conducciones, Redes y Depósitos municipales de distribución de aguas.

Enmiendas nº 30, 32 y 33: Alta de 200 millones de ptas. para Repoblación Forestal; Alta de 30 millones de ptas. para Gestión y Mantenimiento de espacios naturales protegidos y alta de 70 millones de ptas. para Mejora y Construcción de Pistas Forestales, incluyendo actuaciones en Pista la Vereda del Pinito y Pista la Serafina en el

municipio de la Victoria de Acentejo.

Respecto a las treinta y seis enmiendas parciales, rechazadas en su totalidad, afirma que el grupo de gobierno aplica el mecanismo de rodillo, para luego retomar las ideas socialistas como suyas.

Toma la palabra D. José Manuel Bermúdez, portavoz de Coalición Canaria, que explica el porqué de desestimar las enmiendas del grupo socialista, mientras que han sido aceptadas todas las del Grupo Mixto y algunas del Grupo Popular.

Respecto a las enmiendas del partido socialista dice que no comparten, ni la forma ni el fondo. Presentan una enmienda a la totalidad y luego una serie de enmiendas parciales y existen manifestaciones en ellas absolutamente ofensivas respecto al Grupo de Gobierno e intentando confundir a la opinión pública.

Añade que algunas están ya recogidas en el proyecto de Presupuesto, por ejemplo la del Plan Cuesta-Taco, o la del transporte, que como el Sr. Consejero de Hacienda le explicará, incrementamos en setecientas y pico millones de ptas., por encima de lo que ustedes proponen y otras, porque son inconsistentes y no responden a criterios determinados, además de sectarias, al afectar sólo a municipios gobernados por el PSOE. Dice que sólo ha encontrado una referencia a un municipio de Coalición Canaria, hecho que es rebatido por el portavoz del Grupo socialista que aclara, que precisamente en La Laguna, gobernada por CC, es donde más iniciativas sociales han presentado.

Añade D. José Manuel Bermúdez, que el desarrollo del presupuesto del año 2.000 puede resumirse en la consolidación del Cabildo como gobierno insular, en la prioridad del empleo, actuaciones sobre el territorio, esfuerzos inversores importantes en materia hidráulica, saneamiento y medioambiente.

Sectores como el turismo, el desarrollo económico, la agricultura, la artesanía, el comercio o las energías renovables actúan en el Cabildo como auténticos motores de riqueza y de generación de empleo y en definitiva en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Isla.

A continuación comienza un segundo turno de intervenciones con un tiempo máximo de diez minutos por intervención y Grupo.

Don Víctor Borrego, Consejero de Hacienda, agradece a los diferentes portavoces el tono y el espíritu constructivo de las intervenciones aclarando algunos aspectos de las mismas.

En relación con la intervención del Sr. Portavoz del grupo socialista y al término utilizado por D. Melchor como "Isla Feliz" para indicar que se está contemplando el presupuesto en un escenario



164
OF2463664



CLASE 8ª

excesivamente optimista, señala que las cifras no engañan y que la previsión de actividad y por lo tanto las previsiones de ingresos que están recogidas en el presupuesto de ingresos son, no sólo realistas sino incluso prudentes.

Dice que basta citar los datos referidos a las liquidaciones del presupuesto de ingresos de los tres últimos ejercicios, con unos ingresos registrados del 108%, 109% y un 103% respectivamente, para demostrar que las previsiones se ajustan muchísimo a la realidad posterior en la ejecución del propio presupuesto de ingresos.

Por último, añade que no guarda relación la crítica al escenario que tacha de excesivamente favorable con algunas de sus enmiendas y en particular, con la primera de ellas que contempla un incremento de 500 millones en los recursos del IGIC.

Toma la palabra D^a. Carmen Rosa, por el Grupo Mixto, dirigiéndose a D. Melchor Núñez por su referencia a que ha defendido los presupuestos del Cabildo con más entusiasmo que el propio Consejero de Hacienda. Dice, que quizás pensaba que no tenía nada que decir del presupuesto y le ha sorprendido sobre todo, cuando se le han admitido todas las enmiendas que presentaron y a ellos no.

Añade que quizás hubiera preferido que se alineara con su Grupo en la votación, pero dice que a lo largo de su exposición no ha encontrado ningún aspecto positivo que defender, ni siquiera al incremento de la partida del área social. Cree que hay que ser positivo y reconocer lo que está bien.

Se refiere a que el principal recurso que debe gestionar el Cabildo es el territorio de la Isla, como soporte de actividades económicas, como elemento del equilibrio natural de la isla y como recurso aprovechable para el desarrollo de actividades económicas, dado el frágil equilibrio que siempre aparece en un territorio limitado como el nuestro.

Hace hincapié en la urgencia de la aprobación definitiva del Plan Integral de Ordenación del Territorio, el PIOT, integrando en este instrumento de planificación las nuevas competencias que la ley otorga a los Cabildos.

Dice que la Isla y el Cabildo del año 2000 son mejores que la de años anteriores, pero el reto para la próxima década es ser no sólo eficaz sino también eficiente.

Por último se refiere al equilibrio interinsular, al impulso de una política en lo social compensadora y de promoción en lo económico para permitir al Norte de la Isla incorporarse al crecimiento del empleo y de la renta que ha protagonizado el Sur.

A continuación interviene muy brevemente D. Benicio Alonso del PP, para aclararle al portavoz del partido socialista el sentido de su voto. Dice que su grupo va a votar afirmativa y positivamente los presupuestos. Que la enmienda presentada de 1.000 millones para la obra de la Avenida 3 de Mayo, es testimonial. De la espectacularidad del Cabildo en muchos temas y de ahí la envidia de otros Cabildos. Felicita al equipo de gobierno porque ha hecho unos presupuestos que como dijo en su intervención son continuista, pero los del año 2001 será mucho más novedosos.

El Sr. Portavoz del PSOE solicita un fraccionamiento del tiempo disponible para la intervención de varios miembros de su Grupo. Toma la palabra D. Rafael Yanes que dice que la principal fuente de diferenciación a la hora de plantear el análisis presupuestario entre el Grupo de Gobierno y su Grupo, estriba fundamentalmente en la visión que se hace del escenario económico. En la Memoria del Presupuesto se habla de un entorno económico con una inflación controlada en torno al 2%, cuando todos sabemos que las previsiones del gobierno para este año eran del 1,8% y en estos momentos nos encontramos en el 2,7%. Y en la provincia de Santa Cruz en concreto, hemos alcanzado la cifra de 3,1%, muy por encima de las que se han registrado en Gran Canaria, donde la inflación en estos momentos está en un 0,9% por debajo de la de Santa Cruz.

Añade que se ignoran las argumentaciones de su Grupo en el tema del decreste del APIC, las dificultades en el establecimiento de la ZEC o los propios problemas de la OCM del plátano en Canarias.

Dice mantenerse en las enmiendas presentadas por su Grupo, y en concreto se refiere a la del Fondo Adicional para compensar al personal de la Corporación de las pérdidas del poder adquisitivo en los últimos años. Dice mantenerse en esta enmienda dado que es lo coherente con los discursos que se han hecho hoy sobre el alto nivel de productividad y eficacia de los funcionarios públicos.

Toma la palabra a continuación D. Andrés Torres para referirse al análisis del Area de Carreteras y Transportes y para ahondar un poco más en el planteamiento hecho por el portavoz de su Grupo sobre la situación de las carreteras y del transporte en Tenerife. Dice que la situación no ha mejorado después del nuevo equipo de gobierno, sino que parece que no tiene vías de solución.



CLASE 8ª



165

OF2463665

Añade que el rechazo de las enmiendas del Grupo Socialista no es una muestra ni de generosidad, ni de inteligencia, sino simplemente una posición de oportunismo político; de aplicar el rodillo de la mayoría absoluta. Dice que han hecho propuestas muy concretas y que van en la línea clara de mejorar la situación actual en materia de transportes y en materia de infraestructura de carreteras. Su opinión es que el rechazo automático a todas las propuestas no es nada conveniente. Dice que hay muchas medidas concretas que se pueden llevar a cabo y que se podrían haber incorporado a los presupuesto del 2000. Por ejemplo, no se recoge una adaptación del viario de las carreteras de la Isla en la línea de fomentar las necesidades del transporte colectivo, y les parece mal. Añade que ellos son partidarios de establecer una tarifa gratuita para los jóvenes, en la línea de irles acostumbrando a ese tipo de hábitos de transporte colectivo, y no, como única alternativa la necesidad de comprar un coche para poderse desplazar de un lugar a otro, especialmente aquellos que están estudiando en la universidad o en los centros de enseñanzas medias de la Isla.

Dice que no se atiende a las necesidades del transporte discrecional. Que TITSA está desatendiendo una obligaciones y compitiendo de manera desleal con todo el sector y que el Cabildo debería compensar al mismo con una serie de medidas específicas. Por entender que hay que fomentar las líneas de transporte local es por lo que han presentado una enmienda por un montante de 500 millones de ptas. consistente en ampliación de capital de la Sociedad de Fomento de Inversiones de Tenerife, o constitución de una nueva sociedad, o mayor aportación a TITSA, con objeto de que impulse y asuma la gestión de los nuevos sistemas alternativos de transporte colectivo. Hace referencia también a la decisión de potenciar las líneas de transporte nocturno, sobre todo para cubrir el desplazamiento de jóvenes en actividades de ocio. El Cabildo, dice, debería realizar una campaña publicitaria animando a la gente a la utilización del transporte colectivo.

A continuación interviene D^a. Teresa Cruz, que comienza diciendo que ella va a defender una moción con carácter general y no partidista, haciendo referencia a la mención que el Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno hizo de las enmiendas del grupo socialista. Se refiere a la Enmienda presentada por su Grupo para la elaboración y diseño del Plan de Drogas, por un importe de 20 millones de ptas. Se

queja de que el Sr. Consejero de Servicios Sociales no haya incluido en el Presupuesto del año 2000 consignación alguna para el Plan Insular de Drogas, a pesar de haberse aprobado por el Pleno en el pasado mes de Octubre. Sin embargo, se ha contemplado un crédito de 15 millones para el Plan Insular de Servicios Sociales, argumentando que está previsto en la Ley de Servicios Sociales y en el Plan General de Servicios Sociales, argumentos que añade, son similares para la inclusión del Plan Insular de Drogas, dado que hay una ley canaria de drogas y hay también un Plan regional de drogas. Por tanto critica que no haya habido un rigor a la hora de descartar e incluir otro. El Plan, añade, permitiría una intervención integral y el mayor aprovechamiento de los recursos que existen en la Isla, y sólo desde una política social cargada de frivolidad y disfrazada de aparente rigor no se ha aprobado la enmienda presentada por su Grupo.

Por último, interviene muy brevemente D. Melchor Nuñez para hacer referencia a la descalificación que se ha hecho de la Enmienda a la Totalidad presentada por su grupo, argumentando el número de folios utilizados. Dice que no es serio. Repite que es perfectamente equiparable a la Memoria del Presupuesto, donde se expone la situación actual de la economía insular en el ámbito canario, nacional y supranacional, el escenario presupuestario y los objetivos presupuestarios, exactamente en cuatro folios.

Hace referencia también a que sus enmiendas no tiene nada de sectorias. Dice que sus propuestas territorializadas se refieren exactamente a dos municipios en estos momentos gobernados por Coalición Canaria, como son Tacoronte y La Laguna. En La Laguna, añade, es donde más enmiendas parciales de carácter económico proponemos y en seis municipios gobernados por el partido socialista, con actuaciones de interés general para la Isla. Porque en tres de sus municipios se está proponiendo mejoras en la red viaria y se comprende fácilmente que si pedimos mejorar el Acceso a Teno, en Buenavista, no se hace exclusivamente para los habitantes de ese municipio sino para el conjunto de los ciudadanos que utilizan esa carretera o el acceso a las Cañadas por Granadilla. Son repite, actuaciones municipales de interés general para la Isla.

También en relación a la argumentación del carácter arbitrario de sus propuestas, se refiere a la enmienda en que solicitan incrementar en 30 millones de ptas. la subvención para las 39 bandas de músicas, porque con lo gravosos que son las adquisiciones de instrumentos musicales, los 30 millones consignados son insuficientes.

Termina haciendo referencia al mecanismo del rodillo utilizado en el rechazo de todas las propuestas de su Grupo, sin argumentarlas, que es una opción política que ellos respetan pero que cree que se han equivocado porque no es un buen precedente y que moralmente sus argumentos calarán en la sociedad.

Después de un periodo de réplicas y contraréplicas por los



166
OF2463666

CLASE 8ª



diferentes Portavoces y responsables de Areas, el Sr. Presidente da por concluida la fase del debate y antes de proceder a la votación, quiere agradecer a todos los portavoces de los grupos políticos y a todos los consejeros el tono de las intervenciones, en un Pleno que siempre es complicado.

Añade que el presupuesto que se va a someter a votación, es un presupuesto expansivo porque es la primera vez en la historia de Canarias que un Cabildo supera los cien mil millones de presupuesto. En segundo lugar dice ser un presupuesto equilibrado territorialmente, sectorialmente y socialmente y así garantizan la eficacia. En tercer lugar es un presupuesto racional dado que da respuesta a los grandes retos que tiene la isla en los ámbitos territorial, económico y social y por último, es claro y transparente, para que todos los Consejeros de la Corporación y ciudadanos que estén interesados, puedan hacer un seguimiento y obtener la información necesaria, en qué se gasta sus dineros el Cabildo.

Agradece el esfuerzo de todos los Consejeros y responsables de Areas en la elaboración del presupuesto y el esfuerzo realizado por el personal funcionario y laboral del Cabildo tanto en la elaboración de este presupuesto como en el cierre del presupuesto de 1.999, con el denominado efecto 2.000 y la aplicación contable en curso.

Se procede a la votación de las enmiendas y del presupuesto, arrojando el resultado que se indica al comienzo de este acuerdo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

081
222
DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento veinte folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 2463547 vuelto al 2463666 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- Las sesiones ordinarias del Pleno correspondientes a los días 3 y 28 de Enero de 2000 no se celebraron, por no haber sido convocadas.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y finalizando con la ya citada del día diecisiete de diciembre del mismo año.


Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 2463667 al nº 2463700, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil.

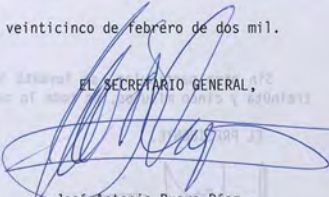
vº Bº

EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Victor Pérez Borrego -



- José Antonio Duque Díaz -



167

OF2463667

CLASE 8.^a



187

0F5463667



CLASE 89



168
OF2463668

[Handwritten signature]

CLASE 8.^a
~~8020~~

108
0F54E3E68



CLASE 88